



NÚM.10/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE LUNES, 25 DE JULIO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Alvaro Blat

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. F. María Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Alfonso Romero García

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho

D. Jesús Giménez Murcia

D^a. Luisa Ferré Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqueras

D. Jose Luis Galán Taengua

D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIO

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO DE LAS SESIONES ANTERIORES Nº 7 Y 9/2011.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL NÚM. 2236 AL 2240, 2247 Y 2248 DE ABRIL, DEL NÚM. 2468 AL 2470 DE MAYO Y DEL NÚM. 3611 AL 3614, 3618 Y 3619 DE JULIO DE 2011.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

CONVIVENCIA

I)DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA 215/11 EN LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR D.JUAN IGNACIO MARTÍNEZ PERAN CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

RECURSOS HUMANOS

I)DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA Nº 462/11 EN LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. LEOPOLDO BONIAS PÉREZ-FUSTER CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA SOLICITANDO EL REINGRESO COMO INTENDENTE PRINCIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.

II)DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA Nº 356/11 EN LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO RELATIVA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN MATERIA DE "SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL-PRODUCTIVIDAD DE PERSONAL DE DIVERSAS ÁREAS ENERO 2008",.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 261/2011, DE 7 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VALENCIA Nº 6, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR CISA, CARTERA DE INMUEBLES,SL CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL I.I.V.T.N.U POR IMPORTE DE 6.827,63 €.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 93, DE 3/03/11 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 9 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MIGUEL PI PECHUAN CONTRA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 9, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 775/2008.



II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 117, DE 21/02/11 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR FERNANDO, FRANCISCO JAVIER Y MARÍA AMPARO LARA FERRANDO CONTRA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 9, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 750/2008.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 211, DE 27/04/11 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ISABEL NÚÑEZ CARBONERO, CARLOS Y SARA NÚÑEZ TORRES Y HECTOR CUÑAT NÚÑEZ, CONTRA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 9, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 848/2008.

IV) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 301, DE 28/03/11 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR JORGE NÚÑEZ TORRES CONTRA LA SENTENCIA N.º 300, DE 26/05/08 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4 CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 9.

V) DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE 26/01/2011, POR LA QUE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA N.º 9 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL VIAL DE SERVICIO DE LA CARRETERA VV-6101 DE PATERNA A PLA DEL POU.

VI) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 309, DE 1/04/11 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ALBARRACÍN LÓPEZ CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 9.

5º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LOS DIFERENTES ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DESIGNANDO A LOS MIEMBROS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

6º.-RECURSOS HUMANOS.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012.

7º.-RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA INCOACIÓN DE OFICIO DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE D. RAFAEL SAPENA SALVADO.

8º.-RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA APROBACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA-RPT.

9º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PP DE LLOMA LLARGA RELATIVO A LAS PARCELAS UR-20 Y UR-21 Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON GERORESIDENCIAS, S.L.: APROBACIÓN.



10º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PLAN PARCIAL DEL PARQUE TECNOLÓGICO: INFORMACIÓN PÚBLICA.

11º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONVENIO URBANÍSTICO DE PARCELAS SITAS EN C/ 29 Y OTRAS, INSTADA POR VICENTE BERNABEU LAIRON Y OTROS: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

12º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO: CREACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO.

13º.-EDUCACIÓN.- PROPUESTA DE INSTALACIONES Y USO EDUCATIVO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL BARRIO DE LA COMA: APROBACIÓN.

14º.-EDUCACIÓN.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.

15º.- EDUCACIÓN.- PROYECTO ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA DE PATERNA 2011 A DESARROLLAR EN EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE: APROBACIÓN.

16º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LA ASOCIACIÓN "PATERNA, CIUDAD DE EMPRESAS" Y APROBACIÓN ESTATUTOS.

17º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER.

18º.- INFRAESTRUCTURAS.- INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES DE AIGÜES DE PATERNA DE LA OBRA N° 109 DENOMINADA "SUPRESIÓN TRAMO DE ACEQUIA DE UNCIA".

19º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE AIGÜES DE PATERNA DE LA OBRA N° 108 "SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO C/ POETA LLORENTE N° 22 DE PATERNA", CERTIFICACIÓN FINAL Y ACTA DE RECEPCIÓN DE LA CITADA OBRA.

20º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN ACTA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA OBRA N° 38 DEL PLAN DE INVERSIONES DENOMINADA "COLECTOR AGUAS PLUVIALES EN LA C/ CIRCUNVALACIÓN - C/ APEADERO.

21º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

22º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

23º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DEL BARRIO DE CAMPAMENTO.

24º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL FORMULADA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE "NUEVA SUBESTACIÓN 132/3KV 20MVA PARA NUEVO LABORATORIO DE ALTA ENERGÍA Y LA CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.



25°.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

26°.- INTERVENCIÓN.- RECONICIMIENTO DE CRÉDITO N° 3/11.

27°.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LOS ESTADO FINANCIEROS 2010, DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES, SUMPA, GESPA Y AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

28°.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORME MOROSIDAD DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (PRIMER TRIMESTRE 2011).

29°.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2010.

30°.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

31°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 2054 DE 13/04/2011 AL N° 3833 DEL 19/07/2011, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22/2011.

32°.- MOCIONES.

33°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las doce horas y treinta minutos del día lunes, 25 de julio de 2011, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretario D. Jorge Vicente Vera Gil.

Excusan su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Rodríguez y el Sr. Sagredo, concejales del Grupo Popular y del Grupo Socialista, respectivamente.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, el Sr. Alcalde felicita en primer lugar al Sr. Sagredo por su enlace. Seguidamente solicita y se guarda un minuto de silencio por las víctimas de los recientes atentados en Oslo.



A continuación pide a los miembros de la Junta de Personal, presentes en el salón de Plenos, que se acerquen a la Presidencia y tras breve debate anuncia la retirada del punto 8º del orden del día; pasando acto seguido al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO DE LAS SESIONES ANTERIORES Nº 7 Y 9/2011.- Dada cuenta de las actas de pleno de las sesiones anteriores nº 7 y 9/2011, de 8 y 27 de junio de 2011, respectivamente, el pleno las encuentra conformes y procede a su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 91, de 16 de abril de 2011.- Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.

BOE 91, de 16 de abril de 2011.- Ley 1/2011, de 22 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de los consumidores y usuarios de la Comunitat Valenciana.

BOE 91, de 16 de abril de 2011.- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

BOE 91, de 16 de abril de 2011.- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana.

BOE 91, de 16 de abril de 2011.- Ley 4/2011, de 23 de marzo, de bibliotecas de la Comunitat Valenciana.

BOE 93, de 19 de abril de 2011.- Orden TAP/953/2011, de 12 de abril, por la que se aprueba la nueva imagen promocional de las actividades de administración electrónica y se establecen criterios para su utilización.

BOE 94, de 20 de abril de 2011.- Acuerdo de 14 de abril de 2011, de la Junta Electoral Central, de designación de la Comisión de Radio y Televisión en relación con las elecciones de 22 de mayo de 2011.

BOE 95, de 21 de abril de 2011.- Real Decreto 555/2011, de 20 de abril, por el que se establece el régimen electoral del Consejo de Policía.

BOE 95, de 21 de abril de 2011.- Real Decreto 586/2011, de 20 de abril, por el que se ratifica el nombramiento de don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero como Presidente de Cruz Roja Española.

BOE 98, de 25 de abril de 2011.- Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de



2010, por el que se establece la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2011 (Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012).

BOE 98, de 25 de abril de 2011.- Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2011, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco del programa 1996 (Plan de Vivienda 1996-1999), del Plan de Vivienda 2002-2005 y del Plan de Vivienda 2005-2008.

BOE 98, de 25 de abril de 2011.- Ley 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven.

BOE 98, de 25 de abril de 2011.- Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

BOE 98, de 25 de abril de 2011.- Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

BOE 98, de 25 de abril de 2011.- Ley 8/2011, de 1 de abril, de modificación de los artículos 86.3 y 104.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local.

BOE 100, de 27 de abril de 2011.- Acuerdo de 25 de abril de 2011, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan, con carácter extraordinario, determinadas fechas y horarios para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral.

BOE 100, de 27 de abril de 2011.- Acuerdo de 26 de abril de 2011, de la Presidencia del Tribunal Supremo, por el que se habilita el Registro General del Tribunal Supremo y la Secretaría de la Sala del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la presentación y tramitación de los recursos contencioso-electorales que pudieran interponerse los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 2011.

BOE 102, de 29 de abril de 2011.- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

BOE 103, de 30 de abril de 2011.- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

BOE 103, de 30 de abril de 2011.- Real Decreto 600/2011, de 29 de abril, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

BOE 103, de 30 de abril de 2011.- Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y



excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales.

BOE 104, de 2 de mayo de 2011.- Acuerdo de 28 de abril de 2011, de la Junta Electoral Central, de anuncio de que por la Corporación RTVE se ha puesto en conocimiento de esta Junta el Plan de Cobertura informativa de las elecciones municipales y autonómicas de 22 de mayo de 2011.

BOE 104, de 2 de mayo de 2011.- Acuerdo de 28 de abril de 2011, de la Junta Electoral Central, por el que se publica la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con las elecciones de 22 de mayo de 2011.

BOE 108, de 6 de mayo de 2011.- Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

BOE 111, de 10 de mayo de 2011.- Real Decreto 641/2011, de 9 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General, aprobado por Real Decreto 810/2007, de 22 de junio.

BOE 111, de 10 de mayo de 2011.- Real Decreto 648/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos durante 2011, en el marco del Plan de acción 2010-2012 del Plan integral de impulso al vehículo eléctrico en España 2010-2014.

BOE 111, de 10 de mayo de 2011.- Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, de designación de los Vocales no judiciales de las Juntas Electorales Provinciales a los que se refiere el artículo 10.1.b) de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones de 22 de mayo de 2011.

BOE 111, de 10 de mayo de 2011.- Resolución de 9 de mayo de 2011, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 9 de mayo de 2011, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

BOE 112, de 11 de mayo de 2011.- Ley 9/2011, de 10 de mayo, de tasas consulares.

BOE 112, de 11 de mayo de 2011.- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

BOE 112, de 11 de mayo de 2011.- Real Decreto 569/2011, de 20 de abril, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2011.



BOE 112, de 11 de mayo de 2011.- Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y se establecen las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2011.

BOE 114, de 13 de mayo de 2011.- Real Decreto 681/2011, de 12 de mayo, por el que se declara luto oficial por los fallecidos como consecuencia de los movimientos sísmicos en Lorca, Murcia.

BOE 114, de 13 de mayo de 2011.- Orden FOM/1193/2011, de 18 de abril, por la que se aprueban los modelos de impresos para el pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público establecidas y reguladas en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

BOE 114, de 13 de mayo de 2011.- Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

BOE 115, de 14 de mayo de 2011.- Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

BOE 115, de 14 de mayo de 2011.- Orden JUS/1207/2011, de 4 de mayo, por la que se crea y regula el Registro Electrónico de Apostillas del Ministerio de Justicia y se regula el procedimiento de emisión de apostillas en soporte papel y electrónico.

BOE 120, de 20 de mayo de 2011.- Ley 10/2011, de 19 de mayo, por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.

BOE 121, de 21 de mayo de 2011.- Ley Orgánica 5/2011, de 20 de mayo, complementaria a la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado para la modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

BOE 121, de 21 de mayo de 2011.- Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado.

BOE 121, de 21 de mayo de 2011.- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.



BOE 121, de 21 de mayo de 2011.- Real Decreto 708/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012 y por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

BOE 122, de 23 de mayo de 2011.- Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.

BOE 123, de 24 de mayo de 2011.- Orden EHA/1332/2011, de 19 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los escenarios presupuestarios para el periodo 2012-2014.

BOE 123, de 24 de mayo de 2011.- Orden EHA/1333/2011, de 19 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2012.

BOE 123, de 24 de mayo de 2011.- Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.

BOE 124, de 25 de mayo de 2011.- Instrucción de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre constitución de sociedades mercantiles y convocatoria de Junta General, en aplicación del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 diciembre.

BOE 125, de 26 de mayo de 2011.- Real Decreto 639/2011, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 2217/2004, de 26 de noviembre, sobre competencias, funciones, composición y organización del Consejo de Cooperación al Desarrollo.

BOE 125, de 26 de mayo de 2011.- Real Decreto 687/2011, de 13 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

BOE 127, de 28 de mayo de 2011.- Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

BOE 127, de 28 de mayo de 2011.- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

BOE 128, de 30 de mayo de 2011.- Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 14 de mayo de 2009, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales.



BOE 129, de 31 de mayo de 2011.- Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se determinan los requisitos y condiciones para la tramitación electrónica y expedición automática de las certificaciones de nacimiento y matrimonio.

BOE 129, de 31 de mayo de 2011.- Real Decreto 753/2011, de 27 de mayo, por el que se dispone la formación de los censos de población y viviendas de 2011.

BOE 130, de 1 de junio de 2011.- Resolución de 26 de mayo de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

BOE 130, de 1 de junio de 2011.- Resolución de 26 de mayo de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

BOE 131, de 2 de junio de 2011.- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

BOE 132, de 3 de junio de 2011.- Orden INT/1467/2011, de 31 de mayo, por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

BOE 132, de 3 de junio de 2011.- Real Decreto 652/2011, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

BOE 133, de 4 de junio de 2011.- Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito.

BOE 137, de 6 de junio de 2011.- Resolución de 6 de abril de 2011, de la Comisión Nacional del Sector Postal, por la que se publica la creación de la Oficina del Registro General de la Comisión Nacional del Sector Postal.

BOE 139, de 11 de junio de 2011.- Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva.

BOE 141, de 14 de junio de 2011.- Real Decreto 801/2011, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de



regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos.

BOE 143, de 16 de junio de 2011.- Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

BOE 144, de 17 de junio de 2011.- Ley 15/2011, de 16 de junio, por la que se modifican determinadas normas financieras para la aplicación del Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

BOE 145, de 18 de junio de 2011.- Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas.

BOE 145, de 18 de junio de 2011.- Corrección de errores del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

BOE 147, de 21 de julio de 2011.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva.

BOE 148, de 22 de junio de 2011.- Resolución de 10 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen los criterios y prioridades a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2011.

BOE 149, de 23 de junio de 2011.- Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE).

BOE 149, de 23 de junio de 2011.- Real Decreto 805/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

BOE 149, de 23 de junio de 2011.- Real Decreto 806/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

BOE 151, de 25 de junio de 2011.- Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.



BOE 151, de 25 de junio de 2011.- Real Decreto 876/2011, de 24 de junio, por el que se suspende la constitución y la entrada en funcionamiento de 15 unidades judiciales en la Comunitat Valenciana, creadas por el Real Decreto 819/2010, de 25 de junio.

BOE 151, de 25 de junio de 2011.- Real Decreto 845/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

BOE 153, de 28 de junio de 2011.- Real Decreto 918/2011, de 27 de junio, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de dos militares del contingente español en la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en Afganistán.

BOE 153, de 28 de junio de 2011.- Real Decreto 802/2011, de 10 de junio, por el que se modifica el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrestre, aprobado por el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio.

BOE 154, de 29 de junio de 2011.- Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

BOE 155, de 30 de junio de 2011.- Resolución de 22 de junio de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la mejora de la negociación colectiva.

BOE 155, de 30 de junio de 2011.-Orden PRE/1794/2011, de 29 de junio, por la que se dictan instrucciones para la formación de los censos de población y viviendas del año 2011.

BOE 156, de 1 de julio de 2011.- Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando.

BOE 156, de 1 de julio de 2011.- Resolución de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el tercer trimestre de 2011.

BOE 157, de 2 de julio de 2011.- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

BOE 158, de 4 de julio de 2011.- Orden EHA/1843/2011, de 30 de junio, por la que se regula la publicación de anuncios en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la notificación por comparecencia.

BOE 158, de 4 de julio de 2011.- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la



organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

BOE 160, de 6 de julio de 2010.- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.

BOE 160, de 6 de julio de 2010.- Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

BOE 161, de 7 de julio de 2011.- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

BOE 163, de 9 de julio de 2011.- Real Decreto 976/2011, de 8 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

BOE 165, de 12 de julio de 2011.- Real Decreto 1012/2011, de 11 de julio, sobre las Vicepresidencias del Gobierno.

BOE 167, de 13 de julio de 2011.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

BOE 168, de 14 de julio de 2011.- Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

BOE 168, de 14 de julio de 2011.- Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se dictan instrucciones en relación con la recepción y gestión del fichero F-DARETRI establecido en la Orden PRE/390/2002, de 22 de febrero, por la que se implanta un sistema para la obtención de datos de retribuciones de los efectivos al servicio del sector público estatal.

BOE 170, de 16 de julio de 2011.- Ley Orgánica 7/2011, de 15 de julio, de modificación del artículo 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

BOE 170, de 16 de julio de 2011.- Real Decreto 1025/2011, de 15 de julio, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

BOE 174, de 21 de julio de 2011.- Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.



BOE 174, de 21 de julio de 2011.- Real Decreto 919/2011, de 1 de julio, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la celebración del Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España.

DOCV 6504, de 18 de abril de 2011.- ORDEN 2/2011, de 31 de marzo, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan los Premios Infancia 2011 de la Comunitat Valenciana. [2011/4338]

DOCV 6505, de 19 de abril de 2011.- RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2011, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2011 y se publican las líneas presupuestarias y los importes globales máximos, de determinadas ayudas gestionadas por la Subsecretaría. [2011/4432]

DOCV 6506, de 20 de abril de 2011.- ACUERDO de 17 de marzo de 2011, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas de escrutinio y de sesión/es de las mesas electorales, y las de constitución, de escrutinio y de sesión/es del escrutinio y de proclamación de electos de las juntas electorales provinciales, así como las de votación de los residentes ausentes en el extranjero. [2011/4642]

DOCV 6506, de 20 de abril de 2011.- RESOLUCIÓN núm. 36/11, de 19 de abril de 2011, de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, por la que se ordena la publicación de las candidaturas presentadas por las circunscripciones de Alicante, Castellón y Valencia que van a concurrir a las elecciones de Les Corts del día 22 de mayo de 2011. [2011/4768] /datos/2011/04/20/pdf/2011_4768.pdf

DOCV 6507, de 26 de abril de 2011.- ORDEN 4/2011, de 7 de abril, de la Conselleria de Sanidad, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la investigación en el ámbito de la Salud Mental en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2011. [2011/4652] /datos/2011/04/26/pdf/2011_4652.pdf

DOCV 6507, de 26 de abril de 2011.- ORDEN 7/2011, de 19 de abril, de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se convocan, para el año 2011, subvenciones a acciones institucionales en la reconstrucción de Haití a ejecutar por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD). [2011/4809]

DOCV 6507, de 26 de abril de 2011.- RESOLUCIÓN 40/2011, de 25 de abril, de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, por la que se ordena la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de las candidaturas presentadas por las circunscripciones de Alicante, Castellón y Valencia que van a concurrir a las elecciones a Les Corts del día 22 de mayo de 2011. [2011/4828]

DOCV 6509, de 28 de abril de 2011.- RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2011, de modificación de la Resolución de 9 de diciembre de 2010, del presidente de la Agencia Valenciana de la Energía, por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Ventanas 2010, destinadas a la rehabilitación térmica de huecos en viviendas de la Comunitat Valenciana. [2011/4678]



DOCV 6509, de 28 de abril de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la modificación puntual de plan de reforma interior y documento de homologación de la UE en suelo urbano Terracanters 2. [2011/4838]

DOCV 6510, de 29 de abril de 2011.- ORDEN 9/2011, de 28 de abril, de la Conselleria de Gobernación, por la que se determina el color de las papeletas y sobres de votación de las elecciones a Les Corts Valencianes 2011. [2011/4965]

DOCV 6511, de 30 de abril de 2011.- RESOLUCIÓN 46/2011, de 29 de abril, de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, por la que se publica la candidatura del Partido Antitaurino contra el Maltrato Animal a las elecciones a Les Corts el día 22 de mayo próximo, en ejecución de la Sentencia 149/2011. [2011/5037]

DOCV 6512, de 3 de mayo de 2011.- DECRETO 3/2011, de 1 de mayo, del president de la Generalitat, por el que declara un día de luto oficial en la Diócesis de Valencia, con motivo del fallecimiento del cardenal Agustín García-Gasco Vicente, arzobispo emérito de Valencia. [2011/5039]

DOCV 6512, de 3 de mayo de 2011.- DECRETO 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana. [2011/5012]
/datos/2011/05/03/pdf/2011_5012.pdf

DOCV 6512, de 3 de mayo de 2011.- DECRETO 43/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que se modifican los decretos 66/2009, de 15 de mayo, y 189/2009, de 23 de octubre, por los que se aprobaron, respectivamente, el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012 y el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas. [2011/5011]

DOCV 6512, de 3 de mayo de 2011.- DECRETO 45/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Hoces del Cabriel. [2011/5014]
/datos/2011/05/03/pdf/2011_5014.pdf

DOCV 6512, de 3 de mayo de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la propuesta de estudio de detalle de la manzana formada por las calles l'Alcora, Alzira, Alginet y Moixent. [2011/4932]
/datos/2011/05/03/pdf/2011_4932.pdf

DOCV 6513, de 4 de mayo de 2011.- ORDEN 20/2011, de 11 de abril, de la Conselleria de Educación, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana. [2011/5016]

DOCV 6513, de 4 de mayo de 2011.- RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, de la presidenta de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para los sectores teatral y circense para el año 2011. [2011/4996]



DOCV 6513, de 4 de mayo de 2011.- RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la presidenta de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para el sector de la danza de la Comunitat Valenciana para el año 2011. [2011/5007]

DOCV 6514, de 5 de mayo de 2011.- ORDEN 6/2011, de 20 de abril, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización a farmacéuticos responsables de oficinas de farmacia abiertas al público a llevar el libro registro oficial (libro recetario), por medios electrónicos. [2011/5071]

DOCV 6514, de 5 de mayo de 2011.- ORDEN conjunta 1/2011, de 13 de abril, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación y la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se crea la Mesa de la Minería y se regula su estructura y funciones. [2011/5038]

DOCV 6515, de 6 de mayo de 2011.- ORDEN 3/2011, de 28 de abril, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la disposición transitoria primera de la Orden de 9 de mayo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, en su redacción dada por la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales. [2011/5106]

DOCV 6515, de 6 de mayo de 2011.- RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, de la directora general de la Mujer y por la Igualdad, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2011 al amparo de la Orden 30/2010, de 1 de diciembre de 2010, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a entidades locales de la Comunitat Valenciana, para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. [2011/4963] /datos/2011/05/06/pdf/2011_4963.pdf

DOCV 6515, de 6 de mayo de 2011.- RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la presidenta de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los municipios de la Comunitat Valenciana para el fomento de la programación de compañías valencianas en el año 2011 y que conformarán el Circuito Valenciano de Teatro y Danza. [2011/5085]

DOCV 6517, de 10 de mayo de 2011.- DECRETO 48/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores y se determina el marco normativo para la implantación de los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de graduado o graduada en las diferentes enseñanzas artísticas superiores, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2011/5272]

DOCV 6517, de 10 de mayo de 2011.- ORDEN 25/2011, de 27 de abril, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2011/2012. [2011/5217]



DOCV 6517, de 10 de mayo de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.-Trámite de audiencia a familiares directos de las personas enterradas en la fosa común ubicada en el Cementerio Municipal. [2011/5086]

DOCV 6518, de 11 de mayo de 2011.- DECRETO 49/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril. [2011/5290]

DOCV 6519, de 12 de mayo de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la propuesta de convenio urbanístico y la propuesta de modificación puntual del Plan General. [2011/5390]

DOCV 6519, de 12 de mayo de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la modificación puntual número 60 del Plan General de Ordenación Urbana. [2011/5372]

DOCV 6519, de 12 de mayo de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública del texto refundido de la modificación puntual número 2 del Plan Parcial del Sector 14 y la modificación puntual número 3. [2011/5368]

DOCV 6520, de 13 de mayo de 2011.- ORDEN 27/2011, de 5 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 19 de junio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato diurno, nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana, y la Orden 71/2010, de 15 de julio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el procedimiento para solicitar la convalidación y exención de materias en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato por parte del alumnado que cursa simultáneamente enseñanzas profesionales de Música y de Danza o bien que acredita la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite en la Comunitat Valenciana. [2011/5391]

DOCV 6521, de 16 de mayo de 2011.- ORDEN 16/2011, de 5 de mayo de 2011, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se crea y diseña la estructura necesaria para la implantación de la nueva Oficina Judicial en la Comunitat Valenciana. [2011/5469] /datos/2011/05/16/pdf/2011_5469.pdf

DOCV 6521, de 16 de mayo de 2011.- ORDEN 17/2011, de 6 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el capítulo II, de las becas de prácticas profesionales, del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas. [2011/5470]

DOCV 6525, de 20 de mayo de 2011.- ORDEN 29/2011, de 12 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de guarderías infantiles de titularidad de corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2011. [2011/5606]



DOCV 6528, de 25 de mayo de 2011.- DECRETO 53/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunitat Valenciana y se aprueba su reglamento. [2011/5981] /datos/2011/05/25/pdf/2011_5981.pdf

DOCV 6528, de 25 de mayo de 2011.- DECRETO 54/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 81/1990, de 28 de mayo, del Consell, sobre órganos de gobierno de cajas de ahorros. [2011/5980]

DOCV 6528, de 25 de mayo de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.-Oferta de empleo público para el ejercicio 2011. [2011/5770]

DOCV 6529, de 26 de mayo de 2011.- DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. [2011/6066]

DOCV 6529, de 26 de mayo de 2011.- ORDEN 7/2011, de 18 de mayo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se regula la redacción y aprobación de los programas municipales destinados a cubrir las necesidades de vivienda con protección pública. [2011/6116]

DOCV 6529, de 26 de mayo de 2011.- ORDEN 8/2011, de 19 de mayo, de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se regula la acreditación de la figura del mediador/a intercultural y el Registro de Mediadores Interculturales de la Comunitat Valenciana. [2011/6009]

DOCV 6529, de 26 de mayo de 2011.- ORDEN 8/2011, de 18 de mayo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se adoptan medidas en relación con las solicitudes de ayudas a inquilinos en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. [2011/6118]

DOCV 6531, de 30 de mayo de 2011.- ORDEN 13/2011, de 20 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el texto del reglamento y pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Valencia y su consejo regulador. [2011/6196] /datos/2011/05/30/pdf/2011_6196.pdf

DOCV 6531, de 30 de mayo de 2011.- DECRETO 65/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat. [2011/6197]

DOCV 6531, de 30 de mayo de 2011.- DECRETO 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. [2011/6237]

DOCV 6532, de 31 de mayo de 2011.- ORDEN 7/2011, de 16 de mayo, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 15/2010, de 15 de enero, del Consell, que regula el Sistema de Información en Salud Pública. [2011/6160]



DOCV 6534, de 2 de junio de 2011.- DECRETO 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. [2011/6399]

DOCV 6536, de 6 de junio de 2011.- DECRETO 69/2011, de 3 de junio, del Consell, por el que se regula el reconocimiento y la transferencia de créditos para las enseñanzas artísticas superiores. [2011/6526]

DOCV 6539, de 9 de junio de 2011.- ORDEN 5/2011, de 6 de junio, de la Conselleria de Bienestar Social, de modificación de los artículos 4 y concordantes de la Orden de 5 de diciembre de 2007, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del Programa de Atención a las Personas y a sus Familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana. [2011/6656]

DOCV 6539, de 9 de junio de 2011.- RESOLUCIÓN de 7 junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, fase A de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en un centro público o en un centro privado concertado en la Comunitat Valenciana, para el curso 2011-2012. [2011/6643]

DOCV 6540, de 10 de junio de 2011.- DECRETO 42/2011, de 15 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunitat Valenciana. [2011/4621]

DOCV 6540, de 10 de junio de 2011.- DECRETO 55/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Publicidad del Juego en la Comunitat Valenciana. [2011/6031]

DOCV 6540, de 10 de junio de 2011.- DECRETO 56/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunitat Valenciana, del Reglamento del Juego del Bingo, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego. [2011/6037]

DOCV 6540, de 10 de junio de 2011.- ORDEN 39/2011, de 31 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se modifica la intitulación y el artículo 1 y se adiciona un artículo 9 a la Orden 29/2010, de 20 de abril, de la Conselleria de Educación, por la que se regula en la Comunitat Valenciana la prueba de acceso a estudios universitarios para los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller, establecida en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. [2011/6627]

DOCV 6541, de 13 de junio de 2011.- ORDEN 13/2011, de 27 de mayo, de corrección de errores de la Orden 41/2010, de 30 de noviembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2011. [2011/6765]



DOCV 6542, de 14 de junio de 2011.- DECRETO 72/2011, de 10 de junio, del Consell, por el que se crea el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria de la Comunitat Valenciana. [2011/6836]

DOCV 6542, de 14 de junio de 2011.- ORDEN 15/2011, de 9 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de apoyo y de acompañamiento a la formación profesional para el empleo. [2011/6865]

DOCV 6542, de 14 de junio de 2011.- ORDEN 43/2011, de 7 de junio de 2011, de la Conselleria de Educación, por la que se convoca concurso público de ayudas para la realización de actividades complementarias para el alumnado escolarizado en centros de educación especial o en unidades específicas de educación especial ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos. [2011/6764]

DOCV 6542, de 14 de junio de 2011.- ORDEN 11/2011, de 8 de junio, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2011. [2011/6860]

DOCV 6543, de 15 de junio de 2011.- ORDEN 16/2011, de 9 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. [2011/6882]

DOCV 6543, de 15 de junio de 2011.- ORDEN 17/2011, de 9 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas para el desarrollo de los Talleres de Formación para la Contratación para el ejercicio 2011. [2011/6867]

DOCV 6543, de 15 de junio de 2011.- RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para el curso escolar 2011/2012. [2011/6927]

DOCV 6544, de 16 de junio de 2011.- ORDEN 44/2011, de 7 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura en los centros docentes de la Comunitat Valenciana. [2011/6872]

DOCV 6544, de 16 de junio de 2011.- ORDEN 45/2011, de 8 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la estructura de las programaciones didácticas en la enseñanza básica. [2011/6874]

DOCV 6544, de 16 de junio de 2011.- DECRETO 71/2011, de 10 de junio, del Consell, por el que se establece la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de propiedad de la Generalitat. [2011/6966]

DOCV 6544, de 16 de junio de 2011.- RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Conselleria de Educación, por la que se convoca el Programa



experimental para la detección de buenas prácticas docentes dirigidas al éxito escolar, su aplicación, evaluación y difusión durante el curso 2011-2012. [2011/6873]

DOCV 6544, de 16 de junio de 2011.- RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, sobre el servicio complementario de transporte de los centros públicos de titularidad de la Generalitat para el curso 2011/2012. [2011/6973]

DOCV 6546, de 18 de junio de 2011.- REAL DECRETO 837/2011, de 17 de junio, por el que se nombra president de la Generalitat Valenciana a Francisco Camps Ortiz. [2011/7149]

DOCV 6548, de 21 de junio de 2011.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del modificado del Proyecto de Reparcelación del Sector 7 del Plan General de Paterna. [2011/7104]

DOCV 6549, de 22 de junio de 2011.- DECRETO 5/2011, de 21 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. [2011/7309]

DOCV 6549, de 22 de junio de 2011.- DECRETO 6/2011, de 21 de junio de 2011, del president de la Generalitat, por el que se nombran consellers, secretaria y portavoz del Consell. [2011/7310]

DOCV 6550, de 23 de junio de 2011.- ORDEN 46/2011, de 8 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la transición desde la etapa de Educación Primaria a la Educación Secundaria obligatoria en la Comunitat Valenciana [2011/7216]

DOCV 6550, de 23 de junio de 2011.- ORDEN 20/2011, de 21 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo para el ejercicio 2011. [2011/7295]

DOCV 6550, de 23 de junio de 2011.- ORDEN 21/2011, de 21 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para desempleados con discapacidad, para el periodo 2011-2012. [2011/7296]

DOCV 6550, de 23 de junio de 2011.- RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la convocatoria de ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros específicos de Educación Especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales para el ejercicio económico 2011. [2011/7148]

DOCV 6551, de 24 de junio de 2011.- ORDEN 8/2011, 15 de junio, de la Conselleria de Sanidad, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para establecer un conjunto de actuaciones



de promoción a la Salud Mental en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2011. [2011/7312] /datos/2011/06/24/pdf/2011_7312.pdf

DOCV 6554, de 29 de junio de 2011.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 56/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunitat Valenciana, del Reglamento del Juego del Bingo, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego. [2011/7375]

DOCV 6555, de 30 de junio de 2011.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 75/2011, de 24 de junio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. [2011/7574]

DOCV 6555, de 30 de junio de 2011.- RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la situación de la Tesorería de la Generalitat a 31 de mayo de 2011. [2011/7283]

DOCV 6557, de 4 de julio de 2011.- DECRETO 80/2011, de 1 de julio, del Consell, por el que se modifica la denominación y composición de la Comisión Delegada del Consell para Asuntos Económicos. [2011/7621]

DOCV 6557, de 4 de julio de 2011.- DECRETO 81/2011, de 1 de julio, del Consell, por el que se nombran altos cargos de la administración de la Generalitat. [2011/7643]

DOCV 6560, de 7 de julio de 2011.- ORDEN 1/2011, de 1 de julio, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y se establecen las vedas especiales para la temporada 2011-2012 en la Comunitat Valenciana. [2011/7687]

DOCV 6561, de 8 de julio de 2011.- ORDEN 2/2011, de 23 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones a empresas de la Comunitat Valenciana para incentivar la celebración y el mantenimiento de contratos indefinidos a tiempo parcial con alumnos de Formación Profesional inicial. [2011/7769]

DOCV 6562, de 11 de julio de 2011.- DECRETO 82/2011, de 8 de julio, del Consell, por el que se desarrolla parcialmente el artículo 14 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell. [2011/7874]

DOCV 6568, de 19 de julio de 2011.- DECRETO 85/2011, de 15 de julio, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Comisión de Codificación Civil Valenciana y su órgano asesor, el Observatorio de Derecho Civil Valenciano, aprobado mediante el Decreto 218/2007, de 26 de octubre, del Consell. [2011/8126]

DOCV 6569, de 20 de julio de 2011.- ORDEN 1/2011, de 12 de julio, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se regula la convocatoria y las bases que habrán de regir la adjudicación de plazas de participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres solas o acompañadas de sus hijas/os exclusivamente a su cargo,



en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, residentes en la Comunitat Valenciana. [2011/8102]

DOCV 6569, de 20 de julio de 2011.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública de la apertura de un nuevo plazo de alegaciones al expediente de apertura de fosa común ubicada en el cementerio municipal. [2011/7952]

BOP número 164, de fecha 13/07/2011. Página 77. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de resolución 3334, de fecha 21 de junio de 2011, de denegación de concesión de subvención "Tamer" por presentación de solicitudes fuera de plazo.

BOP número 164, de fecha 13/07/2011. Página 80. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nuevo plazo de alegaciones a inicio de expediente de apertura de fosa común ubicada en el Cementerio Municipal ante la imposibilidad de ponderación ante las solicitudes presentadas.

BOP número 163, de fecha 12/07/2011. Página 74. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del Decreto n.º 3292 sobre orden de limpieza del solar sito en C/ Peixador, int 2B.

BOP número 161, de fecha 09/07/2011. Página 63. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de tenientes de alcalde y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y concejales.

BOP número 161, de fecha 09/07/2011. Página 66. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del Decreto n.º 3555 sobre orden de limpieza de la parcela 146 del polígono 13 de este municipio.

BOP número 160, de fecha 08/07/2011. Página 41. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre de baja de oficio en el Padrón de Habitantes.

BOP número 160, de fecha 08/07/2011. Página 44. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en funciones.

BOP número 160, de fecha 08/07/2011. Página 124. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna dejando sin efecto anuncio de licitación publicado en BOP número 148.

BOP número 153, de fecha 30/06/2011. Página 85. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna disponiendo la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 153, de fecha 30/06/2011. Página 93. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de solicitud de disparo de tracas mediante declaración responsable.

BOP número 153, de fecha 30/06/2011. Página 101. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre creación de ficheros públicos.

BOP número 150, de fecha 27/06/2011. Página 60. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios que no han renovado su alta padronal.

BOP número 149, de fecha 25/06/2011. Página 93. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a propietarios de vivienda sita en C/ 29, nº 41.

BOP número 148, de fecha 24/06/2011. Página 35. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del "Proyecto de ejecución de la obra de urbanización de las calles 133 y 238 y anexas en La Cañada con conexión CV-368 mediante ejecución de rotonda fase II".

BOP número 148, de fecha 24/06/2011. Página 40. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del renting de 3 vehículos para la Policía Local (un todo terreno/todo camino y dos turismos), mediante procedimiento negociado con publicidad.

BOP número 148, de fecha 24/06/2011. Página 84. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones de las Asociaciones Vecinales para el ejercicio 2011.

BOP número 147, de fecha 23/06/2011. Página 91. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación definitiva de la derogación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Menores Alborgi.

BOP número 147, de fecha 23/06/2011. Página 121. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos sometimiento a información pública MP PRI y documento de homologación



suelo urbano Terracanters UE 2, colindante a los sectores 2 y 8.

BOP número 147, de fecha 23/06/2011. Página 128. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para la
ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de
titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura del
municipio de Paterna.

BOP número 146, de fecha 22/06/2011. Página 64. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre el decreto que establece el
calendario para la celebración de matrimonios civiles hasta el 31 de
diciembre de 2011, y delegación de competencias para su celebración en
los miembros de la Corporación constituida el 11 de junio actual, tras
las Elecciones Municipales celebradas el 22 de mayo de 2011.

BOP número 145, de fecha 21/06/2011. Página 88. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la
contratación del Servicio de Fuegos para las Fiestas Mayores de
Paterna 2011.

BOP número 141, de fecha 16/06/2011. Página 105. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a propietarios
vivienda C/ Santa Rita, 27-6.

BOP número 139, de fecha 14/06/2011. Página 54. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos
del acuerdo plenario de 28 de marzo de 2011, por el que se somete a
información pública el estudio de detalle de la manzana formada por
las calles l'Alcora, Alzira, Alginet y Moixent.

BOP número 139, de fecha 14/06/2011. Página 86. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de funciones de la
Alcaldía por ausencia del alcalde en funciones titular.

BOP número 137, de fecha 11/06/2011. Página 56. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
Ordenanza sobre Declaración Responsable y Actos Comunicados.

BOP número 135, de fecha 09/06/2011. Página 85. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre cesión de uso en precario de
las cuevas de La Torre 109 y Presbitero Miguel Pérez nº 7, 11 y 15,
para recuperar determinados oficios perdidos.

BOP número 132, de fecha 06/06/2011. Página 195. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que
han de regir la concesión de ayudas escolares para educación infantil



de primer y segundo ciclo, curso 2011/2012.

BOP número 132, de fecha 06/06/2011. Página 239. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos contribuyentes para ser notificados por comparecencia al no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 131, de fecha 04/06/2011. Página 81. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre emplazamiento a desconocidos en PO 208/2011 interpuesto por Inmobiliaria Paterna, S.A., contra aprobación Mod. 1 Colector Río Turia.

BOP número 131, de fecha 04/06/2011. Página 86. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros que no han acreditado su residencia.

BOP número 127, de fecha 31/05/2011. Página 88. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del padrón del IBI de 2011.

BOP número 123, de fecha 26/05/2011. Página 28. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos por resolución del conseller de Agua, Urbanismo y Vivienda, de 21/03/11, por la que se aprueba definitivamente la homologación y PRI c/ 535, 536, 561 y 563 de La Canyada.

BOP número 123, de fecha 26/05/2011. Página 38. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre creación de ficheros públicos de carácter personal.

BOP número 123, de fecha 26/05/2011. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo plenario de 28 de febrero de 2011 por el que se aprueba el Programa de Reforma Interior de Cova de la Mel.

BOP número 123, de fecha 26/05/2011. Página 53. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación Oferta de Empleo Público para el año 2011.

BOP número 120, de fecha 23/05/2011. Página 26. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación puntual número 55 del Plan General.

BOP número 120, de fecha 23/05/2011. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Lloma Llarga.



BOP número 120, de fecha 23/05/2011. Página 68. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre emplazamiento a desconocidos
en PO 134/2011 interpuesto por Reyal Urbis, S.L contra Retasación de
Cargas, Sector Santa Rita, UE 1 y 2

BOP número 117, de fecha 19/05/2011. Página 104. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
ordenanza fiscal.

BOP número 116, de fecha 18/05/2011. Página 39. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja en el Padrón Municipal
de Habitantes a los extranjeros no comunitarios (ENCSARP).

BOP número 115, de fecha 17/05/2011. Página 55. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo provisional precio
público libro.

BOP número 111, de fecha 12/05/2011. Página 50. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre requerimiento de subsanación
de solicitud de subvención por adopción de buenas prácticas
ambientales.

BOP número 111, de fecha 12/05/2011. Página 51. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre trámite de audiencia a
familiares directos de los enterrados en fosa común ubicada en el
Cementerio Municipal.

BOP número 110, de fecha 11/05/2011. Página 90. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
ordenanza fiscal.

BOP número 109, de fecha 10/05/2011. Página 47. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del Plan
Plurianual de Vivienda Protegida.

BOP número 109, de fecha 10/05/2011. Página 71. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna publicando la normativa del precio
público a aplicar en las actividades organizadas por la AFIC.

BOP número 108, de fecha 09/05/2011. Página 90. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna disponiendo la sustitución del
alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los
días que se citan.

BOP número 108, de fecha 09/05/2011. Página 91. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del Decreto 1531, de información pública del proyecto modificado nº 2 de urbanización del PRI Molins.

BOP número 108, de fecha 09/05/2011. Página 95. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación puntual nº 5 del plan parcial del Parc Tecnològic.

BOP número 108, de fecha 09/05/2011. Página 96. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la modificación puntual nº 2 del plan de reforma interior de Mas del Rosari.

BOP número 108, de fecha 09/05/2011. Página 97. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre derogamiento del reglamento de régimen interno del Centro de Menores Alborgí.

BOP número 105, de fecha 05/05/2011. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vía pública con mesas y sillas.

BOP número 105, de fecha 05/05/2011. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a contribuyentes para ser notificados por comparecencia.

BOP número 101, de fecha 30/04/2011. Página 18. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocido Decreto n.º 2073, de 14/04/11, sobre orden de limpieza de la parcela 146 del polígono 12 de este municipio.

BOP número 99, de fecha 28/04/2011. Página 68. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos decreto n.º 1532, de 16/03/2011 sobre orden limpieza parcela 14 del polígono 17 de este municipio.

BOP número 99, de fecha 28/04/2011. Página 70. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para becas de formación de informador joven 2011.

BOP número 98, de fecha 27/04/2011. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 91, de fecha 18/04/2011. Página 107. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre disposición de la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en



los días que se citan.

BOP número 91, de fecha 18/04/2011. Página 132. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la concesión de
becas de trabajo e investigación a desarrollar en el Museo de Cerámica
de Paterna.

BOP número 90, de fecha 16/04/2011. Página 80. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del Proyecto
Básico y de Ejecución de Consultorio auxiliar provisional y Centro de
Día de Santa Rita (fase II), elaborado por el Ayuntamiento de Paterna.

BOP número 87, de fecha 13/04/2011. Página 51. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos
de la Resolución de Alcaldía nº 992, por la que se somete a
información pública el Plan de Participación Pública del Estudio de
Impacto Ambiental e Integración Paisajística en la parcela 15 del
polígono 18, presentado por Antonio Moreno Leal.

BOP número 87, de fecha 13/04/2011. Página 55. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases
reguladoras para la concesión de subvenciones al trabajador/a
autónomo/a para sufragar gastos liquidados en cuotas de seguridad
social al Régimen especial de autónomos, denominado Cheque
Emprendedor.

BOP número 87, de fecha 13/04/2011. Página 61. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases
reguladoras para subvencionar el fomento de la contratación de
desempleados, denominado Cheque Empleo.

BOP número 87, de fecha 13/04/2011. Página 67. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases
reguladoras para subvencionar proyectos y/o inversiones de
trabajadores autónomos de Paterna, Cheque Modernización.

BOP número 84, de fecha 09/04/2011. Página 177. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo plenario del convenio
entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de
Moncada.

BOP número 83, de fecha 08/04/2011. Página 83. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre XX Certamen de Fotografía
Vila de Paterna 2011.

BOP número 82, de fecha 07/04/2011. Página 146. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos
de la Resolución de Alcaldía por la que se somete a información



pública el Plan de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental e Integración Paisajística en la parcela 92 del polígono 18.

BOP número 82, de fecha 07/04/2011. Página 147. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del precio público del programa Clausura Talleres Mayores.

BOP número 82, de fecha 07/04/2011. Página 148. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de aprobación definitiva de derogación de ordenanza fiscal.

BOP número 82, de fecha 07/04/2011. Página 153. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2011.

BOP número 81, de fecha 06/04/2011. Página 117. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del precio público para inscripción de actividad.

BOP número 81, de fecha 06/04/2011. Página 132. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica.

BOP número 80, de fecha 05/04/2011. Página 249. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de citación a contribuyentes para ser notificados por comparecencia.

BOP número 80, de fecha 05/04/2011. Página 250. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de citación a contribuyentes para ser notificados por comparecencia.

BOP número 77, de fecha 01/04/2011. Página 98. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la rectificación del inventario de bienes del Ayuntamiento de Paterna, ejercicios 2007 y 2008.

BOP número 77, de fecha 01/04/2011. Página 135. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual nº 59 del plan general.

BOP número 76, de fecha 31/03/2011. Página 116. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes.

BOP número 76, de fecha 31/03/2011. Página 148. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de aprobación provisional de ordenanza fiscal.

BOP número 75, de fecha 30/03/2011. Página 164. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en funciones desde las 15:00 horas del día 22 de marzo de 2011 hasta el día 25 de marzo de 2011, en su totalidad.

BOP número 71, de fecha 25/03/2011. Página 117. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de las declaraciones de actividades, bienes y derechos patrimoniales de los miembros de la Corporación Local.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL NÚM. 2236 AL 2240, 2247 Y 2248 DE ABRIL, DEL NÚM. 2468 AL 2470 DE MAYO Y DEL NÚM. 3611 AL 3614, 3618 Y 3619 DE JULIO DE 2011.- Dada cuenta de los decretos de alcaldía del núm. 2236 al 2240, 2247 y 2248 de abril, del núm. 2468 al 2470 de mayo y del núm. 3611 al 3614 y 3619 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra del Grupo Socialista (6), a favor del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2) ratifica los decretos de alcaldía núm. 2236 y 3612, siendo ratificados igualmente por el Pleno el resto de decretos de alcaldía, con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2).

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

CONVIVENCIA

I)DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA 215/11 EN LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO POR D.JUAN IGNACIO MARTÍNEZ PERAN CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Dada cuenta de la declaración firmeza sentencia 215/11 en la que se resuelve desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Ignacio Martínez Peran contra resolución del Ayuntamiento de Paterna.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

RECURSOS HUMANOS

I)DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA Nº 462/11 EN LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. LEOPOLDO BONIAS PÉREZ-FUSTER CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA SOLICITANDO EL REINGRESO COMO INTENDENTE PRINCIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.- Dada cuenta de la declaración firmeza sentencia nº 462/11 en la que se resuelve desestimar el recurso de apelación interpuesto por D. Leopoldo Bonias Pérez-Fuster contra la desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Paterna solicitando el reingreso como Intendente Principal de la Policía Local.



A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA N° 356/11 EN LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO RELATIVA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN MATERIA DE "SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL-PRODUCTIVIDAD DE PERSONAL DE DIVERSAS ÁREAS ENERO 2008".-
Dada cuenta de la declaración firmeza sentencia n° 356/11 en la que se resuelve desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado relativa a los acuerdos adoptados del Ayuntamiento de Paterna en materia de "Sección Gestión Personal-Productividad de Personal de diversas áreas enero 2008".

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 261/2011, DE 7 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VALENCIA N° 6, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR CISA, CARTERA DE INMUEBLES, SL CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL I.I.V.T.N.U POR IMPORTE DE 6.827,63 €.- Dada cuenta de la sentencia n° 261/2011, de 7 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia n° 6, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CISA, Cartera de Inmuebles S.L contra resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra liquidación I.I.V.T.N.U por importe de 6.827,63 €.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal, de fecha 20 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 93, DE 3/03/11 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 9 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MIGUEL PI PECHUAN CONTRA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 9, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 775/2008.- Dada cuenta de la sentencia n° 93, de 3/03/11 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 9 de Valencia por la que se desestima el recurso interpuesto por Miguel Pi Pechuan contra la aprobación de la modificación del proyecto de urbanización del Sector 9, recaída en el procedimiento ordinario 775/2008.



A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 117, DE 21/02/11 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR FERNANDO, FRANCISCO JAVIER Y MARÍA AMPARO LARA FERRANDO CONTRA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 9, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 750/2008.- Dada cuenta de la sentencia nº117, de 21/02/11 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Valencia por la que se desestima el recurso interpuesto por Fernando, Francisco Javier y María Amparo Lara Ferrando contra la aprobación de la modificación del proyecto de urbanización del sector 9, recaída en el procedimiento ordinario 750/2008.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 211, DE 27/04/11 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ISABEL NÚÑEZ CARBONERO, CARLOS Y SARA NÚÑEZ TORRES Y HECTOR CUÑAT NÚÑEZ, CONTRA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 9, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 848/2008.- Dada cuenta de la sentencia nº 211, de 27/04/11 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia por la que se desestima el recurso interpuesto por Isabel Nuñez Cabonero, Carlos y Sara Nuñez Torres y Hector Cuñat Nuñez, contra la aprobación de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector 9, recaída en el procedimiento ordinario 848/2008.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

IV) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 301, DE 28/03/11 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR JORGE NÚÑEZ TORRES CONTRA LA SENTENCIA N.º 300, DE 26/05/08 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4 CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 9.- Dada cuenta de la sentencia nº 301, de 28/03/11 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana por la que se desestima el recurso interpuesto por Jorge Nuñez Torres contra la sentencia nº 300, de 26/05/08 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 contra el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación del Sector 9.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

V) DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE 26/01/2011, POR LA QUE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA N.º 9 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A LA



CONSTRUCCIÓN DEL VIAL DE SERVICIO DE LA CARRETERA VV-6101 DE PATERNA A PLA DEL POU.- Dada cuenta de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 26/01/2011, por la que fija el justiprecio de la finca nº9 del proyecto de expropiación de los terrenos destinados a la construcción del vial de servicio de la carretera VV-6101 de Paterna a Pla del Pou.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

VI) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 309, DE 1/04/11 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ALBARRACÍN LÓPEZ CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 9.- Dada cuenta de la sentencia nº 309, de 1/04/11 de la sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso interpuesto por José Albarracín López contra el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación del sector 9.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LOS DIFERENTES ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DESIGNANDO A LOS MIEMBROS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Dada cuenta del expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (Legislatura 2011-2015).

RESULTANDO, que en la sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2011, se acordó la creación de 5 Comisiones Informativas Permanentes, integradas por 14 Concejales con arreglo a la siguiente distribución:

Grupo Popular: 8 Concejales
Grupo Socialista: 4 Concejales
Grupo Compromís per Paterna: 1 Concejal
Grupo Esquerra unida: 1 Concejal

RESULTANDO, que se ha designado por cada Grupo Político a los Concejales que integrarán cada Comisión en concepto de titular y suplente.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 123 y ss del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo cual y del informe de la Coordinadora Jurídico-Administrativa, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado de la siguiente composición de las Comisiones :



I) COMISIÓ INFORMATIVA PERMANENTE DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Sára Alvaro Blat.
M^a Luisa Ferré Cortés.
Manuel Palma Marín.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Alfonso Romero García.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.

- Suplentes: Lázaro Royo López.
Verónica Alberola Marín.
Vicente Sales Sahuquillo.
Florentina María Villajos Rodríguez.
M^a Elena Martínez Guillem.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: M^a Angeles Maches Mengod.
Francisca Periche Chinillach.
Julio Fernández Piqueras.
José Luis Galán Taengua.

- Suplentes: Juan Antonio Sagredo Marco.
Francisco Dorce Sánchez.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

II) COMISIÓ INFORMATIVA PERMANENTE PROMOCIÓ, DINAMIZACIÓ MUNICIPAL Y CONVIVENCIA.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: M^a Elena Martínez Guillem.
Florentina María Villajos Rodríguez.
Lázaro Royo López.
Jesús Miguel Giménez Murcia.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Alfonso Romero García.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.

- Suplentes: Manuel Palma Marín.
Vicente Sales Sahuquillo.
Verónica Alberola Marín.
Sara Álvaro Blat.
M^a Luisa Ferré Cortés.



GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Francisca Periche Chinillac.
Julio Fernández Piqueras.
José Luis Galán Taengua.
Juan Antonio Sagredo Marco.

- Suplentes: M^a Angeles Maches Mengod.
Francisco Dorce Sánchez.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

III) COMISIÓ INFORMATIVA PERMANENTE DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Florentina María Villajos Rodríguez.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Alfonso Romero García.
Lázaro Royo López.
Manuel Palma Marín.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.

- Suplentes: Vicente Sales Sahuquillo.
M^a Elena Martínez Guillem.
Sara Álvaro Blat.
M^a Luisa Ferré Cortés.
Verónica Alberola Marín.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Julio Fernández Piqueras.
Juan Antonio Sagredo Marco.
M^a Angeles Maches Mengod.
José Luis Galán Taengua.

- Suplentes: Francisca Periche Chinillach.
Francisco Dorce Sánchez.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.



IV) COMISIÓ INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓ MUNICIPAL.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Vicente Sales Sahuquillo.
Lázaro Royo López.
Manuel Palma Marín.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Alfonso Romero García.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.

- Suplentes: M^a Elena Martínez Guillem.
Sara Álvaro Blat.
Florentina M^a Villajos Rodríguez.
M^a Luisa Ferré Cortés.
Verónica Alberola Marín.

GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: José Luis Galán Taengua.
Francisca Periche Chinillc.
M^a Ángeles Maches Mengod.
Juan Antonio Sagredo Marco.

- Suplentes: Julio Fernández Piqueras.
Francisco Dorce Sánchez.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

V) COMISIÓ INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS.

GRUPO POPULAR.

- Titulares: Alfonso Romero García.
Manuel Palma Marín.
Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Pacífica Rodríguez Sancho.
Florentina M^a Villajos Rodríguez.
Inmaculada Rodríguez de Ahumada.
Jesús Miguel Giménez Murcia.
Lázaro Royo López.

- Suplentes: M^a Luisa Ferré Cortés.
Sara Álvaro Blat.
M^a Elena Martínez Guillem.
Verónica Alberola Marín.
Vicente Sales Sahuquillo.



GRUPO SOCIALISTA.

- Titulares: Juan Antonio Sagredo Marco.
Francisca Periche Chinillach.
Julio Fernández Piqueras.
M^a Ángeles Maches Mengo.

- Suplentes: José Luis Galán Taengua.
Francisco Dorce Sánchez.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA.

- Titular: Dolores Ripoll Bonifacio
- Suplente: Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO EUPV.

- Titular: Julia Caparrós Catalán.
- Suplente: Francisco Javier Parra Molina.

SEGUNDO.- Notificar a los Secretarios de las distintas Comisiones Informativas a los efectos oportunos.

6º.-RECURSOS HUMANOS.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012.-Dada cuenta del oficio remitido por la Dirección Territorial D' Ocupació i Treball de la Generalitat Valenciana, en el que solicita la determinación de las dos Fiestas Locales en el Municipio de Paterna, con el carácter de no recuperables para el año 2012, al objeto de proceder a la elaboración del Calendario Laboral, de conformidad con lo establecido en el Art. 37.2 del R.D.Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

A la vista de todo lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Designar como Fiestas Locales del año 2012, con el carácter de no recuperables, los días que a continuación se especifican:

- a) San Vicente Ferrer, lunes 16 de abril de 2012.

- b) Festividad del Santísimo Cristo de la Fe, lunes 27 de agosto de 2012.

SEGUNDO.- Comunicar el citado acuerdo a la Dirección Territorial de Ocupación de la Generalitat Valenciana.

7º.-RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA INCOACIÓN DE OFICIO DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE D. RAFAEL SAPENA SALVADO.- Dada cuenta del expediente instruido en el Área de Organización y Recursos Humanos para la incoación de oficio del procedimiento de declaración de nulidad de las Resoluciones de Alcaldía núms. 667 y 2250, de 17 de Febrero y de 30 de Mayo de 2003, únicamente en lo que se refiere al nombramiento de don Rafael Sapena Salvado como funcionario en prácticas y funcionario de



carrera, respectivamente, en el cargo de Inspector de la Policía Local de Paterna, conservando intacto el resto de dichos actos administrativos.

RESULTANDO, que la incoación del procedimiento se fundamenta en los informes y diligencias practicadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, obrantes en el expediente, en los que claramente se acredita que el citado Sr. Sapena Salvado carecía de la titulación académica universitaria necesaria para ser nombrado funcionario en el cargo de Inspector de la Policía Local, por lo que el título de Diplomado Universitario en Criminología, expedido por la Universidad de Valencia en fecha 18 de Junio de 1996, que el interesado aportó en su momento carece de autenticidad y es inexistente realmente, en atención al informe emitido en fecha 31 de Julio de 2009 por la Jefatura de la Sección de Gestión de Estudiantes de la Universidad de Valencia, en el que se hace constar que don Rafael Sapena Salvado no consta como Diplomado Superior en Criminología.

RESULTANDO, que por Resolución de Alcaldía núm. 2250 de fecha 30 de Mayo de 2003, se nombró funcionario de carrera a don Rafael Sapena Salvado en el cargo de Inspector de la Policía Local, tras haber superado el proceso de selección correspondiente, el curso de capacitación obligatorio impartido por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y haber presentado la documentación acreditativa de la titulación académica necesaria para su ingreso en el Grupo y Escala a que pertenece la plaza indicada, siendo dicha titulación la de Diploma Superior en Criminología, expedido por la Universidad de Valencia el día 18 de Junio de 1996.

RESULTANDO, que dichas diligencias se iniciaron, a raíz de la información facilitada a la Policía Local por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dirigiéndose la investigación municipal hacia el Diploma antes señalado, y a la Acreditación para impartir enseñanza de sistemas de comunicaciones, armamento y tiro y explosivos en el ámbito de la seguridad privada, también aportada por el interesado a su expediente del Cuerpo, y en base al cual se le designó responsable de la Policía Local de Paterna para el entrenamiento teórico y práctico y la organización de los ejercicios de tiro reglamentarios.

RESULTANDO, que por la Dirección Adjunta Operativa de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en fecha 14 de Septiembre de 2009, se comunica a la Jefatura de la Policía Local de Paterna la detención y puesta a disposición judicial de don Rafael Sapena Salvado, como presunto autor de un delito de falsedad documental, señalando que entre los documentos falsos se hallaba el título de Diplomado Superior en Criminología, supuestamente expedido - como se ha dicho - por la Universidad de Valencia el día 18 de Junio de 1996, remitiendo, a la vez, copia de un informe dimanante de sus actuaciones, emitido de la Jefatura de la Sección de Gestión de Estudiantes de la Universidad de Valencia, en el que hace constar que don Rafael Sapena Salvado no consta como Diplomado Superior en Criminología.

RESULTANDO, que por la Jefatura de Sección de Procesos de Seguridad Privada, dependiente de la División de Formación y



Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, que expide las acreditaciones para impartir enseñanza de sistemas de comunicaciones, armamento y tiro y explosivos en el ámbito de la seguridad privada, se informa que, consultados los archivos del Profesorado de las distintas Comisiones de Valoración, el Sr. Sapena Salvado no consta en ninguna de éstas, y por tanto, tampoco en la celebrada el 1 de Febrero de 2001, fecha que aparece en la acreditación presentada por él; añadiendo dicho informe que es evidente que ha utilizado otra acreditación, suprimiendo el número de registro, cambiando la forma del interesado y sustituyendo el nombre y los apellidos con una letra totalmente inusual en la confección de dichas acreditaciones.

RESULTANDO, que en fecha 21 de diciembre de 2010, se emite nuevo informe por parte de la Jefatura de la Policía Local, solicitando información, entre otras cuestiones, sobre las actuaciones realizadas al respecto de la presunta falsedad documental, habida cuenta de la incoación de un expediente disciplinario al Inspector don Rafael Sapena Salvado, a través del cual se adoptó como medida cautelar la suspensión provisional de funciones, con derecho a percibir exclusivamente el 75 % de sueldo, trienios y pagas extraordinarias y con la duración establecida en la legislación vigente, retirada de las armas y sus guías, así como la retirada de atributos.

CONSIDERANDO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2011 *-en atención al dictamen 703/2011 emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, del que se desprende la consideración de que ha de tramitarse un nuevo expediente de revisión de oficio invocando como causa de nulidad la prevista en el art. 62.1 de la Ley 30/1992-* se acuerda la iniciación de un nuevo procedimiento de incoación de oficio para la declaración de nulidad de las Resoluciones de Alcaldía núm. 667 de 17 de febrero de 2003 y núm. 2250 de 30 de Mayo de 2003, únicamente en lo que se refiere al nombramiento de don Rafael Sapena Salvado como funcionario en prácticas y funcionario de carrera, respectivamente, en el cargo de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, en base a lo dispuesto en el **artículo 62.1.f** de la Ley 30/1992, dando audiencia al interesado acerca de dicha causa.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1.e) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es requisito necesario para participar en los procesos selectivos poseer la titulación exigida, señalando el artículo 62.1.b) que la condición de funcionario de carrera se adquiere mediante el nombramiento por el órgano o autoridad competente, entre otras actuaciones, estableciendo el apartado 2 del mismo artículo que a esos efectos, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

CONSIDERANDO, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 25 de Febrero de 2002, se aprobaron las bases para la provisión de cinco plazas de Inspector de la Policía Local que rigieron el proceso selectivo por el que fue seleccionado el Sr. Sapena Salvado, que participaba en el turno libre mediante el sistema



de oposición libre; y en cuya Base Segunda se establece que "Para ser admitido en la oposición de turno libre, se deberán reunir los siguientes requisitos: (...) b) Estar en posesión de la titulación académica, o equivalente a título de Ingeniería Técnica, diplomatura universitaria, título de Arquitectura técnica, de Formación Profesional de tercer grado o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias", manifestando el interesado en su solicitud de participación -como queda acreditado en el expediente- cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en la citada base.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1999, de 19 de Abril, de la Generalidad Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la titulación para acceder a las distintas categorías será la exigida para los grupos fijados en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública y la Ley de la Función Pública Valenciana, determinando que a la escala técnica, en la que se encuadran los Inspectores de Policía Local según el artículo 16 de la misma Norma, le será exigible la titulación correspondiente al grupo B, que a la vista de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (vigente en aquel momento), responde literalmente a lo especificado en la base segunda transcrita anteriormente.

CONSIDERANDO, que con independencia de las responsabilidades que le exija la Administración de Justicia, para esta Administración Local resulta evidente que don Rafael Sapena Salvado no estaba en posesión de la titulación académica exigida para ser nombrado Inspector de la Policía Local (Diplomado Universitario presentado por el interesado), situación que, de haber sido conocida en el momento de su nombramiento, éste no se habría producido.

CONSIDERANDO, que el art. 102.1 LRJ_PAC, reconoce la posibilidad, a través del procedimiento que en él se regula, de "declarar la nulidad de los actos que se enumeran en el art. 62.1". El citado art. -dice la S. 5 mayo 2005 Ar. 2681- configura la revisión de oficio con un carácter excepcional, que únicamente debe ser utilizada cuando realmente se detecten vicios que hagan precisa la retirada del acto del mundo jurídico".

La potestad de revisión de oficio de los propios actos por la Administración Pública constituye una manifestación específica de los poderes que pueden ser empleados para lograr, en caso de apreciarse la concurrencia de un vicio de nulidad de pleno derecho, la restitución del principio de seguridad jurídica quebrado como consecuencia de la existencia de un acto administrativo que encierra una causa de máxima contravención con el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO, que por lo que al supuesto concreto se refiere, el art. 62.1. f) de la LRJPAC, señala que **son nulos de pleno derecho los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.**, lo que exige determinar cuáles son los requisitos esenciales para ser nombrado Inspector de la



Policía Local del Ayuntamiento de Paterna y si el Sr. Sapena Salvado reúne los mismos para hacerse acreedor del derecho a tal nombramiento.

CONSIDERANDO, que es reiterada doctrina del Consejo de Estado (Dictámenes 2454/1994, 5577/1997, 5796/1997, 1201/2001, 1530/2002 entre otros) que el procedimiento de revisión de oficio se refiere fundamentalmente a actos declarativos de derechos (artículo 105.1 de la Ley 30/1992). No rara vez, por tanto, serán objeto de revisión actos por los que se adquieran facultades o derechos. Ahora bien, una interpretación amplia de los "requisitos esenciales" para su adquisición comportaría fácilmente una desnaturalización de las causas legales de invalidez, por cuanto la carencia de uno de ellos determinaría de modo automático la nulidad de pleno derecho, vaciando de contenido no pocos supuestos de simple anulabilidad. Esto representaría un grave peligro para la seguridad jurídica, dada la falta de plazo para proceder a la revisión de los actos nulos. Además, haría quebrar uno de los principios básicos del Derecho administrativo español, que reserva las nulidades de pleno derecho para las violaciones más graves del ordenamiento jurídico, incluyendo las restantes en la anulabilidad.

Por tanto, para entender concurrente el supuesto previsto en el artículo 62.1.f) no basta con que el acto sea contrario al ordenamiento jurídico, sino que además es necesario que en virtud de dicho acto el interesado adquiera facultades o derechos "cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición". Es decir, que para que concurra este vicio no resulta suficiente que se produzca una vulneración objetiva del ordenamiento, con independencia de la gravedad que revista, sino que es preciso que esta vulneración consista precisamente en la carencia, en la persona que adquiere una facultad o derecho, de un requisito esencial de carácter subjetivo.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, y tomando como base el Dictamen 1201/2001 del citado Alto Órgano Consultivo, debemos considerar que el acto cuya declaración de nulidad se pretende efectivamente ha provocado la adquisición de un derecho (nombramiento como funcionario de carrera en el cargo de Inspector de la Policía Local), cuando se carece de uno de los presupuestos esenciales para su adquisición, como es ostentar la titulación académica exigida en la convocatoria (diplomatura universitaria o formación profesional de tercer grado). Este requisito es esencial, pues tiende a acreditar la preparación que la propia Ley de Función Pública exige para el desempeño de puestos pertenecientes al Grupo de Titulación en que se encuadra la plaza de Inspector de la Policía Local.

CONSIDERANDO que desde la iniciación de este expediente de revisión de oficio, en ningún caso, en ningún momento procedimental del mismo, el interesado ha presentado documento alguno que pudiera desvirtuar los hechos que se le atribuyen y al carecer el interesado de la titulación académica de Diplomado en Criminología, los actos que ahora se pretenden anular, no habrían sido dictados y no se hubiera nombrado al interesado como Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna ni habría tomado posesión de la plaza correspondiente; en este sentido queda acreditado en el expediente - como ya se señaló- que por la Dirección Adjunta Operativa de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en fecha 14 de Septiembre



de 2009, comunica a la Jefatura de la Policía Local de Paterna la detención y puesta a disposición judicial de don Rafael Sapena Salvado, como presunto autor de un delito de falsedad documental, señalando que entre los documentos falsos se hallaba el título de Diplomado Superior en Criminología, supuestamente expedido por la Universidad de Valencia el día 18 de Junio de 1996, remitiendo, a la vez, copia de un informe dimanante de sus actuaciones, emitido de la Jefatura de la Sección de Gestión de Estudiantes de la Universidad de Valencia, en el que hace constar que don Rafael Sapena Salvado no consta como Diplomado Superior en Criminología

CONSIDERANDO, que el artículo 102 de la LRJPAC establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1; siendo el órgano competente para esta declaración el Pleno del Ayuntamiento, para cuya aprobación requerirá mayoría simple.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de Personal en fecha 11 de Julio de 2011 obrante en el expediente.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Incoar de oficio nuevo procedimiento de declaración de nulidad de las Resoluciones de Alcaldía núm. 667 de 17 de Febrero de 2003 y núm. 2250 de 30 de Mayo de 2003, únicamente en lo que se refiere al nombramiento de don Rafael Sapena Salvado como funcionario en prácticas y funcionario de carrera, respectivamente, en el cargo de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, conservando intactos el resto de dichos actos administrativos, invocando la causa de nulidad sobre la base del artículo 62.1. f), tal y como ha sido argumentado, tras la acreditación obrante en el expediente de que -según las bases de la convocatoria- la condición de Diplomado o Formación Profesional de tercer grado resultaba requisito esencial para la obtención del nombramiento del interesado.

SEGUNDO.- Dar Audiencia al interesado por plazo de 15 días, en los términos del Art. 84 LRJ_PAC.

TERCERO.- Acordar la suspensión del plazo resolución, conforme al art. 42.5 de la LPAC, al objeto de cumplimentar debidamente todos los trámites procedimentales exigibles para esta declaración de nulidad, antes de solicitar el preceptivo dictamen al Organismo Consultivo.

CUARTO.- Solicitar al Organismo Consultivo de la Comunidad Autónoma Valenciana, el preceptivo dictamen, una vez que finalicen los trámites procedimentales exigibles en este procedimiento, con remisión del correspondiente expediente completo.



QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo mediante el trámite de audiencia al Sr. Sapena, y dése cuenta del mismo al Jefe de la Policía Local de Paterna así como al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, División de Formación y Perfeccionamiento.

8º.-RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA APROBACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA-RPT.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

9º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PP DE LLOMA LLARGA RELATIVO A LAS PARCELAS UR-20 Y UR-21 Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON GERORESIDENCIAS, S.L.: APROBACIÓN.- Dada cuenta de la propuesta de convenio urbanístico presentada por Don Fernando Ruíz Castillo, en representación de la mercantil GERORESIDENCIAS, S.A., y

RESULTANDO.- Que la interesada es propietaria de dos locales, situados en la calle Camamilla, n.º 11, que se corresponden con las parcelas UR-20 y UR-21 del Plan Parcial de Lloma Llarga.

RESULTANDO.- Que los citados locales se vendieron como de oficinas y despachos, según figura tanto en el contrato privado de compraventa como en la escritura pública.

RESULTANDO.- Que por GERORESIDENCIAS se solicitó licencia para oficinas; habiéndosele comunicado por este Ayuntamiento que no pueden instalarse oficinas ni despachos, por impedirlo tanto el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, como el Plan Parcial de Lloma Llarga, que consideran dichos locales como "sin uso".

RESULTANDO.- Que, por ello, la mercantil interesada ha estado realizando diversas gestiones ante el Ayuntamiento, para desbloquear la situación; llegando a solicitar licencia de obras para la reforma de las viviendas. La cual se le denegó porque *"la fijación del número de viviendas por parcela, impide incrementar dicho parámetro sin una modificación del planeamiento en vigor"*.

RESULTANDO.- Que la propiedad ha propuesto al Ayuntamiento la suscripción de un convenio mediante el cual, el Ayuntamiento varíe el planeamiento urbanístico referido, incrementando en cuatro el número de viviendas asignadas a las parcelas UR-20 y UR-21, a los efectos de permitir un adecuado uso de la construcción ejecutada.

RESULTANDO.- Que la mercantil interesada se compromete a realizar una contraprestación por esta modificación, aportando al Patrimonio Municipal 88.000,00 euros.

RESULTANDO.- Que esta cantidad supondría un crédito para que el Ayuntamiento pudiera, en los tres próximos años, hacer uso de los recursos de que dispone GERORESIDENCIAS: residencia o centro de día, para personas mayores del municipio, en las residencias más próximas a Paterna.



RESULTANDO.- Que con esta propuesta no se aumenta la edificabilidad, pues únicamente se desarrollan los locales sin uso específico en plantas altas del inmueble.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se preparó la documentación correspondiente a la modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, que afecta a las parcelas UR-20 y UR-21.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 18/04/2011, se resolvió someter a información pública la propuesta de convenio junto con la modificación puntual; publicándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.519, de 12/05/2011, periódico Las Provincias de 13/05/2011, página web municipal y tablón de edictos de la Casa Consistorial; sin que se haya presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante).

En dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, debería preverse el cómputo de la siguiente regla:

1).- Respetar el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos, que se establece en la legislación urbanística.

2).- Contener una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su constancia en el modelo del territorio, así como del instrumento urbanístico correspondiente.

3).- Se someterá a información pública, junto al instrumento de planeamiento al que acompañarán.

Se dispone, finalmente, que serán nulas las estipulaciones contenidas en aquéllas que sean contrarias a normas imperativas legales o reglamentarias o que supongan discriminación de deberes y cargas definitivas del derecho de propiedad del suelo.

CONSIDERANDO.- Que en el mismo sentido los artículos 555 y 556 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) disponen:

Artículo 555:

"1. La negociación, aprobación, formalización y ejecución de los Convenios urbanísticos debe desarrollarse de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las Administraciones públicas que los suscriban.

2. Una vez aprobados los Convenios por las Administraciones que los suscriban, deben ser formalizados en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a su aprobación. Transcurrido ese plazo sin haberse formalizado el Convenio, será necesario que se instruya el correspondiente procedimiento para dejar sin efecto el



acuerdo de voluntades, así como la indemnización de daños y perjuicios que se hubieren podido ocasionar".

Artículo 556:

"1. Los Convenios urbanísticos, en los términos establecidos en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, se perfeccionan y obligan desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública.

2. El contenido de los Convenios urbanísticos tiene acceso al Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en su normativa específica. En particular, los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes, cuando tales compromisos hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en su normativa específica.

3. Además serán inscritos en los Registros Urbanísticos regulados en este Reglamento.

4. A efectos de la publicidad de los Convenios urbanísticos, las Administraciones públicas que los suscriban deben publicarlos en el «Boletín Oficial de la Provincia» dentro del mes siguiente a su firma y remitir un ejemplar de los mismos al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana".

CONSIDERANDO.- *Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "e) Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural" y "f)Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, numero de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas."*

CONSIDERANDO.- *Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*

CONSIDERANDO.- *Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.*



CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO.- Que por el Oficial Mayor se emite informe del siguiente tenor literal:

**"OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR
Clasificación: 8.1.6
Reg.: 49/2011**

**ASUNTO: Suscripción de convenio con la mercantil
"Geroresidencias S.A".**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por planeamiento urbanístico con nº. de clasificación 2.5.1.21, registro 26/2011, sobre convenio con Geroresidencias, S.A.,
INFORMA:

La propuesta que se eleva a Pleno propone la suscripción de convenio con la mercantil referida del cual se deriva una aportación al Ayuntamiento, como contrapartida, de un crédito de 88.000 euros destinado a que en los próximos tres años el Ayuntamiento haga uso de los recursos de la citada mercantil en relación con personas mayores dependientes.

Al respecto de ello, debe tenerse en cuenta que la contraprestación que se ofrece conllevaría la prestación de un servicio al Ayuntamiento de Paterna, encontrando acomodo en la definición que de contrato de servicios efectúa el art. 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Debe recordarse en relación con ello que la adjudicación de cualquier contrato debe seguir los principios previstos legalmente y, entre ellos, los de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados, entre otras cosas, a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa; todo ello de conformidad con el art. 1 de la Ley anteriormente citada.

A tal efecto, y visto el importe que se cita (88.000 euros), debe señalarse que el procedimiento contractual previsto en la Ley mencionada no permitiría la adjudicación directa a empresario



concreto, en la forma que del convenio se derivaría. Se considera a tal efecto más viable jurídicamente plantear la cesión del crédito referido en su montante económico, para que posteriormente sea el Ayuntamiento quien contrate la prestación del servicio con quien resulte adjudicatario del correspondiente procedimiento. Asimismo podría el convenio plantear el compromiso de la mercantil en orden a presentar propuesta a la correspondiente licitación.

Debe finalmente apuntarse que no consta se hayan tenido en cuenta o al menos contestado las recomendaciones expuestas en informe de los servicios sociales en fecha 7 de abril de 2011, según en expediente consta.

En Paterna, a 20 de julio de 2011.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil"

A la vista de lo expuesto, del informe del Oficial Mayor y del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra del Grupo Socialista (6) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de convenio planteada por Don Fernando Ruíz Castillo, en representación de la mercantil GERORESIDENCIAS, S.A., y que a continuación se transcribe:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de del año dos mil once,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otro lado, D. Fernando Ruíz Castillo, mayor de edad, con D.N.I. n.º 14.554.620-J, en representación de la mercantil GERORESIDENCIAS, S.L., con domicilio social en Bétera (46117-Valencia), calle Les Maces, 21, según escritura de poderes otorgada ante el notario de Valencia D. Eduardo Lluna Aparisi, el 9 de abril de 2010, con el n.º 394 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para el otorgamiento del presente, convienen en formalizar el siguiente

C O N V E N I O

ANTECEDENTES.-



1. Que la mercantil GERORESIDENCIAS, S.A. adquirió a la mercantil FADESA INMOBILIARIA, S.A. dos locales en la Urbanización Valterna, calle Camamilla, 11 (parcelas UR-20 y UR-21) de Lloma Llarga.
2. Los citados locales se vendieron como de OFICINAS Y DESPACHOS según figura tanto en el contrato privado de compraventa como en la escritura pública.
3. En el verano de 2006 GERORESIDENCIAS, S.L. solicitó en el Ayuntamiento de Paterna licencia para oficinas. Por parte de la Sección de Edificación y Usos se comunica que no pueden instalarse oficinas ni despachos por impedirlo el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna aprobado el 15/11/1990 y el Plan Parcial de Lloma Llarga de 21/7/2004, que consideran dichos locales como "sin uso".
4. Ante la situación jurídica de la mercantil FADESA (Concurso de acreedores), y pensando que entre sus prioridades no va a estar a corto plazo dar solución a este tema, desde principio del verano de 2008, por parte de GERORESIDENCIAS, S.L. se han estado haciendo gestiones en el Ayuntamiento de Paterna (Planeamiento y Urbanismo), para ver los medios y trámites para poder arreglar la situación manifestada.
5. De las gestiones citadas en el punto anterior se deriva que no hay ninguna objeción técnica a una modificación puntual y autorizar el uso como oficinas, si bien al ser una zona eminentemente residencial, parece ser que por parte del vecindario y sus organizaciones no quieren oficinas en pisos que no sean planta baja.
6. Se nos manifiesta y ofrece que alternativamente se podían hacer viviendas, en los locales sin uso específico en las plantas altas, dado el carácter plenamente residencial del inmueble y de la zona.
7. Con fecha 6 de abril de 2010 se solicita licencia de obras para la reforma de las viviendas.
8. Con fecha 21 de mayo de 2010 se recibe escrito de la Sección de Edificación y Usos del Ayuntamiento, denegando la solicitud reflejada en el punto anterior, alegándose que "la fijación del número de viviendas por parcela impide incrementar dicho parámetro sin una modificación del planeamiento en vigor."
9. Contra la referida denegación de licencia y en tiempo y forma se presentó recurso de alzada el 14 de junio de 2010, alegando que lo esgrimido en la denegación de licencia no es de aplicación en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

El vigente Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en su Disposición Transitoria Sexta, que nos es de aplicación, refleja

"Cuando los planes aprobados al amparo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) contengan a la vez un coeficiente limitativo de un número máximo de viviendas



edificables y otro número máximo de metros cuadrados de edificación se aplicará exclusivamente este último...”

Como es claro en esta situación, no se aumenta la edificabilidad, ya que solo desarrollamos los locales sin uso específico en plantas altas del inmueble al que el Ayuntamiento le dio licencia.

Para dar cumplimiento a las anteriores pretensiones, las partes convienen las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S:

PRIMERA.- Que al objeto de dar solución al uso de los locales citados y previa modificación del planeamiento existente, se incremente en cuatro el número de viviendas asignadas a la parcelas UR-20 y UR-21 de Lloma Llarga de las existentes en el Plan Parcial de Lloma Llarga, a los efectos de permitir un adecuado uso de la construcción en su día ejecutada.

SEGUNDO.- GERORESIDENCIAS, S.L. como propietario de los inmuebles destinatarios de la citada modificación se compromete a realizar como contrapartida a la modificación una aportación al Patrimonio municipal, que asciende a 200.-€ por metro construido, de los inmuebles de su propiedad sobre los que se permite la implantación de viviendas, que ascienden a 440 m² construidos, lo que arroja un total de 88.000.-€.

TERCERO.- Dicha cantidad supone un crédito para que el Ayuntamiento pueda durante los TRES próximos años hacer uso para personas del municipio de Paterna, de los recursos (residencia o centro de día), que para personas mayores dependientes, tiene el grupo RESIDENCIAS más próximos al municipio:

- La Saleta Campolivar
- La Saleta El Puig
- La Saleta Bétera
- La Saleta Conarda

Los comparecientes, con la personalidad en que respectivamente intervienen, otorgan su pleno consentimiento a este convenio y a todo su contenido, firmando por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO,

POR LA PROPIEDAD,

Fdo.- Lorenzo Agustí Pons

Fdo.- Fernando Ruiz Castillo

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo.- Jorge V. Vera Gil”



SEGUNDO.- Aprobar la Modificación Puntual del Plan Parcial redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad que se acompaña (según documento integrado por 6 páginas y suscrito en fecha 5 de abril de 2011 por el director técnico del Área de Sostenibilidad que figura en expediente numerado con el nº 2), y que tiene por objeto incrementar el número de unidades residenciales en las parcelas UR-20 y UR-21 del Plan Parcial de Lloma Llarga con el fin de dotar de uso a parte de la edificación construida.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV y el artículo 556 del ROGTU.

CUARTO.- Publicar la normativa íntegra del planeamiento modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la suscripción del convenio urbanístico con la mercantil GERORESIDENCIAS, S.L, de acuerdo con lo señalado en el artículo 556.4 del ROGTU.

SÉPTIMO.- Todos los gastos que puedan originarse por la tramitación y/o por cumplimiento del convenio serán a cargo de la mercantil conveniente.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo a la mercantil interesada con expresión de los recursos que puede entablar contra el mismo.

10º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PLAN PARCIAL DEL PARQUE TECNOLÓGICO: INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta de Modificación Puntual n.º 6 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, preparada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, y,

RESULTANDO.- Que la Modificación Puntual preparada pretende fijar los parámetros urbanísticos de la parcela municipal A, definida en la Modificación Puntual n.º 5 del Plan Parcial del Sector.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que la documentación técnica preparada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que la modificación no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*", y, a mayor



abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la Modificación n.º 6 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad (según documento suscrito por el director técnico de sostenibilidad en fecha 7 de julio de 2011, que consta en expediente con el n.º 1), que tiene por objeto fijar los parámetros urbanísticos de la parcela municipal A, definida en la Modificación Puntual n.º 5 del citado Plan Parcial.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

11.º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONVENIO URBANÍSTICO DE PARCELAS SITAS EN C/ 29 Y OTRAS, INSTADA POR VICENTE BERNABEU LAIRON Y OTROS: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta de convenio urbanístico, instada por Don Vicente Bernabeu Lairón y otros, relativa a las parcelas con referencias catastrales 7290701, 7290707 y 7290708, sitas en las calles 292, 294 y 29 de La

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



Canyada, a la que acompanyan proposta de Modificació Puntual del Plan General de Ordenació Urbana, y,

RESULTANDO.- Que los proponentes son propietarios de las parcelas citadas, de suelo urbano calificado como "zona de equipamiento sanitario y asistencial (clave 36) de titularidad privada, ubicadas en La Canyada, en concreto en la manzana comprendida por las calles 29, 294, 292 y Carretera de Pla del Pou.

RESULTANDO.- Que el objeto de la propuesta es la modificación de las condiciones urbanísticas que vienen referidas a las citadas parcelas, con inclusión de los parámetros adecuados para desarrollar en ellas los usos de vivienda plurifamiliar en régimen de protección pública de alquiler, administrativo y terciario comercial.

RESULTANDO.- Que se estima que la documentación aportada recoge los requisitos documentales mínimos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana para su exposición al público.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que los proponentes ofrecen como contraprestación al cambio de planeamiento, la cesión al Ayuntamiento de una parcela incluida dentro del ámbito referido, destinada a zona verde, y otra destinada al establecimiento de un retén municipal, que incluiría la construcción del mismo.

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

En dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, debería preverse el cómputo de la siguiente regla:

- 1).- Respetar el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos, que se establece en la legislación urbanística.
- 2).- Contener una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su constancia en el modelo del territorio, así como del instrumento urbanístico correspondiente.
- 3).- Se someterá a información pública, junto al instrumento de planeamiento al que acompañarán.

Se dispone, finalmente, que serán nulas las estipulaciones contenidas en aquéllas que sean contrarias a normas imperativas legales o reglamentarias o que supongan discriminación de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.



CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "e) *Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural*" y "f) *Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del Director técnico de la citada Área y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno con los votos del Grupo Popular (12 a favor y 1 en contra del Sr. Palma) y la abstención del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la propuesta de convenio urbanístico, instada por Don Vicente Bernabeu Lairón y otros, relativa a las parcelas con referencias catastrales 7290701, 7290707 y 7290708, sitas en las calles 292, 294 y 29 de La Canyada, a la que se acompaña propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.



SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

12º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO: CREACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO.- Dada cuenta del expediente iniciado para la Creación del Consejo Local de Comercio de Paterna, según Providencia de fecha 30/6/2011, de la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, y,

RESULTANDO.- Que el desarrollo de la actividad comercial requiere de la planificación estratégica, como proceso para establecer las medidas de acción a medio y largo plazo, fomentando la participación social y la comunicación entre los distintos agentes implicados, promoviendo la unificación de intereses y la priorización de decisiones.

RESULTANDO.- Que el Plan de Acción Comercial de Paterna establecía como objetivo prioritario la creación de un órgano de gestión municipal, que formalice y ponga en común las necesidades de los distintos agentes implicados en comercio del municipio de Paterna.

CONSIDERANDO.- Que la reciente Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 90 que "*Las entidades locales podrán crear consejos locales de comercio, como órganos sectoriales de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de su territorio. Asimismo, actuarán como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas.*"

CONSIDERANDO.- Que en la "Carta de Participación Ciudadana", en su artículo 3.4. se establece que "*se podrán constituir Consejos Sectoriales referidos a cuantas materias de interés específico se estimen convenientes*", y que su regulación aparece en el Capítulo 4.

CONSIDERANDO.- Que se considera conveniente la creación del citado Consejo, debiendo, por tanto, dotarlo de un reglamento organizativo que refleje su régimen de funcionamiento.

CONSIDERANDO.- Que respecto a la tramitación, aprobación y publicación del correspondiente Reglamento de funcionamiento del Consejo, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, que regula la participación de los ciudadanos en la esfera local.



CONSIDERANDO.- Que por el Oficial Mayor se emite informe del siguiente tenor literal:

"OFICINA DE SECRETARÍA

OFICIALÍA MAYOR

Clasificación: 8.1.6

Reg.: 46/2011

ASUNTO: Creación del Consejo Local de Comercio de Paterna y aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento.

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente del área de Sostenibilidad- Comercio, con número de clasificación 2.10.4.7.1, registro 16/2011, sobre creación del Consejo Local de Comercio de Paterna, INFORMA:

El expediente tiene por objeto la creación del Consejo Local de Comercio, así como la correlativa aprobación inicial del Reglamento de Organización Y funcionamiento del mismo, cuyo tenor se incorpora a la propuesta. Del análisis del mismo derivan una serie de cuestiones a valorar y subsanar:

En primer lugar, el art. 4 del Reglamento regulador del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna, aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2008, establece entre los fines del citado consejo el del "fomento de la industria, la innovación tecnológica y el comercio del término municipal en sus diferentes sectores, favoreciendo su competitividad, sostenibilidad y función social, en especial por lo que respecta a la creación de empleo"; la organización del citado consejo sectorial, asimismo, integra en lo esencial a la que es objeto de propuesta ahora para el consejo de comercio, de conformidad con los arts. 10 del Reglamento de Consejo Económico y Social y 6 de la propuesta de reglamento del Consejo de Comercio. En atención a todo ello, resultaría a juicio de quien suscribe oportuno valorar la oportunidad de creación del nuevo órgano que se propone, toda vez que la legislación vigente no permite crear nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos (art. 11 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); y toda vez que asimismo, la creación de cualquier órgano conlleva la necesaria dotación de medios adecuados para su funcionamiento, también en el actual contexto.

En segundo lugar, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 27 y 29 de la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna, debería incorporarse al expediente, con carácter previo, el preceptivo informe del Consejo de Participación Ciudadana al respecto, que en este caso no consta.

En tercer lugar, de conformidad y en el marco de lo previsto en el art. 30 de la Carta de Participación Ciudadana, deberían en cualquier caso corregirse las previsiones existentes en el texto relativas a la Presidencia y Secretaría del Consejo; todo ello sin perjuicio de lo expuesto al inicio del presente informe.

En Paterna, a 18 de julio de 2011.

EL OFICIAL MAYOR



Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil"

A la vista de lo expuesto, del informe del Oficial Mayor, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), la abstención del Grupo Socialista (6), los votos a favor del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Crear el Consejo Local de Comercio, sin perjuicio del informe del Consejo de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, cuyo texto se incorpora a continuación:

"PROPUESTA DE ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El sector comercial de Paterna, se encuentra ante nuevos e ineludibles retos de futuro, y la creación de un consejo sectorial de comercio es una de las herramientas necesarias como órgano consultivo, que ejercerá de puente entre la administración local, autonómica y los propios comerciantes del municipio.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición.

El Consejo Municipal de Comercio es un órgano sectorial de consulta y opinión, en materia de Comercio, de participación ciudadana en todos aquellos asuntos y materias que de una forma directa o indirecta puedan incidir en el desarrollo de la actividad comercial de la localidad de Paterna.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Consejo Municipal de Comercio se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos y al amparo del artículo 69.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que las formas, medios y procedimientos de participación, que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley, y de los artículos 130 y 131 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por cuantas otras disposiciones legales que con carácter supletorio sean de aplicación.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo quedará circunscrito al término municipal de Paterna, sin perjuicio de las relaciones que pueda



establecer con otros municipios y las acciones conjuntas que se podrían llevar a término en caso de que se estime conveniente.

Artículo 4. Los fines del Consejo.

Los fines del Consejo Municipal de Comercio, serán los siguientes:

- a) Contribuir a crear una infraestructura comercial en la localidad, que sea competitiva, adaptada a los hábitos de compra y equilibrada con la demanda.
- b) Desarrollar una conciencia general de las relaciones socio-económicas y culturales del comercio.
- c) Fomentar el atractivo comercial de Paterna como forma de promoción económica y social del municipio.
- d) Establecer el marco de análisis y discusión de temas de interés para el sector comercial, al efecto de asesorar o proponer al Ayuntamiento de Paterna en la toma de decisiones y actuaciones.
- e) Canalizar la participación de las asociaciones de comerciantes del Municipio de Paterna en los asuntos municipales que afecten al sector comercial.
- f) Coordinar las relaciones entre los comerciantes y el Ayuntamiento, recogiendo las iniciativas del sector.

Para llevar a término sus finalidades, el Consejo Municipal de Comercio de Paterna procederá al estudio de los temas relacionados con el comercio, y elevará sus propuestas al Ayuntamiento para que se realicen los trámites procedentes para dar curso a los temas que corresponda.

Artículo 5. Las funciones del Consejo.

- a) Formular propuestas en orden a la mejora del sector comercial.
- b) Informar al Ayuntamiento de problemas generales o específicos del sector.
- c) Canalizar todas las posibles inquietudes, problemática o necesidad en materia comercial.
- d) Ser oído en los proyectos de iniciativa local referidos a la actividad comercial que sean desarrollados por el Ayuntamiento.
- e) Asesorar en todos aquellos temas de interés relacionados con el comercio.
- f) Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN.

Artículo 6. Composición.

El Consejo Municipal de Comercio estará formado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente, que será el Alcalde o Concejál en quien delegue.
- b) El Concejál delegado de Comercio.
- c) Los Presidentes o representantes autorizados de las Asociaciones de Comercio que tengan como asociados a empresas



comerciales que desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Paterna.

d) Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Valencia.

e) Un técnico de comercio del Ayuntamiento, designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

f) Un secretario, con voz pero sin voto, que será el Técnico Municipal de Comercio, y en caso de ausencia será sustituido por cualquier funcionario del Área en la que esté integrado el mismo.

Artículo 7. *Derechos de los miembros del Consejo Local de Comercio de Paterna.*

- a) *Asistir, participar, efectuar mociones y propuestas sobre materias que sean competencia del Consejo.*
- b) *Ejercitar el derecho al voto por los miembros que ostenten dicho derecho, así como hacer constar en acta extremos concretos que consideren oportunos.*
- c) *Formular ruegos y preguntas.*
- d) *El derecho a obtener cualquier información que estimen necesaria para el buen desempeño de su cargo.*
- e) *Todos aquellos otros derechos y funciones inherentes a su condición de miembro del Consejo.*
- f) *Proponer la participación de otras personas en el Consejo para asesorar sobre determinadas cuestiones formuladas en el Orden del Día.*

Artículo 8. *Deberes de los miembros del Consejo Local de Comercio de Paterna.*

- a) *Asistir a las sesiones del Consejo.*
- b) *Cumplir con este Reglamento y con el procedimiento establecido en él.*
- c) *Mantener la colaboración necesaria en orden al buen funcionamiento del Consejo.*
- d) *Transmitir al colectivo al que representan los acuerdos del Consejo y hacer cumplir con la parte comprometida a desarrollar.*

Artículo 9. *Nombramientos.*

Los miembros del Consejo serán nombrados en la primera sesión que se celebre del mismo, a propuesta, por escrito, de las distintas entidades y organismos que representen. En la misma forma serán provistas las sustituciones que se produzcan.

Artículo 10. *Pérdida de la condición de miembros del Consejo.*

- a) *Por defunción, declaración legal de ausencia o de fallecimiento.*
- b) *Por propuesta de los Organismos o Entidades que representen.*
- c) *Por declaración legal que afecte a la capacidad de obrar.*
- d) *Por pérdida de la condición de concejal delegado en la materia establecida.*
- e) *Por pérdida de la condición de Presidente de la asociación que represente.*
- f) *Por renuncia.*



TÍTULO III.

CAPITULO 1. PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO.

Artículo 11. Miembros del Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo Municipal de Comercio de Paterna estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.º de los Estatutos.

No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Secretario del Consejo.

En ningún caso tendrán derecho a voto.

Artículo 12. Reuniones.

El Consejo Local de Comercio se reunirá al menos una vez cada dos meses, sin perjuicio del régimen de sesiones que el mismo acuerde.

Podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando:

- a) Así lo acuerde el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Paterna.*
- b) Por iniciativa del Presidente.*
- c) Por petición, a instancia de la mayoría absoluta de los Consejeros, dirigida al Presidente, al menos 48 horas antes, debiéndose expresar en la solicitud los asuntos a tratar.*

Artículo 13. Constitución.

El Pleno del Consejo Municipal de Comercio, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurra un número de consejeros que representen la mayoría absoluta de los miembros que compongan el Consejo, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que los asistentes representen un tercio del total de Consejeros.

Artículo 14. Los acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones de estos Estatutos, en cuyo caso deberán adoptarse por mayoría absoluta.

Artículo 15. Las votaciones.

Las votaciones para la adopción de acuerdos serán ordinarias, si bien el Secretario del Consejo deberá reflejar en el acta el sentido del voto. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.

CAPÍTULO 2. FACULTADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Artículo 16. Corresponde al Presidente del Consejo:



- a) *Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo Municipal de Comercio.*
- b) *Fijar el orden del día de las convocatorias de las sesiones.*
- c) *Representar al Consejo Municipal de Comercio.*
- d) *Dirigirse a Organismos y Entidades a los fines de proponer la designación de sus representantes en el Consejo.*
- e) *Autorizar con su visto bueno los certificados y Actas del Consejo.*
- f) *Elevar los asuntos, propuestas e informes del Consejo Municipal de Comercio al Ayuntamiento de Paterna.*
- g) *Voto de calidad en el supuesto de producirse empate en una votación. Se requerirá para hacer uso de tal derecho, la previa repetición de la votación.*
- h) *Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de Presidente.*

CAPÍTULO 3. SECRETARÍA.

Artículo 17. Funciones de la Secretaría.

La secretaría es el órgano ejecutivo de las funciones administrativas del Consejo.

Las funciones que corresponden al Secretario son:

- a) *Actuar como tal en las sesiones que celebre el Consejo, levantando acta de los asuntos tratados.*
- b) *Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.*
- c) *Recibir correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo.*
- d) *Elaborar el orden del día de los Plenos del Consejo, a indicación del Presidente.*
- e) *Custodiar la documentación del Consejo.*
- f) *Examinar y recibir la documentación que le sea solicitada por los miembros del Consejo.*
- g) *Todas aquellas otras funciones que se le encomienden por acuerdo del Consejo.*
- h) *Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de secretario.*

Artículo 18. Ausencias.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá en todas sus funciones la persona en quien delegue expresamente, con el visto bueno del Presidente.

TÍTULO IV. Cese del Consejo.

Artículo 19. Cese del Consejo.

El Consejo podrá cesar en su funcionamiento por inoperancia manifiesta del mismo, o por la inasistencia reiterada de los miembros del mismo a las reuniones.

TÍTULO V. Modificación de los Estatutos.



Artículo 20. Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos es competencia del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo."

TERCERO.- Exponer el Reglamento al público por un plazo de 30 días, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes, debiendo ser resueltas para su posterior aprobación definitiva. De no producirse alegaciones, la aprobación inicial devendrá definitiva.

CUARTO.- Remitir copia del acuerdo adoptado a las asociaciones de comerciantes inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, a los efectos de que puedan presentar las alegaciones y/o sugerencias que consideren convenientes.

QUINTO.- Proceder a la íntegra publicación del texto para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley.

13º.-EDUCACIÓN.- PROPUESTA DE INSTALACIONES Y USO EDUCATIVO DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL BARRIO DE LA COMA: APROBACIÓN. - Dada cuenta del expediente de referencia, y,

RESULTANDO.- Que se ha realizado la reforma necesaria en el centro de educación Infantil del barrio de La Coma, dirigida a ampliar la antigua Guardería, unificando dos centros: CENTRO BARRIO DE LA COMA II y CENTRO DE DIA GUARDERÍA BARRIO DE LA COMA, situados en Plaza La Yese nos. 10 y 11 en uno nuevo, en la misma ubicación.

RESULTANDO.- Que los dos centros disponían de aprobación de instalaciones y uso educativo por la Consellería de Educación, con códigos CENTRO BARRIO DE LA COMA II Cod. 46025829.; CENTRO DE DIA GUARDERÍA BARRIO DE LA COMA.Cód. 46025817.

RESULTANDO.- Que en ninguno de los dos casos fue tramitado definitivamente el convenio para la creación de un centro de Educación Infantil.

RESULTANDO.- Que se pretende iniciar la tramitación conjunta de los dos centros anteriormente reseñados en uno nuevo, con código único, realizando en la propuesta de instalaciones la unificación de dichos centros en uno de mayor capacidad, que se denominará CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL BARRIO DE LA COMA.

RESULTANDO.- Que según el Decreto 2/2009, de 9 de enero, en el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que imparten el Primer ciclo de la educación Infantil en la Comunidad Valenciana, todos los centros que imparten Educación Infantil de primer Ciclo, deberán disponer de la correspondiente autorización para apertura y funcionamiento, antes del 14 de enero de 2012.



RESULTANDO.- Que la composición del centro nuevo quedaría de la siguiente forma, tal y como refleja el estudio y planos del centro realizados:

Nivel, ciclo o etapa	Nº unidades	Puestos Escolares
Educación Infantil 1er ciclo	1	0-1 años
Educación Infantil 1er ciclo	2	1-2 años
Educación Infantil 1er ciclo	2	2-3 años

Con un total de 74 plazas.

RESULTANDO.- Que es necesario señalar que la unificación de ambos centros en uno nuevo, ha supuesto la realización de modificaciones estructurales en el mismo, cuestión esta que obliga a la tramitación del expediente desde la Fase 1 o SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INSTALACIONES Y USO EDUCATIVO DE LOS ESPACIOS del CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL BARRIO DE LA COMA, modificando así las autorizaciones anteriores de los centros CENTRO BARRIO DE LA COMA II Cod. 46025829.; CENTRO DE DIA GUARDERÍA BARRIO DE LA COMA.Cód. 46025817.

RESULTANDO.- Que el estudio y planos realizados sobre la escuela indican las modificaciones estructurales pertinentes referidas al edificio para poder realizar la modificación propuesta y adecuarlas a lo indicado en el Decreto 2/2009, de 9 de enero, en el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la educación Infantil en la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO.- Que es importante señalar, que la propuesta modificada, asegura en cualquier caso la continuidad de la oferta de los cursos inferiores, generando en cada promoción vacantes que pueden ser cubiertas por demanda externa.

CONSIDERANDO.- Que de esta forma es necesaria la realización del trámite marcado por el Decreto 2/2009, de 9 enero, y el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Educación la APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INSTALACIONES Y USO EDUCATIVO DE LOS ESPACIOS Del CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL BARRIO DE LA COMA, modificando así las autorizaciones anteriores de los centros CENTRO BARRIO DE LA COMA II Cod. 46025829; CENTRO DE DIA GUARDERÍA BARRIO DE LA COMA.Cód. 46025817, en un centro nuevo CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DEL BARRIO DE LA COMA, con código 46025817, con el siguiente perfil:



Nivel, ciclo o etapa	Nº unidades	Puestos Escolares
Educación Infantil 1er ciclo	1	0-1 años
Educación Infantil 1er ciclo	2	1-2 años
Educación Infantil 1er ciclo	2	2-3 años

Con un total de 74 plazas.

SEGUNDO.- Requerir de la Consellería de Educación la realización de los oportunos trámites tendentes a la aprobación de la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios indicados para continuar con el trámite de homologación del centro.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución.

14º.- EDUCACIÓN.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.- Dada cuenta del expediente iniciado por el Departamento de Educación referente a la concesión de subvención general al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve ejercicio 2011.

RESULTANDO.- que el Patronato Intermunicipal cuenta con partida propia dentro del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011.

RESULTANDO.- que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve es un organismo cuya naturaleza es educativa y la finalidad de la subvención es contribuir al mantenimiento de dicha entidad.

RESULTANDO.- que dicho organismo ha justificado subvención económica del ejercicio 2010, según informe emitido por el Técnico de Educación de fecha 8 de julio de 2011.

CONSIDERANDO.- que no se dan en dicha entidad ninguna de las condiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, según escrito aportado por los interesados.

CONSIDERANDO.- el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de los municipios en materia educativa.

CONSIDERANDO.- el artículo 22 de la ley 38/2003, referentes a la supresión de criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO.- el artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas celebren acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado, todo ello en concordancia con artículo 28 de la Ley 38/2003, y la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO.- el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia al



carácter de bases reguladoras a la resolución de concesión por parte del órgano competente.

CONSIDERANDO.- los artículos 14 y 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

CONSIDERANDO.- la fiscalización del expediente por parte de Intervención de acuerdo con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local; concretada en el informe de 14 de julio de 2011, que plantea la necesidad de corregir determinados extremos de la propuesta, así como acerca de las dificultades del Ayuntamiento para financiar servicios básicos a la hora de elaborar los presupuestos.

CONSIDERANDO.- el informe emitido por Intervención sobre la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 3200/46602 RC 25.474.

CONSIDERANDO.- el artículo 21 de la ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia para la concesión de subvenciones.

A la vista de lo expuesto, del informe del Interventor, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvención al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve por importe de 71.637'00 Euros, con cargo al ejercicio 2011, a realizar en un pago único anticipado, siendo la subvención compatible con otras provenientes de cualquier entidad tanto pública como privada.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve con motivo de la concesión de subvención a que se refiere el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

En Paterna, a (día) de (mes) de 2011

REUNIDOS

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto número _____ de



fecha _____, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra D./Dña. Vicent Vilar Aviño, con número de D.N.I.: 73.653.034L, en representación de la entidad Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con número N.I.F.: G 46107819, domicilio en C/ Continuación Vicente Cardona, s/n, de Paterna, que interviene en nombre y representación de este (y debidamente facultado para la formalización del presente convenio).

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y reconociéndose con capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar este acto

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus fines la promoción y reinserción social, así como mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como finalidad la atención, protección y tutela de las personas con discapacidad intelectual, en sus aspectos de: educación, formación profesional, inserción laboral, asistencial, prevención, tratamiento, mejora, rehabilitación e integración.

A tenor de todo lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto:

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de las partes firmantes en el mantenimiento de los gastos derivados del cumplimiento de los fines propios de la asociación.

SEGUNDO: Pago

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 71.637'00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Podrán realizarse convenios específicos para la realización de otras actividades que tengan que ver con ocupación del tiempo libre de personas atendidas por dicha asociación.

TERCERO: Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

CUARTO: Compatibilidad



La ayuda concedida será compatible con otras para la misma finalidad otorgadas tanto por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas.

QUINTO: Devolución.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: Jurisdicción.

Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, en lugar y fecha al principio señalados

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo.: Vicent Villar Aviñó

*Ante mí,
LA SECRETARIA*

Fdo.: Teresa Moran Paniagua"

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado Convenio Administrativo con el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

CUARTO.- Que el gasto se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 3200/46602 RC 25.474.

QUINTO.- Los perceptores de la subvención están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya el presupuesto detallado de dichas actividades.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.



- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.
- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose dicha justificación al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio económico.

SEXTO.- Comunicar el presente al interesado, al Técnico de Educación del Ayuntamiento y a la Sección de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

15º.- EDUCACIÓN.- PROYECTO ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA DE PATERNA 2011 A DESARROLLAR EN EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE: APROBACIÓN.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Sostenibilidad y Vertebración Municipal, relativo al Proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA Y FISICA DE PATERNA 2011 a desarrollar en el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.

RESULTANDO.- Que el Proyecto elaborado por Educación pretende ofrecer a las personas con discapacidad severa un ámbito educativo y de ocio desde su localidad, a la vez que ofrecer a las familias con estos menores un espacio de respiro familiar y tiempo libre.

RESULTANDO.- Que por el Concejal Ponente se dicta providencia de inicio de dicho expediente en fecha 7 de junio de 2011.

RESULTANDO.- Que el proyecto de Escuela de Verano dirigido a personas con discapacidad se ha venido desarrollando en ejercicios anteriores por el Patronato Francisco Esteve.

RESULTANDO.- Que la actividad a desarrollar supera los 1.000,00 Euros, así como por su naturaleza no le es aplicable los principios de publicidad y concurrencia por lo que procede la aprobación por el Ayuntamiento Pleno con el otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, relativo a las competencias municipales.

CONSIDERANDO.- El informe de fiscalización, emitido por Intervención de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; concretado en el de 18 de julio de 2011, que consta en expediente con advertencia acerca de la existencia de obligaciones por contratos vigentes con dotación insuficiente que deberían ser prioritarias.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente para hacer frente al gastos en la aplicación 3200-48100, RC 25.463.



CONSIDERANDO.- La base 34 de las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por este Ayuntamiento, en relación a la concesión de subvenciones en las que no se dan los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los art. 28 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Escuela de Verano dirigido a personas con discapacidad por importe total de 28.923,02 €.

SEGUNDO.- Que por las características especiales del Proyecto este sea realizado por el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE, otorgándole una subvención para la realización de dicha ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2011 por importe de 28.923,02 €, a fin de sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo del Proyecto.

TERCERO.- Que el gasto se realice con cargo a la partida 3200-48100, RC 25.463.

CUARTO.- Aprobar el convenio de colaboración de actividades educativas entre el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Paterna que ha de regir la colaboración en la ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2011." y cuyo texto se transcribe literalmente:

"CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS ENTRE EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

REUNIDOS

De una parte D. LORENZO AGUSTI PONS, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, que interviene en nombre y representación de este (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha.....)

De otra D ----- con DNI, en representación del Patronato intermunicipal Francisco Esteve, con sede en Paterna c/Continuación Vicente Cardona s/n de Paterna, CIF G 46107819 que interviene en nombre y representación de esta (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio).

CONVIENEN



PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus principales objetivos el apoyo de las iniciativas y actividades educativas .

SEGUNDA.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve está interesado en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para la realización del proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, PROFUNDA O PIC, empadronados en Paterna y con la subvención de 34 plazas.

I. LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A :

- 1) Desarrollar el proyecto educativo y de ocio ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PROFUNDA O PCI, con el doble objetivo de:
 - a.-Ofrecer a estas personas un ámbito educativo y de ocio desde su localidad.
 - b.-Ofrecer a las familias con menores con discapacidad profunda/severa o PCI un espacio de "respiro familiar"
- 2) PIFE se compromete expresamente a gestionar de forma directa el proyecto, con la colaboración y apoyo de la contraparte local, sin que la actividad pueda ser subcontratada.
- 3) La Asociación receptora de los fondos se compromete expresamente en este acto a no recibir de ninguna institución, pública o privada subvención o ayuda alguna que cubra los mismos gastos del proyecto que financia el Ayuntamiento de Paterna.
- 4) La colocación del logotipo del Ayuntamiento de Paterna, Concejalía de Educación en toda su publicación y publicidad que se realice si lo hubiere.
- 5) El cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- 6) El PIFE deberá cumplir con lo convenido y establecido velando por la efectiva ejecución de lo acordado con los Técnicos correspondientes.

II.- CONDICIONES DEL PROYECTO

- 1) Así pues el proyecto será desarrollado entre el 1 y el 31 de julio.
- 2) Los grupos serán establecidos por PIFE conforme a su criterio, debiendo dar cuenta previamente al Departamento de Educación del Ayuntamiento.
- 3) Las personas incluidas en este proyecto deberán tener edades comprendidas entre los 3 y los 20 años, y estar empadronados en Paterna en el momento de la admisión. Podrá excluirse de este requisito en casos justificados suficientemente y



mediante informe de los técnicos del Área de Educación y /o del trabajador social

- 4) El precio público será el establecido para la escuela de Verano Municipal, debiendo realizar el Patronato la preinscripción.*
- 5) La actividad se llevara a cabo en C.E.E: PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.*
- 6) El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.*

III. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1) El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 28.923,02 €., en concepto de gastos para 34 plazas. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva previa emisión de la factura que acredite que se realizó satisfactoriamente.*
- 2) El Ayuntamiento gestionará los recibos del Precio Público correspondiente.*
- 3) El Ayuntamiento prestará el servicio de comedor de la forma que considere mas oportuna.*

TERCERA.- El convenio que se establece con el PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE no supone que la actividad de la citada Entidad esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el PIFE , en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos convenidos.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

SEXTA.- Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

EN PATERNA A

DE DE 2011

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL INTERESADO

*ANTE MI:
LA SECRETARIA"*

QUINTO.- Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, par cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán de*



presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.
- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el perceptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.
- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgan deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.
- No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificación otra anterior.
- La entidad solicitante hará constar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto de Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.
- Para lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Los precios públicos para esta escuela de verano, serán los mismos que para la Escuela de Verano Municipal aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2008.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente tanto a los interesados como a Intervención a los efectos oportunos.

16º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LA ASOCIACIÓN "PATERNA, CIUDAD DE EMPRESAS" Y APROBACIÓN ESTATUTOS.- Dada cuenta de la providencia del Concejal Delegado de Empresa de fecha 8 de julio de 2011.



RESULTANDO que en un contexto de creciente competencia interurbana , cada vez son más numerosas las ciudades que desarrollan políticas y acciones específicas encaminadas a la atracción de inversiones y empresas.

RESULTANDO que Paterna dispone de elementos de atractivo para atraer nuevas actividades y proyectos empresariales, pero ha de diseñar un conjunto de acciones que apoyen y difundan estos atractivos para que se traduzcan efectivamente en ubicación efectiva.

RESULTANDO que la creación de la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas" tiene como objetivo, tal y como establecen sus fines estatutarios, el responsabilizarse del marketing estratégico territorial para difundir los atractivos de Paterna como ciudad con una fuerte tradición empresarial, con infraestructuras adecuadas, nuevas tecnologías y calidad de vida, a través de la creación y difusión de una marca

RESULTANDO que el departamento de Empresa es el departamento municipal encargado de la ejecución de las políticas de promoción económica en el municipio de Paterna donde uno de los objetivos es la de elaborar propuestas y colaborar en la tarea de implementar estrategias de actuación globales que revitalicen el tejido económico local.

RESULTANDO el interés mostrado por el restos de los socios: Asociaciones Empresariales, de Comercio y de Hostelería en formar parte de la Asociación como medio de reactivar la economía municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 2.6. de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: "Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 3 g) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: "Las personas jurídico-públicas serán titulares del derecho de asociación en los términos del artículo 2.6 de la presente Ley, salvo que



establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenerse, en todo caso, el ejercicio de aquél. "

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: "Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. "

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y el voto en contra del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO: Aprobar la participación del Ayuntamiento en la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas", como socio fundador , así como los correspondientes Estatutos, cuya propuesta se anexa a continuación, y la firma del acta fundacional.

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada "**Paterna, Ciudad de Empresas**" que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro. y por tiempo indefinido.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en Plaza Ingeniero Castells s/n de Paterna (Valencia), código postal 46980.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Paterna (Valencia).

Art. 4º Fines



Constituye el fin principal de la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas", la definición, puesta en marcha y seguimiento de la estrategia de marketing territorial en materia de promoción de la ciudad en su vertiente empresarial, con la participación tanto del Ayuntamiento de Paterna, como de los agentes económicos del municipio a través de las entidades que los representan, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Implementar una política activa de promoción empresarial, dentro de lo se denomina "marketing de ciudades", en un contexto de creciente competencia interurbana, de cara a difundir los atractivos de Paterna como ciudad con una fuerte tradición empresarial, con infraestructuras adecuadas, nuevas tecnologías y calidad de vida.
- b) Mejorar la visibilidad de Paterna como destino adecuado para la localización empresarial, captando nuevas inversiones, atrayendo residentes, estimulando nuevos consumos, fomentando las ventas externas de sus empresas, sirviendo incluso, como una estrategia de posicionamiento de nuevas ofertas orientadas al turismo de negocios.
- c) Incrementar la presencia de Paterna en medios de comunicación regional, nacional e internacional con una única imagen identificativa a nivel empresarial.
- d) Establecer un modelo consensuado entre la administración local y las empresas que implica, que los distintos actores asuman un esfuerzo compartido, y que a su vez afiance sus relaciones, incremente su cercanía y posibilite la cooperación público-privada, a partir de aquello que colectivamente han decidido ser. A estos efectos la Asociación servirá para dar traslado y centralizar la información sobre las actuaciones municipales en el ámbito empresarial, así como para canalizar las propuestas por parte de los agentes económicos locales y realizar la valoración de los resultados.
- e) Fomentar el sentimiento de pertenencia de los asociados a la colectividad empresarial local, al fortalecer y promocionar el rasgo que más identifica a la ciudad a través de la construcción de una cultura de marca estratégica y participativa, con la combinación de recursos tangibles e intangibles.

Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- a) La elaboración y diseño de la marca "Paterna, Ciudad de Empresas" como signo de identidad y herramienta de la estrategia de marketing territorial.
- b) Difusión por parte de los asociados y de sus empresas del logotipo elaborado en aquellos documentos y soportes (Webs, presentaciones multimedia, spots...) que tengan proyección externa, así como de los elementos de merchandising que en su caso se elaboren.



- c) Difusión por parte de los asociados y de sus empresas de las publicaciones en soporte impreso y/o multimedia que se elaboren específicamente al efecto.
- d) Captación de aquellas líneas de ayudas y subvenciones susceptibles de solicitud teniendo en cuenta la forma jurídica adoptada, los socios integrantes y el grado de adecuación a los fines estatutarios.
- e) Participación en aquellos programas, proyectos e iniciativas locales, autonómicas, estatales, europeas e internacionales de interés para el cumplimiento de los fines estatutarios.
- f) Participación con una imagen conjunta en espacios (Foros, Ferias, congresos...) de prestigio nacional e internacional relacionados con la promoción económica y/o de ciudades.
- g) Cooperación tanto entre los socios, como con otras entidades públicas y/o privadas para la realización de eventos que promuevan la imagen de Paterna en sectores de importancia económica y mediática de especial relevancia para el municipio.
- h) En general la realización de cuantas actividades se consideren necesarias o convenientes y para el cumplimiento de los fines estatutarios de la Asociación, que redunden en beneficio de sus miembros, subordinando en todo momento los intereses particulares de los asociados a los comunes y generales

CAPITULO II.- ASOCIADOS

Art. 6º Capacidad

Forman parte de la Asociación el Ayuntamiento de Paterna y todas las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente, que agrupen y representen bajo forma asociativa a colectivos integrados por empresas que desarrollen todo tipo de actividad económica en la ciudad de Paterna. Las empresas no tendrán la cualidad de asociados, sino que participarán de las actividades de la Asociación a través de las entidades que las representan.

El ingreso en la Asociación se efectuará mediante solicitud por escrito, dirigida al Presidente, quien dará cuenta de la misma en la primera Junta que se convoque, resolviendo ésta sobre la admisión o inadmisión de la solicitud, y siendo ratificada en la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se convoque.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:



- a) Participar en las actividades que promueva la Asociación y en los actos sociales que organice para todos los asociado/as/as
- b) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Participar en los órganos de gobierno y representación. Para poder ser miembro de los órganos de representación son requisitos imprescindibles:
 - 1. Ser mayor de edad.
 - 2. Estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
 - 3 Ser socio de la Asociación, teniendo la representación de la persona jurídica, acreditada debidamente.
- d) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- e) Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos, y que se les exponga de manifiesto el estado de cuentas de ingresos y gastos, así como el libro de socios, y la memoria de actuación.
- f) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación, participar en las actividades de la misma y colaborar para la consecución de los fines estatutarios.
- b) Cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- c) Prestar cuantos servicios determinan los Estatutos y Reglamentos, así como acuerdos de los órganos de gobierno.
- d) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen
- e) Asistir a las Asambleas Generales.

Art.9º Infracciones y sanciones



La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

Art. 10º Baja del asociado

Los asociados/as causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por expulsión de conformidad en el artículo anterior.

CAPITULO III.-DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE GOBIERNO

Art. 11º Órganos de gobierno.

La Asociación estará regida por los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva, formada por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los vocales.

No podrán formar parte de los órganos de gobierno los condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

Art.12º Duración del mandato.

La duración del mandato de los/as titulares de los órganos de gobierno elegibles de la Asociación, será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos/as por periodos continuados de la misma duración.

Art.13º Asamblea general.



La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos los asociados/as, adoptando sus acuerdos por el principio mayoritario establecido en el art. 17 de los presentes Estatutos.

Se reunirá con carácter ordinario una vez al año dentro del primer trimestre, y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un 1/4 de los socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria, el Orden del Día, así como en el caso que fuera necesario, de la información o documentación que se requiera.

Art.14º Convocatorias y constitución

Las convocatorias de la Asamblea, serán hechas por escrito a través de los sistemas que se acuerde a través del régimen interno de comunicaciones, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado habrá de transcurrir al menos 7 días hábiles, exceptuando la elección del Presidente y Junta Directiva, en que será de 45 días hábiles al menos, pudiendo especificarse si procediera la reunión de la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pudiera mediar un plazo inferior a media hora.

Art. 15º Quórum de validez de constitución.

Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados/as y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados/as concurrentes.

Art.16º Competencias de la asamblea general

1. La aprobación o modificación del presente estatuto, así como de los reglamentos internos de la Asociación.
2. Aprobar el nombramiento del Presidente y la designación de los miembros de la Junta Directiva.
3. La aprobación del balance anual de cuentas del ejercicio anterior y del Presupuesto de ingresos y gastos para el año en curso.
4. La aprobación de la memoria anual que sobre su gestión, presente la Junta Directiva, así como el programa de trabajo para el año en vigor.
5. Aprobar las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
6. Ratificar o rectificar la expulsión de un asociados/a, así como conocer los recursos contra la inadmisión de asociados/as y decidir sobre ellos.
7. Aprobar la posible federación con otras asociaciones.



8. Acordar la disolución de la Asociación
9. Solicitud de declaración de utilidad pública .
10. Los demás asuntos que a petición escrita de un tercio de los asociados/as, se inscriban en el Orden del Día.
11. Cuantas otras se aprueben por Asamblea.

Art.17º- Acuerdos

Los acuerdos de las Asambleas generales, se adoptarán por mayoría de los votos. No obstante, será necesario mayoría de la mitad más uno de los presentes o representados en la Asamblea para los el primer punto recogidos en este artículo, y el voto favorable de los 3/4 de los asociados presentes o representados, para adoptar los acuerdos del punto 2 y 3 del presente artículo, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga sus funciones.

1. Nombramiento de la Junta Directiva y Presidente.
2. Modificación de Estatutos.
3. Disolución de la Asociación.

Art. 18º La Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros de pleno derecho: el Presidente, Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero y todos los vocales pertenecientes a Asociaciones o Colectivos profesionales distintos.

Los miembros de pleno derecho de la Junta Directiva desempeñaran gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados, previo acuerdo de la Asamblea, por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 19º Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva, asumirá las funciones de representación de la Asociación, y tendrá, además las atribuciones siguientes:

1. Programar las actividades de la Asociación mediante la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
2. Organizar y desarrollar las actividades del plan de trabajo aprobadas por la Asamblea-
3. Adoptar cualquier medida urgente que aconseje la buena marcha de la Asociación, o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades y no estén reflejadas en el plan de trabajo anual.
4. Fijar la fecha de celebración de las Asambleas.
5. Elaboración de presupuestos y balances .
6. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, cumpliéndolos y haciéndolos cumplir.
7. Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no están expresamente asignadas a la Asamblea General.



8. Estudiar y formular proyecto de reforma de Estatutos y Reglamentos conforme a las necesidades de la Asociación y sus asociados/as.
9. Autorizar contratos, gastos y solicitudes de subvención.
10. Aprobar el acta que contiene los acuerdos tomados en la Junta Directiva celebrada, y que el Secretario redactará en el libro correspondiente.
11. Acudir a las reuniones que se convoquen.
12. Adaptar los posibles vacíos de regulación de los Estatutos, sometiéndose a la normativa legal en materia de asociaciones, dando cuenta a la Asamblea General.

Art.20º.- Convocatoria

La Junta Directiva será convocada por su Presidente o el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, o por la cuarta parte de sus miembros, como mínimo con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la reunión, mediante escrito dirigido a cada uno de sus miembros, haciendo constar lugar, fecha, hora y asuntos que hayan de ser sometidos a su deliberación con su orden.

Fuera del orden del día podrán tratarse otros asuntos que el Presidente considere de urgencia y cuantas propuestas urgentes se presenten por los asociados/as.

Podrá convocarse una reunión de la Junta Directiva, durante la celebración de otra reunión anterior, siempre y cuando quede fijado el orden del día y se garantice el conocimiento de la convocatoria por los miembros de la Junta Directiva que estén ausentes en ese momento.

En los casos en los que la urgencia de la consulta o actividad a realizar impidiera cumplir los requisitos de la convocatoria, el Presidente podrá solicitar la opinión de la Junta Directiva según el procedimiento del Reglamento Interno de Comunicación, teniendo que hacer constar en el acta de la reunión convocada el motivo de la urgencia.

Art. 21º Reuniones, constitucion y toma de decisiones.

La Junta Directiva se reunirá como mínimo cada dos meses. Quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando asistan como mínimo la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 22º El presidente

El Presidente es el órgano unipersonal de gobierno ordinario de la Asociación, asume la representación legal de la misma, y preside las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea.

El Presidente deberá tener capacidad demostrada para el cargo y ostentar la condición de asociados/a.



Art. 23º Atribuciones del presidente.

Son funciones del Presidente:

1. Ostentar la representación, dirección, coordinación y gestión de la Asociación
2. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación, así como del programa de trabajo aprobado por Asamblea.
3. Fijar, convocar y Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, y decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
4. Acordar el orden del día de las reuniones.
5. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva
6. Recibir los ingresos y cese de asociados/as.
7. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario, así como las comunicaciones de la Secretaría que lo requieran y todos los actos y acuerdos de los órganos colectivos de la Asociación.
8. Iniciar el procedimiento de sanciones previsto en el presente Estatuto a los miembros de la Junta Directiva, con posterior ratificación de la Asamblea General.
9. Suscribir contratos, solicitar subvenciones representando a la asociación y otorgar poderes y ejecutar toda clase de acciones, con la debida autorización de la Junta Directiva.
10. El Presidente estará asistido en sus funciones por el Vicepresidente que además, lo sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, teniendo que cumplir para su elección la condición de asociado/a y una antigüedad de un año en la asociación así como probada capacidad para el cargo.

Art.24º El secretario

El Secretario deberá tener capacidad demostrada para el cargo y será nombrado por el Presidente.

Son funciones del Secretario General:

1. Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva, con la redacción y lectura de las actas de la misma.
2. Asistir al Presidente para fijar el orden del día.
3. La custodia de los libros, documentos y sellos de la Asociación.
4. Llevar actualizado el libro de actas, de socios y correspondencia.
5. Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos que custodia con el Visto Bueno del Presidente.
6. Elevar la correspondencia con el Visto Bueno del Presidente.
7. Redactar la memoria anual y los planes de actividades, así como los documentos que sean necesarios, debiendo ser ayudado en dicha tarea por los miembros de la Junta.



8. En estas funciones podrá ser asistido, en su caso, por una persona de la Junta Directiva asignada a tal efecto que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 25º El tesorero

El Tesorero deberá tener capacidad demostrada para el cargo y será nombrado por el Presidente.

Son funciones del Tesorero:

1. Dirigir la contabilidad de la Asociación y llevar los libros correspondientes actualizados.
2. Custodiar los fondos y colocarlos donde y en la forma que determine la Junta Directiva.
3. Cuidar del orden y la buena marcha de la Caja social.
4. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expide el Presidente.
5. Formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior que deben ser presentados a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.
6. Realizar los inventarios de la Asociación.
7. En estas funciones podrá ser asistido, en su caso, por una persona de la Junta Directiva asignada a tal efecto que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art.26º- Los vocales

Los vocales serán los presidentes/as de las distintas entidades asociadas y actuarán como portavoces de las necesidades y propuestas de su área empresarial o colectivo profesional, encargándose de dinamizar y difundir la Asociación en su ámbito de actuación.

Art.27º- El Vicepresidente

El vicepresidente será nombrado de entre uno/a de los/as vocales por el Presidente

CAPÍTULO IV EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 28º Patrimonio

La Asociación carece de patrimonio fundacional.
La Asociación podrá tener patrimonio propio e independiente y funcionará en Régimen de presupuesto anual.

Art. 29º Medios económicos

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a) Las ayudas y subvenciones que se convoquen susceptibles de solicitud teniendo en cuenta la forma jurídica, los socios integrantes y los fines estatutarios.



- b) Las aportaciones, donativos, herencias y legados que se hiciesen a su favor por personas individuales, entidades privadas, Corporaciones y Organismos públicos.
- c) Fondo social proveniente de las rentas de su propio patrimonio.
- d) Los ingresos que pueda recibir por el desarrollo de sus posibles actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios que deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines estatutarios de la Asociación, en los términos establecidos por el art. 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002 y el artículo siguiente.
- e) Ingresos provenientes de Convenios de colaboración con las diferentes instituciones sociales tanto públicas como privadas.

Art. 30º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados.

Art. 31º Presupuesto

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma.

Art. 32º Obligaciones documentales y contables

La asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados, asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. En un libro de actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación. El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

Art. 33º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a.

CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 34º Disolución

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:



- a) Por acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de asociados/as, convocada al efecto por mayoría de dos tercios de los asistentes presentes o representados.
- b) Por las causas que determina el Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art. 35º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a a cualquier asociación del municipio con fines sociales y/o culturales que sea seleccionada de entre las propuestas , siendo necesario la mayoría simple.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna a la firma del acta fundacional y de cuantos documentos administrativos fueren necesarios.

TERCERO.- Designar por parte del Ayuntamiento a D. Manuel Palma como integrante del órgano provisional de gobierno.



17º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER.-Dada cuenta de la Providencia de la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo, por la que se dispone la elaboración y aprobación de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a las asociaciones de mujeres del municipio.

RESULTANDO que desde la Sección de Bienestar Social anualmente se tramitan la concesión de subvenciones a distintas asociaciones de mujeres.

RESULTANDO que la Sección de Bienestar Social aprobó por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de dos mil nueve, y con número 580 el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo comprendido entre el 2009 y 2011 en el que se relacionan las diferentes subvenciones a conceder, entre las que se encuentran las del área de mujer: fomento y desarrollo de actividades de participación, formación y actuaciones destinadas a mujeres

RESULTANDO que a fin de cumplir la normativa de subvenciones se considera conveniente la aprobación de una ordenanza general de la Sección.

CONSIDERANDO el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la aprobación de bases reguladoras de subvenciones en el marco de una ordenanza general o ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia a la potestad reglamentaria que tienen los municipios.

CONSIDERANDO el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia al procedimiento para la aprobación de las respectivas ordenanzas por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la competencia del órgano para la aprobación de las ordenanzas.

CONSIDERANDO el artículo 70 de la ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, en referencia a la publicación de ordenanzas.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía número 580, de fecha 11 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Plan Estratégico 2009-2011 de la Sección.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Gestora de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO: Aprobar la Ordenanza Reguladora de Subvenciones en materia de Mujer y que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER"

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de concesión de las subvenciones otorgadas en materia de Mujer a Asociaciones y Entidades de mujeres, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, y su concesión no implica obligatoriedad por parte del ayuntamiento y no crea derechos ni establece precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 1.- Objeto

Podrán ser objeto de subvención a través del procedimiento establecido en la presente ordenanza, todas aquellas actividades del movimiento asociativo de mujer con los siguientes fines:

1.- Actividades dirigidas a aumentar el nivel de información, formación y educación de las mujeres, dirigida a mejorar su calidad de vida en todos los aspectos y estimular su participación en la vida social, política, económica y social.

2.- Actividades de carácter social dentro de la problemática específica de las mujeres, que desarrollen programas de acompañamiento integral, incluyendo el apoyo a familiares, y servicios de atención de forma que puedan superar la situación de aislamiento social en el que se puedan encontrar.

3.- Actividades programadas por las asociaciones de mujeres dirigidas a fomentar la difusión del reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y familiares entre hombres y mujeres.

Artículo 2.- Podrán solicitar subvenciones:

- a) Las asociaciones de Mujeres que desarrollen actividades y programas de promoción de la mujer, con Sede en Paterna.
- b) Deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones como Asociaciones de Mujer y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con las líneas de subvención convocadas: Asociaciones de Mujeres.
- c) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implicará el conocimiento y aceptación de estas bases y de las incluidas en la convocatoria que regule la concesión.



Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Procedimiento ordinario: régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A esto efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia, a través de la cual se aprobarán también las bases reguladoras de la concesión de las distintas subvenciones

Con la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones se deberá autorizar el gasto correspondiente en los términos previstos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez publicada las bases se podrán presentar las solicitudes de subvención mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, acompañada de los siguientes documentos con carácter general y de los que exija cada una de las bases de subvenciones:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para que se solicita la subvención.
- b) Programa detallado, memoria de actividades y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y para el cual se solicita la subvención
- c) Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Podrá autorizar al Ayuntamiento de Paterna en su caso para la obtención del certificado de obligaciones tributarias.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los correspondientes certificados por una declaración responsable del solicitante, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) Datos bancarios donde se desea recibir la subvención.
- e) Indicación, si procede, de la ayuda recibida de otras entidades privadas o públicas para el proyecto en cuestión.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo y siempre que no se hayan producido modificaciones en los documentos.



Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente ordenanza o en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si no lo hace, se le considerará desistido de su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez presentadas las solicitudes se procederá de la siguiente manera:

1. El órgano instructor podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.
2. Se realizará valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades previstos en las bases reguladoras de la subvención correspondiente o, en su caso, en la convocatoria.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución al órgano competente para la resolución

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente.

Concesión directa:

Se concederán de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las que tengan asignación nominativa en el presupuesto general del Ayuntamiento.
- b) Aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- c) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuesto a la Administración por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Los convenios serán en este caso el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 31 de diciembre del año en que se concede la



subvención, salvo la prorroga expresa y excepcionalmente puede en su caso concederse motivadamente.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta ordenanza o de las bases incluidas en la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

Artículo 5.- Forma de justificación:

Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Cuando la subvención concedida venga determinada por un Convenio de colaboración con una actividad municipal, la justificación podrá realizarse, previa acreditación de realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del cumplimiento del convenio.

Artículo 6.- Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones



otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior, salvo lo recogido en la presente ordenanza para subvenciones de cooperación en los casos ayudas de emergencia.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Cobro

El pago de las subvenciones se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objeto para el que se concedió. Cuando las bases reguladoras u resolución lo establezca y en función de las disponibilidades presupuestarias, se podrán realizar pagos de forma anticipada de las subvenciones.

La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción que corresponda, cuando los gastos efectivamente producidos fueran inferiores a los inicialmente previstos y que determinaron la misma.

Artículo 8.- Procedimiento de reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución el procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la ley.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 Euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Paterna. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación del extracto de la resolución en el diario oficial correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de subvenciones asignadas nominativamente en el presupuesto
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de una norma con rango legal.
- c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 Euros
- d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones son las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Disposición final primera

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del proceso de aprobación, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril para su entrada en vigor.

18º.- INFRAESTRUCTURAS.- INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES DE AIGÜES DE PATERNA DE LA OBRA Nº 109 DENOMINADA "SUPRESIÓN TRAMO DE ACEQUIA DE UNCIA".- Dada cuenta del acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2.011 por el que se aprueba la suscripción de Convenio entre este Ayuntamiento de Paterna y la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada para la supresión del tramo A a A' de la Acequia de Uncía, según plano que obra en el expediente.

RESULTANDO que el Convenio suscrito al efecto contempla en su estipulación primera un total de 6 actuaciones y su estipulación cuarta somete el mismo a la condición suspensiva de aprobación de la inclusión de la obra "Supresión de la Acequia de Uncía" por el Consejo de Administración de Aigües de Paterna en el Plan de Inversiones de la empresa Mixta y su posterior aprobación por el Pleno.



RESULTANDO que el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de febrero de 2011 considera la preceptiva elaboración de un proyecto y su aprobación por la Junta de Gobierno Local y exposición al público por el plazo de 1 mes de conformidad con lo establecido en el artº 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana y el artículo 351.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística.

RESULTANDO lo dispuesto en el punto quinto del citado acuerdo, que se transcribe literalmente:

"Someter la eficacia del Convenio a las siguientes condiciones suspensivas:

- 1- Aprobación por el Consejo de la Empresa Mixta Aigües de Paterna, de la inclusión de la obra "Supresión tramo de la Acequia de Uncía" en el Plan de Inversiones de Aigües de Paterna.*
- 2- Aprobación del nuevo Plan de Inversiones por el Ayuntamiento Pleno"*

CONSIDERANDO el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2.011.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la parte dispositiva del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2011, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84, de fecha 9 de abril de 2011 y Tablón de Edictos Municipal, durante el período de exposición al público, y que según se ha acreditado en el expediente, no se ha recibido ninguna alegación en el Área de Infraestructuras de este Ayuntamiento, por lo que debe entenderse el acuerdo definitivamente aprobado.

CONSIDERANDO que según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 2010, el resumen total del montante económico de las obras asciende a:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS 5.537.303,20 €
OBRAS FINALIZADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR 1.450.259,85 €
OBRAS EN EJECUCION 2.147.488,74 €
OBRAS PREVISTAS PARA 2010. 4.095.683,11 €
TOTALES 13.230.734,90 €

por lo que resulta un remanente de 1.769.265,10 €, hasta completar los 15.000.000 €, aportadas por la empresa Aquagest Levante, en calidad de Socio Privado y que sirvió de base a la adjudicación.

CONSIDERANDO que en aplicación de los distintos acuerdos que se relacionan, en el remanente del Plan de Inversiones de Aguas se desprende el siguiente detalle:

Nº OBRA	DENOMINACION DE LA OBRA	ACUERDO	EXCESO
12	RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC (AGUA POTABLE)	PLENO 28.03.2011	888,56 €
13	EJECUCION MODIFICADO EMISARIO Nº 2	PLENO	31.368,28 €



	DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FCC A LA ALTURA DE LA C/ LA PEÑA HASTA BCO. ENDOLÇA	28.03.2011	
40	EJECUCION COLECTOR DE PLUVIALES CALLE LA PEÑA	PLENO 28.03.2011	68.346,15 €
90	MEJORA RED DE SANEAMIENTO MAS DEL ROSARI	DECRETO 1882 DE FECHA 05.04.2011	696,00 €
101	ALCANTARILLADO FECALES EN C/ CASTILLO	DECRETO 2567 DE FECHA 13.05.2011	624,30 €
107	COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLES ALICANTE, LOS MOLINOS Y MAYOR	PLENO 25.10.2010	326.477,35 €
108	SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO --C/ POETA LLORENTE n° 22 DE PATERNA		2.800,02 €
TOTALES			431.200,66 €

RESUMEN	
REMANENTE PLAN DE INVERSIONES A FECHA ACUERDO PLENO 12.05.2010	1.769.265,10 €
APLICACIONES A REMANENTE	431.200,66 €
REMANENTE A INCLUIR OBRA "SUPRESION TRAMO DE LA ACEQUIA UNCIA"	416.599,00 €
IMPORTE EN REMANENTE PLAN DE INVERSIONES	921.465,44 €

CONSIDERANDO el Anteproyecto para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Paterna y la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada presentado en febrero de 2011 por "Aigües de Paterna", en el que se contempla un presupuesto final por importe de 416.599,00 €, 18 % I.V.A. incluido.

CONSIDERANDO que en fecha 21 de marzo de 2.011 se suscribe por las partes el Convenio de referencia "Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Paterna y la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada".

CONSIDERANDO que reunido el Consejo de Administración de la Empresa Mixta "Aigües de Paterna" en fecha 31 de marzo de 2011, aprueban la inclusión de la obra "Supresión tramo de la Acequia de Uncía" en el Plan de Inversiones de Aigües de Paterna con un presupuesto de 416.599,00 €.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o



consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 , letra ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo, al no estar previstos en los presupuestos.

A la vista de lo expuesto, del conforme del Interventor, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Incluir en el Plan de Inversiones de Aigües de Paterna la obra con denominación "Supresión tramo de la Acequia de Uncía" con el núm. 109, por importe de 416.599,00 €, 18 € I.V.A. incluido, con cargo al remanente del Plan de Inversiones de Aguas quedando un montante económico de 921.465,44 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A, Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

19º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE AIGÜES DE PATERNA DE LA OBRA Nº 108 "SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO C/ POETA LLORENTE Nº 22 DE PATERNA", CERTIFICACIÓN FINAL Y ACTA DE RECEPCIÓN DE LA CITADA OBRA.- Dada cuenta del Acta de Recepción de las obras de "SOLUCION DE SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO CALLE POETA LLORENTE, 22".

RESULTANDO que la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (actualmente Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente), convoca ayudas para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras, en el ejercicio 2.010 (DOCV 6174 de fecha 29.12.2009)

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2.010 se aprueban diversas Memorias de obras a incluir en la convocatoria de subvención de la citada Consellería y se acuerda solicitar subvención económica para las mismas.

RESULTANDO que por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por Resolución de 20 de mayo de 2010, del Director General del Agua, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se conceden subvenciones a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras, en el ejercicio 2.010 (DOCV núm. 6293 de fecha 21.06.2010). y resuelve la concesión a este Ayuntamiento de Paterna, únicamente de las solicitadas, una ayuda económica por importe de



2.800,03 € para la actuación "SOLUCION DE SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO CALLE POETA LLORENTE, 22", con un presupuesto de 5.600,05 €.

CONSIDERANDO que en fecha 30 de Diciembre de 2010, en presencia de Dña. Inmaculada Contelles Gil, Teniente Alcalde del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna, de una parte D. Javier Sánchez Perales, Ingeniero Técnico Municipal, en calidad de Director de la Obra, y D. Gerardo Estellés Picazo en representación de AQUAGEST LEVANTE S.A. con CIF A53223754 y D. Juan José Alonso Sanz, en representación de AIGÜES DE PATERNA, S.L., con C.I.F. nºA97727853, se levantó acta de recepción de las obras de "SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO - CALLE POETA LLORENTE Nº 22 DE PATERNA".

CONSIDERANDO que se ha aportado al expediente el acta de recepción correspondiente a las obras ya ejecutadas, en la que se certifica que éstas se consideran ajustadas a las determinaciones del Proyecto Técnico los Modificados aprobados, y de acuerdo con las condiciones contractuales, y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, se encuentran en buen estado.

CONSIDERANDO que por "Aquagest Levante, S.A." fueron presentadas en este Ayuntamiento las correspondientes facturas relativas a las obras ejecutadas y que se corresponden con el siguiente detalle:

- Factura 9508-3/11 F de fecha 30.03.2011 en concepto de "Saneamiento en la conexión de una finca antigua de la acequia a la red de Alcantarillado - C/ Poeta Llorente nº 22 de Paterna" por importe de 2.800,03 €, 18 % I.V.A. incluido.
- Factura 9508-5/11 F de fecha 18.04.2011 en concepto de "Saneamiento en la conexión de una finca antigua de la Acequia a la Red de Alcantarillado - C/ Poeta Llorente nº 22 de Paterna" por importe de 2.896,57 €.

CONSIDERANDO que observado error se requiere a Aquagest Levante, S.A., rectificación de facturas referenciadas en el apartado anterior y Certificación Final de obra por importe de 5.600,05 €, ajustada al presupuesto de las obras que figura en la Memoria Valorada de enero de 2.010, subsanando con ello la Certificación Final de Obra presentada por Aquagest Levante en este Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2.010 en el que figuraba un importe de 5.696,60 €, 18 % I.V.A. incluido.

CONSIDERANDO que se aporta por Aquagest Levante, S.A., factura 9508-6/11 F de fecha 25.05.2011 en concepto de "Saneamiento en la conexión de una finca antigua de la acequia a la red de Alcantarillado - C/ Poeta Llorente nº 22 de Paterna" por importe de 5.600,05 €, 18 % I.V.A. incluido.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.



CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 , letra ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

CONSIDERANDO que según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 2010, el resumen total del montante económico de las obras asciende a:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS 5.537.303,20 €
OBRAS FINALIZADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR 1.450.259,85 €
OBRAS EN EJECUCION 2.147.488,74 €
OBRAS PREVISTAS PARA 2010. 4.095.683,11 €
TOTALES 13.230.734,90 €

por lo que resulta un remanente de 1.769.265,10 €, hasta completar los 15.000.000 €, aportadas por la empresa Aquagest Levante, en calidad de Socio Privado y que sirvió de base a la adjudicación

CONSIDERANDO que en aplicación de los distintos acuerdos que se relacionan, en el remanente del Plan de Inversiones de Aguas se desprende el siguiente detalle:

Nº OBRA	DENOMINACION DE LA OBRA	ACUERDO	EXCESO
12	RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC (AGUA POTABLE)	PLENO 28.03.2011	888,56 €
13	EJECUCION MODIFICADO EMISARIO Nº 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FCC A LA ALTURA DE LA C/ LA PEÑA HASTA BCO. ENDOLÇA	PLENO 28.03.2011	31.368,28 €
40	EJECUCION COLECTOR DE PLUVIALES CALLE LA PEÑA	PLENO 28.03.2011	68.346,15 €
90	MEJORA RED DE SANEAMIENTO MAS DEL ROSARI	DECRETO 1882 DE FECHA 05.04.2011	696,00 €
101	ALCANTARILLADO FECALES EN C/ CASTILLO	DECRETO 2567 DE FECHA 13.05.2011	624,30 €
107	COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLES ALICANTE, LOS MOLINOS Y MAYOR	PLENO 25.10.2010	326.477,35 €
TOTALES			428.400,64 €

RESUMEN	
REMANENTE PLAN DE INVERSIONES A FECHA ACUERDO PLENO 12.05.2010	1.769.265,10 €



APLICACIONES A REMANENTE	428.400,64 €
REMANENTE A INCLUIR OBRA "SANEAMIENTO C/ POETA LLORENTE, 22"	2.800,02 €
IMPORTE EN REMANENTE PLAN DE INVERSIONES	1.338.064,4 4 €

A la vista de lo expuesto, del conforme del Interventor, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Incluir en el Plan de Inversiones de Aigües de Paterna, la obra denominada "SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO - CALLE POETA LLORENTE N° 22 DE PATERNA" con el núm 108 y por importe de 2.800,02 € correspondiente a la cantidad no financiada con la subvención concedida por la anterior Consellería de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda (en la actualidad, Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente).

SEGUNDO.- Anular las facturas presentadas y registradas en este Ayuntamiento por Aquagest Levante S.A. que a continuación se detallan debido a error en importe de las mismas:

- Factura 9508-3/11 F de fecha 30.03.2011 en concepto de "Saneamiento en la conexión de una finca antigua de la acequia a la red de Alcantarillado - C/ Poeta Llorente nº 22 de Paterna" por importe de 2.800,03 €, 18 % I.V.A. incluido.
- Factura 9508-5/11 F de fecha 18.04.2011 en concepto de "Saneamiento en la conexión de una finca antigua de la Acequia a la Red de Alcantarillado - C/ Poeta Llorente nº 22 de Paterna" por importe de 2.896,57 €.

TERCERO.- Aprobar la Certificación final de obra aportada por Aquagest Levante, S.A, por importe de 5.600,05 € y la factura núm. 9508-6/11 F de fecha 25.05.2011 presentada por Aquagest Levante, S.A. en concepto de "Saneamiento en la conexión de una finca antigua de la acequia a la red de Alcantarillado - C/ Poeta Llorente nº 22 de Paterna" por importe de 5.600,05 €, 18 % I.V.A. incluido.

CUARTO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras de "SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO - CALLE POETA LLORENTE N° 22 DE PATERNA". suscrita el 30 de diciembre de 2010, por AQUAGEST LEVANTE S.A., AIGÜES DE PATERNA S.L., el Ingeniero Técnico Municipal y la Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras.

QUINTO.- Dar por recibida la obra de "SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO - CALLE POETA LLORENTE N° 22 DE PATERNA", comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A, Oficina Técnica de Infraestructuras,



Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

SÉPTIMO.- Dar de alta en el Inventario Municipal las obras de "SANEAMIENTO EN LA CONEXIÓN DE UNA FINCA ANTIGUA DE LA ACEQUIA A LA RED DE ALCANTARILLADO - CALLE POETA LLORENTE Nº 22 DE PATERNA", adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, adjuntado copia compulsada de Certificado Final de Obra subsanado y factura 9508-6/11 F de fecha 25.05.11 por importe de 5.600,05 €, 18 % I.V.A. incluido, que deja sin efecto el remitido a la citada Consellería en fecha 18 de abril de 2.011.

20º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN ACTA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA OBRA Nº 38 DEL PLAN DE INVERSIONES DENOMINADA "COLECTOR AGUAS PLUVIALES EN LA C/ CIRCUNVALACIÓN - C/ APEADERO.- Dada cuenta del Acta de Ocupación Parcial de la obra "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE CIRCUNVALACION - APEADERO. PLAN INVERSIONES DE LA EMPRESA AIGÜES DE PATERNA (OBRA Nº 38)".

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

CONSIDERANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2.010 se aprueba el Proyecto "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE CIRCUNVALACIÓN - APEADERO", incluido en el Plan de Inversiones.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna 2006/2010 con cargo a la financiación de "Aguagest Levante" y propuesta de obras a ejecutar en 2010.

CONSIDERANDO que en el Plan de Inversiones citado y aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo, figura incluida la obra "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE CIRCUNVALACION - APEADERO" con el nº 38 , como obra planificada para 2.010, con un presupuesto de 1.847.992,77 €. (16 % I.V.A. incluido)

CONSIDERANDO que en fecha 04 de Marzo de 2.011, en presencia de Dña. Inmaculada Contelles Gil, Teniente Alcalde del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna; D. Jorge Pacual Gil, Arquitecto Técnico Municipal y D. Javier Sánchez Perales, Ingeniero Técnico Municipal como Supervisores de la obra; D. Gerardo Estellés Picazo como Director de Obra y de otra, D. José Carlos Calatrava Queralt en representación de la empresa "Obremo S.L.", adjudataria de las obras, se levantó acta de ocupación parcial (C/ Circunvalación, tramo comprendido entre la C/ Mariano Benlliure y la C/ La Peña) de la obra "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE CIRCUNVALACION - APEADERO (OBRA Nº 38 DEL PLAN DE INVERSIONES)".



CONSIDERANDO que se indica en la citada Acta que la ocupación parcial del tramo de la calle Circunvalación comprendido entre la calle Mariano Benlliure y la calle La Peña, se produce para poder continuar con la ejecución del siguiente tramo correspondiente a la calle Apeadero, todo ello, en beneficio del interés público y fundamentado en el artículo 218.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO la constancia en la citada Acta del informe emitido por la Dirección de la Obra donde se expone, que las obras ejecutadas y correspondientes la primera Fase se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas, y después de haber sido inspeccionadas por el Ayuntamiento de Paterna, se considera procedente la ocupación parcial de la misma, condicionado todo ello a la posterior recepción de las obras.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 218.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de ocupación parcial correspondiente a la C/ Circunvalación, tramo comprendido entre la calle Mariano Benlliure y calle La Peña, de la obra "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE CIRCUNVALACION - APEADERO (OBRA Nº 38 DEL PLAN DE INVERSIONES), suscrita el 04 de Marzo de 2011 por la Teniente de Alcalde de Infraestructuras, los Técnicos Municipales como supervisores de la obra; el Director de Obra y el Contratista, con el fin de dar continuidad a la ejecución del siguiente tramo correspondiente a la calle Apeadero, y todo ello en beneficio del interés público y fundamentado en lo dispuesto en el artículo 218.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que la ocupación parcial de la misma quede condicionado a la posterior recepción de las obras, considerando que las obras ejecutadas y correspondientes a la primera fase se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas.



TERCERO- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A y Area Técnica de Infraestructuras.

21º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.- Dada cuenta del expediente iniciado referente a la aprobación del Reglamento de servicios de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua.

RESULTANDO que por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 26 de enero de 2006, se aprobó el texto de los Estatutos de la Empresa Aigües de Paterna S.A, publicado en B.O.P. nº 77 de 31 de marzo de 2006, estableciéndose en su artículo 2º el Objeto Social de la misma.

RESULTANDO el art. 2 de los Estatutos Empresa Mixta Aigües de Paterna S.A, en el que se establece " A tales fines la sociedad deberá desarrollar su actividad, de conformidad con los reglamentos municipales reguladores de los servicios y demás normativas de pertinente aplicación...".

CONSIDERANDO que la tramitación del Reglamento es la general establecida para las ordenanzas, exige aprobación inicial, exposición público por un periodo de treinta días, como mínimo, resolución de alegaciones, aprobación definitiva y publicación íntegra en el B.O.P.

CONSIDERANDO el art. 33 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el que se establece la necesidad de determinar en la reglamentación de todo servicio la modalidad de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quién asumiere la prestación en vez de la Administración.

CONSIDERANDO que en fecha 13 de julio se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Servicios y Redes que se transcribe

"El Técnico que suscribe, con relación al asunto de referencia, tienen el deber de informar:

2.- Reglamento del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua de Paterna

*Visto la documentación presentada, se considera **FAVORABLE** para su aprobación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*1.- Será el Ayuntamiento de Paterna, asesorado por sus Servicios Técnicos Municipales y para todo su ámbito de actuación, el que aprobará los criterios técnicos de diseño a implantar en servicio. Como condición previa para cualquier gestión, el informe de AGUAS DE PATERNA será **PRECEPTIVO** pero no **VINCULANTE**.*

*2.- A efectos de ejecución de acometidas y ampliaciones de redes, el reglamento propuesto establece la **EXCLUSIVIDAD** de ejecución de los trabajos a la empresa, previa elaboración de*



presupuesto detallado y abono del importe de los trabajos por parte del promotor. A pesar de que los precios estipulados serán supervisados por los servicios técnicos de Ayuntamiento de Paterna, se considera conveniente reflejar en el reglamento que, cada peticionario, con sus medios y atendiendo a la estipulaciones establecidas por la Empresa, puede ejecutar, sino total, parcialmente, los trabajos citados asumiendo la responsabilidad de que, la RECEPCIÓN de la obra ejecutada, deberá disponer de manera inexcusable el certificado favorable (requiriendo certificados de compactación, inspección de cámara, etc) de AGUAS DE PATERNA. Como analogía a otros servicios, se le da exclusividad a la empresa únicamente en los empalmes a red propiedad de ella y, no ejecutando, la obra.

3.- No aparece en el reglamento las obligaciones asumidas en la tarifa propuesta que el Ayuntamiento de Paterna, dispone como titular de vertido ante ante la Confederación Hidrográfica del Júcar y Organismos Autónomos correspondientes. Se considera incluido.

4.- A efectos del apartado 5.9 "Responsabilidades" del Reglamento propuesto, a juicio del Técnico que suscribe, Aguas de Paterna es **RESPONSABLE** de los daños que se le puedan repercutir por prestación INCORRECTA del servicio. Para aquellas zonas en las que se estime que por circunstancias imprevisibles, inevitables o excepcionales (lluvias torrenciales, corrimientos de tierras, etc) se deberán adaptar las soluciones técnicas necesarias (a cargo de la tarifa) para evitar los daños. Evidentemente, Aguas de Paterna, no es responsable de la instalación interior de saneamiento pero si lo es desde la ARQUETA DE VERTIDOS ubicada en la vía pública.

5.- A efectos del Control de Plagas, los trabajos a realizar y objeto a conseguir a cargo de la tarifa, deberán ser los mismos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas aportado por el Técnico de Medioambiente Municipal para los elementos integrantes del servicio.
Se adjunta Pliego Técnico de Control de Plagas.

Paterna a 13 de julio de 2011

Jefe de Servicios y Redes

Directora Técnica de A.

Infraestructuras

Fdo. Javier Sánchez Perales
Tarín"

Fdo. Vicenta Ortíz

CONSIDERANDO el informe del Jefe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el informe de Interventor de Fondos Municipales.

CONSIDERANDO el artículo 50.3 del Real Decreto 2586/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referente a la competencia del Pleno, así como lo preceptuado en los Arts. 4.a, 22.d., 47, 49 y 7.2. de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y



demás legislación vigente corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa Acctal. del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Servicios de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua que a continuación se transcribe condicionado a las consideraciones del Informe de los Servicios Técnicos Administrativos.

CAPITULO PRIMERO: ALCANTARILLADO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Ambito de aplicación

1.2 Objeto

1.3 Uso obligatorio del Servicio

2 DEFINICIONES

3 CARACTERISTICAS DE LOS VERTIDOS

4 DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1 Derechos del gestor del servicio

4.2 Obligaciones de Aigües Municipals de Paterna

4.3 Derechos de los Usuarios.

4.4 Obligaciones de los Usuarios.

5 CONEXIONES A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

5.1 Urbanizaciones promovidas por terceros

5.2 Acometidas a la red de alcantarillado municipal.

5.3 Redes interiores separativas.

5.4 Redes de saneamiento individuales y redes colectivas.

5.5 Arquetas de acometida y control

5.6 Ejecución de acometidas a la red de alcantarillado

5.7 Propiedad de las acometidas

5.8 Modificaciones de la acometida.

5.9 Responsabilidades

5.10 Gastos por manipulación de las acometidas

113



- 6 AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO.
- 7 INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE PROMOCIÓN PRIVADA.
- 8 REDES INTERIORES
 - 8.1 *Inspección de instalaciones interiores*
 - 8.2 *Evacuación de sótanos*
 - 8.3 *Trazado de conductos de evacuación*
- 9 INFRACCIONES Y SANCIONES
 - 9.1 *Infracciones y sanciones.- procedimiento.*
 - 9.2 *Sanciones.*
 - 9.3 *Graduación de las sanciones.*
 - 9.4 *Daños y perjuicios a las instalaciones.*
 - 9.5 *Otras medidas en caso de infracción.*
 - 9.6 *Multas coercitivas.*
 - 9.7 *Sanciones y reparación del daño*
 - 9.8 *Procedimiento sancionador.*
 - 9.9 *Denuncias a otros Organismos*
 - 9.10 *Potestad sancionadora*
 - 9.11 *Responsables.*
 - 9.12 *Responsabilidad penal.*
 - 9.13 *Reclamaciones y recursos.*
 - 9.14 *Tribunales competentes*
- 10 CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS REDES
 - 10.1 *Tipos de red*
 - 10.2 *Sistemas de circulación*
 - 10.3 *Pendientes*
- 11 CARACTERISTICAS DE LOS CONDUCTOS
 - 11.1 *Los tipos de conducciones admitidos en este Reglamento son:*
 - 11.2 *Diámetros*
 - 11.3 *Juntas*
- 12 ELEMENTOS SINGULARES
 - 12.1 *Arquetas de acometida*
 - 12.2 *Pozos de registro para inspección y limpieza*
 - 12.3 *Acometidas*



13 ANEXO N°A DIMENSIONAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES

- 13.1 *Método propuesto para el cálculo del Caudal de diseño*
- 13.2 *Tiempo de Concentración*
- 13.3 *Intensidad de la lluvia*
- 13.4 *Coefficientes de escorrentía*
- 13.5 *Caudal de diseño de aguas pluviales*
- 13.6 *Caudal de diseño de aguas residuales*
- 13.7 *Calculo hidráulico*
- 13.8 *Comprobación de velocidad*
- 13.9 *Colectores de pluviales*
- 13.10 *Colector de residuales*
- 13.11 *Colector unitario*
- 13.12 *Cálculo de la velocidad para colectores circulares*
- 13.13 *Ejemplo de dimensionamiento de una red unitaria*

CAPITULO SEGUNDO: CONTROL DE VERTIDOS

14 GENERALIDADES.

- 14.1 *Objeto.*
- 14.2 *Ámbito de aplicación.*
- 14.3 *Definiciones*
- 14.4 *Titularidad de los vertidos*
- 14.5 *Responsabilidad de los vertidos.*
- 14.6 *Situaciones de excepción*

15 CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y VERTIDOS.

- 15.1 *Actividades generadoras de aguas residuales domésticas, asimilables a domésticas, e industriales.*
- 15.2 *Clasificación de actividades*
- 15.3 *Clasificación de vertidos*
- 15.4 *Clasificación inicial de los vertidos realizados por una actividad.*
- 15.5 *Procedimiento de cambio de clasificación de vertidos.*
- 15.6 *Cambio de la clasificación de vertido a instancia del Ayuntamiento.*

16 PERMISO DE VERTIDO, LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA DE ACTIVIDAD.

- 16.1 *Permiso de vertido*
- 16.2 *Licencia de obras*
- 16.3 *Calificación de las actividades generadoras de aguas residuales industriales*



- 16.4 Proyecto de actividad
- 16.5 Certificaciones.
- 16.6 Análisis de comprobación
- 16.7 Actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas.
- 16.8 Modificación de actividades con variación de sus vertidos.
- 16.9 Resolución administrativa
- 17 REQUISITOS DE CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.
 - 17.1 Redes interiores separativas
 - 17.2 Acometidas a la red de alcantarillado municipal.
 - 17.3 Redes de saneamiento individuales y redes colectivas
 - 17.4 Actividades generadoras de aguas residuales industriales, ubicadas en edificios dotados de redes colectivas de saneamiento
 - 17.5 Arquetas de control
 - 17.6 Arquetas de control para actividades generadoras de aguas residuales industriales
 - 17.7 Arquetas de control para actividades generadoras de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas
 - 17.8 Arquetas de registro para aguas pluviales.
 - 17.9 Cambio de arqueta debido al cambio de la naturaleza de las aguas residuales generadas.
 - 17.10 Exigencia de los requisitos de conexión
- 18 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS.
 - 18.1 Daños al alcantarillado
 - 18.2 Vertidos prohibidos
 - 18.3 Límites máximos de componentes contaminantes
 - 18.4 Dilución de aguas residuales
 - 18.5 Autorización de vertidos que superan los límites máximos
 - 18.6 Autorización de vertidos procedentes de actividades generadoras de aguas residuales industriales de especial conflictividad
 - 18.7 Situaciones de emergencia
- 19 TRATAMIENTOS DE DEPURACIÓN Y PLAN DE AUTOCONTROL.
 - 19.1 Tratamiento de depuración de aguas residuales
 - 19.2 Plan de Autocontrol
 - 19.3 Contenido del Plan de Autocontrol



- 19.4 *Realización del Plan de Autocontrol*
- 19.5 *Conservación de los resultados del Plan de Autocontrol*
- 19.6 *Responsabilidad del Plan de Autocontrol*
- 19.7 *Modificaciones del Plan de Autocontrol*
- 20 CONTROL E INSPECCIÓN DE VERTIDOS.
 - 20.1 *Plan municipal de Control de Vertidos*
 - 20.2 *Inspecciones de control*
 - 20.3 *Garantías procedimentales*
 - 20.4 *Requerimiento de los resultados de los Planes de Autocontrol*
 - 20.5 *Obstrucciones a la labor inspectora*
- 21 TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS TIPO.
 - 21.1 *Comprobaciones analíticas*
 - 21.2 *Análisis Tipo*
 - 21.3 *Muestras puntuales y muestras compuestas*
 - 21.4 *Metodología de los análisis*
 - 21.5 *Toma de muestras y análisis. Criterios de procedimiento*
 - 21.6 *Coste de la toma de muestras y analíticas*
- 22 INFRACCIONES Y SANCIONES.
 - 22.1 *Infracciones y sanciones.- procedimiento.*
 - 22.2 *Sanciones.*
 - 22.3 *Graduación de las sanciones.*
 - 22.4 *Daños y perjuicios a las instalaciones.*
 - 22.5 *Otras medidas en caso de infracción.*
 - 22.6 *Multas coercitivas.*
 - 22.7 *Procedimiento sancionador.*
 - 22.8 *Denuncias a otros Organismos*
 - 22.9 *Potestad sancionadora*
 - 22.10 *Responsables.*
 - 22.11 *Responsabilidad penal.*
 - 22.12 *Reclamaciones y recursos.*
 - 22.13 *Tribunales competentes*
 - 22.13.1 *Disposición adicional primera.- Régimen fiscal aplicable a los vertidos.*
 - 22.13.2 *Disposición adicional segunda. Actividades existentes.*
 - 22.13.3 *Disposición derogatoria.*
 - 22.13.4 *Disposición final.*



- 23 ANEXO 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.
- 24 ANEXO 2. ANÁLISIS TIPO.
- 25 ANEXO 3. VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES DE PARÁMETROS CONTAMINANTES.
- 26 ANEXO 4. ÍNDICE DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES GENERADORAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES.
- 27 ANEXO 5. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.
- 28 ANEXO 6. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, ASIMILABLES A DOMÉSTICAS Y PLUVIALES.

CAPITULO TERCERO: OTRAS GESTIONES MEDIOAMBIENTALES

- 29 CENTRO DE ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL
- 30 ACCESO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL
- 31 DESARROLLO DEL ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL

31.1 Tipo de actuaciones

31.2 Solicitud de actuación

31.3 Pozos de control de vertidos

- 32 CONTROL DE PLAGAS

32.1 Generalidades

32.2 Ámbito de actuación

32.3 Plagas en inmuebles privados

32.4 Desplazamiento de plagas

32.5 Comunicación de existencia de plagas

CAPITULO PRIMERO: ALCANTARILLADO

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ambito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en todo el Termino Municipal de Paterna.

Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación del Servicio municipal de Gestión Medioambiental relacionada con el Ciclo Integral del Agua en el Término Municipal de Paterna y de las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios del mismo, y, en su caso, el prestador del

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



servicio que tenga atribuidas las facultades de gestión del referido servicio público, estableciendo los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

El servicio de alcantarillado (evacuación de aguas residuales y pluviales), dada su naturaleza jurídica, y a tenor de lo establecido en el artículo 26, 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, es de prestación obligatoria para los Entes Locales en su respectivo ámbito territorial y se considera uno de los servicios que forman parte de la Gestión Medioambiental junto con otros que se desarrollan en este mismo reglamento.

Uso obligatorio del Servicio

1. Los edificios existentes o que se construyan en fincas con fachadas delante de la cual exista alcantarillado público habrán de verter las aguas pluviales y residuales a través del correspondiente albañal.
2. Si la finca tiene fachada en más de una vía pública el propietario podrá elegir la alcantarilla pública donde haya de desaguar la finca, siempre que hidráulicamente sea posible.
3. Cuando no exista alcantarilla pública delante de la finca, pero sí a una distancia inferior a los 100 metros, el propietario habrá de conducir a su cargo las aguas a dicha alcantarilla mediante las instalaciones pertinentes. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (intersección del límite del solar más próximo a la alcantarilla con la línea de fachada), y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción longitudinal. En este sentido, se habrá de cumplir con aquello que establece la normativa urbanística vigente.
4. Los propietarios de los edificios ya construidos y no conectados a la red de alcantarillado en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se habrán de ajustar a las prevenciones siguientes:
 - a. Si tuvieran desagüe mediante un pozo negro o fosa séptica y su conexión a la red de alcantarillado fuera técnicamente posible, están obligados a conectarse a dicho desagüe a través del albañal correspondiente y a modificar la red interior de la finca para conectarla con dicho albañal y anular el antiguo sistema. En este caso, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto habrá de dirigir el prestador del Servicio al propietario interesado, sin que éste haya solicitado el albañal de desagüe, el prestador del Servicio procederá a su construcción a cargo de dicho propietario, hasta la línea de fachada. El propietario habrá de modificar su instalación interior para conectar a este albañal.



- b. Si estos edificios tuvieran desagüe a cielo abierto directo o indirecto sin tratamiento previo, o a cualquier otro sistema de tratamiento incorrecto que produzca un vertido anormal, están obligados a entroncar dicho desagüe con la red de alcantarillado. Transcurrido el plazo de quince días a partir del requerimiento que al efecto habrá de dirigir al prestador del Servicio al propietario interesado, sin que éste haya eliminado el vertido anormal, o solicitando el albañal de desagüe, el Prestador del Servicio procederá a su construcción a cargo del titular del desagüe, y la administración correspondiente le aplicará las sanciones que procedan hasta que no se modifique la red interior para su entroncamiento correcto al albañal, independientemente de las que correspondan por las infracciones en las cuales se haya incurrido por el vertido a cielo abierto.
5. La obligación establecida en el párrafo anterior sólo será exigible cuando en la vía pública a la cual tenga fachada el edificio exista alcantarillado público o cuando tuviera a una distancia inferior a los 100 metros, medidos según lo que se dispone en el apartado 3, supuesto en el cual la conducción de aguas al alcantarillado habrá de realizarse a través del correspondiente albañal longitudinal al cual se refiere dicho precepto.
6. En caso de tratarse de viviendas unifamiliares en zonas carentes de alcantarillado u otros casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar la depuración completa individual de las aguas residuales y el vertido a cauce, previa autorización de la administración pública competente, y el vertido a cielo abierto de las aguas pluviales (drenaje dual), si las condiciones lo permiten. Estas instalaciones habrán de cumplir las especificaciones incluidas en el Reglamento.
7. En los supuestos en que el usuario se suministre agua potable mediante pozo debidamente legalizado, este está obligado a instalar un contador en el pozo que mida el volumen de agua consumida, a efectos de facturación de alcantarillado.



DEFINICIONES

Acometida de edificación o albañal: Conducto de unión entre el generador del vertido o imbornal y la red de Alcantarillado o Pluviales. Se sitúa en vía pública.

Albañal longitudinal: Es aquel conducto subterráneo que sirve para transportar las aguas residuales o pluviales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública con la particularidad de que su trazado discurre en todo o en parte a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir acometidas de albañales de las fincas del recorrido.

Aguas pluviales: Son aquellas que proceden de la escorrentía de las lluvias caídas.

Aguas residuales industriales: Son aquellas que proceden exclusivamente de las industrias.

Aguas residuales mixtas: Son aquellas que están formadas por aguas urbanas e industriales.

Aguas residuales urbanas: Son aquellas que proceden exclusivamente de viviendas.

Colector o alcantarilla: Es aquel conducto que conduce las aguas residuales o pluviales en el subsuelo de una población. Habitualmente se denomina alcantarilla a lo conductos de menor dimensión y colector a los que recogen las aguas de un conjunto de alcantarillas.

Imbornal: Es aquella obra que sirve para recogida y conducción a la alcantarilla de las aguas de escorrentía de una calle.

Rasante de un colector o alcantarilla. Es la cota inferior de la parte interior del conducto por donde discurre el agua.

Red de saneamiento o red de alcantarillado: Es el conjunto de conductos e instalaciones que sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.

AA.MM.P. Abreviación de Aigües Municipals de Paterna gestora del Servicio de Alcantarillado.

Sistema por gravedad. Es aquel en el que las aguas discurren a lo largo de la red debido únicamente a la pendiente de los conductos.

Sistema por impulsión: Es aquel en el que las aguas en cierto punto de la red sufren elevación por medios mecánicos (estaciones de bombeo).



Sistema separativo: Es aquel en el que las aguas residuales o pluviales discurren por conductos diferentes.

Sistema unitario: Es aquel en el que las aguas residuales o pluviales discurren por los mismos conductos.

Sistema pseudoseparativo: Es aquel que separa por un lado las aguas residuales junto con las pluviales de tejados y zonas impermeables de edificaciones y por otro las aguas pluviales de viales y zonas no edificadas.

Tramo de colector o alcantarilla: Es un conducto de longitud cualquiera que mantiene constantes sus características hidráulicas de pendiente, rugosidad y sección.

Usuario: Persona física o jurídica que vierte aguas a la red de alcantarillado o pluviales, disfrutando, por tanto del Servicio. El Usuario puede haber suscrito, o no, una póliza de abono al Servicio. El usuario tendrá el deber de abonar las facturas que se le emitan por la prestación del Servicio siempre que el Ayuntamiento haya establecido la correspondiente tarifa por medio de una Ordenanza Fiscal.

CARACTERISTICAS DE LOS VERTIDOS

Las características químicas y físicas de las aguas vertidas al alcantarillado quedan reguladas en el capítulo segundo del presente reglamento: control de vertidos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos del gestor del servicio

Son derechos del gestor del servicio, sin perjuicio de aquellos otros que se puedan especificar en otros apartados de este Reglamento, los siguientes:

- 1.- El manejo, en exclusiva, de las infraestructuras generales del Servicio con el fin de ejecutar cuantas actuaciones se establecen en este Reglamento como de su competencia.
- 2.- Si el Ayuntamiento de Paterna así lo estableciese mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, percibir directamente de los Usuarios la contraprestación económica derivada de la prestación del Servicio de la Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del Agua.
- 3.- Inspeccionar las instalaciones interiores de vertido de aguas residuales y pluviales de los inmuebles en que se generen, o vayan a ser generados, vertidos de aguas residuales y pluviales a los efectos de comprobar las condiciones y características de las mismas, así como el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación a los vertidos, pudiendo en su caso imponer la obligación de instalar equipos de predepuración en caso de que el efluente fuese susceptible de generar perturbaciones o daños al servicio o sus instalaciones.



4.- Suspender la prestación del servicio a los Usuarios en los casos en que proceda conforme lo establecido en este Reglamento.

5.- Resolver, sin perjuicio de las facultades revisoras del Ayuntamiento y los Tribunales de justicia, cuantas reclamaciones se formulen por los Usuarios con ocasión de la prestación del servicio, así como instar, y en su caso tramitar, cuantos expedientes se especifiquen en este Reglamento como de su competencia.

6.- Prohibir el vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado, sin perjuicio de la superior decisión del Ayuntamiento, cuando NO se cumpla con los requisitos del presente Reglamento y las características que presente el efluente no puedan ser corregidas por el oportuno pretratamiento. En este caso el AA.MM.P. aprobará el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos.

7.- Establecer, sin perjuicio de la superior decisión del Ayuntamiento, la obligatoriedad de aplicar pre-tratamiento de aguas residuales con anterioridad al vertido de las mismas a la red general, así como determinar los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar a su cargo el solicitante de los vertidos. En todo caso este tratamiento previo deberá garantizar lo siguiente:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- Garantizar que los sistema colectores, las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los equipos correspondientes no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y de lodos.
- Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan las Directivas comunitarias.
- Garantizar que los lodos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medio-ambiental.

8.- Autorizar el vertido, sin más limitaciones que las contenidas en este Reglamento.

Obligaciones de Aigües Municipals de Paterna

AA.MM.P., sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento, viene obligado a planificar, proyectar, ejecutar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, regular, conducir, y situar las aguas residuales y pluviales en los puntos de tratamiento o devolución al medio natural, siempre con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.



Así, AA.MM.P. viene obligado a realizar las obras de renovación y acondicionamiento de redes necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas, de conformidad con la planificación y características técnicas determinadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Consecuentemente con lo anterior son obligaciones de AA.MM.P., las siguientes:

1.- Gestionar el Servicio conforme lo establecido en este Reglamento y en los acuerdos que el Ayuntamiento adopte al respecto, así como conforme la legalidad vigente en cada momento.

2.- Facilitar el vertido de aguas residuales y pluviales a quien lo solicite, y prestar el Servicio a los Usuarios, todo ello en los términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

3.- Adoptar las medidas necesarias para que el agua vertida por los Usuarios cumpla en todo momento las condiciones que fijen las disposiciones legales que en cada momento sean de aplicación o que se definan en este Reglamento.

4.- Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las instalaciones que conforman la infraestructura del Servicio, y ello de tal manera que se garantice la normal evacuación de los vertidos y su transporte hasta los puntos de depuración/tratamiento o de devolución al medio natural.

5.- Disponer un servicio de avisos permanente al que los Usuarios puedan dirigirse a cualquier hora para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

6.- Facilitar, en armonía con las necesidades del Servicio, visitas a las instalaciones, para que los usuarios y Usuarios puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

7.- Dispensar un tratamiento respetuoso y amable para con los Usuarios.

8.- Colaborar con el Usuario en la solución de las situaciones que los vertidos puedan plantear.

Derechos de los Usuarios.

Sin perjuicio de aquellos otros derechos que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los Usuarios, éstos tendrán con carácter general, los siguientes derechos:

1.- A recibir la prestación del Servicio en perfectas condiciones y de conformidad con la normativa aplicable.

2.- A que las aguas residuales que produzcan sean evacuadas conforme los requisitos y modalidades establecidos en este Reglamento y demás disposiciones vigentes.



3.- A la disposición permanente del servicio, con arreglo a las condiciones que se establecen en este Reglamento y a las específicas que se recojan en el contrato/póliza de abono.

4.- A que los servicios que reciba, se le facturen por los conceptos y tarifas vigentes en cada momento.

5.- A que se le formalice, por escrito, un contrato o póliza de abono sujeto a las garantías de la normativa establecida, en el que se estipulen las condiciones básicas según las cuales se le va a prestar el servicio.

6.- A la libre elección de instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

7.- A formular las reclamaciones administrativas que crea pertinentes por el procedimiento establecido en este Reglamento. Cuando el objeto de la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones de vertido el reclamante deberá acreditar su condición de Usuario, o representante legal del mismo.

8.-A solicitar de AA.MM.P. las aclaraciones e informaciones sobre todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio en relación a su vertido; Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa Vigente que le es de aplicación.

9.- A visitar, en armonía y concordancia con las exigencias del Servicio, las instalaciones del mismo.

10.- A solicitar de AA.MM.P. la información y asesoramiento necesarios para ajustar su contratación a las necesidades reales, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Obligaciones de los Usuarios.

Con independencia de las situaciones de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un Usuario, éstos tendrán, con carácter general las obligaciones siguientes:

1.- Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato o póliza suscrita con AA.MM.P., y las instrucciones del presente Reglamento.

2.- Tener suscrito, a su nombre, el contrato/póliza que justifique la utilización del Servicio.

3.- Satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio que se le presta, de conformidad con lo estipulado en la póliza y en la resolución aprobatoria de las tarifas.

4.- Usar el servicio en la forma y para los usos establecidos en la póliza.



5.- Utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada.

6.- Facilitar a AA.MM.P. la colocación de los elementos precisos en la propiedad causante del vertido, así como a permitir la entrada al personal acreditado a fin de que pueda efectuar comprobaciones e inspecciones en las instalaciones, etc.

7.- Abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación para posibilitar el vertido de aguas residuales o pluviales a otros locales o viviendas.

8.- Poner en conocimiento de AA.MM.P. cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de alcantarillado.

11.- Comunicar a AA.MM.P. cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos o elementos de producción o vertido de aguas residuales que resulten significativos por su volumen o características del efluente.

12.- Mantener en debidas condiciones de funcionamiento y uso sus instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como dotar a las mismas de los procesos y sistemas de pretratamiento o predepuración que pudieran ser precisos a instancias de AA.MM.P.

CONEXIONES A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

5.1 Urbanizaciones promovidas por terceros

Cualquier proyecto de urbanización en el Término Municipal de Paterna deberá ser revisado e informado por AA.MM.P., para que éste realice las indicaciones que estime oportunas en cuanto al diseño de la red de alcantarillado (puntos de conexión, trazado, materiales a emplear, diámetros, configuración de pozos y arquetas, etc...). La aprobación del Proyecto definitivo (que recoja las observaciones efectuadas por AA.MM.P.) será condición necesaria para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras.

Todas las edificaciones, tanto de naturaleza pública como privada que requieran conexión a la red de alcantarillado deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento. La Licencia de Obras explicitará la autorización y condiciones de las acometidas a la red de alcantarillado.

5.2 Acometidas a la red de alcantarillado municipal.

Con carácter general, la solicitud de acometida será independiente de la solicitud de vertido y será efectuada por el promotor o constructor.



Las conexiones serán realizadas en todos los casos por AA.MM.P previa elaboración de presupuesto detallado y abono del importe de los trabajos por parte del promotor. Los precios aplicados por AA.MM.P. serán supervisados por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Paterna.

El solicitante, en el momento de efectuar la petición de acometida, deberá especificar el número de viviendas y locales comerciales que van a componer el edificio o urbanización, las características básicas y esquema de la red general de alcantarillado interior, vertidos previsibles (caudal y origen) y, en general, cuantos datos sean precisos para una correcta ubicación y dimensionamiento de la acometida.

AA.MM.P. determinará las condiciones de conexión de la acometida, tales como cotas, sección, trazado, piezas especiales, necesidad de un nuevo pozo de registro, etc. debiendo la instalación interior adaptarse a estas condiciones.

Cuando el nivel del desagüe particular no permita la evacuación por gravedad a la alcantarilla, la elevación habrá de ser realizada y mantenida por el propietario de la finca siguiendo lo establecido en el Código Técnico de la Edificación o normativa que le sustituya.

En los albañales donde AA.MM.P. prevenga problemas puntuales de retornos de aguas de la alcantarilla, podrá requerir al Solicitante la instalación de una válvula antirretorno.

Independientemente de la red de alcantarillado municipal existente, todos los edificios y locales donde se generen aguas residuales deberán conectarse a ella mediante acometidas separadas para aguas pluviales y para el resto de aguas residuales respectivamente.

En aquellas zonas en las que la red de alcantarillado municipal sea única (no separativa) AA.MM.P., dependiendo de la capacidad portante de la citada red, determinará la forma en la que debe tener lugar la conexión.

Las aguas no pluviales se conectarán a la red de alcantarillado con las limitaciones y consideraciones que se contemplan en este Reglamento.

Las aguas pluviales podrán conectarse a la red de alcantarillado en aquellas zonas en las que el alcantarillado municipal admita el caudal que pueda recogerse. En caso contrario, la conexión podrá realizarse disponiendo previamente de un sistema que limite el vertido de pluviales a un caudal máximo, con rebosadero para los momentos en los que éste se supere. En casos extremos, podrá denegarse la posibilidad



de conexión de las aguas pluviales al alcantarillado municipal, concluyendo la red particular de recogida de aguas pluviales, en un pozo drenante con rebosadero que se dispondrá en la vía pública, en espera de que el alcantarillado disponga de red separativa, momento en el que tendrá lugar la conexión.

En cualquier caso, las redes de saneamiento interior mantendrán siempre su condición separativa, y las conexiones al alcantarillado municipal tendrán lugar de forma separada.

Los promotores estarán obligados a demostrar a los inspectores de AA. MM.P. mediante las pruebas que sean necesarias que las aguas del edificio se vierten a la arqueta correspondiente a su origen (fecales / pluviales).

5.3 Redes interiores separativas.

Las redes particulares de saneamiento, de los edificios y locales donde se generen aguas residuales serán siempre separativas, canalizando por separado las aguas pluviales del resto de aguas residuales. Ambas redes no tendrán ningún punto de conexión, de forma que las aguas residuales no puedan derivarse en modo alguno a través de la red de aguas pluviales, o viceversa.

El diseño separativo de las redes particulares de saneamiento será exigido a:

- Edificios y locales de nueva construcción.
- Actividades ubicadas en zonas de alcantarillado no separativo, que viertan a éstas aguas pluviales en cantidades tales que no puedan ser asimiladas por la red existente.
- Locales existentes ubicados en zonas con red de alcantarillado separativo, donde se implanten nuevas actividades, o éstas sufran ampliaciones o modificaciones, cuyo coste económico sea de magnitud similar o superior al que tendrían las obras necesarias para proceder a la separación de su red de saneamiento.

5.4 Redes de saneamiento individuales y redes colectivas.

Las redes de saneamiento de los locales donde se realicen actividades de carácter industrial tendrán diseño individual, de forma que las aguas residuales generadas por distintos titulares, no se mezclen entre sí antes de su vertido a la red municipal de alcantarillado.

El diseño individual de la red particular de saneamiento será exigido a:



- Edificios y locales de nueva construcción para alojar actividades industriales.
- Locales existentes que sufran obras o reformas de compartimentación, con el fin de que puedan ser utilizados por distintos titulares. Estas obras incluirán necesariamente la individualización de las redes de saneamiento de cada uno de los nuevos locales en los que quede dividido.
- Locales existentes donde se implanten nuevas actividades.
- Locales existentes donde existan actividades que sufran ampliaciones o modificaciones, cuyo coste económico sea de magnitud similar o superior al que tendrían las obras necesarias para proceder a la individualización de su red de saneamiento.
- Locales existentes, cuyas actividades sean generadoras de aguas residuales industriales.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán poseer redes colectivas de saneamiento:

- Los edificios en altura de viviendas.
- Los edificios en altura destinados exclusivamente a actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas.
- Actividades generadoras de aguas residuales industriales, ubicadas en edificios dotados de redes colectivas de saneamiento.

No se admitirá la implantación de actividades generadoras de aguas residuales industriales en edificios o recintos dotados de redes colectivas de saneamiento, salvo en aquellos casos en los que su red sea independiente del resto, con acometida individual a la red de alcantarillado municipal, e instalación de las arquetas de control que exige la Ordenanza de Vertidos.

5.5 Arquetas de acometida y control

Las redes particulares de saneamiento, sean individuales o colectivas, tanto las de aguas residuales como las de aguas pluviales, deberán disponer antes de cada una de sus conexiones a la red de alcantarillado municipal de una arqueta de acometida o control situada en la acera.

Las arquetas de acometida o control constituirán el final de las redes interiores particulares, determinando el punto de deslinde entre éstas



y la red de alcantarillado municipal. Se ubicarán en la vía pública, y permitirán el control de los vertidos procedentes de un único titular (o cotitulares en el caso de redes colectivas existentes), que tengan lugar a través de ellas.

La existencia de arquetas de control será exigida a:

- Edificios y locales de nueva construcción en los que vaya a llevar a cabo actividades de carácter industrial.
- Locales existentes, donde se implanten nuevas actividades, o éstas sufran ampliaciones, modificaciones, o cambio de titularidad.
- Locales existentes, cuyas actividades sean generadoras de aguas residuales industriales.

Las arquetas de acometida se colocarán en:

- Los edificios en altura de viviendas.
- Los edificios en altura destinados exclusivamente a actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas.
- Actividades generadoras de aguas residuales industriales, ubicadas en edificios dotados de redes colectivas de saneamiento.

5.6 Ejecución de acometidas a la red de alcantarillado

Las conexiones serán realizadas en todos los casos por AA.MM.P previa elaboración de presupuesto detallado y abono del importe de los trabajos por parte del promotor. Los precios aplicados por AA.MM.P. serán supervisados por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Paterna.

El diseño de las características de la acometida tales como cotas, sección, trazado, piezas especiales, arquetas, necesidad de un nuevo pozo de registro, etc. será competencia de AA.MM.P.

5.7 Propiedad de las acometidas

Las acometidas, una vez finalizada su ejecución, quedarán de propiedad del usuario, viniendo AA.MM.P. obligada a su conservación desde el pozo de registro o colector general hasta la arqueta de acometida (incluida esta) o, en su defecto, hasta el límite de fachada del



inmueble o urbanización, esto es, hasta el linde de lo que el P.G.O.U. considere como rasante del solar en que se ubique el inmueble en que se genere el vertido, todo ello en las condiciones que se establecen en este Reglamento.

Cuando, por el paso del tiempo u obsolescencia de los materiales, una acometida no pueda ser mantenida y se requiera la ejecución de una nueva, el propietario de la misma deberá correr con los gastos de la renovación.

5.8 Modificaciones de la acometida.

En el caso de que en una finca se aumentase, después de hecha la acometida, el número de viviendas o el volumen de los vertidos, y siempre que la acometida existente fuera insuficiente para un normal servicio de dichas ampliaciones, no se podrán aceptar las nuevas peticiones de vertido a menos que el solicitante, el propietario del inmueble, o en su caso la Comunidad de Propietarios, se avengan a sustituir la acometida por otra adecuada.

5.9 Responsabilidades

No serán de la responsabilidad del AA.MM.P. los daños o inundaciones que puedan ocasionarse en el interior de la finca en que se genere el vertido por la mala conservación de la arqueta (por ejemplo por el vertido de sólidos de tamaño o características tales que provoquen una obturación), por una mala conexión de la conducción de evacuación de la finca o por circunstancias imprevisibles, inevitables o excepcionales (lluvias torrenciales, corrimientos de tierras, etc.), siendo de la responsabilidad del propietario o Usuario el dotar a la instalación interior del edificio de los oportunos mecanismos de protección destinados a evitar retornos desde las redes públicas.

5.10 Gastos por manipulación de las acometidas

Los gastos de apertura y cierre de las acometidas que tengan que hacerse en virtud de demanda del Usuario o propietario, o por infracción del presente Reglamento, serán de cuenta de quien ordenara dicho servicio o del infractor.

AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO.

El vertido de aguas residuales se efectuará, de forma general, al colector más próximo al inmueble en que se originen los vertidos, siempre que éste tenga la capacidad suficiente.

En el caso de que las conducciones generales existentes fuesen insuficientes para garantizar la correcta evacuación de los caudales correspondientes a los nuevos vertidos, el solicitante de acometida



vendrá obligado a costear los trabajos de ampliación de redes de alcantarillado que fuese preciso ejecutar a fin de garantizar la evacuación de las aguas residuales en las debidas condiciones.

Dichos trabajos de ampliación de red serán ejecutados, por AA.MM.P. siendo su importe de cuenta del solicitante. En estos casos AA.MM.P. confeccionará la oportuna memoria de ampliación de infraestructuras de acuerdo a un cuadro de precios que será supervisado por el Ayuntamiento y deberá hacer efectivo el importe de las obras con antelación al inicio de la ejecución de las mismas.

AA.MM.P. no vendrá obligada a facilitar la conexión al alcantarillado hasta tanto no se hayan ejecutado las obras de ampliación necesarias y requeridas al solicitante.

Las obras de ampliación de redes, una vez finalizadas, se integrarán automáticamente en las infraestructuras generales del Servicio.

Si la ampliación/sustitución de las redes necesaria para atender a un nuevo suministro fuese menor de 100 metros, los costes de la obra correrán por cuenta del usuario, a partir de esa longitud los costes de la obra podrán recuperarse total o parcialmente vía Tarifa si el Ayuntamiento de Paterna así lo estima y aprueba de forma expresa. Para ello, en la Tarifa que se apruebe se aplicará el tipo de interés de referencia más el diferencial acordado con el Ayuntamiento y amortizando el número de años que corresponda según la tabla publicada por el Ministerio de Hacienda.

INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE PROMOCIÓN PRIVADA.

Un promotor, dentro de un plan de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento, y tras la supervisión del Proyecto por parte de AA.MM.P y eventual adaptación del mismo a lo requerido por ésta, podrá ejecutar la red de alcantarillado correspondiente para su posterior incorporación al Servicio.

En la red de alcantarillado que se ejecute por parte de promotores dentro de un plan de Urbanización no se dejarán realizadas acometidas en las parcelas. Estas se ejecutarán cuando las soliciten los edificios y de acuerdo a las necesidades específicas.

El Ayuntamiento de Paterna solicitará informe a AA.MM.P de todas las infraestructuras de saneamiento de promoción privada como requisito previo a su recepción.

Para la confección del informe AA.MM.P. podrá efectuar las pruebas de funcionamiento y verificaciones técnicas que considere necesarias para



comprobar las condiciones de las instalaciones a recibir. Las pruebas pueden incluir las siguientes:

- Inspección total o parcial de las conducciones con cámara de T.V. (obligatoria en todos los casos)
- Pruebas de estanqueidad.
- Pruebas de transporte de agua con o sin colorantes.
- Ensayo de materiales en laboratorio.
- Funcionamiento de equipos (por ejemplo, en estaciones de bombeo) (obligatoria en todos los casos).

Los costes derivados de éstas pruebas correrán por cuenta de los promotores de las obras. Su importe deberá ser satisfecho por los promotores previamente a la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

Será condición necesaria e imprescindible para un informe y, por tanto, para la recepción de las obras, la entrega a AA.MM.P. de la cartografía final de obra en formato papel y digital. La cartografía incluirá necesariamente los datos de:

- Profundidad de todos los pozos y de los arranques y finales de conducciones.
- Pendiente de todos los tramos.
- Situación de las arquetas y pozos.
- Imbornales de recogida de aguas pluviales
- Datos y documentación de estaciones de bombeo y otras auxiliares si las hubiere

REDES INTERIORES

Las redes interiores de proyectarán, ejecutarán y probarán de acuerdo al Código Técnico de la Edificación o normativa que lo sustituya.

Inspección de instalaciones interiores

La distribución interior del Usuario estará sometida a la inspección de AA.MM.P. y a la superior del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma, para controlar si se cumplen las prescripciones reglamentarias y, en su defecto, los buenos usos y normas de seguridad necesarias. De no ajustarse la instalación a estos preceptos, el Servicio podrá rehusar el vertido, poniendo el hecho en conocimiento de la Administración competente para la resolución que proceda.

Evacuación de sótanos



Los sótanos o semisótano se evacuarán por medio de bombeos propiedad del Usuario independientemente de la profundidad del alcantarillado colindante con el inmueble generador del vertido.

Será responsabilidad del Usuario del Servicio cualquier problema (retornos de red, inundación de sótanos, etc..) derivado de una evacuación de sótanos a nivel del suelo o rampas de acceso a garajes.

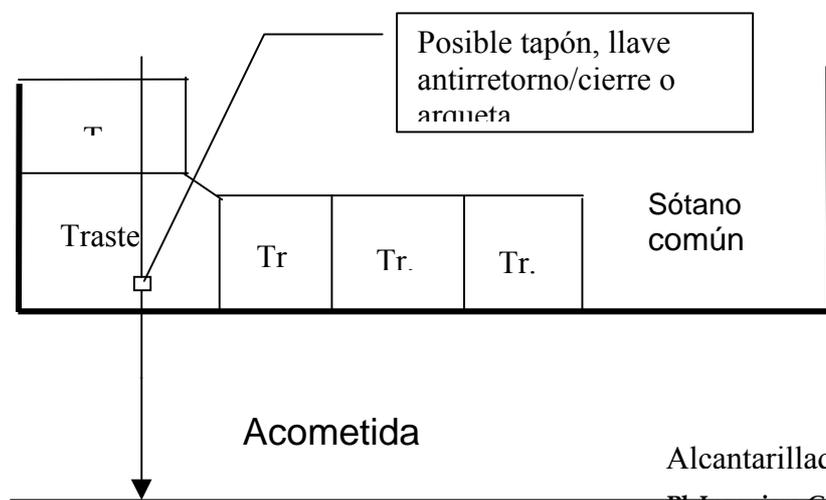
Cuando la salida de evacuación de los edificios discurra por un sótano lo harán colgadas por techo del sótano y en ningún caso bajo el suelo del mismo.

El agua que en algunos sótanos de edificios se bombee a la Red de Alcantarillado podrá estar sujeta a una tarifa en función del volumen vertido. Hay que tener en cuenta que aunque el agua del nivel freático esta poco contaminada, ha de pasar por numerosos bombeos en la red general y ser tratada en las Estaciones Depuradoras junto con el resto de aguas residuales, consumiendo en todo ello una considerable cantidad de energía.

Trazado de conductos de evacuación

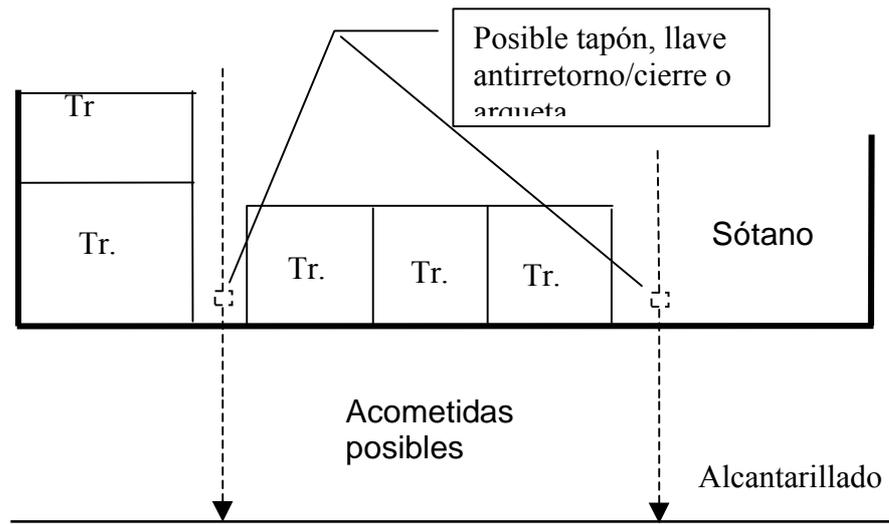
Durante la vida del edificio es habitual que se produzca algún atasco en la instalación de saneamiento. Para proceder a su desatasco será necesario tener acceso rápido y directo a la arqueta o elementos de registro (por ejemplo, un tapón). En caso de que este acceso este dificultado por cualquier motivo (por ejemplo, arqueta enterrada, registros en trastero privado, etc.) la comunidad sufrirá incomodidades que no podrán ser atribuidas a la gestión del servicio.

INSTALACIÓN NO RECOMENDADA





INSTALACIÓN RECOMENDADA





INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones y sanciones.- procedimiento.

Los incumplimientos que se produzcan según el presente Reglamento serán objeto de sanción por parte del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en dicha norma, y subsidiariamente según lo previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que los hechos objeto de sanción hubieran sido sancionados por otra normativa administrativa sectorial de aplicación general se aplicará aquella, sin que en ningún caso puedan imponerse diferentes sanciones respecto de una misma infracción. Los infractores quedarán además obligados a la reparación de los daños que puedan producirse a las instalaciones del Servicio o al medio receptor.

Las infracciones se tipifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a) Ejercicio de actividades que, sin haber obtenido las autorizaciones administrativas pertinentes de acuerdo con la realidad del vertido, fueran determinantes de la existencia de daños y perjuicios en la red de alcantarillado o demás instalaciones del Servicio.
- b) La reincidencia en infracciones graves.
- c) Llevar a cabo vertidos prohibidos.

Son infracciones graves:

- a) La ejecución de obras de cualquier naturaleza sin haber obtenido previa autorización municipal o con infracción de los requisitos técnicos establecidos en este Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Causar daños en las instalaciones municipales del Servicio con mala fe.
- c) Incumplimiento de las órdenes municipales o del Prestador del Servicio, en su caso, en supuestos de emergencia.
- d) Realizar vertidos industriales sin autorización previa o con incumplimiento de las condiciones de vertido autorizadas.



- e) Incumplimiento de las directrices municipales o del Prestador del Servicio, así como actos en contra de las prescripciones del presente Reglamento.
- f) Conexión de aparatos o instalaciones no autorizadas o modificación de las suministradas por el Prestador del Servicio.
- g) Obstaculizar la función inspectora del personal del Servicio debidamente acreditado.

Son infracciones leves:

El incumplimiento por el usuario de cualesquiera de las obligaciones impuestas en este Reglamento y que no esté tipificado como grave o muy grave.

Sanciones.

Las sanciones a imponer son multa, suspensión temporal total o parcial del permiso de vertido, precintado de la acometida o clausura del vertido, con carácter temporal o definitivo.

La cuantía de la multa será de un mínimo de 30 Euros, siendo el máximo lo permitido a la normativa sectorial de aplicación en cada caso.

La multa a imponer será de 50 hasta 100 Euros por las infracciones leves, de 150 a 1000 Euros por las infracciones graves, y de 1000 a 3000 Euros para las muy graves, y en todos los casos sin perjuicio del máximo establecido a la legislación sectorial vigente.

En el supuesto de infracciones graves o muy graves, y con independencia de las sanciones pecuniarias anteriores, se podrá acordar, de forma provisional o definitiva, la suspensión temporal total o parcial del permiso de vertido, la clausura del vertido, con carácter temporal o definitivo, como medidas para suprimir los efectos de la infracción y para restaurar la igualdad vigente.

La imposición de sanciones por infracción del presente Reglamento es competencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Paterna.

Graduación de las sanciones.

Las sanciones se han de graduar de acuerdo con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerando los daños y los perjuicios producidos, el riesgo objetivo causado a los bienes o a las personas, la relevancia externa de la conducta infractora, la existencia de intencionalidad o la reincidencia en la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando se haya declarado así por una resolución expresa.

En cualquier caso la imposición de una sanción no podrá ser más beneficiosa para el responsable que el cumplimiento de las normas infringidas.



La imposición de las sanciones es independiente de la obligación, exigible en cualquier momento, de reparar los daños y perjuicios causados a la integridad y al funcionamiento del sistema de saneamiento.

Daños y perjuicios a las instalaciones.

La imposición de las sanciones establecidas es compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados al sistema de saneamiento. La reparación y reposición habrán de ejecutarse por el infractor a su acargo y dentro del plazo que se le haya señalado al efecto.

Si el infractor no ha ejecutado en el plazo señalado las obras que se le ordenen, el prestador del Servicio las ejecutará de forma subsidiaria y a cargo del infractor.

Otras medidas en caso de infracción.

Sin perjuicio de la imposición de las multas que corresponda, una vez detectadas actividades contrarias a las determinaciones de este Reglamento y en el seno del correspondiente procedimiento, se pueden adoptar las medidas siguientes:

- a) Ordenar la suspensión provisional de los trabajos de ejecución de obras o instalaciones que contradigan las disposiciones de este Reglamento o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al usuario para que, dentro del plazo que se le indique, introduzca las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y, si procede, previa redacción del proyecto correspondiente, presente la solicitud de permiso ajustada a los términos de este Reglamento.
- c) Ordenar al usuario que, en el plazo que se le fije, introduzca en las obras o instalaciones realizadas las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones de la autorización o a las disposiciones de este Reglamento.
- d) Ordenar al usuario que, en el plazo que se le indique, proceda a la reparación y reposición de las obras e instalaciones a su estado anterior y a la demolición de todo aquello que fuera indebidamente construido o instalado.
- e) Disponer la reparación, la reposición y/o la demolición de las obras referidas, ya sea con equipos propios o mediante el correspondiente contrato, a cargo del infractor.
- f) Impedir los usos indebidos de las instalaciones para los que no se haya obtenido autorización o que no se ajusten a las condiciones de esta o a las disposiciones del presente Reglamento.
- g) Ordenar la clausura o precintamiento de las instalaciones de vertido en el caso de que no sea posible técnica o



económicament evitar el dany mitjançant les mesures correctores oportunes.

h) Suspender la autorització de connexió.

Los términos a que se refieren los apartados b), c) y d) de este artículo serán propuestos en función de cada situación.

Las medidas referidas en los párrafos anteriores pueden ser adoptadas, con carácter de cautelares y a reserva de la resolución definitiva que se adopte, simultáneamente a la incoación del procedimiento sancionador, en cualquier momento de su instrucción, y mantenerla mientras continúe.

Multas coercitivas.

Independientemente de las sanciones que correspondan, para la ejecución forzosa de las medidas cautelares que se ordenen durante la instrucción del expediente sancionador o de las medidas aparejadas a la sanción, se podrán imponer multas coercitivas. Estas multas se podrán reiterar si transcurren los plazos señalados en el requerimiento correspondiente hasta que el obligado cumpla lo que se haya dispuesto.

El importe de las multas coercitivas no puede exceder del diez por ciento de la cuantía de la multa mínima que corresponda aplicar a la presunta infracción.

Es requisito previo a la imposición de las multas coercitivas el requerimiento al obligado, con la determinación del plazo para la ejecución voluntaria de la orden, que se fijará en función de las circunstancias específicas de cada situación.

Se considerarán infracciones, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Sanciones y reparación del daño

1. Según su naturaleza, las infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley que tipifique la falta cometida.

2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, se deberán reparar los daños causados. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

El Ayuntamiento requerirá al infractor la reparación de los daños causados, indicándole un tiempo máximo de ejecución y las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado, o no respetase las especificaciones técnicas mínimas, el Ayuntamiento podrá optar, según el alcance de los daños y la urgencia de su reparación, entre:

- La imposición de multas coercitivas.
- Realizar la reparación a costa del infractor.



Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento, basándose en los criterios que mejor permitan su cuantificación, dependiendo del tipo de daño causado.

Procedimiento sancionador.

Todo el régimen de sanciones se aplicará con estricta sujeción a lo establecido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y a lo establecido en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en los relativo al trámite de audiencia al interesado.

Denuncias a otros Organismos

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Paterna.

Responsables.

Son responsables de las infracciones tipificadas en este Reglamento todos aquellos que hayan participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas.

Responsabilidad penal.

En cualquier momento del expediente sancionador en el que se aprecie la posible calificación de los hechos como presuntamente constitutivos de delito o de falta, se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Reclamaciones y recursos.

El usuario podrá formular reclamaciones al Prestador del Servicio que deberá notificar una decisión en el plazo máximo de un mes desde que se recibe la reclamación.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión adoptada por el prestador del Servicio, el usuario podrá presentar reclamación ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Paterna, entendiéndose desestimada la misma por silencio administrativo si no se emite la correspondiente resolución en un plazo de 3 meses.



Contra esta Resolución, expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la citada resolución. También podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

En cualquier caso, los afectados por la resolución podrán interponer frente a la misma cualquier otro recurso o ejercer aquellas otras acciones que se consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Tribunales competentes

Finalizada la vía administrativa, todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio, y siempre que se recurra a la vía jurisdiccional, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con competencia, por razón de la materia y cuantía, en el municipio de Paterna.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS REDES

Tipos de red

Se pueden utilizar dos estructuras combinadas:

- Red unitaria
- Red separativa

La red de saneamiento de proyectará, preferentemente, de forma **separativa** excepto en casos justificados y previo informe en ese sentido de AA.MM.P.

Sistemas de circulación

Se consideran cuatro sistemas de circulación de las aguas:

- Red gravedad
- Por elevación
- Impulsión continua
- Por succión

El sistema de circulación será preferentemente **por gravedad**, evitando en lo posible las elevaciones e impulsiones. Los sistemas por succión podrán emplearse cuando las circunstancias así lo justifiquen y previo informe en ese sentido de AA.MM.P. Únicamente se permitirá la elevación o impulsión en los siguientes casos:



1. Cuando las pendientes disponibles no permitan velocidades del agua en los conductos de acuerdo con los límites establecidos de velocidades (véase dimensionamiento hidráulico).
2. Cuando las características del terreno dificulten gravemente o imposibiliten un sistema por gravedad.
3. Cuando la existencia de grandes obras de infraestructura impida el paso de los conductos.
4. Cuando sea necesario elevar el agua a una cota superior del terreno.

Pendientes

Las pendientes mínimas vendrán impuestas por las velocidades mínimas de circulación expuestas en el apartado "dimensionamiento hidráulico".

En cualquier caso, no se aceptarán pendientes menores del **3 por mil** para conducciones de $\varnothing \leq 400$, del **1,5 por mil** para cualquier diámetro ni menores del **20 por mil** para acometidas.

CARACTERISTICAS DE LOS CONDUCTOS

Los tipos de conducciones admitidos en este Reglamento son:

- a) Tubo coextruido de doble pared corrugado exteriormente y liso en su interior, fabricado con polietileno de alta densidad, blanco en la cara interior y negro la cara exterior, Clase 4 - 8 KN/m², dispondrá de certificación AENOR y de la ISO 9002.
- b) Hormigón en masa: Series A, B y C.
- c) Hormigón armado: Series B y C.
- d) Hormigón armado de base plana: Series B y C.
- e) Gres (sin clase)
- f) PVC Liso (en acometidas) y corrugado (en canalizaciones)
- g) PRFV: tipos A, B y C.
- h) Polietileno alta densidad clase 8KN/m².



Diámetros

A efectos de las presentes normas y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores tendremos la siguiente normalización de diámetros de conducción general según el material de fabricación:

Material	Diámetro mínimo	Diámetro máximo
Hormigón en masa	400	500
Hormigón armado	600	2000
PVC corrugado	400	1.200
Gres	400	1000
PRFV	400	2000
PE corrugado	400	1200

Juntas

Todas las juntas serán elásticas con aro de elastómero.

ELEMENTOS SINGULARES

Arquetas de acometida

Las arquetas de acometida se situarán, excepto en casos de imposibilidad justificada y autorizada por el AA.MM.P., en vía pública junto a la fachada o límite de propiedad. Las dimensiones interiores serán 40 x 40 cm.

Se podrán utilizar arquetas prefabricadas de los diferentes materiales propuestos (PVC, Poliester, Fundición Nodular, Polietileno, Hormigón o Gres).

En el caso de efectuarse *in situ* se efectuará en hormigón en masa, con ladrillo panal revestido exterior e interiormente de mortero hidrófugo. El fondo de la arqueta se realizará con una solera de 15 cm de hormigón en masa.

La tapa del registro será de fundición dúctil 40x40 cm y cumplirá con la norma EN-124 (inscripción "Sanejament", "Saneamiento", ó "Alcantarillado"). No se admitirán tapas de hormigón o con otro marcaje que el descrito.



Esta arqueta servirá para localización del arranque de la acometida así como para permitir la inspección y limpieza de la acometida.

Se pueden construir arquetas con entrada o salida sinfónicas. No obstante, la experiencia nos ha demostrado que la eficacia en la reducción de olores es dudosa y que presentan muchos más problemas de atasco. Por este motivo, recomendamos arquetas sin sifón (tubos de entrada y salida al mismo nivel).

Pozos de registro para inspección y limpieza

Disposición

Se colocarán en los cambios de dirección o pendiente, facilitando el acceso a las tuberías así como la extracción de los productos de la limpieza por medios de útiles apropiados. En tramos rectos y sin acometidas no deben situarse a más de 50 metros de separación.

Ejecución

Los pozos de registro serán **pasantes**, es decir, la mitad inferior de la conducción irá corrida dentro del pozo (exceptuando aquellos pozos en los que sea imprescindible un resalto. Las acometidas domiciliarias y de imbornales. irán siempre conectadas a los pozos de registro.

Los materiales de ejecución serán:

- a) Ladrillo macizo o panel revestido.
- b) Hormigón con cemento SR-MR (debidamente documentado).
- c) Materiales plásticos prefabricados y homologados.

Dimensionamiento

Los pozos de registro se situarán sobre el eje de las alcantarillas y sus pozos tendrán 0,80 metros de diámetro para el caso de enlazar colectores de diámetro menor o igual a 0,8 metros; y 1,2 metros de diámetro interior para los demás casos.

El último tramo de la boca se abocinará hasta llegar a 0,70 metros a fin de disminuir el tamaño de la tapa de registro.

Profundidades mayores a 5 metros requieren justificación mecánica de los esfuerzos a que está sometido el pozo para su eventual refuerzo.



En el caso de grandes colectores ($DN \geq 1,0$ m) se utilizarán arquetones cuadrados en sustitución de pozos de registro. Sus lados (medidas internas) tendrán como mínimo las siguientes medidas:

Lado 1 = Diámetro colector + 0,30 metros

Lado 2 = Diámetro acometida + 0,75 metros

Elementos complementarios

Los registros serán de fundición dúctil de clase D400 y cumplirán con la Norma E-124. Se emplazarán en aceras y calzadas indistintamente.

El marcaje exterior de los registros debe diferenciar la pertenencia a la red de alcantarillado o de pluviales.

Acometidas

Son los conductos de unión entre el generador del vertido o imbornal y la red de Alcantarillado o Pluviales. Se sitúan en vía pública

Los elementos que conforman una acometida son los siguientes:

- a) Arqueta de arranque: Estará situada en vía pública siempre que sea posible y será competencia del Servicio: Las funciones de la arqueta son:
 - Localización y registro del arranque de la acometida y acceso para limpieza.
- b) Conducto: Tramo de tubería que discurre desde la arqueta de acometida, hasta la Red de Alcantarillado.
- c) Entronque: Es el punto de unión del Conducto de la Acometida con la Red de Alcantarillado y se efectuará mediante:
 - 1) A un pozo de registro de la red de Alcantarillado.
 - 2) Directamente al colector de la Red de Alcantarillado mediante unión elástica (únicamente en casos especiales y previa autorización del AA.MM.P.).
 - 3) En arqueta ciega sobre el colector (únicamente en casos especiales y previa autorización del AA.MM.P.).

Diámetro Mínimo

Con independencia de lo anterior, y en aras de evitar obstrucciones y facilitar las labores de limpieza y mantenimiento, se establece como diámetro mínimo de acometida de saneamiento el siguiente.



MATERIAL TUBERIA DE ACOMETIDA	DIAMETRO MINIMO
P.V.C. (Saneamiento)	250

Este diámetro serán exigible tanto a acometidas de residuales como de pluviales.

Diámetro Máximo

Una acometida de Saneamiento no podrá ser de diámetro superior al del Colector de la Red de Alcantarillado al que vierta.

Las Acometidas que resultan de diámetro 200 mm. no podrán tener una longitud superior a 25 metros, en caso contrario deberá instalarse diámetro 315 mm.

Trazado

Como norma general cada usuario deberá tener una acometida única e independiente, salvo que se recurra a la reunión en zona privada de los vertidos de varios usuarios para evacuar a través de una sola acometida.

El trazado en planta de una acometida de saneamiento deberá, siempre que sea posible, ser perpendicular a la Red de Alcantarillado. Esta premisa se considerará obligatoria para acometidas con entronque directo al colector mediante unión elástica o arqueta ciega.

Cuando la Acometida sea Entroncada a la Red de Alcantarillado mediante un Pozo de registro, se admitirá que lleve un trazado no ortogonal a dicha Red hasta un máximo de 45°.

El trazado en planta de Acometida deberá ser siempre en línea recta, no admitiéndose codos ni curvas. El trazado en alzado de una Acometida de Saneamiento deberá ser siempre descendente, hacia la Red de Alcantarillado, y con una **pendiente mínima del dos por ciento (2%)**. La pendiente deberá ser uniforme. No estará permitida la instalación de codos en el Trazado en Alzado.

Relación De Otros Servicios (Cruzamientos Y Paralelismo)

En el Trazado, la Acometida de Saneamiento deberá mantener, respecto de las conducciones del Resto de Servicios, las distancias de cruzamiento y paralelismo que la Legislación y Ordenanzas Municipales contemplan en cada momento.

En todo caso las Acometidas de Saneamiento deberán cruzar por DEBAJO de las conducciones de Agua Potable, con una separación entre aristas de 0,40 m. como mínimo. Así mismo las Acometidas de Saneamiento deberán mantener una separación de paralelismo respecto de las Acometidas de



Agua Potable de 0,40 m. como mínimo.

Entronques acometida-pozo de registro

Salvo en Pozos Prefabricados que dispongan de los correspondientes orificios, la perforación de los Pozos, deberá efectuarse mediante taladro con maquinaria adecuada de gran broca.

La unión del pozo de registro y de la tubería se realizará mediante UNION ELASTICA/ESTANCA. Mediante el taladro de la pared del pozo y la colocación de un aro o pieza elástica a través de la cual se incorpora el conducto de acometida (el orificio en la pared del pozo puede venir preparado en pozos prefabricados). Mediante la introducción del conducto de Acometida en el pozo a través de un pasamuros con junta elástica embutido en la pared del pozo.

Con entronque a Colector

Únicamente en casos excepcionales, debidamente justificados y previo permiso del Servicio Municipal de Alcantarillado se entroncará directamente a la tubería del Colector de la Red de Alcantarillado sin pasar por un Pozo de Registro. en estos casos siempre se deberá perforar la pared del Colector taladrando con maquinaria adecuada, de gran broca. En función del Diámetro del Colector al que se incorpora la Acometida, se establece la siguiente relación de diámetros.

DIAMETRO COLECTOR	DIAMETRO MAXIMO DE ACOMETIDA
D 315 mm	D 200 mm
D 350 mm	D 200 mm
D 400 mm	D 200 mm
D 500 mm	D 250 mm

Materiales

Para la construcción de los diferentes elementos de una acometida se utilizarán los siguientes materiales:

Tubos

El tubo empleado será circular, de material plástico adecuado con el mínimo número de juntas, liso o corrugado.

Las características mecánicas de las tuberías que se utilicen en acometidas de saneamiento serán tales que hasta 400 DN/ID se exigirá el máximo nivel de resistencia mecánica dependiendo de cada tipo de



material. Para diámetros superiores a 400 DN/ID deberá justificarse mediante cálculo el nivel de resistencias mecánicas exigidas a la tubería de la acometida.

Arquetas de acometida

Se podrán utilizar arquetas prefabricadas de los diferentes materiales propuestos (PVC, Poliéster, Fundición Nodular, Polietileno, Hormigón, Fibrocemento, Gres).

En el caso de efectuarse *in situ* se efectuará en hormigón en masa, con ladrillo panal revestido exterior e interiormente de mortero hidrófugo, y solera de hormigón en masa.

Tapas de Registro

Se utilizarán tapas de fundición modular según norma EN 124 y homologadas por el servicio.

Juntas de Unión

Las juntas de unión deberán ser de caucho sintético o natural con adiciones, de forma que garantice la sujeción, estanqueidad, desviación angular y resistencia a las características de los vertidos y del terreno.

Piezas especiales de unión

Las piezas de unión de un conducto de acometida a un colector dependerán, en cuanto a materiales, del propio material de la tubería del colector. Debiendo reunir en cualquier caso, y como mínimo, las condiciones mecánicas y químicas exigidas al material correspondiente a aplicar a la red de saneamiento.

Reposición de firmes

Los firmes afectados por la ejecución de la acometida se repondrán con materiales similares a los existentes. En particular:

- En acera se empleará loseta del mismo tipo que la circundante.
- En vía de circulación rodada se dispondrá una sub-base de hormigón de 10 cm de espesor y, tras el fraguado de éste, se asfaltará **en caliente** con una capa no menor de 5 cm.



Imbornales y sumideros

Los imbornales serán sinfónicos y la dimensión de la rejilla no será inferior a 40x25 cm.

Los modelos a colocar deberán tener la aprobación de AA.MM.P.

ANEXO NºA DIMENSIONAMIENTO HIDRAULICO DE LAS REDES

El objeto de este anexo es el de orientar a cualquier proyectista a la hora de dimensionar las conducciones de alcantarillado en urbanizaciones de promoción privada.

El dimensionamiento hidráulico de un tramo de colector o alcantarilla requiere tres comprobaciones: determinar el caudal de diseño, dimensionar la conducción y, por último, comprobar que las velocidades del agua son las adecuadas.

Método propuesto para el cálculo del Caudal de diseño

El caudal de diseño necesario para el dimensionamiento de un tramo de colector depende del tipo de red en el que se encuentre: pluviales, residuales o unitaria. Para colectores de pluviales y unitarios se utilizará el caudal correspondiente a una precipitación **de 25 años de periodo de retorno**. En colectores de residuales solo se necesita el caudal de aguas residuales.

La comprobación de velocidades persigue que no se produzcan ni erosiones ni sedimentaciones en el interior del colector diseñado.

En adelante:

- Q - Caudal de diseño
- Ø - Diámetro comercial del tubo
- V - Velocidad

Para la lluvia, el método que se propone para el cálculo de los caudales de diseño de cada tramo de red es el denominado **Método Racional Modificado**. Las principales hipótesis de éste método son:

1. La precipitación es uniforme en el espacio y en el tiempo.
2. La intensidad de lluvia es la correspondiente a un aguacero de duración el tiempo de concentración de la cuenca, ya que se considera que esta duración es la más desfavorable.



3. Existe un coeficiente de escorrentía constante para cada tipo de uso del suelo.
4. Cada tramo del colector se calcula a partir de toda la cuenca vertiente al punto final del mismo. Para evitar un sobredimensionamiento innecesario no se obtendrá como suma de caudales de las conducciones que se encuentren aguas arriba.

Este método solo será aplicable a cuencas cuya superficie sea menor de 150 Ha.

Tiempo de Concentración

Para el cálculo del tiempo de concentración es necesario conocer:

- 1.- Delimitación de la cuenca vertiente al tramo de colector que se esta calculando, teniendo en cuenta la situación futura de la misma. En zonas rurales la cuenca viene fijada por la topografía. En zonas puramente urbanas la cuenca es determinada fundamentalmente por las conexiones de los imbornales de las calles y de las acometidas de los edificios. Es habitual considerar que una manzana edificada vierte a cada colector que la rodea proporcionalmente a la longitud de éste.
- 2.- Sección, pendiente y rugosidad de cada tramo de colector aguas arriba del tramo estudiado.
- 3.- Hipótesis de la sección, pendiente y rugosidad del colector en cuestión.
- 4.- Longitud de cada tramo de colector.
- 5.- Longitud desde el punto más alejado de la cuenca hasta el arranque del tramo que vierte, que se considerará como primer colector.

Se propone emplear para el tiempo de concentración en minutos la siguiente expresión (1):

$$t_c = t_s + \frac{1,2}{60} \sum_{i=0}^n \frac{L_i}{V_i}$$

Siendo:

t_c Tiempo de concentración.

t_s Tiempo de recorrido en superficie, que toma el valor mayor de 300 seg o L_0/V_0 .

L_0 Longitud en metros desde el punto más alejado de la cuenca hasta el arranque del primer colector.



V_o Velocidad en superficie m/s. Se puede aproximar por la mitad de la velocidad del primer colector.

n Número de tramos de colector aguas arriba del punto de desagüe

L_i Longitud de cada tramo de colector en metros.

V_i Velocidad de cada tramo de colector en m/s, calculada con la hipótesis de flujo uniforme y sección llena.

El factor 1,2 se coloca para tener en cuenta que los colectores no circulan siempre a sección llena.

Para el caso de un conducto circular, la velocidad a sección llena en m/s vale:

$$V_i = \frac{1}{n} \left(\frac{D}{4} \right)^{\frac{2}{3}} \sqrt{i} \quad (2)$$

Siendo:

D Diámetro comercial de la tubería en metros

i Pendiente del tramo en tanto por uno

n Coeficiente de Manning del tubo

Se adoptará el mayor tiempo de concentración para los diferentes recorridos posibles del agua.

Intensidad de la lluvia

El nivel de riesgo adoptado para las aguas pluviales es el correspondiente a **un periodo de retorno de 25 años**. Para este periodo de retorno, la curva IDF a emplear es la siguiente:

$$I = 54,69 - 0,8384 d + 5,566 * 10^{-3} d^2 - \frac{3,199}{0,02407 + 7,941 * 10^{-4} d - 2,488 * 10^{-6} d^2} \quad (3)$$

Donde:

d duración de la lluvia en minutos

I Intensidad de la lluvia en mm/h

Si el tiempo de concentración fuese inferior a 10 minutos se adoptará como duración de la lluvia la de 10 minutos. En caso contrario, la duración es la del tiempo de concentración. **Para una duración de 10 minutos el resultado es de 147,6 mm/h** que es equivalente a 410 l/s/Ha.



Es habitual que las cuencas den tiempos de concentración inferiores a 10 minutos. Por lo tanto en estos casos y como un primera aproximación del lado de la seguridad, puede adoptarse directamente el valor de la lluvia correspondiente a una duración de 10 minutos.

Coeficientes de escorrentía

Para el periodo de 25 años y duraciones habituales de la precipitación el coeficiente de escorrentía medio es de 0,75. Sin embargo, deberán adoptarse diferentes coeficientes de escorrentía según el tipo de superficie, como se indica en la tabla siguiente:

Tipo de superficie	C
Grandes áreas pavimentadas	0,95
Áreas urbanas (fincas)	0,85
Áreas residenciales (Chalets)	0,5
Áreas no pavimentadas	0,2

Se entiende por grandes áreas pavimentadas las zonas de aparcamiento de gran extensión, y grandes plazas sin jardines.

En áreas no pavimentadas se incluyen parques y jardines.

Para la clasificación se tendrán en cuenta el Plan General y no su estado actual.

Caudal de diseño de aguas pluviales

Por aplicación del **Método Racional Modificado**, el caudal de diseño de pluviales en m³/s será:

$$Q_{25} = I (C_1A_1 + C_2A_2 + C_3A_3 + C_4A_4 + \dots) / 360 \quad (4)$$

A_i Área en Ha de la superficie tipo i

C_i Coeficiente de escorrentía de la superficie i.

I Intensidad del chubasco de diseño en mm/h correspondiente a 25 años de periodo de retorno.



Caudal de diseño de aguas residuales

El caudal de aguas residuales en l/s viene en función de la superficie en estudio y del uso del suelo, según la fórmula:

$$Q_r = K_r A f \quad (5)$$

Siendo:

A Superficie de la cuenca en Ha.

K_r Caudal de aguas residuales medio, dependiendo del uso del suelo según la tabla siguiente:

Uso del suelo	K_r (l/s/Ha)
Áreas urbanas	1,2
Áreas industriales	0,6
Industrial	7,5 a 15

f Factor punta. Para superficies inferiores a 1 Ha vale 3,648.
Para superficies mayores

$$f = 3,697 (K_r A)^{-0,07333} \quad (6)$$

Para superficies menores de 4 Ha el caudal de diseño se puede tomar de forma simplificada como 4,38 l/s/Ha en áreas urbanas.

Para dotaciones industriales es necesario realizar un estudio particularizado.

Calculo hidráulico

La sección necesaria del tramo de colector en estudio se obtendrá a partir del caudal de diseño con la hipótesis del funcionamiento a sección llena.

Para colectores de pluviales o unitarios el caudal de diseño es el caudal de pluviales. Para colectores de aguas residuales se empleará como caudal de diseño el caudal de aguas residuales Q_r



En cualquiera de los casos se adoptará como ecuación de pérdida de energía la dada por la fórmula de Manning, tomándose como coeficientes de Manning los presentados en el siguiente apartado.

Como regla general, la conversión de caudal a calados se realizará con la hipótesis de flujo uniforme, es decir, las pérdidas son iguales a la pendiente del colector.

Coefficiente de rugosidad

Se adjunta tabla del coeficiente de Manning para diferentes materiales. Sos valores conservadores para tener en cuenta el incremento de rugosidad que con el tiempo sufre un colector debido a incrustaciones, sedimentos, atascos, etc. y a la existencia de pozos de registro, alineaciones no rectas y cambios bruscos de dirección.

Material	n
Hormigón	0,015
PVC	0,010
Gres	0,010
Fibro cemento	0,011
PRFV	0,010

Diámetro de tubería

Con la hipótesis de flujo uniforme a sección llena y para tubería circular, el diámetro de diseño en metros viene dado por la siguiente ecuación:

$$D_d = 1,548 \left[\frac{n Q_d}{\sqrt{i}} \right]^{3/8} \quad (7)$$

Donde:

D_d = Caudal de diseño en m³/s (Q_{25} ó Q_r)

i = Pendiente del tramo en tanto por uno

n = Coeficiente de Manning

Diámetros mínimos

En cualquier caso los diámetros mínimos a utilizar son los de la siguiente tabla:



Colectores unitarios	400 mm
Colectores de pluviales	400 mm
Colectores de residuales	400 mm
Acometidas y albañales	250 mm

Comprobación de velocidad

Para evitar daños por fricción en las conducciones es conveniente limitar la velocidad máxima en las mismas. Por otra parte, para evitar sedimentaciones se limita la velocidad mínima.

La comprobación de velocidad se realizará por la sección comercial realmente proyectada. en caso de no cumplirse la comprobación de velocidad, deberá tantearse otra solución para ese tramo de colector.

Si el incumplimiento se produce con las velocidades mínimas, las posibles soluciones pueden ser:

- Incrementar pendiente (y) modificar el diámetro. Se podrá realizar si se dispone de cota para profundizar aguas abajo o para elevar aguas arriba del tramo.
- Cambiar el material y el diámetro, disminuyendo la rugosidad.
- Modificar la sección, mejorando la velocidad del caudal de residuales mediante una sección tipo ovoide.
- Empleo de bombeos.

En el caso de incumplir la limitación de velocidad máxima a se procedería a utilizar una tubería de mayor rugosidad y a disminuir la pendiente mediante pozos de resalto.

Colectores de pluviales

Se limita la velocidad máxima para el caudal de diseño Q_{25} . Para la velocidad mínima se utilizará la correspondiente a una precipitación de 2 años de periodo de retorno. Para la curva IDF adoptada, resulta un caudal de diseño para la velocidad mínima de, aproximadamente:

$$Q_2 = 0,4 Q_{25}$$



Las velocidades exigidas se resumen en la siguiente tabla:

Caudal	Velocidad Máxima (m/s)	Velocidad mínima (m/s)
Q ₂₅	4,0	-
Q ₂	-	0,9

Colector de residuales

La comprobación de velocidad se realizará para el caudal de diseño de aguas residuales Q_r, según la siguiente tabla:

Caudal	Velocidad Máxima (m/s)	Velocidad mínima (m/s)
Q _r	3,0	0,6

Colector unitario

El límite de velocidad máxima es el mismo que el de un colector de pluviales. Sin embargo, para las velocidades mínimas se ha seguido la condición de autolimpieza. Los límites son los siguientes:

Caudal	Velocidad Máxima (m/s)	Velocidad mínima (m/s)
Q ₂₅	4,0	-
Q ₂	-	0,9

Cálculo de la velocidad para colectores circulares

Se podría demostrar que con la hipótesis de flujo uniforme y haciendo uso de la ecuación de pérdida de energía de Manning, dadas unas características hidráulicas de diámetro, pendiente y rugosidad, la velocidad en m/s correspondiente a un determinado caudal se obtiene como:

$$V = \frac{8Q}{D^2 (\theta - \text{sen } \theta)} \quad (8)$$

Siendo:

Q = Caudal en m³/s

D = Diámetro en m

θ = Ángulo en radianes de la superficie mojada que se obtiene a su vez resolviendo mediante algún método iterativo la siguiente ecuación:



n = Número de Manning

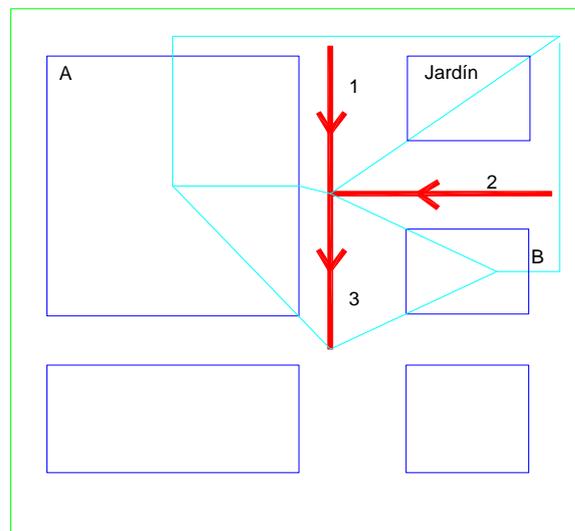
i = Pendiente del colector en tanto por uno

$$(\theta - \text{sen } \theta)^5 - \theta^2 \frac{8192}{D^8} \left(\frac{Qn}{\sqrt{i}} \right)^3 = 0 \quad (9)$$

Ejemplo de dimensionamiento de una red unitaria

Se pretenden diseñar los tres tramos de colector de la red unitaria del esquema adjunto. La cuenca drenada consta de un jardín y parte de dos grandes manzanas edificables. A falta de información sobre las conexiones de acometidas e imbornales, las subcuencas vertientes (en trazo discontinuo) a cada tramo se han marcado siguiendo la regla de la proporcionalidad en las manzanas A y B y en el jardín. Hay que tener en cuenta que la cuenca vertiente al tramo 3 es la unión de las tres subcuencas.

Esquema 1



Comenzaremos por los colectores aguas arriba.

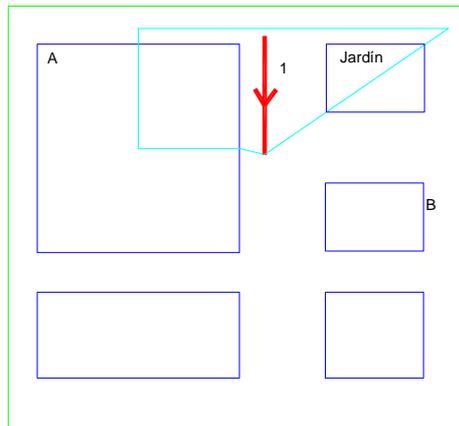
Tramo 1

DATOS DE PARTIDA

La superficie drenada total es de 1,17 Ha, correspondiendo 0,79 Ha a superficie urbana y 0,38 Ha a la mitad del jardín. La cuenca se



remarca en el esquema que se adjunta. La longitud de calle es de 88 m para un desnivel de 0,35 m. con lo que la pendiente de la calle es de 0,004.



CAUDAL DE PLUVIALES

Pendiente tubería

Se supone que la pendiente del colector es, aproximadamente, la de la calle, es decir $i = 0,004$

Tiempo de concentración

La superficie a drenar es inferior a 4 Ha, por lo que no es necesario calcular el tiempo de concentración. $T_c = 10 \text{ min.}$

Intensidad de la lluvia

Dada la superficie, tomamos una duración de chubasco de 10 minutos.

Para esa duración (a través de la ecuación de $I(d)$), la intensidad es de $147,6 \text{ mm/h} = 410 \text{ l/s/Ha}$

Caudal de pluviales

Datos:

Superficie con coeficiente de escorrentía 0,85 = 0,79 Ha.

Superficie con coeficiente de escorrentía 0,20 = 0,38 Ha.

Intensidad de chubasco = 147,6 mm/h

Sustituyendo en la ecuación $Q_{25} = I (C_1A_1 + C_2A_2 + C_3A_3 + C_4A_4) / 360$

$$Q_{25} = 0,306 \text{ m}^3/\text{s}$$



DIAMETRO DE LA TUBERIA

Elegimos la tubería de hormigón, coeficiente de Manning $n = 0,015$

Según (7)

$D_{25} = 0,579$ con lo que el diámetro comercial a emplear es el de **600 mm** a falta de comprobación.

CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES

Datos:

Superficie = 0,79 Ha

Coficiente aguas residuales = 1,2 l/s/Ha

Por ser menor de 1 Ha, el factor de punta vale $f=3,648$

Sustituyendo en la ecuación (5) resulta $Q_r = 3,46$ l/s

COMPROBACIONES

Comprobación de velocidad máxima

Datos: $D=0,6$ m; $n = 0,015$; $i = 0,004$; $Q_{25} = 0,306$ m³/s

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta $V_{25} = 1,35$ m/s que es inferior a 4,0 m/s

Comprobación de velocidad mínima de pluviales

Datos: $D=0,6$ m; $n = 0,015$; $i = 0,004$; $Q_2 = 0,4$; $Q_{25} = 0,122$ m³/s

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta $V_2 = 1,09$ m/s que es superior a 0,9 m/s

Comprobación de velocidad mínima de residuales

Datos: $D=0,6$ m; $n = 0,015$; $i = 0,004$; $Q_r = 0,00346$ m³/s

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta $V_{25} = 0,39$ m/s que es superior a 0,3 m/s

Luego la tubería elegida de hormigón de 600 mm es correcta.

Tramo 2

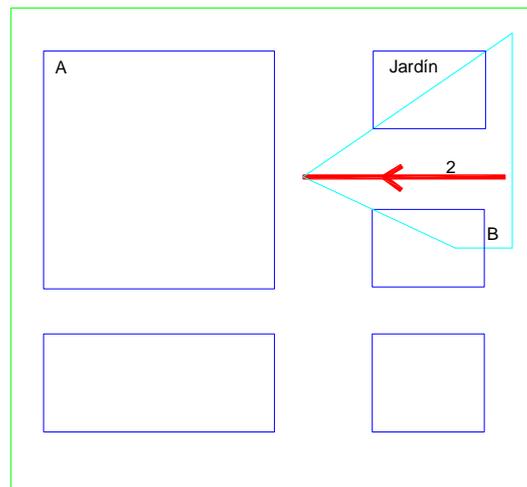
DATOS DE PARTIDA

La superficie drenada total es de 0,82 Ha, correspondiendo 0,44 Ha a superficie urbana y 0,38 Ha a la mitad del jardín. La cuenca se remarca en el esquema que se adjunta. La longitud de calle es de 110 m



para un desnivel de 0,21 m. con lo que la pendiente de la calle es de 0,0019.

Esquema 3



CAUDAL DE PLUVIALES

Pendiente tubería

Se supone que la pendiente del colector es, aproximadamente, la de la calles, es decir $i = 0,0019$

Tiempo de concentración

La superficie a drenar es inferior a 4 Ha, por lo que no es necesario calcular el tiempo de concentración. $T_c = 10 \text{ min.}$

Intensidad de la lluvia

Dada la superficie, tomamos una duración de chubasco de 10 minutos.

Para esa duración (ecuación 3) la intensidad es de $147,6 \text{ mm/h} = 410 \text{ l/s/Ha}$

Caudal de pluviales

Datos:

Superficie con coeficiente de escorrentía 0,85 = 0,44 Ha.

Superficie con coeficiente de escorrentía 0,2 = 0,38 Ha.

Intensidad de chubasco = 147,6 mm/h



Sustituyendo en la ecuación $Q_{25} = I (C_1A_1 + C_2A_2 + C_3A_3 + C_4A_4) / 360$
 $Q_{25} = 0,184 \text{ m}^3/\text{s}$

DIAMETRO DE LA TUBERIA

Elegimos la tubería de hormigón, coeficiente de Manning $n = 0,015$

Según (7) $D_{25} = 0,055 \text{ m}$ con lo que el diámetro comercial a emplear el de **600 mm** a falta de comprobación.

CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES

Datos:

Superficie = 0,44 Ha

Coeficiente aguas residuales = 1,2 l/s/Ha

Por ser menor de 1 Ha, el factor de punta vale $f=3,648$

Sustituyendo en la ecuación (5) resulta $Q_r = 1,93 \text{ l/s}$

COMPROBACIONES

Comprobación de velocidad máxima

Datos: $D=0,6 \text{ m}$; $n = 0,015$; $i = 0,0019$; $Q_{25} = 0,184 \text{ m}^3/\text{s}$

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta $V_2 = 0,91 \text{ m/s}$ que es inferior a 4 m/s

Comprobación de velocidad mínima de pluviales

Datos: $D=0,6 \text{ m}$; $n = 0,015$; $i = 0,0019$; $Q_2 = 0,4$; $Q_{25} = 0,0736 \text{ m}^3/\text{s}$

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta $V_2 = 0,73 \text{ m/s}$ que es inferior a 0,9 m/s **NO CUMPLE**

Comprobación de velocidad mínima de residuales

Datos: $D=0,6 \text{ m}$; $n = 0,015$; $i = 0,0019$ $Q_r = 0,00193 \text{ m}^3/\text{s}$

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta $V_{25} = 0,25 \text{ m/s}$ que es inferior a 0,3 m/s

NO CUMPLE

Luego hay que modificar las características hidráulicas del colector, por no cumplir las condiciones de autolimpieza. Se plantean DOS soluciones:

SOLUCION 1

Si no queremos cambiar la pendiente del colector, hay que disminuir el coeficiente de Manning para incrementar la velocidad. Por ejemplo, podemos utilizar tubería de PVC, con lo que resultaría:



Diámetro de la tubería

Datos: $Q_{25} = 0,184 \text{ m}^3/\text{s}$; $i = 0,0019$; $n=0,010$

Resultando de la ecuación (7); $D_{25} = 0,472 \text{ m}$, con lo que el diámetro comercial a emplear es el de **500 mm**.

Las comprobaciones de velocidad resultan $V_{25} = 1,2 \text{ m/s}$, $V_2 = 0,99 \text{ m/s}$ y $V_r = 0,34 \text{ m/s}$, que entran dentro de los límites impuestos. **SI CUMPLE**.

SOLUCION 2

Si no tenemos problemas de pendientes y queremos mantener la tipología de las tuberías, podemos incrementar la pendiente. Para pendiente 0,0033 se cumplen la condiciones de velocidad mínima.

Diámetro de la tubería

Datos: $Q_{25} = 0,184 \text{ m}^3/\text{s}$; $i = 0,0033$; $n=0,015$

Resultando de la ecuación (7); $D_{25} = 0,496 \text{ m}$, con lo que el diámetro comercial a emplear es el de **500 mm**.

En este caso, las comprobaciones de velocidad resultan $V_{25} = 1,1 \text{ m/s}$, $V_2 = 0,90 \text{ m/s}$ y $V_r = 0,31 \text{ m/s}$, que entran dentro de los límites impuestos. **SI CUMPLE**.

De entre las dos soluciones nos quedamos con la conducción de hormigón DN500.

Tramo 3

DATOS DE PARTIDA

La superficie drenada total es la unión de las tres subcuencas y mide 2,63 Ha, correspondiendo 1,87 Ha a superficie urbana y 0,76 Ha al jardín. La longitud de la calle es de 84 metros para un desnivel de 0,42 m. con lo que la pendiente de la calle es de 0,005.

CAUDAL DE PLUVIALES

Pendiente tubería

Se supone que la pendiente del colector es, aproximadamente, la de la calle, es decir **$i = 0,005$**

Tiempo de concentración

La superficie a drenar es inferior a 4 Ha, por lo que no es necesario calcular el tiempo de concentración. **$T_c = 10 \text{ min}$** .

Intensidad de la lluvia



Dada la superficie, tomamos una duración de chubasco de 10 minutos.

Para esa duración (a través de la ecuación de $I(d)$), la intensidad es de $147,6 \text{ mm/h} = 410 \text{ l/s/Ha}$

Caudal de pluviales

Datos:

Superficie con coeficiente de escorrentía $0,85 = 1,87 \text{ Ha}$.

Superficie con coeficiente de escorrentía $0,2 = 0,76 \text{ Ha}$.

Intensidad de chubasco = $147,6 \text{ mm/h}$

Sustituyendo en la ecuación $Q_{25} = I (C_1A_1 + C_2A_2 + C_3A_3 + C_4A_4) / 360$
 $Q_{25} = 0,714 \text{ m}^3/\text{s}$

DIAMETRO DE LA TUBERIA

Elegimos la tubería de hormigón, coeficiente de Manning $n = 0,015$

Según (7)

$D_{25} = 0,762$ con lo que el diámetro comercial a emplear es el de **800 mm** a falta de comprobación.

CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES

Datos:

Superficie = $0,187 \text{ Ha}$

Coeficiente aguas residuales = $1,2 \text{ l/s/Ha}$

Por ser menor de 1 Ha , el factor de punta vale $f=3,48$

Sustituyendo en la ecuación (5) resulta $Q_r = 7,82 \text{ l/s}$

COMPROBACIONES

Comprobación de velocidad máxima

Datos: $D=0,8 \text{ m}$; $n = 0,015$; $i = 0,005$; $Q_{25} = 0,714 \text{ m}^3/\text{s}$

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta $V_2 = 1,8 \text{ m/s}$ que es superior a 1 m/s

Comprobación de velocidad mínima de pluviales

Datos: $D=0,8 \text{ m}$; $n = 0,015$; $i = 0,005$; $Q_2 = 0,4$; $Q_{25} = 0,00224 \text{ m}^3/\text{s}$

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta $V_2 = 1,5 \text{ m/s}$ que es superior a $0,9 \text{ m/s}$



Comprobación de velocidad mínima de residuales

Datos: $D=0,6$ m; $n = 0,015$; $i = 0,005$; $Q_r = 0,00224$ m³/s

Resolviendo las ecuaciones (9) y (8) resulta $V_r = 0,51$ m/s que es superior a $0,3$ m/s

Luego la tubería elegida de hormigón de **800 mm** es correcta.

CAPITULO SEGUNDO: CONTROL DE VERTIDOS

GENERALIDADES.

Objeto.

Es objeto de este capítulo del presente Reglamento es regular las condiciones en que han de realizarse los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipal, con la finalidad de:

- Preservar la salud de personas, animales y plantas, y en general proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para las personas como para los recursos naturales.
- Conseguir los objetivos de calidad marcados para las aguas residuales vertidas a colectores y redes de alcantarillado.
- Proteger la integridad y el buen funcionamiento de las instalaciones de alcantarillado municipal.
- Proteger los sistemas comunitarios de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- Favorecer la reutilización de las aguas y los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta capítulo serán aplicables a todos los vertidos de aguas realizados a las redes de alcantarillado municipal del



Ayuntamiento de Paterna, los usos y actividades que los generan, y los locales desde los que se realizan.

Salvo que de forma particular se haga especificación en contra, los preceptos expuestos serán exigidos a:

- Locales o recintos de nueva construcción.
- Locales o recintos existentes que sufran alguna ampliación o modificación, incluso a las zonas no modificadas.
- Actividades de nueva implantación.
- Actividades existentes generadoras de aguas residuales industriales.
- Actividades existentes no generadoras de aguas residuales industriales, que sufran alguna ampliación o modificación de sus procesos productivos o actividad desarrollada, incluso cuando ésta no afecte a las aguas residuales generadas o vertidas.
- Actividades no generadoras de aguas residuales industriales que sufran cambios de titularidad.
- Vertidos procedentes de otros términos municipales.

Definiciones

A los efectos de este reglamento, se definen como:

a). Aguas pluviales.

Aquellas cuyo de origen exclusivamente atmosférico.

b). Aguas residuales.

Subproductos o residuos líquidos, con cualquier composición y grado de viscosidad que tienen su origen en procesos ligados a actividades humanas.



c). Aguas residuales generadas.

Todas las aguas residuales producidas por una actividad, sean vertidas o no a la red de alcantarillado municipal.

La generación de aguas residuales, no tiene lugar sólo a través de la producción de líquidos residuales debidos a máquinas o procesos productivos en los que éstos intervienen de forma evidente. También se considera generación de aguas residuales la que tiene lugar de forma menos evidente, en procesos de pintura, limpieza, exudados, lixiviados, arrastres, derrames, condensados, trasiego de líquidos, cambios de aceites, etc.

d) .Aguas residuales vertidas.

La parte de las aguas residuales generadas por una actividad, que acceden a la red de alcantarillado municipal de forma directa o indirecta, con independencia de su caudal y frecuencia.

e). Aguas residuales.

Subproductos o residuos líquidos, con cualquier composición y grado de viscosidad que tienen su origen en procesos ligados a actividades humanas.

f). Aguas residuales generadas.

Todas las aguas residuales producidas por una actividad, sean vertidas o no a la red de alcantarillado municipal.

La generación de aguas residuales, no tiene lugar sólo a través de la producción de líquidos residuales debidos a máquinas o procesos productivos en los que éstos intervienen de forma evidente. También se considera generación de aguas residuales la que tiene lugar de forma menos evidente, en procesos de pintura, limpieza, exudados, lixiviados, arrastres, derrames, condensados, trasiego de líquidos, cambios de aceites, etc.

g). Aguas residuales vertidas.

La parte de las aguas residuales generadas por una actividad, que acceden a la red de alcantarillado municipal de forma directa o indirecta, con independencia de su caudal y frecuencia.

h). Arqueta de control.



Arqueta situada sobre el tubo de la acometida de aguas residuales o pluviales a la red de alcantarillado municipal, que permite la inspección y el control de las aguas que por dicho tubo son vertidas. Sus requisitos y características se contemplan en el presente Reglamento

i). Índice de contaminación, IC.

Parámetro con el que se evalúa el grado de contaminación de un vertido de aguas residuales industriales.

j). Laboratorio Homologado.

Tendrán consideración de Laboratorios Homologados aquellos oficialmente reconocidos como empresas colaboradoras de la Administración en materia de control de vertidos de aguas residuales. La capacidad por parte de un Laboratorio Homologado para intervenir en los procedimientos que se indican en este Reglamento, dependerá de las atribuciones adquiridas por éste, dentro de su grupo o grado de homologación.

e). Vertido.

Denominación abreviada de aguas residuales vertidas.

f). Vertido colectivo.

El que contiene aguas generadas en locales o actividades de diferentes titularidades.

g). Vertido individual.

El que contiene aguas generadas por una actividad o local de titularidad única.



Titularidad de los vertidos

1. Será titular de un vertido individual la persona física o jurídica que ejerce la actividad de la que procede el vertido. En caso de imposible determinación, lo será el titular de la Licencia de Actividad de la misma, y en ausencia de licencia, el propietario del local.
2. Será titular de un vertido colectivo la persona jurídica bajo la que se agrupa legalmente la colectividad que genera el vertido. En ausencia de persona jurídica legal, serán considerados cotitulares responsables del vertido colectivo, todos y cada uno de los titulares de los vertidos individuales que lo componen.
3. En el caso de vertidos procedentes de colectores o redes de saneamiento de otros términos municipales, o pertenecientes a otras administraciones u organismos dependientes de ésta, será titular del vertido el titular de la red de la que proviene justo antes del punto de vertido.

Responsabilidad de los vertidos.

1. Es responsable de un vertido y de las consecuencias que de él se deriven, el titular del mismo, o los cotitulares en su caso.
2. La responsabilidad de un vertido colectivo no se divide entre el número de sus cotitulares, si no que es compartida de forma total por todos ellos.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los expedientes administrativos que puedan iniciarse como consecuencia del incumplimiento de los preceptos establecidos en este Reglamento por parte de un vertido colectivo, deberán servir para delimitar el alcance de las responsabilidades a que puedan estar sujetos los cotitulares del mismo.

Situaciones de excepción



En situaciones concretas de naturaleza excepcional, será admisible la aplicación de criterios diferentes a los establecidos con carácter general en este Reglamento, siempre y cuando quede justificado que no se vulneran los objetivos establecidos en el artículo 1, y la determinación adoptada sea autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y VERTIDOS.

Actividades generadoras de aguas residuales domésticas, asimilables a domésticas, e industriales.

1. Tendrán consideración de:

a). Actividades o usos generadores de aguas residuales domésticas.

Las viviendas particulares dedicadas exclusivamente a ese fin.

b). Actividades o usos generadores de aguas residuales asimilables a domésticas.

Con las excepciones indicadas en el apartado 1.c) de este artículo, se considerarán generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas las siguientes actividades o usos:

1º).Residencial.

2º).Docente.

3º).Recreativo.

4º).Oficinas y administrativo.

5º).Comercio al por mayor, al por menor y almacenes.

c). Actividades o usos generadores de aguas residuales industriales.

Se considerarán generadoras de aguas residuales industriales las siguientes actividades o usos:

1º).Las no incluidas en las letras a) y b).

2º).Las actividades o usos que aún estando incluidos en letra

b), posean:

- Cocinas con capacidad para más de 50 comensales simultáneos.
- Servicios de lavandería o tintorería.
- Piscinas colectivas con superficie de lámina de agua total superior a 100 m².



- Laboratorios o talleres.
- Duchas para más de 10 personas de forma simultánea.
- Instalaciones de refrigeración condensadas por agua.
- Cámaras frigoríficas u obradores de superficie total superior a 50 m².
- Lavaderos para vehículos o para los productos almacenados o vendidos.
- Productos o instalaciones que puedan provocar derrames, exudados, lixiviados o condensados.

o bien que traten con:

- Líquidos a granel, envasados o trasvasados in situ.
- Productos pulverulentos o sólidos de reducido tamaño, que intervengan en la actividad en condiciones tales que sean susceptibles de ser arrastrados al alcantarillado municipal por el agua de lluvia u operaciones de limpieza.

2. En el caso de usos o actividades no contempladas en el apartado anterior, la consideración como generadores de aguas residuales domésticas, asimilables a domésticas, o industriales, se establecerá por asimilación con las anteriores.

3. Los términos municipales colindantes y los Organismos titulares de redes o colectores, que efectúen vertidos a la red de alcantarillado municipal de Paterna, tendrán consideración de generadores de aguas residuales industriales.

Clasificación de actividades

1. Los usos y actividades generadores de aguas residuales se clasifican en las 5 Clases y 19 Grupos que definen en la Tabla 1.1 del anexo 1.



En dicha tabla, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15.1 se dispone que:

- Las actividades pertenecientes a la Clase 0, Grupo 0, tienen la consideración de generadoras de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas.
 - Las excepciones que afectan a las actividades de la Clase 0, Grupo 0, (ver artículo 15,1, apartado 1.c.2º), se incluyen dentro de la Clase 4, Grupo 18, y poseen la consideración de generadoras de aguas residuales industriales.
 - El resto de actividades se incluyen dentro de la Clase y Grupo que les corresponde según su código CNAE 93, teniendo consideración de generadoras de aguas residuales industriales.
2. Una misma actividad, según su complejidad y tipos de procesos generadores de aguas residuales, puede quedar incluida dentro de más de uno de los Grupos.

Clasificación de vertidos

1. Los vertidos de aguas residuales realizados por los distintos usos o actividades a la red municipal de alcantarillado, se clasifican como:

a). Vertidos domésticos.

Los procedentes de los usos o actividades indicados en el apartado 1.a) del artículo 7.

b). Vertidos asimilables a domésticos.

Los procedentes de los usos o actividades indicados en el apartado 1.b) del artículo 7.

c). Vertidos industriales con carga contaminante baja.

Aquellos cuyo Índice de Contaminación, IC, es menor o igual que 1,18.

d). Vertidos industriales con carga contaminante media.

Aquellos cuyo Índice de Contaminación, IC, es mayor que 1,18 y menor o igual que 2,88.



e). Vertidos industriales con carga contaminante alta.

- Aquellos cuyo Índice de Contaminación, IC, es mayor que 2,88.
- Aquellos en los que cualquiera de sus características contaminantes supera el límite máximo establecido en la Tabla 3.1 del anexo 3.

Ni los vertidos domésticos, ni los asimilables a domésticos, admiten distinción en función de su carga contaminante, ya que en condiciones normales son perfectamente asimilables por una EDAR urbana, sin más limitaciones que las que imponen el caudal y el volumen del conjunto de los vertidos. No ocurre lo mismo con los vertidos industriales, que se clasifican en función del Índice de Contaminación, IC que poseen.

2. El cálculo del Índice de Contaminación de los vertidos industriales, IC, se describe en el anexo 4.

Clasificación inicial de los vertidos realizados por una actividad.

En tanto no se promueva cualquiera de los procedimientos descritos en los artículos 15.5 ó 15.6 los vertidos se clasificarán en función de la Clase (establecida en la tabla 1.1 del anexo 1) a la que pertenezca la actividad que los produce:

CLASE	CLASIFICACIÓN INICIAL DEL VERTIDO.
Clase 0	Vertidos domésticos o asimilables a domésticos.
Clases 1 y 4	Vertidos industriales con carga contaminante baja.
Clase 2	Vertidos industriales con carga contaminante media.
Clase 3	Vertidos industriales con carga contaminante alta.



Procedimiento de cambio de clasificación de vertidos.

1. En el caso de actividades de nueva implantación, junto con el análisis de comprobación a que se refiere el artículo 16.6 de este Reglamento, el titular podrá solicitar la modificación de la clasificación inicial establecida en la licencia concedida. Para ello, el análisis de comprobación incluirá los parámetros necesarios para el cálculo del IC del vertido, que será determinado por el Laboratorio Homologado conforme a los criterios indicados en el anexo 4.

2. Del mismo modo, el Ayuntamiento, procediendo de oficio, podrá modificar la clasificación inicial del vertido fijada en la licencia de instalación o de funcionamiento según el caso, basándose en los resultados de los análisis de comprobación.

3. En los demás casos:

a). El titular del vertido deberá solicitar al Ayuntamiento la modificación de la clasificación, adjuntando:

Análisis de los parámetros del Grupo A, y Grupo B en su caso (ver tablas 4.4 y 4.5 del anexo 4), de todos y cada uno de los puntos de vertido de la actividad. La toma de muestra se realizará en la arqueta exterior de registro, y tanto la toma como los análisis deberán ser realizados por un Laboratorio Homologado. La muestra o muestras (si existen varios puntos de vertido) podrán ser integradas o puntuales, pero en cualquier caso deberán ser tomadas en condiciones de normal funcionamiento de la actividad.

- Cálculo individual del valor del IC de cada uno de los vertidos que realiza la actividad.
- Certificación emitida por el Laboratorio Homologado, donde se certifique que han sido caracterizados todos los puntos de vertido de la empresa, y que los resultados obtenidos son representativos de la carga contaminante que los vertidos poseen en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

En el caso de vertidos colectivos el procedimiento será similar.

Deberá ser solicitado por todos los cotitulares del vertido. La toma de muestras se realizará en la arqueta exterior de registro común



para todos ellos, afectando el cambio de clasificación a todos por igual, con independencia del vertido individual que efectivamente realice cada uno a la red privada de saneamiento.

- b). El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tiempo de 1 mes a partir de la fecha de recepción de la solicitud para realizar sus propias actuaciones de comprobación, si lo estimase oportuno. Transcurrido ese tiempo sin mediar contestación o actuaciones al respecto, se entenderá que la solicitud ha sido considerada favorablemente.
 - c). En caso de producirse actuaciones de comprobación, éstas tendrán lugar dentro del plazo fijado de un mes, sin previo aviso y siguiendo el procedimiento de toma de muestra que se describe en el artículo 21.5 de este Reglamento. La falta de colaboración por parte del titular del vertido, o la imposibilidad de acceder a las aguas residuales en condiciones adecuadas por ausencia injustificada de arqueta de registro, dará como resultado un dictamen negativo de las actuaciones de comprobación.
 - d). El Ayuntamiento resolverá de forma razonada sobre la modificación de la clasificación de la actividad, remitiendo copia al solicitante y, en su caso, a la compañía suministradora de agua, para que modifique la cuantía de la Tasa aplicable por vertidos.
4. Una vez haya recaído resolución firme, el titular no podrá volver a solicitar nuevo cambio de clasificación hasta transcurrido un año desde la fecha de la citada resolución.

Cambio de la clasificación de vertido a instancia del Ayuntamiento.

1. Además del caso que se contempla en el artículo, 15.5.2 el Ayuntamiento, a través del oportuno expediente administrativo, podrá decretar el cambio de la clasificación del vertido realizado por una actividad, como consecuencia de los resultados de actuaciones de inspección y control de éste.
2. En el caso de vertidos colectivos, el Ayuntamiento podrá decretar el cambio de clasificación de los vertidos de todos sus cotitulares, a tenor de los resultados obtenidos a partir de una muestra de agua residual recogida en la arqueta exterior de registro común para todos ellos. El cambio de clasificación afectará a todos por igual, con



independencia del vertido individual que efectivamente realice cada uno a la red privada de saneamiento, salvo en los siguientes casos:

- Las actividades generadoras de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas conservarán su clasificación, a menos que se compruebe que son generadoras de aguas residuales con componentes industriales.
- Las actividades generadoras de aguas residuales industriales conservarán su clasificación en aquellos casos en los que sus vertidos individuales puedan ser caracterizados de forma inequívoca, mediante tomas de muestras en arquetas interiores de registro.

3. Comprobado el hecho de que una actividad presuntamente generadora de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas, genera en realidad aguas residuales industriales, perderá su clasificación original, pasando a considerarse como generadora de aguas residuales industriales, y sus vertidos a clasificarse dentro de alguno de los tres grupos en que se clasifican los vertidos de aguas residuales industriales.

4. Salvo en el caso que se contempla en el artículo 15.5.2 el cambio de clasificación de un vertido a instancia del Ayto requerirá de la toma oficial de muestras, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 21.5 Los resultados de los análisis de la fracción principal, y de la contradictoria y dirimente en su caso, servirán de base para la resolución del expediente.

Una vez la resolución del expediente sea firme, el titular del vertido cuya clasificación haya variado no podrá solicitar el cambio de esta, hasta transcurrido un año desde la fecha de la citada resolución

PERMISO DE VERTIDO, LICENCIA DE OBRAS Y LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Permiso de vertido

1. Todos los vertidos a la red de alcantarillado deberán contar con permiso de vertido concedido por el Ayuntamiento.

2. El permiso de vertido irá implícito en la concesión de la licencia de actividad que se tramite para su puesta en marcha. Cuando los vertidos

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



tengan su origen en locales o recintos que no requieran licencia de actividad, el permiso de vertido se entenderá implícito en la concesión de la licencia de obras.

3. En las licencias de instalación y de funcionamiento de las actividades se harán constar:

- Las limitaciones y condicionantes que puedan imponerse para la realización de vertidos.
- La clasificación de la actividad como generadora de aguas asimilables a domésticas, o industriales.
- La clasificación del vertido que realiza como asimilable a doméstico, o como industrial de carga contaminante baja, media o alta.

Licencia de obras

1. Toda actividad que desee conectar su red de saneamiento y desagüe al alcantarillado Municipal, deberá obtener la correspondiente licencia municipal de obras, con antelación a la ejecución de la conexión e inicio de los vertidos.

2. La licencia de obras concretará el punto de conexión y las condiciones de ejecución de la acometida a la red de alcantarillado que, en cualquier caso, deberá cumplir lo establecido en el Capítulo 17 de este Reglamento.

3. No se permitirá ningún vertido a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o condicionantes técnicos que establezca el Ayuntamiento.

Calificación de las actividades generadoras de aguas residuales industriales

Las actividades generadoras de aguas residuales industriales, tendrán por ese motivo consideración de actividades potencialmente insalubres



y nocivas y estarán sometidas a la normativa aplicable en materia de actividades calificadas.

Proyecto de actividad

Los proyectos de actividad presentados para la obtención de la licencia de funcionamiento de actividades calificadas, incluirán un apartado dedicado específicamente a la generación de aguas residuales, cuyo contenido mínimo será:

1.-Descripción de la actividad:

- CNAE(s).
- Clasificación de la actividad según su(s) Clase(s) y Grupo(s). Ver Anexo 1 de este Reglamento.
- Descripción del proceso productivo que genera el vertido.

2. Volumen anual de agua consumida, especificando su fuente o fuentes de suministro.

3. Volumen máximo y medio mensual de agua residual generada por la actividad.

4. Régimen de variaciones del caudal de agua residual generada a lo largo del año.

5. Características contaminantes del agua residual generada, según el Capítulo 18 y el anexo 3 de este Reglamento.

6. Tratamiento de depuración al que se somete el agua residual generada:

- Criterios de dimensionado.
- Características técnicas y de funcionamiento.

7. Características contaminantes del agua residual una vez tratada, según el Capítulo 18 y el anexo 3 de este Reglamento.

8. Volumen máximo y medio mensual del agua residual vertida.

9. Gestión de lodos y otros residuos derivados del proceso de depuración, no vertidos.

10. Plan de Autocontrol de muestreo y análisis de las aguas residuales vertidas.



11. Plano de la red de recogida de aguas residuales y punto(s) de conexión al alcantarillado, indicando emplazamiento de la(s) arqueta(s) de control.

Certificaciones.

1. Las actividades generadoras de aguas residuales industriales que viertan a la red de alcantarillado aguas residuales diferentes de las de los aseos, deberán presentar, junto con el certificado final de instalación a que se refiere al artículo 6.2 de la *Ley 3/1989 de 2 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Actividades Calificadas*, un certificado emitido por un Laboratorio Homologado competente, donde se certifique:

a) Que las instalaciones de tratamiento y depuración se ajustan a las del proyecto, se encuentran instaladas, y son adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales vertidas.

En caso de no ser precisa la ejecución de instalaciones de tratamiento y depuración, el Laboratorio Homologado certificará este extremo y lo acompañará con la analítica a que se refiere el artículo 16.6.

b) Que el Plan de Autocontrol desarrollado por la actividad es suficiente para el adecuado control de las aguas residuales industriales vertidas.

2. Las actividades generadoras de aguas residuales industriales que viertan a la red de alcantarillado aguas procedentes exclusivamente de los aseos, deberán presentar, junto con el certificado final de instalación a que se refiere al artículo 6.2 de la *Ley 3/1989 de 2 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Actividades Calificadas*, un certificado emitido por el técnico director de las instalaciones, donde se certifique:

a). Que las aguas residuales generadas son exclusivamente las de los aseos, o que la metodología de trabajo empleada por la actividad permite la reutilización de las aguas residuales industriales generadas, o que se disponen los mecanismos de gestión de éstas, o cualquier otra circunstancia que posibilite la no realización del vertido de aguas industriales, acompañándolo de copia de los contratos suscritos para este fin con gestores autorizados de residuos, si es el caso.



- b). Que, en consecuencia, la actividad no se precisa Plan de Autocontrol de sus vertidos.

Análisis de comprobación

1. Junto con las certificaciones finales que se citan en el apartado 1 del artículo 16.5, las actividades generadoras de aguas residuales industriales, que viertan a la red de alcantarillado municipal aguas residuales diferentes de las de los aseos, deberán presentar un análisis de comprobación realizado por un Laboratorio Homologado.

En caso de no poderse obtener resultados definitivos, por requerirse la realización de ajustes en los sistemas de producción y/o de depuración de las aguas, el análisis de comprobación podrá presentarse en un plazo máximo de hasta 3 meses a partir de la fecha de presentación de las certificaciones finales.

2. El análisis se efectuará a las aguas residuales vertidas en régimen normal de funcionamiento de la actividad. En el caso de régimen discontinuo o irregular, deberá incluir siempre los resultados correspondientes a las diversas situaciones de trabajo que generen las aguas residuales con mayor carga contaminante.

El análisis de comprobación comprenderá los parámetros del Análisis Tipo definido en el artículo 21.2 correspondientes al tipo o tipos de vertidos que efectúe la actividad.

Sin embargo, si resulta imposible que uno o más parámetros específicos del Análisis Tipo se encuentren presentes en las aguas residuales generadas por la actividad, podrán éstos suprimirse del análisis de comprobación, justificando el Laboratorio Homologado la causa de la imposibilidad.

Del mismo modo, deberán incluirse aquellos parámetros no incluidos en el Análisis Tipo, que a juicio del Laboratorio Homologado puedan estar presentes en las aguas residuales generadas.

En cualquier caso, formarán parte obligada del análisis de comprobación:

- Los Parámetros Básicos, que se definen en la tabla 2.1 del anexo 2.
- Si la actividad se encuentra dentro de la tabla 4.5 del anexo 4, además de los anteriores, los del grupo B de la tabla 4.4 del mismo anexo.



3. Los valores de componentes contaminantes presentes en las aguas residuales vertidas no podrán ser superiores a los que aparecen en la tabla 3.1 del Anexo 3.

4. La no presentación del análisis de comprobación dentro del plazo de tiempo estipulado, dará como resultado la clasificación de la actividad como generadora de aguas residuales industriales con carga contaminante alta, y la prohibición de vertido que con carácter temporal pueda haber sido concedida a la actividad.

Actividades generadoras de aguas residuales asimilables a
domésticas.

Las actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas, no precisarán presentar los certificados ni la analítica a que se refieren los artículos 16.5 y 16.6 para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Modificación de actividades con variación de sus vertidos.

Las modificaciones que se produzcan en actividades que den lugar a:

- Variaciones en la clasificación de sus vertidos.
- Necesidad de modificar las medidas correctoras de los vertidos.
- Necesidad de modificar el Plan de Autocontrol.

requerirán la presentación del proyecto a que se refiere el artículo 16.4 para la actualización del permiso de vertido.

Resolución administrativa

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, y en función de las características de las aguas residuales vertidas y de los efectos que por sí o por acumulación con otros vertidos autorizados puedan producir, el Ayuntamiento, junto con el resto de circunstancias que afecten a la licencia de actividad, resolverá en el sentido de:

- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas con el oportuno tratamiento.



- Autorizar el vertido, con aceptación, modificación o determinación previa de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal, muestreo y análisis que deberá instalar y realizar la actividad a su costa.
- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en este Reglamento.

REQUISITOS DE CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Redes interiores separativas

1. Las redes particulares de saneamiento, de los edificios y locales donde se generen aguas residuales será siempre separativas, canalizando por separado las aguas pluviales del resto de aguas residuales. Ambas redes no tendrán ningún punto de conexión, de forma que las aguas residuales no puedan derivarse en modo alguno a través de la red de aguas pluviales, o viceversa.

2. El diseño separativo de las redes particulares de saneamiento será exigido a:

- Edificios y locales de nueva construcción.
- Actividades ubicadas en zonas de alcantarillado no separativo, que viertan a éste aguas pluviales en cantidades tales que no puedan ser asimiladas por la red existente.
- Locales existentes ubicados en zonas con red de alcantarillado separativo, donde se implanten nuevas actividades, o éstas sufran ampliaciones o modificaciones, cuyo coste económico sea de magnitud similar o superior al que tendrían las obras necesarias para proceder a la separación de su red de saneamiento.

Acometidas a la red de alcantarillado municipal.

1. Cuando la red de alcantarillado municipal sea de tipo separativo, los edificios y locales donde se generen aguas residuales deberán conectarse a ella mediante acometidas separadas para aguas pluviales, y para el resto de aguas residuales respectivamente.

2. En aquellas zonas en las que la red de alcantarillado municipal sea única (no separativa), el Ayuntamiento, dependiendo de la capacidad portante de la citada red, determinará la forma en la que debe tener lugar la conexión:



- Las aguas no pluviales se conectarán a la red de alcantarillado con las limitaciones y consideraciones que se contemplan en este Reglamento.
- Las aguas pluviales podrán conectarse a la red de alcantarillado en aquellas zonas en las que el alcantarillado municipal admita el caudal que pueda recogerse. En caso contrario, la conexión podrá realizarse disponiendo previamente de un sistema que limite el vertido de pluviales a un caudal máximo, con rebosadero para los momentos en los que éste se supere. En casos extremos, podrá denegarse la posibilidad de conexión de las aguas pluviales al alcantarillado municipal, concluyendo la red particular de recogida de aguas pluviales, en un pozo drenante con rebosadero que se dispondrá en la vía pública, en espera de que el alcantarillado disponga de red separativa, momento en el que tendrá lugar la conexión.

3. En cualquier caso, las redes de saneamiento interior mantendrán siempre su condición separativa, y las conexiones al alcantarillado municipal tendrán lugar de forma separada.

Redes de saneamiento individuales y redes colectivas

1. Las redes de saneamiento de los locales tendrán diseño individual, de forma que las aguas residuales generadas por distintos titulares, no se mezclen entre sí antes de su vertido a la red municipal de alcantarillado.

2. El diseño individual de la red particular de saneamiento será exigido a:

- Edificios y locales de nueva construcción.
- Locales existentes que sufran obras o reformas de compartimentación, con el fin de que puedan ser utilizados por distintos titulares. Estas obras incluirán necesariamente la individualización de las redes de saneamiento de cada uno de los nuevos locales en los que quede dividido.
- Locales existentes donde se implanten nuevas actividades.



- Locales existentes donde existan actividades que sufran ampliaciones o modificaciones, cuyo coste económico sea de magnitud similar o superior al que tendrían las obras necesarias para proceder a la individualización de su red de saneamiento.
- Locales existentes, cuyas actividades sean generadoras de aguas residuales industriales.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán poseer redes colectivas de saneamiento:

- Los edificios en altura de viviendas.
- Los edificio en altura destinados exclusivamente a actividades generadoras de aguas residuales asimilables a domésticas.

Actividades generadoras de aguas residuales industriales, ubicadas en edificios dotados de redes colectivas de saneamiento

No se admitirá la implantación de actividades generadoras de aguas residuales industriales en edificios o recintos dotados de redes colectivas de saneamiento, salvo en aquellos casos en los que su red sea independiente del resto, con acometida individual a la red de alcantarillado municipal, e instalación de las arquetas a que se refiere el artículo 17.5.

Arquetas de control

1. Las redes particulares de saneamiento, sean individuales o colectivas en su caso, tanto las de aguas residuales como las de aguas pluviales, deberán disponer antes de cada una de sus conexiones a la red de alcantarillado municipal de una arqueta de control.

2. Las arquetas de control constituirán el final de las redes interiores particulares, determinando el punto de deslinde entre éstas y la red de alcantarillado municipal. Se ubicarán en la vía pública, y permitirán el control de los vertidos procedentes de un único titular (o cotitulares en el caso de redes colectivas existentes), que tengan lugar a través de ellas.



3. La existencia de arquetas de control será exigida a:

- Edificios y locales de nueva construcción.
- Locales existentes, donde se implanten nuevas actividades, o éstas sufran ampliaciones, modificaciones, o cambio de titularidad.
- Locales existentes, cuyas actividades sean generadoras de aguas residuales industriales.

Arquetas de control para actividades generadoras de aguas
residuales industriales

1. Las actividades generadoras de aguas residuales industriales, deberán instalar una arqueta de registro cuyo diseño estará de acuerdo con el que se indica en el anexo 5, en todas y cada una de las acometidas de sus redes de saneamiento de aguas residuales no pluviales.

2. La arqueta poseerá cierre y será precintable. Cualquier actuación que exija la rotura de los precintos oficiales colocados en la arqueta, deberá ser comunicada con antelación al Ayuntamiento para su autorización y asistencia si se estima oportuno.

La rotura involuntaria de los precintos oficiales de la arqueta deberá ser comunicada al Ayuntamiento de inmediato, para su reposición y actuaciones que procedan.

Arquetas de control para actividades generadoras de aguas
residuales domésticas o asimilables a domésticas

Los locales y actividades generadores de aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas, deberán disponer de arquetas de registro cuyas características estén de acuerdo con el anexo 6 en todas y cada una de las acometidas de sus redes de saneamiento de aguas residuales no pluviales.



Arquetas de registro para aguas pluviales.

Las redes de recogida de aguas pluviales deberán disponer de arquetas de registro cuyas características estén de acuerdo con el anexo 6.

Cambio de arqueta debido al cambio de la naturaleza de las aguas residuales generadas.

El cambio de la naturaleza de las aguas residuales generadas por una actividad, pasando de ser exclusivamente domésticas o asimilables a domésticas, a industriales, implicará el cambio del tipo de arqueta instalada.

Exigencia de los requisitos de conexión

En aquellos casos en los que la situación de las redes particulares de saneamiento existentes sea tal, que el cumplimiento de alguna de las exigencias expuestas en este Título sea inviable, el Ayuntamiento podrá llegar a establecer con los titulares de los vertidos acuerdos singulares de naturaleza excepcional que contemplen soluciones diferentes de las establecidas, siempre y cuando queden garantizados los siguientes principios básicos:

- Las redes de alcantarillado municipal no vean perjudicado o mermado su funcionamiento.
- No se viertan aguas residuales de origen no pluvial, en la red pluvial del alcantarillado municipal.
- En caso de vertidos colectivos, la responsabilidad del mismo estará perfectamente delimitada y aceptada, o, alternativamente, existirán formas eficaces de que Ayuntamiento pueda controlar los vertidos que cada actividad realiza, antes de que éstos se mezclen con los procedentes de otras actividades.

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LAS AGUAS RESIDUALES VERTIDAS.

Daños al alcantarillado

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos



sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- Creación de condiciones ambientales nociva, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Vertidos prohibidos

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado municipal cualquiera de los siguientes productos:

- Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- Productos con alquitrán o residuos alquitranados.
- Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.



- Residuos sólidos o viscosos que puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- Gases o vapores procedentes de aparatos extractores.
- Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- Cualquier otro producto que ponga en riesgo el correcto funcionamiento del proceso de depuración en la EDAR
- Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a las que se indican en la siguiente tabla:

Amoníaco.....	100 p.p.m.
.....	
Monóxido de	100 p.p.m.
carbono.....	
Bromo.....	1 p.p.m.
.....	
Cloro.....	1 p.p.m.
.....	
Ácido	10 p.p.m.
cianhídrico.....	
.....	
Ácido	20 p.p.m.
sulfhídrico.....	
.....	
Dióxido de	10 p.p.m.
azufre.....	
Dióxido de	5.000 p.p.m.
carbono.....	

Límites máximos de componentes contaminantes

1. Queda prohibido descargar directa o indirectamente en las redes de alcantarillado municipal, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas en la tabla 3.1 del anexo 3 de este Reglamento.



2. Las licencias de actividad podrán imponer condiciones más restrictivas a las de la tabla del anexo 3, por razones justificadas que deberán constar en el expediente de autorización.

Dilución de aguas residuales

1. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones establecidas en este artículo. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

2. No obstante lo anterior, será admisible la dilución de aguas residuales como medida correctora de carácter temporal, en tanto son implantadas las medidas definitivas. La dilución como medida correctora deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento, y su aplicación no podrá exceder el plazo máximo de 6 meses.

Autorización de vertidos que superan los límites máximos

1. Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 18.3.1 cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales municipales, y los lodos resultantes.

2. La autorización de vertidos que superen los límites máximos de concentración de elementos contaminantes deberá realizarse de manera expresa, poseerá siempre carácter temporal, y llevará asociada medidas extraordinarias de control de los vertidos realizados.

Autorización de vertidos procedentes de actividades generadoras de aguas residuales industriales de especial conflictividad

1. Para la autorización de vertidos procedentes de actividades generadoras de aguas residuales industriales que posean especial conflictividad, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción por parte de la actividad de un sistema de medición en continuo de las características del vertido, cuyos resultados serán puestos a disposición del Ayuntamiento "en tiempo real".



2. Tendrán consideración de especial conflictividad las actividades que:

- Generen vertidos de naturaleza muy contaminante (cuantitativa o cualitativamente), o peligrosa.
- Realicen vertidos de composición y/o caudal imprevisible.
- Hayan sido sancionadas con anterioridad por vertidos contaminantes, mediante expediente sancionador con resolución o sentencia firme.
- Posean cualquier otra circunstancia que haga inviable o ineficaz un control tradicional de sus vertidos.

3. Las características del vertido que deberán ser medidas y controladas dependerán la naturaleza de éste y de las posibilidades que la tecnología permita en cada momento.

Situaciones de emergencia

1. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. Una vez producida la situación de emergencia, el titular del vertido utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

3. En un término máximo de siete días, el titular del vertido deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de los contaminantes vertidos.
- Estimación de los efectos producidos.



- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

4. Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales serán abonados por el usuario causante.

TRATAMIENTOS DE DEPURACIÓN Y PLAN DE AUTOCONTROL.

Tratamiento de depuración de aguas residuales

1. Será necesario el tratamiento de depuración previo al vertido, en todos aquellos casos en los que las aguas residuales generadas no cumplan los límites y características establecidas en el Capítulo 18 de este Reglamento.

2. La no necesidad de medios de tratamiento o depuración por parte de una actividad generadora de aguas residuales industriales, que vierta aguas diferentes de las generadas en los aseos, deberá ser convenientemente justificada en la documentación que se indica en el artículo 16, y avalada por las certificaciones y análisis a que se refieren los artículos 16.5 y 16.6.

Plan de Autocontrol

1. Las actividades generadoras de aguas residuales industriales deberán someter sus vertidos a un Plan de Autocontrol, cuando estos no posean naturaleza exclusivamente fecal.

2. Su objetivo será verificar con la periodicidad necesaria, que las aguas residuales vertidas cumplen las prescripciones establecidas en el Capítulo 18 de este Reglamento.

3. La no necesidad de Plan de Autocontrol por parte de una actividad generadora de aguas residuales industriales, deberá ser convenientemente justificada en la documentación que se indica en el artículo 16.4, y avalada por la certificación a que se refiere el artículo 16.5.2

Contenido del Plan de Autocontrol



1. El Plan de Autocontrol consistirá en la toma de un número de muestras al año de las aguas residuales vertidas, y el análisis de verificación de su carga contaminante, al objeto de comprobar que no se superan los límites establecidos en este Reglamento.

2. El número mínimo anual de tomas de muestras y análisis, dependerá de la clasificación de la actividad generadora del vertido:

- Actividades Clase 1 y 4, excepto CNAE 90.00:
1 vez al año.
- Actividades Clase 2 2 veces al año.
- Actividades Clase 3: 3 veces al año.
- Instalaciones particulares colectivas encuadradas en el código CNAE 90.00: 4 veces al año.

3. Según la naturaleza específica del vertido, el Plan de Autocontrol deberá incrementar su frecuencia de muestreo y análisis en el número necesario, para que el grado de control conseguido sea adecuado. En cualquier caso, los muestreos y analíticas tendrán lugar:

- En los cambios de régimen de vertidos, previstos o accidentales.
- En períodos de mantenimiento o reparación de las instalaciones de tratamiento.

4. Los Planes de Autocontrol deberán determinar las concentraciones de los Parámetros Básicos y Específicos del Análisis Tipo que se define en el artículo 21.2, que corresponda a la actividad generadora del vertido.

5. Cuando en el vertido de una actividad no sea posible la presencia de alguno de los Parámetros Específicos de su Análisis Tipo, el Plan de Autocontrol podrá no incluir su determinación, siempre que se justifique adecuadamente en la documentación que se cita en los artículos 16.4, 16.5, 16.6.

6. Del mismo modo, si en el vertido de una actividad fuese previsible la presencia de un componente contaminante no incluido en su Análisis Tipo, el Plan de Autocontrol deberá contemplar su determinación.



7. En cualquier caso, formarán parte obligada de los análisis del Plan de Autocontrol:

- Los Parámetros Básicos que se definen en la tabla 2.1 del anexo 2.
- Si la actividad se encuentra dentro de la tabla 4.5 del anexo 4, además de los anteriores, los del grupo B de la tabla 4.4 del mismo anexo.

Realización del Plan de Autocontrol

1. La toma de muestras y los análisis correspondientes al contenido mínimo del Plan de Autocontrol, descrito en el artículo 19.3.2 serán realizados por un Laboratorio Homologado, o en su defecto por el laboratorio de servicio de la empresa concesionaria en la labor de vigilancia del Control de Vertidos.

2. Todas aquellas actuaciones que excedan del contenido mínimo, podrán ser llevadas a cabo directamente por los titulares de los vertidos si disponen de los medios necesarios para su correcta ejecución, o de forma alternativa por empresa de servicios que disponga de tales medios, sin que sea necesaria su calificación como Laboratorio Homologado.

Conservación de los resultados del Plan de Autocontrol

1. Los resultados del Plan de Autocontrol, deberán ser conservados por el titular de la actividad durante un periodo mínimo de 5 años.

2. Durante dicho plazo de tiempo, el Ayuntamiento podrá requerir al titular del vertido copia de tales resultados.

Responsabilidad del Plan de Autocontrol

El titular del vertido es responsable del cumplimiento del Plan de Autocontrol establecido.



Modificaciones del Plan de Autocontrol

El Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá alterar el contenido, número, frecuencia o momento de la toma de muestras de un Plan de Autocontrol, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

CONTROL E INSPECCIÓN DE VERTIDOS.

Plan municipal de Control de Vertidos

1. El Ayuntamiento ejercerá el control sobre las aguas residuales vertidas a la red de alcantarillado municipal, mediante el Plan municipal de Control de Vertidos (PCV) con el fin de:

- Conocer la calidad de las aguas residuales circulantes por la red de alcantarillado municipal y preservar las instalaciones municipales de depuración.
- Determinar los orígenes de vertidos contaminantes.
- Adoptar de medidas correctoras contra el vertido de aguas residuales contaminantes.
- Sancionar a los titulares de los vertidos que incumplan las prescripciones establecidas en este Reglamento.

2. El PCV constará de:

- Toma de muestras programadas en puntos de la red municipal de alcantarillado.
- Toma de muestras no programadas de los vertidos realizados por las actividades.
- Inspecciones a las actividades generadoras de los vertidos.

Inspecciones de control

El Ayuntamiento, de forma directa o a través de la Entidad en la que delegue la ejecución del PCV, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas, al objeto de verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.



Garantías procedimentales

1. Cuando el PCV no sea llevado a cabo por personal municipal, el Ayuntamiento acreditará a las personas encargadas de su ejecución como actuantes en su nombre. El personal deberá ir siempre debidamente identificado y mostrar la acreditación a requerimiento de los interesados.

2. Las actuaciones de toma de muestras individuales y sus análisis posteriores, deberán respetar las garantías procedimentales que asisten a los responsables de los vertidos, tal y como se contempla en el en el artículo 21.5 de este Reglamento.

Requerimiento de los resultados de los Planes de Autocontrol

El Ayuntamiento, en uso de sus facultades, o la Entidad o Empresa en quién delegue, podrá requerir a los titulares de los vertidos copia de los resultados obtenidos en el Plan de Autocontrol, pertenecientes a los últimos 5 años, incluso tras un cambio de denominación de la actividad que los originó.

Obstrucciones a la labor inspectora

1. Los titulares de los vertidos deberán facilitar el acceso a la extracción de muestras cuando no sea posible realizarlas en las arquetas exteriores de registro, así como la comprobación de caudales y demás actuaciones inspectoras, sin perjuicio de la exigencia de salvaguarda de los derechos que les amparan.

2. La obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, podrá suponer la prohibición de la realización de vertidos y la clausura de la conexión a la red de alcantarillado, y si esto no es posible de forma aislada, la suspensión de la licencia y paralización de la actividad.

TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS TIPO.

Comprobaciones analíticas



1. La comprobación por parte del Ayuntamiento de que los componentes contaminantes de un vertido concreto no superan los límites máximos establecidos en el Capítulo 18, se realizará mediante la caracterización de los parámetros del Análisis Tipo que corresponda a la actividad que lo genera.
2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir en sus comprobaciones, la caracterización de otros parámetros no incluidos en el Análisis Tipo, o eliminar algunos de sus componentes, según las particularidades de cada caso. En cualquier caso, tanto si la comprobación se extiende a la totalidad de los parámetros del Análisis Tipo, como si éstos se modifican en más o en menos, se hará constar en el acta de toma de muestras que se cita en el artículo 55, para conocimiento del titular del vertido.

Análisis Tipo

1. Análisis Tipo es el que se efectúa a una muestra de aguas residuales, cuantificando los parámetros contaminantes que previsiblemente pueden encontrarse presentes en la misma, dependiendo del tipo de actividad de la que proviene el vertido.
2. A cada actividad, clasificada según se establece en el artículo 15.2, le corresponde un Análisis Tipo diferente numerado de 0 a 18, coincidente con el número de Grupo dentro del que se encuadra la actividad.

A un mismo vertido pueden corresponderle dos o más Análisis Tipo, según las clasificaciones en las que pueda quedar encuadrada la actividad que lo produce.

3. Los Análisis Tipo constan de:

- Parámetros Básicos, iguales para todas las actividades.
- Parámetros Específicos, particulares para cada actividad según su grupo de clasificación.

Las tablas 2.1 y 2.2 del Anexo 2 definen los parámetros que componen cada una de las partes, Básica y Específica, de los 19 Análisis Tipo.



Muestras puntuales y muestras compuestas

1. Las tomas de muestras que se realicen para la determinación de las características contaminantes de un vertido, podrán ser puntuales o compuestas:

a). Son muestras puntuales las obtenidas mediante una toma única de un volumen de agua suficiente para su análisis.

b). Son muestras compuestas las obtenidas mediante la integración de muestras puntuales, con las siguientes particularidades:

- Las muestras puntuales que integran la muestra compuesta, deberán ser tomadas durante la totalidad de la jornada laboral de la actividad, distribuidas uniformemente durante ese tiempo.
- Si el régimen de vertidos es notablemente irregular, el volumen de cada muestra puntual deberá realizarse por composición de muestras individuales.

2. Para ambos tipos de muestras, puntuales o compuestas, serán de aplicación los límites máximos de concentración de contaminantes que se indican en la tabla 3.1 del Anexo 1 de este Reglamento.

3. Se considerará que una muestra compuesta no supera los límites máximos de contaminación admisible, cuando además de no superarlos la muestra una vez integrada, tampoco lo haga de forma individual ninguna de las muestras puntuales que la integran, no admitiéndose la compensación de la carga contaminante a lo largo del tiempo, como forma válida para el cumplimiento de los límites máximos establecidos.

Metodología de los análisis

1. Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER", publicados conjuntamente por la APHA. (American Public Health Association), AWWA. (American Water Works Association) y la WPCF (Water Pollution Control Federation).



2. La toxicidad se determinará sobre la muestra bruta de aguas residual, en ausencia de neutralización previa, mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia *Vibrio fischeri* (antes *Photobacterium phosphoreum*), o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*.

Toma de muestras y análisis. Criterios de procedimiento

1. Para las tomas de muestras y análisis de vertidos, en cuyos resultados deba fundamentarse alguna actuación administrativa, se adoptarán los siguientes criterios procedimentales:

- Sólo se tomarán muestras en los casos en los que no exista duda a cerca de la titularidad, o cotitularidad en su caso, del vertido.
- El personal encargado de realizar la toma de muestras se identificará ante el titular del vertido, o de la persona que actúe en su representación, sin que para tener tal consideración se exija más requisito que poseer relación laboral con la actividad causante del vertido.
- La toma de muestras se realizará en presencia de dicha persona, a la que en adelante se citará como el "representante". En caso de negativa a estar presente durante todas o algunas de las operaciones, se hará constar en el acta y se considerará obstrucción a la labor inspectora.

En caso de que sea precisa una toma de muestras sin conocimiento del titular del vertido, se procederá a realizarla mediante muestreador automático. La instalación del muestreador tendrá lugar en presencia de un agente de la autoridad en la materia, que levantará acta del procedimiento haciendo constar la colocación de los precintos del equipo que garanticen la detección de manipulaciones indebidas. Una vez tomada la muestra, la retirada del equipo tendrá lugar en presencia de un representante de la actividad, levantando nueva acta, donde necesariamente se hará constar que los precintos originales se encuentran intactos.



- La muestra se dividirá en tres fracciones. El Ayuntamiento conservará dos de ellas, una como fracción principal y otra como fracción dirimente. La tercera fracción se entregará al representante de la actividad para que pueda realizar su propio análisis contradictorio.
- Las tres fracciones se precintarán y marcarán, de forma que sea posible su identificación inequívoca y la detección de manipulaciones indebidas.
- Se levantará acta de las actuaciones, donde se hará constar:
 - o La identificación de las personas presentes en el proceso.
 - o La identificación del Laboratorio Homologado que efectuará los análisis de la fracción principal, al objeto de que si lo desea, el titular del vertido o su representante pueda estar presente en el momento del desprecintado de los recipientes.
 - o El (los) Análisis Tipo que se efectuará(n), o los parámetros concretos si este fuera el caso.
 - o La negativa por parte del titular del vertido a recibir su fracción, si así ocurriera.
 - o Las observaciones e incidencias del proceso de toma, manifestadas por parte del Ayuntamiento.
 - o Las observaciones e incidencias del proceso de toma, manifestadas por parte del representante. En caso de querer hacer uso de este derecho, deberá firmar necesariamente el acta.
- Se invitará al representante a firmar el acta. La firma del acta no implica la aceptación de los términos que en ella se contemplan, pero será necesaria para poder hacer constar observaciones o alegaciones en la misma. La negativa a firmar se hará constar en caso de producirse.
- Se entregará una copia del acta al representante. La negativa a recibirla se hará constar en caso de producirse.



- Junto con la copia del acta, se entregará un modelo de hoja de seguimiento de la fracción contradictoria, cumplimentada y sellada, para el caso de que el titular del vertido desee realizar su análisis contradictorio.

2. La fracción principal será llevada al Laboratorio Homologado indicado en el acta, dentro de las 24 h. siguientes a su toma.

- El Laboratorio cumplimentará y sellará la hoja de seguimiento de la fracción principal, haciendo constar:
 - o La fecha y hora de entrega.
 - o El estado de los precintos.
 - o El código de identificación de la fracción.
 - o El código que el Laboratorio le asigne internamente.
 - o Si el estado general se considera correcto, o existe alguna circunstancia que invalide los resultados que se puedan obtenerse.
 - o Cuantas otras observaciones resulten oportunas.
- Una copia de la hoja de seguimiento cumplimentada, será devuelta al Ayuntamiento para su inclusión en el expediente administrativo.
- El titular del vertido o su representante, debidamente identificado, podrá estar presente en el momento de proceder al desprecintado de la fracción principal, pudiendo hacer constar por escrito cualquier anomalía relacionada con el estado de ésta. En caso de ser así, el Laboratorio conservará una copia de las manifestaciones, y la remitirá al Ayuntamiento, junto con los resultados de los análisis efectuados.
- Una vez analizada la muestra principal, el Laboratorio emitirá un informe donde constará:
 - o Una copia de la hoja de seguimiento cumplimentada en el momento de la entrega de la fracción.
 - o El código que identifica de forma inequívoca la fracción de la muestra.
 - o El código que el Laboratorio le asigne internamente.



- o La fecha y hora de su apertura de los precintos e inicio del análisis.
- o La fecha de finalización del análisis.
- o Los resultados obtenidos, comparados con los límites máximos establecidos en este Reglamento.
- o Cuantas otras observaciones resulten oportunas.
- Este informe, junto con las observaciones realizadas por el titular del vertido o su representante en el momento de la apertura de precintos, si las hubiera, será remitido al Ayuntamiento.
- Los resultados deberán obrar en poder del Ayuntamiento en un plazo máximo de 21 días naturales, a contar desde el de la toma de muestras.

3. Con el ejemplar del acta y el informe de los resultados del Laboratorio, el Ayuntamiento abrirá si procede el oportuno expediente administrativo.

4. El titular del vertido podrá analizar su fracción, al objeto de obtener resultados contradictorios a los de la fracción principal. La validez de los resultados del análisis contradictorio quedarán condicionados a que:

- Los análisis deberán ser efectuados un Laboratorio Homologado, que someterá la fracción al mismo tipo de análisis que se indica en el acta de toma de muestras.
- El Laboratorio Homologado deberá cumplimentar la hoja de seguimiento de la fracción contradictoria y hacer constar en ella:
 - o La fecha y hora de recepción, que no podrá ser superior a 24 h. desde la toma de muestras.
 - o El estado del precinto del envase, que no podrá haber sido manipulado.
 - o El código de identificación de la fracción, que deberá ser perfectamente legible y deberá coincidir con el asignado a la fracción contradictoria.



- o Si el estado general se considera correcto, o existe alguna circunstancia que invalide los resultados que se puedan obtenerse.
 - o Cuantas otras observaciones resulten oportunas.
 - El informe de resultados y la hoja de seguimiento deberá ser presentado en el Ayuntamiento en un plazo máximo de 21 días a contar desde la fecha de la toma de muestras. La no presentación de los resultados dentro de este plazo de tiempo, supondrá la renuncia a la posibilidad de realizar el análisis de la fracción dirimente.
 - Dada la brevedad de los plazos, impuestos por requisitos de caducidad de las muestras, no será admisible la entrega del informe de resultados en lugares diferentes al registro de entrada del propio Ayuntamiento, aún cuando éstos pudieran ser validos para la presentación de documentación en otras fases de tramitación, según la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - El incumplimiento total o parcial, o el cumplimiento irregular de cualquiera de estos requisitos, anulará el valor de los resultados contradictorios que puedan obtenerse.
 - Los costes correspondientes al análisis contradictorio correrán por cuenta del titular del vertido.
5. El Ayuntamiento conservará la fracción dirimente en condiciones adecuadas de iluminación y refrigeración, durante un plazo máximo de 31 días desde la toma de muestras.
- Será necesaria la realización de la analítica dirimente, en el caso de que los valores que se obtengan de las analíticas de las fracciones principal y contradictoria sean divergentes.
 - Cuando el titular del vertido no presente los resultados del análisis contradictorio dentro del plazo de 21 días a partir de la toma de muestras, o bien sus resultados no sean válidos por no cumplirse los requisitos indicados en el apartado anterior de este mismo artículo, no será precisa la realización de la



analítica dirimente, aplicándose en este caso las conclusiones que se deriven de la analítica de la fracción principal.

- En caso de ser necesario, el análisis de la fracción dirimente será realizado por un Laboratorio Homologado diferente al que realizó la analítica de la fracción principal, con el mismo procedimiento y condiciones que se exigen para la fracción principal, salvo su fecha de inicio, que no podrá tener lugar después de transcurridos 31 días naturales desde la toma de muestras.
- Transcurridos 31 días naturales sin que la analítica dirimente haya sido iniciada siendo ésta necesaria, se procederá al archivo del expediente por caducidad de esa fracción.

6. Se considerarán como normales diferencias de hasta un 10% entre los resultados obtenidos en las analíticas de las fracciones principal, contradictoria y dirimente. Dentro de ese margen, las diferencias se interpretarán siempre a favor del titular del vertido.

7. Superado ese margen admisible se tomarán como ciertos los resultados de la fracción principal, o de la dirimente si ésta ha sido realizada.

Coste de la toma de muestras y analíticas

Los costes de las tomas de muestras y analíticas efectuadas por el Ayuntamiento a los vertidos de una actividad, serán reclamados al titular del vertido en los siguientes casos:

- Cuando los análisis den como resultado que el vertido supera alguno de los límites máximos de contaminación admitidos en este Reglamento.
- Cuando la toma de muestras y su analítica se realice debido a la solicitud de cambio de clasificación de un vertido, y a tenor de los resultados obtenidos no proceda el cambio solicitado.

INFRACCIONES Y SANCIONES.



Infracciones y sanciones.- procedimiento.

Los incumplimientos que se produzcan según el presente Reglamento serán objeto de sanción por parte del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en dicha norma, y subsidiariamente según lo previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que los hechos objeto de sanción hubieran sido sancionados por otra normativa administrativa sectorial de aplicación general se aplicará aquella, sin que en ningún caso puedan imponerse diferentes sanciones respecto de una misma infracción. Los infractores quedarán además obligados a la reparación de los daños que puedan producirse a las instalaciones del Servicio o al medio receptor.

Las infracciones se tipifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- d) Ejercicio de actividades que, sin haber obtenido las autorizaciones administrativas pertinentes de acuerdo con la realidad del vertido, fueran determinantes de la existencia de daños y perjuicios en la red de alcantarillado o demás instalaciones del Servicio.
- e) La reincidencia en infracciones graves.
- f) Llevar a cabo vertidos prohibidos.

Son infracciones graves:

- h) La ejecución de obras de cualquier naturaleza sin haber obtenido previa autorización municipal o con infracción de los requisitos técnicos establecidos en este Reglamento y demás normativa aplicable.
- i) Causar daños en las instalaciones municipales del Servicio con mala fe.
- j) Incumplimiento de las órdenes municipales o del Prestador del Servicio, en su caso, en supuestos de emergencia.
- k) Realizar vertidos industriales sin autorización previa o con incumplimiento de las condiciones de vertido autorizadas.
- l) Incumplimiento de las directrices municipales o del Prestador del Servicio, así como actos en contra de las prescripciones del presente Reglamento.
- m) Conexión de aparatos o instalaciones no autorizadas o modificación de las suministradas por el Prestador del Servicio.



n) Obstaculizar la función inspectora del personal del Servicio debidamente acreditado.

Son infracciones leves:

El incumplimiento por el usuario de cualesquiera de las obligaciones impuestas en este Reglamento y que no esté tipificado como grave o muy grave.

Sanciones.

Las sanciones a imponer son multa, suspensión temporal total o parcial del permiso de vertido, precintado de la acometida o clausura del vertido, con carácter temporal o definitivo.

La cuantía de la multa será de un mínimo de 30 Euros, siendo el máximo lo permitido a la normativa sectorial de aplicación en cada caso.

La multa a imponer será de 50 hasta 100 Euros por las infracciones leves, de 150 a 1000 Euros por las infracciones graves, y de 1000 a 3000 Euros para las muy graves, y en todos los casos sin perjuicio del máximo establecido a la legislación sectorial vigente.

En el supuesto de infracciones graves o muy graves, y con independencia de las sanciones pecuniarias anteriores, se podrá acordar, de forma provisional o definitiva, la suspensión temporal total o parcial del permiso de vertido, la clausura del vertido, con carácter temporal o definitivo, como medidas para suprimir los efectos de la infracción y para restaurar la legalidad vigente.

La imposición de sanciones por infracción del presente Reglamento es competencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Paterna.

Graduación de las sanciones.

Las sanciones se han de graduar de acuerdo con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerando los daños y los perjuicios producidos, el riesgo objetivo causado a los bienes o a las personas, la relevancia externa de la conducta infractora, la existencia de intencionalidad o la reincidencia en la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando se haya declarado así por una resolución expresa.

En cualquier caso la imposición de una sanción no podrá ser más beneficiosa para el responsable que el cumplimiento de las normas infringidas.

La imposición de las sanciones es independiente de la obligación, exigible en cualquier momento, de reparar los daños y perjuicios causados a la integridad y al funcionamiento del sistema de saneamiento.

Daños y perjuicios a las instalaciones.



La imposición de las sanciones establecidas es compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados al sistema de saneamiento. La reparación y reposición habrán de ejecutarse por el infractor a su acargo y dentro del plazo que se le haya señalado al efecto.

Si el infractor no ha ejecutado en el plazo señalado las obras que se le ordenen, el prestador del Servicio las ejecutará de forma subsidiaria y a cargo del infractor.

Otras medidas en caso de infracción.

Sin perjuicio de la imposición de las multas que corresponda, una vez detectadas actividades contrarias a las determinaciones de este Reglamento y en el seno del correspondiente procedimiento, se pueden adoptar las medidas siguientes:

- i) Ordenar la suspensión provisional de los trabajos de ejecución de obras o instalaciones que contradigan las disposiciones de este Reglamento o sean indebidamente realizadas.
- j) Requerir al usuario para que, dentro del plazo que se le indique, introduzca las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y, si procede, previa redacción del proyecto correspondiente, presente la solicitud de permiso ajustada a los términos de este Reglamento.
- k) Ordenar al usuario que, en el plazo que se le fije, introduzca en las obras o instalaciones realizadas las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones de la autorización o a las disposiciones de este Reglamento.
- l) Ordenar al usuario que, en el plazo que se le indique, proceda a la reparación y reposición de las obras e instalaciones a su estado anterior y a la demolición de todo aquello que fuera indebidamente construido o instalado.
- m) Disponer la reparación, la reposición y/o la demolición de las obras referidas, ya sea con equipos propios o mediante el correspondiente contrato, a cargo del infractor.
- n) Impedir los usos indebidos de las instalaciones para los que no se haya obtenido autorización o que no se ajusten a las condiciones de esta o a las disposiciones del presente Reglamento.
- o) Ordenar la clausura o precintamiento de las instalaciones de vertido en el caso de que no sea posible técnica o económicamente evitar el daño mediante las medidas correctoras oportunas.
- p) Suspender la autorización de conexión.

Los términos a que se refieren los apartados b), c) y d) de este artículo serán propuestos en función de cada situación.



Las medidas referidas en los párrafos anteriores pueden ser adoptadas, con carácter de cautelares y a reserva de la resolución definitiva que se adopte, simultáneamente a la incoación del procedimiento sancionador, en cualquier momento de su instrucción, y mantenerla mientras continúe.

Multas coercitivas.

Independientemente de las sanciones que correspondan, para la ejecución forzosa de las medidas cautelares que se ordenen durante la instrucción del expediente sancionador o de las medidas aparejadas a la sanción, se podrán imponer multas coercitivas. Estas multas se podrán reiterar si transcurren los plazos señalados en el requerimiento correspondiente hasta que el obligado cumpla lo que se haya dispuesto.

El importe de las multas coercitivas no puede exceder del diez por ciento de la cuantía de la multa mínima que corresponda aplicar a la presunta infracción.

Es requisito previo a la imposición de las multas coercitivas el requerimiento al obligado, con la determinación del plazo para la ejecución voluntaria de la orden, que se fijará en función de las circunstancias específicas de cada situación.

Procedimiento sancionador.

Todo el régimen de sanciones se aplicará con estricta sujeción a lo establecido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y a lo establecido en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en los relativos al trámite de audiencia al interesado.

Denuncias a otros Organismos

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Paterna.

Responsables.

Son responsables de las infracciones tipificadas en este Reglamento todos aquellos que hayan participado en la comisión del hecho



infractor por cualquier título, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas.

Responsabilidad penal.

En cualquier momento del expediente sancionador en el que se aprecie la posible calificación de los hechos como presuntamente constitutivos de delito o de falta, se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Reclamaciones y recursos.

El usuario podrá formular reclamaciones al Prestador del Servicio que deberá notificar una decisión en el plazo máximo de un mes desde que se recibe la reclamación.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión adoptada por el prestador del Servicio, el usuario podrá presentar reclamación ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Paterna, entendiéndose desestimada la misma por silencio administrativo si no se emite la correspondiente resolución en un plazo de 3 meses.

Contra esta Resolución, expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la citada resolución. También podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

En cualquier caso, los afectados por la resolución podrán interponer frente a la misma cualquier otro recurso o ejercer aquellas otras acciones que se consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Tribunales competentes

Finalizada la vía administrativa, todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio, y siempre que se recurra a la vía jurisdiccional, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con competencia, por razón de la materia y cuantía, en el municipio de Paterna.

Disposición adicional primera.- Régimen fiscal aplicable a los vertidos.

1. Los vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado estarán sometidos al régimen fiscal establecido en la ordenanza correspondiente. Los vertidos se verán gravados con una Tasa establecida en función de su caudal o volumen, y de la clasificación que posean.



2. El cobro de la Tasa se realizará a través de las empresas suministradoras de agua potable, y cuando esto no sea posible, mediante cobro directo al titular del vertido.

Disposición adicional segunda. Actividades existentes.

Con el alcance específico que se detalla a lo largo de su articulado, la presente Ordenanza es exigible con carácter inmediato a las actividades existentes, habida cuenta de que mantiene para éstas las mismas obligaciones que ya formulaba la anterior Ordenanza de vertidos, cuyos plazos de adecuación ya han vencido.

Disposición derogatoria.

Este Reglamento deroga y sustituye a la anterior Ordenanza de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, de fecha 23 de abril de 2008, desde el día de entrada en vigor.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

ANEXO 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

	Clasificación		Actividad generadora	Código CNAE 93 (R.D. 1560/1992)
	Clase	Grupo		
DOMÉSTICAS	0	0	Domésticas: Viviendas particulares dedicadas exclusivamente a ese fin. Asimilables a domésticas: Uso residencial, docente, recreativo, oficinas, administrativo, comercio al por mayor, al por menor y almacenes, excepto de las anteriores, las que posean cocinas con capacidad para más de 50 comensales simultáneos, servicios de lavandería o tintorería, piscinas colectivas con superficie de lámina de agua total superior a 100 m ² , laboratorios o talleres, duchas para más de 10 personas de forma simultánea, instalaciones de refrigeración condensadas por agua, cámaras frigoríficas u obradores de superficie total superior a 50 m ² , lavaderos para vehículos o para los productos almacenados o vendidos, productos o instalaciones susceptibles de provocar derrames, exudados, lixiviados o condensados, o bien que traten con líquidos a granel, envasados o trasvasados in situ, o productos susceptibles de ser arrastrados al alcantarillado municipal por el agua de lluvia u operaciones de limpieza.	-
	1	1	Producción y distribución de electricidad, gas, agua y vapor.	División E.
			2	Siderurgia, metalurgia, fabricación de productos y maquinaria metálica (excepto recubrimientos), fabricación de vehículos, componentes de transporte, componentes eléctricos, electrónica, óptica y reciclaje de metales.



	3	Alimentaria: Preparación de patatas, obtención aceites y grasas sin refinar (excepto de aceite de oliva) y refinadas, fabricación y preparación de productos de molinería, pastas, bollería, pastelería, almidones, azúcar, café, cacao, chocolate, infusiones, salsas, especias, alimentos dietéticos, alimentos infantiles y alimentos para animales.	15.31, 15.412, 15.413, 15.42, 15.43, 15.6, 15.7, y 15.8.
	4	Alimentaria: Fabricación productos cárnicos (excepto mataderos), zumos de frutas y hortalizas, hortalizas frescas y congeladas, conservas de frutas y embotellado de aceites.	15.13, 15.32, 15.33.
	5	Confección de prendas de vestir, exteriores, interiores, lencería y calzado. Preparación y teñido de pieles ya curtidas.	18 y 19.3.
	6	Industrias de la madera, corcho, mimbre, esparto y fibra vegetal.	División DD, 36.11, 36.12, 36.13 y 36.14.
	7	Edición y artes gráficas, edición y reproducción de sonido, fotografía, vídeo y grabaciones informáticas. Fabricación de colchones, escobas, cepillos y brochas. Joyería, bisutería, fabricación de monedas, montaje de instrumentos musicales, artículos de deporte y juguetes.	22, 36.15, 36.2, 36.3, 36.4, 36.5 y 36.6.
2	8	Industria minera, minas, canteras, graveras, extracción de minerales, sales, piedras, petróleo, carbón, gas natural, coquerías. Refino de petróleo. Salinas. Producción, tratamiento y gestión de compuestos nucleares y sus residuos.	10.1, 10.2, 10.3, 11.1, 12, división CB y DF.
	9	Industria química de consumo y transformados. Fabricación de productos químicos orgánicos e inorgánicos, gases industriales, colorantes, pigmentos, tintas, abonos, fertilizantes, pesticidas, insecticidas, plásticos, caucho, fibras sintéticas, disolventes, pinturas, barnices, colas, revestimientos, masillas, productos farmacéuticos, detergentes, limpiadores, jabones, cosméticos, explosivos, aceites esenciales, gelatinas, soporte fotográfico, de vídeo e informático, productos para revelado, tratamiento de aceites y grasas para usos industriales, fabricación de productos de caucho, recauchutados y elementos plásticos de todo tipo.	División DG y DH.
	10	Transformación de minerales no metálicos, fabricación de materia base y productos de vidrio, fibra de vidrio, cerámica, cemento, cal, yeso, hormigón, mortero, fibrocemento, piedra artificial, productos abrasivos y otros productos minerales no metálicos. Corte y tallado de piedra. Reciclado de desechos sólidos no metálicos.	División DI y 37.2.
	11	Alimentaria: Producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Industria del tabaco.	15.9 y 16.



	12	Alimentaria: Mataderos, fabricación de conservas y productos de pescado, obtención de aceite de oliva sin refinar, obtención de productos lácteos (excepto leche cruda) y helados.	15.11, 15.12, 15.2, 15.411 y 15.5.
	13	Industria textil, excluido confección, hilaturas, fabricación y acabado de hilos y tejidos, teñido y estampación de telas, fabricación de alfombras, moquetas, cuerdas, redes, tejidos de punto, calcetería, tejidos especiales endurecidos o recubiertos.	17.
	14	Industria de pasta de papel y papelera, fabricación y reciclado de pasta papelera, papel y cartón. Fabricación de productos de papel y cartón.	21.
3	15	Industria de la piel y el cuero, preparación, curtido y acabado de cuero. Fabricación de artículos de marroquinería, viaje, guarnicionería y talabartería.	19.1 y 19.2.
	16	Tratamiento y revestimiento de metales.	28.51.
	17	Producción de leche cruda, explotación de ganado bovino, porcino, avicultura, acuicultura, y otras explotaciones de ganado.	01.21, 01.23, 01.24, 01.25 y 05.02.
4	18	Cualquier otra actividad generadora de aguas residuales industriales, no incluidas entre las anteriores: Reparación y limpieza de vehículos y maquinaria, gasolineras, laboratorios, tintorerías, clínicas y hospitales, vertidos procedentes de otros términos municipales...	-

Tabla 1.1

ANEXO 2. ANÁLISIS TIPO.

PARÁMETROS BÁSICOS	UNIDAD
pH	u. ph
SS - Sólidos en suspensión	mg/l
Materiales sedimentables 60'	ml/l
COND - Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm
DBO5 - Demanda bioquímica de oxígeno.	mg/l
DQO - Demanda química de oxígeno	mg/l
NKT - Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l
PT - Fósforo total	mg/l
TOX - Toxicidad	U.T.

Tabla 2.1

PARÁMETROS	ANÁLISIS TIPO																		
	Grupo																		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
BÁSICOS:	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aluminio (mg/l)			X					X	X	X	X						X		
Arsénico (mg/l)							X			X									
Bario (mg/l)							X												
Boro (mg/l)							X	X		X	X								



	Cadmio (mg/l)			X			X		X	X							X		
	Cromo III (mg/l)			X			X	X	X	X							X	X	
	Cromo VI (mg/l)			X			X	X	X	X							X	X	
	Hierro (mg/l)	X	X					X	X	X	X				X			X	
E	Manganeso (mg/l)								X										
S	Níquel (mg/l)			X					X									X	
P	Mercurio (mg/l)			X					X	X									
E	Plomo (mg/l)	X	X			X		X	X	X	X			X					
C	Selenio (mg/l)									X									
Í	Estaño (mg/l)			X					X										
F	Cobre (mg/l)	X	X				X	X	X	X	X			X			X		X
I	Zinc (mg/l)	X	X			X		X	X	X	X			X			X		
C	Cianuros (mg/l)			X														X	
O	Cloruros (mg/l)	X		X	X			X	X			X	X	X	X	X	X	X	X
S	Sulfuros (mg/l)			X	X	X						X	X	X			X	X	X
	Sulfitos (mg/l)														X				
	Sulfatos (mg/l)	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X			X	X	X
	Fluoruros (mg/l)										X								
	Nitrógeno amoniacal (mg/l)			X	X					X		X	X	X	X	X			X
	Nitrógeno nítrico (mg/l)			X	X		X					X	X						X
	Aceites y grasas (mg/l)	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
	Fenoles totales (mg/l)			X			X	X		X							X		X
	Aldehídos (mg/l)					X	X												X
	Detergentes (mg/l)	X		X	X			X	X	X		X	X	X	X			X	X
	Plaguicidas (mg/l)				X					X				X					
	Hidrocarburos (mg/l)	X	X						X	X	X						X		X

Tabla 2.2

ANEXO 3. VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES DE PARÁMETROS CONTAMINANTES.

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES MÁXIMOS
pH	u. pH	5,5-9,00
Sólidos en suspensión	mg/l	500,00
Materiales sedimentables	ml/l	15,00
Sólidos gruesos	-	Ausentes
DBO5	mg/l	500,00
DQO	mg/l	1.000,00
Temperatura	°C	40,00
Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm	3.000,00
Color en dilución 1/40	-	Inapreciable
Aluminio	mg/l	10,00
Arsénico	mg/l	1,00
Bario	mg/l	20,00
Boro	mg/l	3,00
Cadmio	mg/l	0,50



Cromo III	mg/l	2,00
Cromo VI	mg/l	0,50
Hierro	mg/l	5,00
Manganeso	mg/l	5,00
Níquel	mg/l	5,00
Mercurio	mg/l	0,10
Plomo	mg/l	1,00
Selenio	mg/l	0,50
Estaño	mg/l	5,00
Cobre	mg/l	1,00
Zinc	mg/l	5,00
Cianuros	mg/l	0,50
Cloruros	mg/l	800,00
Sulfuros	mg/l	2,00
Sulfitos	mg/l	2,00
Sulfatos	mg/l	1.000,00
Fluoruros	mg/l	12,00
Fósforo total	mg/l	15,00
Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l	80,00
Nitrógeno amoniacal	mg/l	25,00
Nitrógeno nítrico	mg/l	20,00
Aceites y grasas	mg/l	100,00
Fenoles totales	mg/l	2,00
Aldehídos	mg/l	2,00
Detergentes	mg/l	6,00
Pesticidas	mg/l	0,10
Toxicidad	U.T.	15,00

Tabla 3.1

ANEXO 4. ÍNDICE DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES GENERADORAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES.

1. La clasificación de los vertidos realizados por las actividades generadoras de vertidos industriales vendrá determinada por el valor de su Índice de Contaminación, IC, obtenido éste en la forma en que se describe en este anexo.

Se define el Índice de Contaminación, IC, como:

$$IC = ICC + ICE$$

Siendo: ICC = Índice de Carga Contaminante, referenciado al del vertido doméstico tipo.

ICE Índice de Contaminación Específico.

2. Para el cálculo del Índice de Carga Contaminante, ICC, se define en primer lugar el vertido urbano que sirve de referencia como aquel que, teniendo su origen en los aparatos sanitarios e instalaciones domésticas, tiene las siguientes características:

Parámetro	Valores de referencia
pH	8 u.pH
SS	300 mg/l



DBO5	300 mg/l
DQO	500 mg/l
NKT	50 mg/l
PT	20 mg/l
Conductividad	2.000 μ s/cm
Toxicidad	3 u.t.

Tabla 4.1.

El término ICC se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$ICC = p_1 \frac{\Delta SS}{300} + p_2 \frac{\Delta DBO5}{300} + p_3 \frac{\Delta DQO}{500} + p_4 \frac{\Delta NKT}{50} + p_5 \frac{\Delta PT}{20} + p_6 \frac{\Delta COND}{2000} + p_7 \frac{\Delta TOX}{3}$$

En la cual:

ΔSS = Incremento de sólidos en suspensión a 103-105° C, en mg/l.

$\Delta DBO5$ = Incremento de demanda bioquímica de oxígeno a cinco días, en mg/l.

ΔDQO = Incremento de la demanda química de oxígeno, en mg/l.

ΔNKT = Incremento de nitrógeno Kjeldahl total (orgánico y amoniacal), en mg/l.

ΔPT = Incremento de fósforo total, en mg/l.

$\Delta COND$ = Incremento de conductividad eléctrica a 25° C, en μ S/cm.

ΔTOX = Incremento de toxicidad, expresada en unidades de toxicidad (u.t.).

Los incrementos se calcularán como diferencia entre el valor de salida en el vertido y el valor en las aguas de abastecimiento, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\Delta C_i = C_i - C_{iABAS}$$

Siendo:

ΔC_i = Incremento de valor del parámetro i.

C_i = Valor del parámetro i en el vertido.

C_{iABAS} = Valor del parámetro i en las aguas de abastecimiento.

El valor de cada uno de los parámetros p_i , será el indicado en la tabla siguiente:

Parámetro	Valores de referencia
p_1	0,14
p_2	0,14
p_3	0,18
p_4	0,07
p_5	0,11
p_6	0,11
p_7	0,25

Tabla 4.2.

3. Para el cálculo del Índice de Contaminación Específica, ICE, se considerarán los principales parámetros contaminantes, no incluidos en el Índice de Carga Contaminante, ICC.

El ICE se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$ICE = 0,25 \cdot (\Delta pH + \sum_i \frac{C_i}{LC_i})$$

Siendo:



ΔpH = Desviación del pH del vertido, respecto al pH neutro.
 C_i = Concentración del parámetro i en el vertido.
 LC_i = Valor de referencia para el parámetro i.
 Y cuyos valores son:

$$\Delta pH = \frac{38,5 - 5,5 \cdot pH}{7} \quad \text{si } pH \leq 7$$

$$\Delta pH = \frac{5 \cdot pH}{7} - 5 \quad \text{si } pH > 7$$

Parámetro a caracterizar, C_i .	Valor de referencia, LC_i
Cinc	5 (mg/l)
Cobre	1 (mg/l)
Níquel	5 (mg/l)
Cadmio	0,5 (mg/l)
Plomo	1 (mg/l)
Cromo (III y IV)	2,5 (mg/l)
Mercurio	0,1 (mg/l)

Tabla 4.3.

quedando la expresión del ICE como sigue:

Donde el nombre de cada elemento representa su concentración en la

$$ICE = 0,25 \cdot \left(\Delta pH + \frac{Zn}{5} + \frac{Cu}{1} + \frac{Ni}{5} + \frac{Cd}{0,5} + \frac{Pb}{1} + \frac{Cr}{2,5} + \frac{Hg}{0,1} \right)$$

muestra, expresado en mg/l.

4. La toma de muestra y los análisis de los distintos parámetros C_i y $C_{i \text{ ABAS}}$ deberán ser realizados por un Laboratorio Homologado. La muestra podrá ser integrada o puntual, pero en cualquier caso deberá ser tomada en condiciones de normal funcionamiento de la actividad. Los valores de $C_{i \text{ ABAS}}$ podrán ser considerados cuando en el vertido generado intervenga agua, y ésta sea suministrada exclusivamente por una compañía concesionaria de dicho servicio. En el resto de casos los valores de los distintos $C_{i \text{ ABAS}}$ serán siempre 0. Del mismo modo, cuando las aguas de suministro no sean caracterizadas, se considerará que todos los parámetros $C_{i \text{ ABAS}}$ poseen valor 0. Según el tipo de actividad, los parámetros cuya caracterización será necesaria para determinar su Índice de Contaminación, IC, serán los siguientes:

Parámetros Grupo A (generales)	Parámetros Grupo B (metales pesados)
pH	Cromo (III y IV)
Conductividad	Cinc
Sólidos en suspensión	Cadmio
DQO	Cobre
DBO ₅	Níquel
Nitrógeno Kjeldahl total	Plomo
Fósforo total	Mercurio
Toxicidad	-

Tabla 4.4.

Las empresas cuyas actividades se encuentren incluidas en la siguiente relación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE '93), deberán caracterizar los parámetros de los Grupos A y B en todos sus puntos de vertido para el cálculo de su IC:



Divisió CNAE '93	Clase o subclase afectada.
12 Extracció de minerals de uranio y torio.	Todas.
13 Extracció de minerales metálicos.	Todas.
14 Extracció de minerales no metálicos ni energéticos.	14.303 Extracció de piritas y azufre.
18 Industria de la confección y de la peletería.	18.301 Preparación, curtido y teñido de pieles de peletería.
19 Preparación, curtido y acabado del cuero.	19.100 Preparación, curtido y acabado del cuero.
23 Refino del petróleo y tratamiento de combustibles nucleares.	Todas.
24 Industria química.	Todas.
26 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	26.1 Fabricación de vidrio y productos de vidrio. 26.3 Fabricación de azulejos y baldosas cerámicas.
27 Metalúrgica y fabricación de productos metálicos.	Todas.
28 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.	Todas.
29 Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.	Todas.
31 Fabricación de maquinaria y material eléctrico.	31.3 Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados. 31.4 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas. 31.5 Fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación.
34 Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.	Todas.
35 Fabricación de otros materiales de transporte.	Todas.
36 Fabricación de muebles, otras industrias manufactureras.	36.2 Fabricación de artículos de joyería, orfebrería, platería y artículos similares. 36.610 Fabricación de bisutería.
37 Reciclaje.	37.1 Reciclaje de chatarra y desechos de metal.

Tabla 4.5.

El resto de empresas caracterizarán únicamente los parámetros del Grupo A para el cálculo del valor de su IC. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la caracterización de los parámetros del Grupo B para el cálculo de su IC, a cualquier empresa que pueda generar vertidos con metales pesados, aún cuando no se encuentre incluida en la tabla 4.5.

La caracterización deberá realizarse en todos los puntos de vertido de forma independiente. La clasificación del vertido realizado por la empresa, se hará corresponder con la más desfavorable que se obtenga en cualquiera de sus puntos de vertido.

5. Aplicando a las expresiones expuestas en este anexo, valores típicos y máximos de los distintos compuestos contaminantes se tiene:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



IC = 1,18 → Índice de contaminación de un vertidos urbano tipo.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	8	u.pH	Cromo (III y IV)	0	mg/l
SS	300	mg/l	Zn	0	mg/l
DBO5	300	mg/l	Cd	0	mg/l
DQO	500	mg/l	Cu	0	mg/l
NKT	50	mg/l	Pb	0	mg/l
PT	20	mg/l	Ni	0	mg/l
COND	2.000	µs/cm	Hg	0	mg/l
TOX	3	u.Tox			
ICC	1				
ICE	0,18				
IC	1,18				

Tabla 4.6

IC = 2,88 → Índice de contaminación máximo de vertidos sin metales pesados.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	9	u.pH	Cromo (III y IV)	0	mg/l
SS	500	mg/l	Zn	0	mg/l
DBO5	500	mg/l	Cd	0	mg/l
DQO	1.000	mg/l	Cu	0	mg/l
NKT	80	mg/l	Pb	0	mg/l
PT	30	mg/l	Ni	0	mg/l
COND	3.000	µs/cm	Hg	0	mg/l
TOX	15	u.Tox			
ICC_{MAX}	2,52				
ICE	0,36				
IC	2,88				

Tabla 4.7

IC = 4,63 → Índice de contaminación máximo de un vertido.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	9	u.pH	Cromo (III y IV)	2,5	mg/l
SS	500	mg/l	Zn	5	mg/l
DBO5	500	mg/l	Cd	0,5	mg/l
DQO	1.000	mg/l	Cu	1	mg/l
NKT	80	mg/l	Pb	1	mg/l
PT	30	mg/l	Ni	5	mg/l
COND	3.000	µs/cm	Hg	00,1	mg/l



TOX	15	u.Tox
ICC _{MAX}	2,52	
ICE _{MAX}	2,11	
IC _{MAX}	4,63	

Tabla 4.8

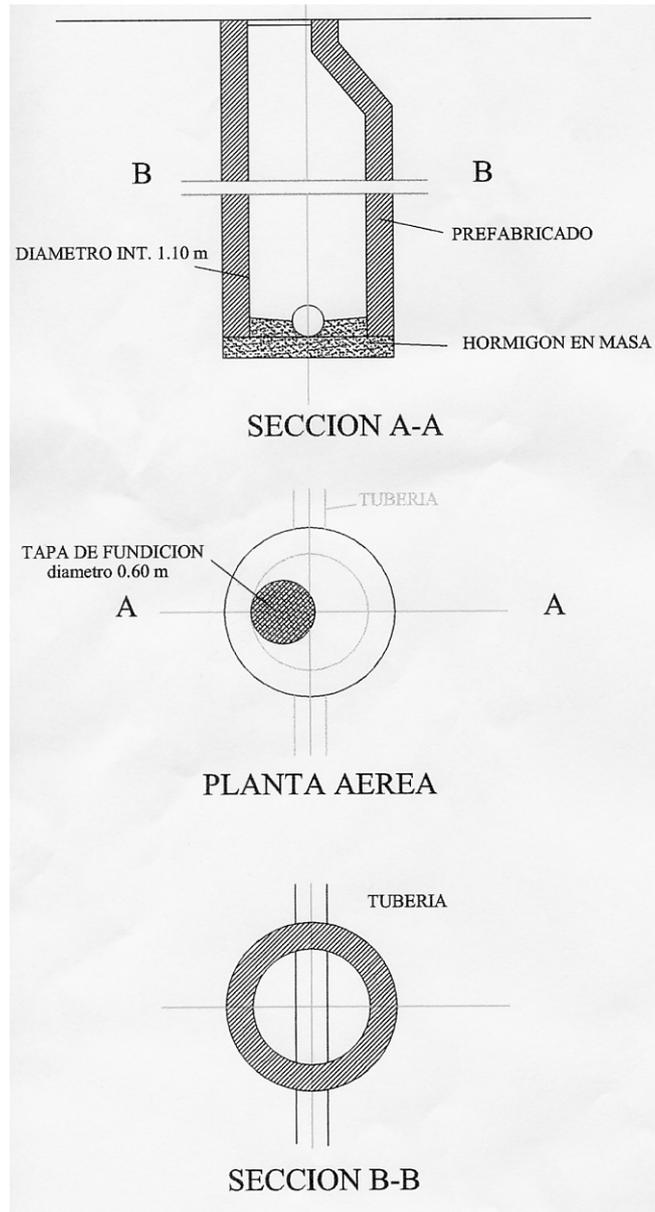
Con lo que las aguas residuales industriales vertidas se clasifican según se indica en la tabla siguiente:

Aguas residuales industriales	
Clasificación de vertido	Condición
Carga contaminante BAJA	$IC \leq 1,18$
Carga contaminante MEDIA	$1,18 < IC \leq 2,88$
Carga contaminante ALTA	$IC > 2,88$ a $4,63$
	O si cualquiera de los parámetros de la tabla 3.1 supera su límite máximo.

Tabla 4.9.



ANEXO 5. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.





ANEXO 6. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, ASIMILABLES A DOMÉSTICAS Y PLUVIALES.

PARÁMETROS BÁSICOS	UNIDAD
pH	u. ph
SS - Sólidos en suspensión	mg/l
Materiales sedimentables 60'	ml/l
COND - Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm
DBO5 - Demanda bioquímica de oxígeno.	mg/l
DQO - Demanda química de oxígeno	mg/l
NKT - Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l
PT - Fósforo total	mg/l
TOX - Toxicidad	U.T.

Tabla 2.1

PARÁMETROS	ANÁLISIS TIPO																		
	Grupo																		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1
BÁSICOS:	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aluminio (mg/l)			X					X	X	X	X							X	
Arsénico (mg/l)							X			X									
Bario (mg/l)							X												
Boro (mg/l)						X	X		X	X									
Cadmio (mg/l)			X		X			X	X									X	
Cromo III (mg/l)			X		X	X	X	X								X	X		
Cromo VI (mg/l)			X		X	X	X	X							X	X			
Hierro (mg/l)		X	X					X	X	X	X			X		X			
Manganeso (mg/l)									X										
Níquel (mg/l)			X						X									X	
Mercurio (mg/l)			X						X	X									
Plomo (mg/l)		X	X		X		X	X	X	X				X					
Selenio (mg/l)									X										
Estaño (mg/l)			X						X										
Cobre (mg/l)		X	X			X	X	X	X	X				X		X		X	X
Zinc (mg/l)		X	X		X		X	X	X	X				X		X		X	
Cianuros (mg/l)			X															X	
Cloruros (mg/l)		X		X	X			X	X			X	X	X	X	X		X	X
Sulfuros (mg/l)			X	X	X							X	X	X		X	X	X	
Sulfitos (mg/l)														X					
Sulfatos (mg/l)		X	X	X	X				X	X	X	X	X		X	X			X
Fluoruros (mg/l)										X									
Nitrógeno amoniacal (mg/l)				X	X					X		X	X	X	X	X		X	
Nitrógeno nítrico (mg/l)				X	X	X						X	X					X	X
Aceites y grasas (mg/l)		X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X
Fenoles totales (mg/l)			X				X	X		X							X		X
Aldehídos (mg/l)					X	X													X
Detergentes (mg/l)		X		X	X			X	X	X		X	X	X	X			X	X



Plaguicidas (mg/l)				X				X				X			
Hidrocarburos (mg/l)	X	X					X	X	X				X		X

Tabla 2.2

ANEXO 3. VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES DE PARÁMETROS CONTAMINANTES.

PARÁMETROS	UNIDADES	VALORES MÁXIMOS
pH	u. pH	5,5-9,00
Sólidos en suspensión	mg/l	500,00
Materiales sedimentables	ml/l	15,00
Sólidos gruesos	-	Ausentes
DBO5	mg/l	500,00
DQO	mg/l	1.000,00
Temperatura	°C	40,00
Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm	3.000,00
Color en dilución 1/40	-	Inapreciable
Aluminio	mg/l	10,00
Arsénico	mg/l	1,00
Bario	mg/l	20,00
Boro	mg/l	3,00
Cadmio	mg/l	0,50
Cromo III	mg/l	2,00
Cromo VI	mg/l	0,50
Hierro	mg/l	5,00
Manganeso	mg/l	5,00
Níquel	mg/l	5,00
Mercurio	mg/l	0,10
Plomo	mg/l	1,00
Selenio	mg/l	0,50
Estaño	mg/l	5,00
Cobre	mg/l	1,00
Zinc	mg/l	5,00
Cianuros	mg/l	0,50
Cloruros	mg/l	800,00
Sulfuros	mg/l	2,00
Sulfitos	mg/l	2,00
Sulfatos	mg/l	1.000,00
Fluoruros	mg/l	12,00
Fósforo total	mg/l	15,00
Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l	80,00
Nitrógeno amoniacal	mg/l	25,00
Nitrógeno nítrico	mg/l	20,00
Aceites y grasas	mg/l	100,00
Fenoles totales	mg/l	2,00



Aldehídos	mg/l	2,00
Detergentes	mg/l	6,00
Pesticidas	mg/l	0,10
Toxicidad	U.T.	15,00

Tabla 3.1

ANEXO 4. ÍNDICE DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS REALIZADOS POR ACTIVIDADES GENERADORAS DE VERTIDOS INDUSTRIALES.

1. La clasificación de los vertidos realizados por las actividades generadoras de vertidos industriales vendrá determinada por el valor de su Índice de Contaminación, IC, obtenido éste en la forma en que se describe en este anexo.

Se define el Índice de Contaminación, IC, como:

$$IC = ICC + ICE$$

Siendo: ICC = Índice de Carga Contaminante, referenciado al del vertido doméstico tipo.

ICE Índice de Contaminación Específico.

2. Para el cálculo del Índice de Carga Contaminante, ICC, se define en primer lugar el vertido urbano que sirve de referencia como aquel que, teniendo su origen en los aparatos sanitarios e instalaciones domésticas, tiene las siguientes características:

Parámetro	Valores de referencia
pH	8 u.pH
SS	300 mg/l
DBO5	300 mg/l
DQO	500 mg/l
NKT	50 mg/l
PT	20 mg/l
Conductividad	2.000 µs/cm
Toxicidad	3 u.t.

Tabla 4.1.

El término ICC se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$ICC = p_1 \frac{\Delta SS}{300} + p_2 \frac{\Delta DBO5}{300} + p_3 \frac{\Delta DQO}{500} + p_4 \frac{\Delta NKT}{50} + p_5 \frac{\Delta PPT}{20} + p_6 \frac{\Delta COND}{2000} + p_7 \frac{\Delta TOX}{3}$$

En la cual:

ΔSS = Incremento de sólidos en suspensión a 103-105° C, en mg/l.

$\Delta DBO5$ = Incremento de demanda bioquímica de oxígeno a cinco días, en mg/l.

ΔDQO = Incremento de la demanda química de oxígeno, en mg/l.

ΔNKT = Incremento de nitrógeno Kjeldahl total (orgánico y amoniacal), en mg/l.

ΔPPT = Incremento de fósforo total, en mg/l.

$\Delta COND$ = Incremento de conductividad eléctrica a 25° C, en µS/cm.

ΔTOX = Incremento de toxicidad, expresada en unidades de toxicidad (u.t.).

Los incrementos se calcularán como diferencia entre el valor de salida en el vertido y el valor en las aguas de abastecimiento, con arreglo a la siguiente fórmula:



$$\Delta C_i = C_i - C_{iABAS}$$

Siendo:

ΔC_i = Incremento de valor del parámetro i.

C_i = Valor del parámetro i en el vertido.

C_{iABAS} = Valor del parámetro i en las aguas de abastecimiento.

El valor de cada uno de los parámetros p_i , será el indicado en la tabla siguiente:

Parámetro	Valores de referencia
p_1	0,14
p_2	0,14
p_3	0,18
p_4	0,07
p_5	0,11
p_6	0,11
p_7	0,25

Tabla 4.2.

3. Para el cálculo del Índice de Contaminación Específica, ICE, se considerarán los principales parámetros contaminantes, no incluidos en el Índice de Carga Contaminante, ICC.

El ICE se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$ICE = 0,25 \cdot (\Delta pH + \sum_i \frac{C_i}{LC_i})$$

Siendo:

ΔpH = Desviación del pH del vertido, respecto al pH neutro.

C_i = Concentración del parámetro i en el vertido.

LC_i = Valor de referencia para el parámetro i.

Y cuyos valores son:

$$\Delta pH = \frac{38,5 - 5,5 \cdot pH}{7} \quad \text{si } pH \leq 7$$

$$\Delta pH = \frac{5 \cdot pH}{7} - 5 \quad \text{si } pH > 7$$

Parámetro a caracterizar, C_i .	Valor de referencia, LC_i
Cinc	5 (mg/l)
Cobre	1 (mg/l)
Níquel	5 (mg/l)
Cadmio	0,5 (mg/l)
Plomo	1 (mg/l)
Cromo (III y IV)	2,5 (mg/l)
Mercurio	0,1 (mg/l)

Tabla 4.3.

quedando la expresión del ICE como sigue:

Donde el nombre de cada elemento representa su concentración en la

$$ICE = 0,25 \cdot (\Delta pH + \frac{Zn}{5} + \frac{Cu}{1} + \frac{Ni}{5} + \frac{Cd}{0,5} + \frac{Pb}{1} + \frac{Cr}{2,5} + \frac{Hg}{0,1})$$

muestra, expresado en mg/l.



4. La toma de muestra y los análisis de los distintos parámetros C_i y $C_{i\text{ ABAS}}$ deberán ser realizados por un Laboratorio Homologado. La muestra podrá ser integrada o puntual, pero en cualquier caso deberá ser tomada en condiciones de normal funcionamiento de la actividad. Los valores de $C_{i\text{ ABAS}}$ podrán ser considerados cuando en el vertido generado intervenga agua, y ésta sea suministrada exclusivamente por una compañía concesionaria de dicho servicio. En el resto de casos los valores de los distintos $C_{i\text{ ABAS}}$ serán siempre 0. Del mismo modo, cuando las aguas de suministro no sean caracterizadas, se considerará que todos los parámetros $C_{i\text{ ABAS}}$ poseen valor 0. Según el tipo de actividad, los parámetros cuya caracterización será necesaria para determinar su Índice de Contaminación, IC, serán los siguientes:

Parámetros Grupo A (generales)	Parámetros Grupo B (metales pesados)
pH	Cromo (III y IV)
Conductividad	Cinc
Sólidos en suspensión	Cadmio
DQO	Cobre
DBO ₅	Níquel
Nitrógeno Kjeldahl total	Plomo
Fósforo total	Mercurio
Toxicidad	-

Tabla 4.4.

Las empresas cuyas actividades se encuentren incluidas en la siguiente relación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE '93), deberán caracterizar los parámetros de los Grupos A y B en todos sus puntos de vertido para el cálculo de su IC:

División CNAE '93	Clase o subclase afectada.
12 Extracción de minerales de uranio y torio.	Todas.
13 Extracción de minerales metálicos.	Todas.
14 Extracción de minerales no metálicos ni energéticos.	14.303 Extracción de piritas y azufre.
18 Industria de la confección y de la peletería.	18.301 Preparación, curtido y teñido de pieles de peletería.
19 Preparación, curtido y acabado del cuero.	19.100 Preparación, curtido y acabado del cuero.
23 Refino del petróleo y tratamiento de combustibles nucleares.	Todas.
24 Industria química.	Todas.
26 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	26.1 Fabricación de vidrio y productos de vidrio. 26.3 Fabricación de azulejos y baldosas cerámicas.
27 Metalúrgica y fabricación de productos metálicos.	Todas.
28 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.	Todas.
29 Industria de la construcción de	Todas.



maquinaria y equipo mecánico.	
31 Fabricación de maquinaria y material eléctrico.	31.3 Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados. 31.4 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas. 31.5 Fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación.
34 Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.	Todas.
35 Fabricación de otros materiales de transporte.	Todas.
36 Fabricación de muebles, otras industrias manufactureras.	36.2 Fabricación de artículos de joyería, orfebrería, platería y artículos similares. 36.610 Fabricación de bisutería.
37 Reciclaje.	37.1 Reciclaje de chatarra y desechos de metal.

Tabla 4.5.

El resto de empresas caracterizarán únicamente los parámetros del Grupo A para el cálculo del valor de su IC. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la caracterización de los parámetros del Grupo B para el cálculo de su IC, a cualquier empresa que pueda generar vertidos con metales pesados, aún cuando no se encuentre incluida en la tabla 4.5.

La caracterización deberá realizarse en todos los puntos de vertido de forma independiente. La clasificación del vertido realizado por la empresa, se hará corresponder con la más desfavorable que se obtenga en cualquiera de sus puntos de vertido.

5. Aplicando a las expresiones expuestas en este anexo, valores típicos y máximos de los distintos compuestos contaminantes se tiene:

IC = 1,18 → Índice de contaminación de un vertidos urbano tipo.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	8	u.pH	Cromo (III y IV)	0	mg/l
SS	300	mg/l	Zn	0	mg/l
DBO5	300	mg/l	Cd	0	mg/l
DQO	500	mg/l	Cu	0	mg/l
NKT	50	mg/l	Pb	0	mg/l
PT	20	mg/l	Ni	0	mg/l
COND	2.000	µs/cm	Hg	0	mg/l
TOX	3	u.Tox			
ICC	1				
ICE	0,18				
IC	1,18				

Tabla 4.6



IC = 2,88 → Índice de contaminación máximo de vertidos sin metales pesados.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	9	u.pH	Cromo (III y IV)	0	mg/l
SS	500	mg/l	Zn	0	mg/l
DBO5	500	mg/l	Cd	0	mg/l
DQO	1.000	mg/l	Cu	0	mg/l
NKT	80	mg/l	Pb	0	mg/l
PT	30	mg/l	Ni	0	mg/l
COND	3.000	μs/cm	Hg	0	mg/l
TOX	15	u.Tox			
ICC_{MAX}	2,52				
ICE	0,36				
IC	2,88				

Tabla 4.7

IC = 4,63 → Índice de contaminación máximo de un vertido.					
Parámetro	Valor	Unidad	Parámetro	Valor	Unidad
pH	9	u.pH	Cromo (III y IV)	2,5	mg/l
SS	500	mg/l	Zn	5	mg/l
DBO5	500	mg/l	Cd	0,5	mg/l
DQO	1.000	mg/l	Cu	1	mg/l
NKT	80	mg/l	Pb	1	mg/l
PT	30	mg/l	Ni	5	mg/l
COND	3.000	μs/cm	Hg	00,1	mg/l
TOX	15	u.Tox			
ICC_{MAX}	2,52				
ICE_{MAX}	2,11				
IC_{MAX}	4,63				

Tabla 4.8

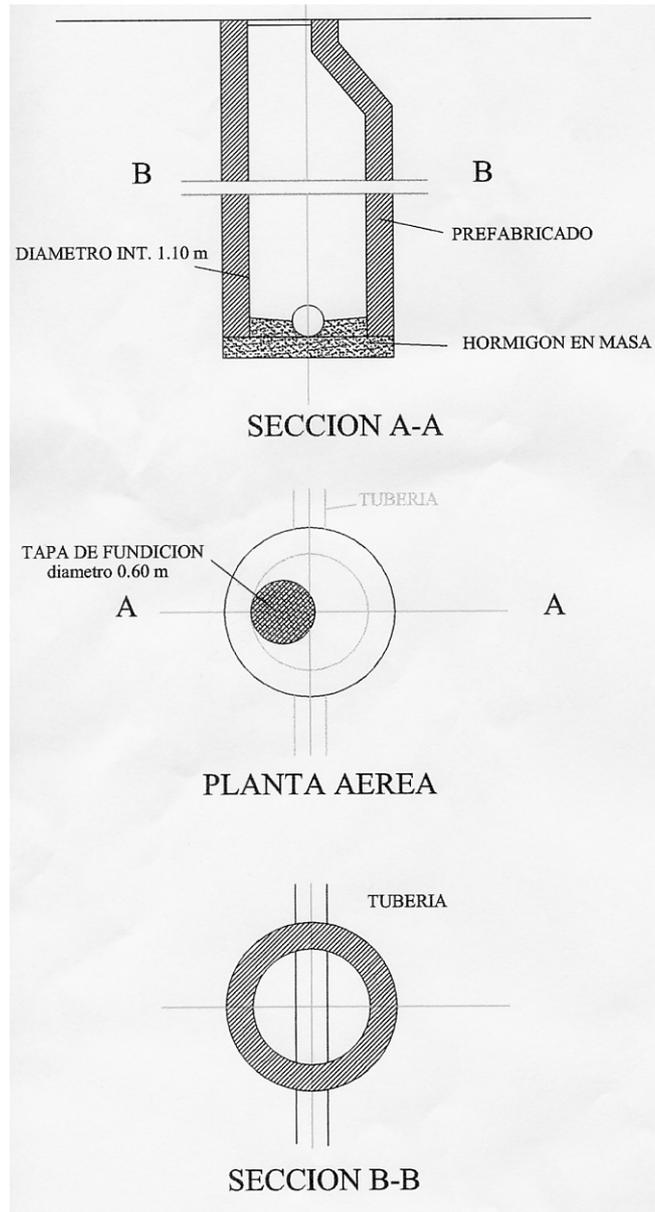
Con lo que las aguas residuales industriales vertidas se clasifican según se indica en la tabla siguiente:

Aguas residuales industriales	
Clasificación de vertido	Condición
Carga contaminante BAJA	IC ≤ 1,18
Carga contaminante MEDIA	1,18 < IC ≤ 2,88
Carga contaminante ALTA	IC > 2,88 a 4,63
	O si cualquiera de los parámetros de la tabla 3.1 supera su límite máximo.

Tabla 4.9.

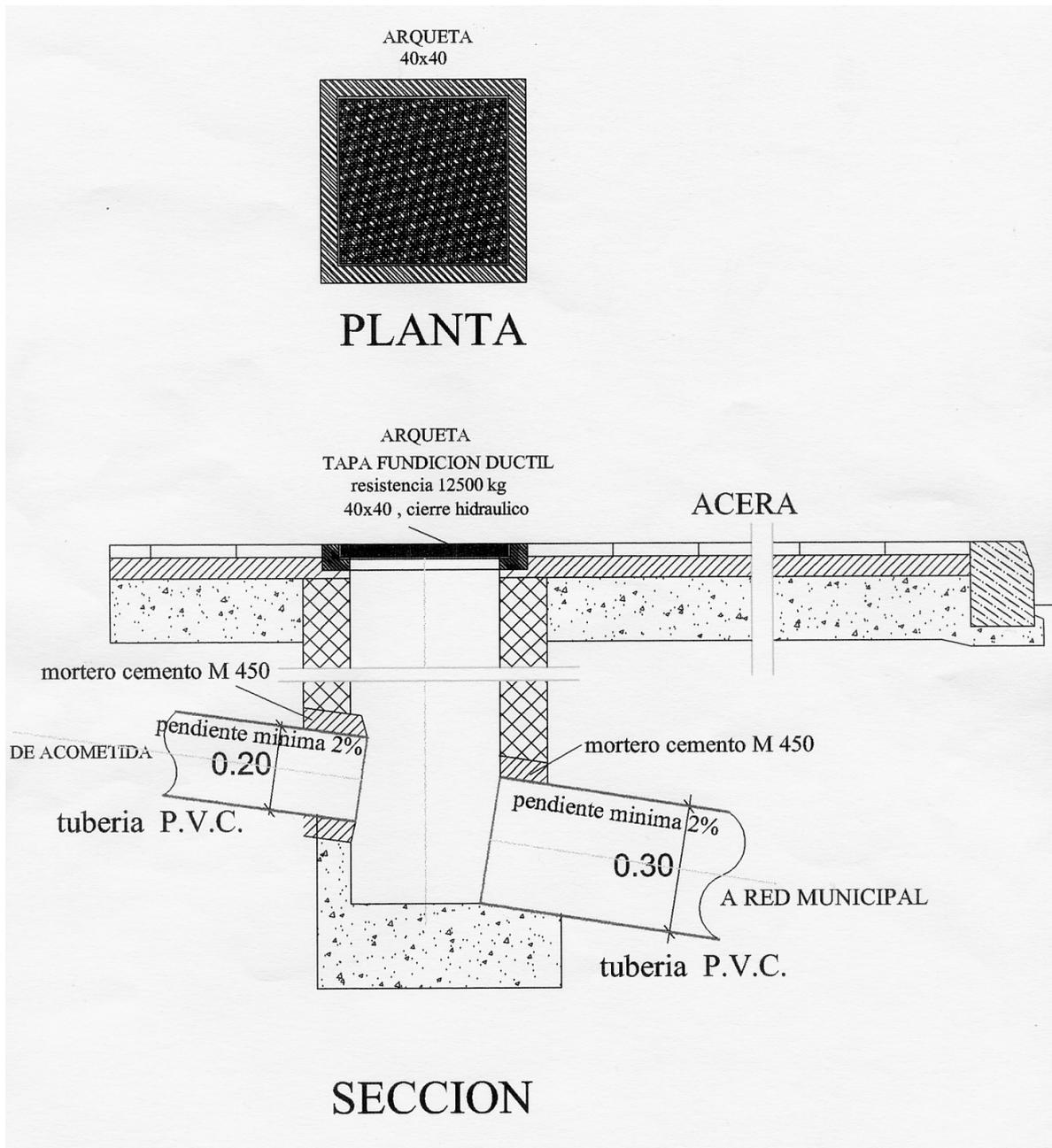


ANEXO 5. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.





ANEXO 6. ARQUETA EXTERIOR DE REGISTRO PARA AGUAS RESIDUALES
DOMÉSTICAS, ASIMILABLES A DOMÉSTICAS Y PLUVIALES.





CAPITULO TERCERO: OTRAS GESTIONES MEDIOAMBIENTALES

CENTRO DE ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL

El Ayuntamiento de Paterna, a través de la entidad gestora del Servicio ofrecerá información y asesoramiento a todos los usuarios en lo que se refiere a las buenas prácticas medioambientales en el uso del recurso agua, especialmente a los sectores industriales en temas de prevención y corrección de la contaminación industrial, ayudando a los que puedan cumplir tanto el presente Reglamento como otra legislación vigente.

El servicio como Centro de Información y Asesoramiento tiene dos áreas de actuación:

Una, la dirigida a los ciudadanos/as en general de Paterna y que se orientara a informar y asesorar respecto a las buenas prácticas ambientales en la vida cotidiana: respecto a:

- Contaminación del agua.
- Ahorro del agua
- Generación de Residuos.
- Ahorro de energía
- Movilidad y Transporte
- Hábitos reconsumos responsables con el medio ambiente.

La otra, dirigida a aquellos cuya actividad tienen carácter industrial se dispondrá de un servicio donde se ofrecerá información y asesoramiento a los sectores industriales en temas de prevención, o en su caso, corrección de la contaminación industrial, ayudando a estos a En concreto, las funciones que comprende en este servicio de asesoramiento son:

- Teléfono Verde. Teléfono consulta pública para solicitar cualquier tipo de información relacionada con el control, tratamiento de vertidos y usos del agua.
- Asesoramiento en la aplicación de la legislación medioambiental en general: Permisos de vertidos, Emanaciones atmosféricas, Prevención y control integrado de la contaminación (I.P.P.C.), Contaminación del suelo, etc.
- Atención Industrias y Servicios. Asesoramiento e información personalizada de las distintas alternativas existentes en la gestión medioambiental de las aguas industriales
 - o Legislación-Normativa
 - o Tecnologías medioambientales reciclaje y reutilización
 - o Tecnología medioambientales de minimización de vertidos
 - o Tecnologías medioambientales de tratamiento corrector del vertidos



- ❑ Visitas a empresas. Ante demanda, para realizar el seguimiento del adecuado tratamiento de los vertidos, aplicación ordenanza municipal, conexiones adecuadas a red alcantarillado, ubicación arquetas de control, etc
- ❑ Bases de datos y líneas electrónicas. Puesta en contacto con empresas especializadas que estudien el problema particular de la empresa ofreciéndole soluciones técnicas
 - o Empresas suministradoras de equipos
 - o Empresas de tratamiento y gestión de residuos
 - o Laboratorios de análisis
- ❑ Planes- Programas de ayudas financieras. Subvenciones y ayudas. Programa LIFE, Programa FEDER
- ❑ Aula de formación. Cursos, Charlas, jornadas informativas en temas de prevención o corrección de los vertidos industriales y usos del agua.
 - o Programas educativos: Buenas prácticas medioambientales en el uso del agua, folletos, publicaciones, etc.
 - o Colaboración con las asociaciones empresariales, jornadas específicas tratamiento agua por sectores de producción: Alimentaria, Recubrimiento Metálicos, Artes Graficas, etc.

ACCESO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL

Para facilitar el acceso a las diferentes consultas se dispondrá de varias vías de contacto:

- ❑ A través de la página web del Servicio de Aigües de Paterna en la que creará una sección para que, a través de un formulario, los interesados puedan realizar las distintas peticiones de consultas.
- ❑ A través de contacto telefónico. Se facilitará un número de teléfono denominado "teléfono verde" a través del cual se puedan consultar diferentes cuestiones relacionadas con los distintos aspectos ambientales, las cuales serían debidamente analizadas y estudiadas por este servicio aportando posibles soluciones o medidas a tener en cuenta con relación a las mismas.
- ❑ Los polígonos F del Jarro, P. Tecnológico y l'Andana, que aglutinan a la mayor parte del parque industrial de Paterna, disponen de Asociaciones Empresariales que gestionan los elementos comunes de sus polígonos. Estas



Asociaciones han firmado un protocolo de colaboración con Aigües de Paterna para facilitar la comunicación consultas y asesoramiento de sus asociados (empresas de los polígonos) para resolver problemas de gestión medioambiental referidos al Ciclo Integral del Agua

- Contactando directamente con el personal a través de las oficinas del Servicio.

DESARROLLO DEL ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL

Tipo de actuaciones

Las actuaciones derivadas de las peticiones que pueden venir de: directamente del Ayto, de Entidades Sociales o de actividades industriales, también de ciudadanos particulares ante cualquier problema afecto al servicio de la gestión del Ciclo Integral del Agua en su vertiente medioambiental. Como ejemplos: malos olores en viviendas, soluciones de tratamiento a las actividades industriales, incluyendo formación medioambiental, charlas, jornadas de problemática medioambiental en sectores industriales y estudio de redes de saneamiento en empresas, construcción de pozos de vertidos, etc.

Solicitud de actuación

La actuación se iniciara a por una petición previa al departamento: directa vía telefónica o derivada a través del Ayto o de alguna de las Asociaciones Empresariales de Paterna. En todo caso cualquier petición conlleva la apertura de un registro. Ficha de petición donde consta la identificación del peticionario, fecha y motivo de la petición. Posteriormente se hará un seguimiento con informe preceptivo de la actuación.

Pozos de control de vertidos

Una de las tareas incluidas en los trabajos de Asesoramiento y Consulta es la de presentar presupuesto a las actividades industriales para la construcción de los pozos de control de vertidos y, en su caso, de las acometidas de conexión a la red general de saneamiento municipal asociadas. La construcción de la arqueta de Control de Vertidos es preceptiva para la concesión de la licencia ambiental La empresa en cuestión, solicita un presupuesto al responsable Técnico, la solicitud de presupuesto debe de estar circunscrita a la construcción del pozo de control de vertidos especificado en presente reglamento, y también puede incluir la construcción de la acometida asociada de conexión a la red de saneamiento.



CONTROL DE PLAGAS

Generalidades

El Ayuntamiento a través de Aigües Municipales de Paterna llevará a cabo tareas de control de plagas relacionadas con el ciclo Integral del agua. Estas labores tendrán como objetivo limitar las poblaciones de las mismas hasta unos niveles aceptables.

Sin menoscabo de que el Ayuntamiento de Paterna decida atender al control de otras plagas, se realizarán trabajos de control de cucarachas y roedores.

Ámbito de actuación

Los trabajos de control de plagas se realizarán en las vías públicas, especialmente en el interior de la red de alcantarillado por constituir esta red de gestión municipal un hábitat habitual de las especies a controlar.

En ningún caso se extenderán los trabajos de control de plagas a parcelas, edificio, naves, o cualquier otro inmueble de titularidad no municipal. El control de éstas últimas deberá recaer en los titulares del inmueble afectado.

Plagas en inmuebles privados

Los titulares de inmuebles privados deberán controlar las plagas que en las mismas puedan desarrollarse utilizando para ello productos y procedimientos amparados por la normativa vigente.

En el caso de detección de una plaga en un inmueble privado, el Ayuntamiento de Paterna podrá requerir al propietario el control de la misma. En caso de desatención del requerimiento y si el problema fuese susceptible de constituir una amenaza para la salud pública, el Ayuntamiento de Paterna podrá realizar los trabajos girando el coste de los mismos al titular del inmueble.

Desplazamiento de plagas

Los titulares de inmuebles privados deberán disponer los mecanismos necesarios para evitar que las plagas (cucarachas, roedores,..) accedan al interior de éstos provenientes de la vía pública (mediante arquetas sifónicas, cierres estancos de puertas,...), no pudiendo reclamar al Ayuntamiento por este motivo.

Comunicación de existencia de plagas

Cualquier ciudadano tendrá el derecho y el deber de informar de la detección de un problema de plagas. El Ayuntamiento de Paterna dispondrá de los canales de comunicación a tal fin y deberá atender estos avisos incorporándolos a su plan de trabajo.



No obstante, se debe dejar constancia que la eliminación total de las plagas no resulta factible y que durante los tratamientos de control se puede producir eventualmente una visualización de plagas derivada de los mismos sin que esto represente una mala praxis.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por el plazo de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial, procediéndose a su publicación íntegra en el BOP, no entrando en vigor hasta la misma siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artº 65.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y en el caso de que se presenten alegaciones o sugerencias, una vez resueltas, elevar al Ayuntamiento para su aprobación definitiva

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa AIGÜES DE PATERNA, S.A. al Área Técnica de Infraestructuras y a la Intervención Municipal de Fondos

22º.- INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN TARIFA AUTOSUFICIENTE PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.- Dada cuenta del expediente por el que se lleva a la cabo la tramitación de la aprobación de la propuesta de aplicación de una tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del municipio de Paterna.

RESULTANDO, que en fecha 9 de junio del año en curso en Consejo de Administración de la Empresa "Aigües de Paterna, S,A" se acuerda por unanimidad en el punto segundo de la sesión ordinaria 3/2011 la "Aprobación de la Tarifa de Gestión Medioambiental", constando en el expediente Certificado de Secretaria del Consejo, según el cual se certifica la aprobación de la siguiente tarifa:

4.1 TARIFA GENÉRICA:

Cuota de servicio: 2,94 €/abonado/mes

Cuota de consumo:

Bloque de 0 a 9 m ³ /mes	0,1332 €/m ³
Bloque de 9 a 13 m ³ /mes	0,1998 €/m ³
Bloque de 13 a 20 m ³ /mes	0,2997 €/m ³
Bloque más de 20 m ³ /mes	0,4495 €/m ³



4.2 TARIFA ABONADOS SUJETOS A CONTROL DE VERTIDOS:

Cuota de servicio:

Actividad con vertidos de carga contaminante baja: €/abonado/mes	12,5525
Actividad con vertidos de carga contaminante media: €/abonado/mes	22,1633
Actividad con vertidos de carga contaminante alta: €/abonado/mes	31,7750

Cuota de consumo:

Actividad con vertidos de carga contaminante baja:

Bloque de 0 a 9 m ³ /mes	0,1732 €/m ³
Bloque de 9 a 13 m ³ /mes	0,2398 €/m ³
Bloque de 13 a 20 m ³ /mes	0,3397 €/m ³
Bloque más de 20 m ³ /mes	0,4895 €/m ³

Actividad con vertidos de carga contaminante media:

Bloque de 0 a 9 m ³ /mes	0,2132 €/m ³
Bloque de 9 a 13 m ³ /mes	0,2798 €/m ³
Bloque de 13 a 20 m ³ /mes	0,3797 €/m ³
Bloque más de 20 m ³ /mes	0,5295 €/m ³

Actividad con vertidos de carga contaminante alta:

Bloque de 0 a 9 m ³ /mes	0,2532 €/m ³
Bloque de 9 a 13 m ³ /mes	0,3198 €/m ³
Bloque de 13 a 20 m ³ /mes	0,4197 €/m ³
Bloque más de 20 m ³ /mes	0,5695 €/m ³

CONSIDERANDO: El artículo 2º de los Estatutos de la Empresa Mixta establece el objeto social de la misma en aquellos servicios municipales de titularidad del Ayuntamiento que conformar el denominado ciclo integral del agua, a saber: abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, control y vigilancia de los vertidos realizados a las redes de alcantarillado y dominio público hidráulico, y depuración de aguas residuales si no corresponde la gestión a la Generalitat Valenciana, así como todas las actividades conexas relacionadas con la gestión y el cumplimiento de la normativa medioambiental relacionada con aquél.

CONSIDERANDO: El informe del Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Paterna y Letrado Asesor del Consejo de Administración de "Aigües de Paterna, S.A" que se transcribe:



**"INFORME DEL LETRADO JEFE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A."**

Asunto: Análisis del alcance y efectos de la supresión del párrafo segundo del art. 2.2.a) de la Ley 58/2003, General Tributaria en relación a los ingresos derivados de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado del municipio de Paterna.

El letrado que suscribe, que suscribe, D. Manuel Juan Linares Díez, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Paterna y Letrado asesor del Consejo de Administración de "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A.", emite el presente

INFORME:

El presente informe tiene por objeto proceder al análisis del alcance y los efectos producidos como consecuencia de la supresión del párrafo segundo del artículo. 2.2.a) de la Ley 58/2003, General Tributaria por la disp. Final quincuagésima octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo) en lo que se refiere a la calificación de las remuneraciones de los servicios públicos cuando los mismos se prestan mediante gestión indirecta, como es el caso de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado del municipio de Paterna que se gestiona por la sociedad de economía mixta AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A.

El art. 2.2.a) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en su redacción originaria, decía lo siguiente:

"Artículo 2. Concepto, fines y clases de los tributos.

2. Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos:



a) Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público".

A la vista de la supresión del segundo párrafo del citado artículo, la doctrina ha interpretado, entre otros, D. Ramón Falcón y Tella, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, que dicho párrafo segundo no pretendía, ni podía pretender, calificar como tasas las remuneraciones de los servicios públicos cuando dichos servicios se gestionan a través de un concesionario que "organiza y presta" el servicio (art. 255.1 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP), a cambio del "abono ... de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas", según reza la letra a) del art. 256 de la LCSP.

Esta contraprestación económica -que en la concesión de servicios, y en general en los contratos de gestión de servicios públicos, siempre ha de estar en función de la utilización del servicio-, puede percibirse "directamente de los usuarios o de la propia Administración" (art. 257.1 LCSP). Pero en ninguno de los dos casos la contraprestación puede ser una tasa.

En efecto, si el concesionario cobra de la Administración (a través de lo que a veces se denomina "peaje en la sombra") estamos pura y simplemente ante el precio de un contrato público. No es una tasa, y no es tampoco un precio público de los previstos en la Ley de 1989, pues ésta sólo se refiere a los precios cobrados por los entes



públicos, y no a los pagados por dichos entes a los contratistas. Cuestión distinta es que paralelamente pueda estar establecida una tasa sobre la prestación del servicio (o sobre otros servicios), y que dicha tasa pueda ser gestionada en período voluntario por el concesionario (ya sea el concesionario del servicio gravado o de otro distinto, como ocurre por ejemplo cuando existe una tasa de alcantarillado que se cobra a través del recibo del agua). Es claro que estas tasas no son una remuneración del concesionario (que en estos casos cobra de la Administración), sino que el contratista simplemente gestiona dichas tasas en nombre de la Administración que las ha establecido, como un mandatario de ésta.

Si, como es más frecuente, el precio de tarifa se percibe directamente de los usuarios, estamos ante un precio privado, pues otra cosa resulta incompatible (o al menos muy difícilmente conciliable) con el carácter contractual de las relaciones entre el concesionario y los usuarios del servicio, y con la naturaleza privada del prestador del servicio.

Estas tarifas cobradas directamente de los usuarios (precios privados) podrán ser en muchos casos prestaciones patrimoniales de carácter público, que como tales deberán ser aprobadas por Ley, o por el pleno en el caso de los Ayuntamientos (pues en el ámbito local la reserva de ley se flexibiliza - STC 233/1999-, y si bien las entidades locales sólo cuentan con potestad reglamentaria, la misma está directamente fundamentada en el principio democrático, como afirmaba ya la STC 19/1987). Pero no pueden ser, por su propia naturaleza, precios públicos, y mucho menos pueden ser tasas.

Ciertamente la STC 189/1995 (referida a los precios públicos, y no a las tarifas de los servicios públicos encomendados a particulares) utiliza en ocasiones una terminología algo confusa, pues llega a afirmar que las prestaciones patrimoniales de carácter público son reconducibles al "concepto constitucional de tributo". Pero es claro que lo único que quiere decirse es que a efectos del art. 31.3 de la Constitución debe seguirse el régimen de los tributos, es decir aprobación por ley, que al menos debe fijar los límites máximos, o por



el pleno del Ayuntamiento en el marco de lo previsto en la legislación local.

Este es precisamente el caso de las tarifas percibidas por los particulares que gestionan servicios públicos o concesiones de servicios públicos. Podrá tratarse en la mayoría de los casos, de "prestaciones patrimoniales de carácter público". Pero ello sólo implica que es aplicable el art. 31.3 de la Constitución, y no que se trate de tributos. Al igual que a nadie se le ocurriría calificar como tributo los pagos que el empresario hace al trabajador enfermo durante los primeros quince días, a los que se refiere la citada STC 182/1997.

En este sentido venía pronunciándose la jurisprudencia, según la cual las tarifas son contraprestaciones al servicio prestado por el concesionario, o por el particular que gestiona el servicio público de que se trate, que éste hace suyas por título de derecho privado (SSTS de 29 de enero de 1998, 21 de abril y 2 de julio de 1999, 30 de abril de 2001, 4 de abril de 2004, 7 de marzo y 19 de diciembre de 2007, etc.).

De lo expuesto hasta ahora se deduce –de forma clara e indubitada en nuestra opinión– que las tarifas son precios privados, que como tales se rigen por el ordenamiento privado (sin perjuicio de mayor o menor intensidad de la regulación administrativa a que también están sometidos), que no figuran en los presupuestos del ente público, y que, en caso de impago, deben reclamarse en la vía civil, sin perjuicio de otras fórmulas indirectas como la suspensión o la baja en el servicio según lo previsto en el reglamento de éste.

La finalidad del párrafo segundo del art. 2.2.a) de la Ley General Tributaria no pudo haber sido la de convertir las tarifas en tasas. Ya se ha visto que la jurisprudencia constitucional no exigía ni exige esta conversión. Además, si se interpretase así, el precepto habría resultado absurdo pues supondría afirmar que se entiende que "los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público" incluso cuando se prestan en un régimen jurídico-privado, por una sociedad mercantil o un particular, y a cambio de un precio privado; lo que supone una manifiesta contradicción.



El cobro de la remuneración del concesionario directamente a los usuarios está expresamente previsto en el art. 257.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, al que antes nos hemos referido. Y la LCSP es de 2007, y por tanto posterior a la LGT de 2003.

La LCSP permite incluir en la tarifa tanto el coste del servicio como el beneficio industrial del concesionario. Así se deduce del art. 257.1, según el cual las tarifas se incluyen entre las contraprestaciones del contratista "para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio", lo que implica la posibilidad de obtener un beneficio acorde con los parámetros de mercado. En este sentido, en relación con los contratos públicos en general, el art. 75.1 alude a un precio "adecuado...

atendiendo al precio general de mercado". Así lo entiende también la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (por ejemplo, Informe 50/08, de 2 de diciembre de 2008, sobre «Determinación de cuáles son los conceptos particulares que deben considerarse incluidos en los genéricos "gastos generales" y "beneficio industrial"»). Igualmente la ley prevé la inclusión en las tarifas del "canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración" (art. 117.1 LCSP).

Todos estos componentes son determinables en cada caso concreto (así ocurre, desde luego, con los costes y el beneficio industrial "de mercado"), y por tanto suponen un límite legal máximo, que debe concretar el pleno de cada entidad, cumpliéndose así las exigencias de la reserva de ley. El único problema se plantea con el canon, salvo que se entienda que el mismo está limitado por el coste que supone la preparación y adjudicación del contrato, así como el ejercicio de los poderes que conserva el ente público. En cualquier caso, la jurisprudencia constitucional admite el carácter relativo y flexible de la reserva de ley, con menores exigencias en las tasas que en los impuestos, y en el ámbito local que en el estatal, y por tanto también con menores exigencias en las tarifas por la prestación de servicios públicos locales. Conviene observar, en este sentido, que el art. 31.3 de la Constitución se limita a prever que las prestaciones patrimoniales se establezcan "con arreglo a la Ley", mientras que el



art. 133.1 exige la regulación de los tributos estatales "mediante ley".

En este sentido, las tarifas han de ser aprobadas por el Pleno Municipal cuando se trata de servicios esenciales cuya prestación deba calificarse como una prestación patrimonial de carácter público en el sentido del art. 31.3 de la Constitución.

Por tanto, si la contraprestación que percibe el concesionario es un precio de tarifa (y no una tasa), estamos ante un ingreso propio del concesionario, que éste hace suyo a título jurídico-privado, y no ante una deuda tributaria cuya gestión esté encomendada a la entidad local. Recordemos que el art. 257.1 LCSP prevé expresamente que la retribución del concesionario "se percibirá directamente de los usuarios" (o de la Administración en el caso de los peajes en la sombra).

Claramente estamos ante una Ley posterior tanto a la Ley de Tasas y Precios Públicos como a la Ley General Tributaria, que no ha sido declarada inconstitucional -ni siquiera se ha residenciado formalmente la cuestión ante el Tribunal Constitucional, en lo que conocernos-, por lo que es evidente que este precepto no puede desconocerse ni inaplicarse. Y de él resulta con claridad que los concesionarios cobran precios de tarifa (salvo que sean remunerados directamente por la Administración), y que dichos precios de tarifa se perciben directamente por el concesionario de los usuarios del servicio.

La entrada en vigor el 1 de mayo de 2008 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, reafirmó el carácter tarifario de las contraprestaciones que satisfacen los usuarios de los servicios públicos. En este sentido, respecto al contrato de gestión de servicios públicos los artículos 117.1, 256.a, 258.1 y 258.5 expresamente se refieren a las tarifas que los usuarios deben abonar al contratista, y en relación al contrato de obra pública idéntica mención se contiene en los artículos 113.2.d, 115.1.c.4.º, 115.1.d, 229.c, 230.3, 232.e, 238.2, 238.3, 238.6, 240 y 241.3 de la LCSP.



La naturaleza de las contraprestaciones de los servicios públicos es, sin embargo, controvertida: la definición de la tasa que se introdujo el art. 2.2.a) de la Ley General Tributaria llevó a algún sector doctrinal (Tomás Ramón Fernández) a defender que la contraprestación de un servicio público sólo podía realizarse mediante una tasa o un precio público, mientras que otro importante sector doctrinal (García de Enterría, Ferreiro Lapatza, Martín Queralt, Tornos Mas y Villar Rojas) defendió que la LGT no eliminaba la posibilidad histórica de que los servicios públicos fueran remunerados por los usuarios mediante tarifas (precios privados).

Esta segunda postura fue defendida sin ninguna fisura por parte del Tribunal Supremo (SSTS 19.12.2007; 7.3.2007; 4.4.04; 30.4.2001; 21.4.1999; 2.7.1999, 29.1.1998). Sin embargo se advierte un cambio de tendencia jurisprudencial a partir de la Sentencia del TS de 12 de noviembre de 2009 sobre la tarifa de alcantarillado de la ciudad de Alicante.

A la vista de la regulación actual hasta cierto punto discrepante realizada por la LCSP y la LGT es necesaria una clarificación por la que quede establecido que la contraprestación de servicios públicos tendrá la naturaleza de precio privado (tarifa) cuando sea satisfecho por el usuario al gestor del servicio cuando su naturaleza jurídica sea de derecho privado, y de tasa cuando se trate de una gestión directa realizada por la Administración.

Por tanto, como conclusión, la eliminación del párrafo segundo del art. 2.2.a) LGT parece confirmar que la finalidad de dicho párrafo nunca ha sido la de reconvertir las tarifas en tasas. Las tarifas son y han sido siempre precios privados, recaudados directamente por el concesionario o por el gestor privado del servicio, incluso cuando se trate de prestaciones patrimoniales públicas a los efectos del art. 31.3 de la Constitución.

El sentido de la enmienda transaccional que llevó a la supresión del citado párrafo segundo, resulta con total claridad de la "justificación" de la enmienda inicialmente presentada, según la cual lo que se pretendía era una "clarificación" en el sentido de que la



contraprestación de los servicios públicos tiene la naturaleza de precio privado (tarifa) cuando se satisface por el usuario al gestor del servicio, en un marco contractual de Derecho privado.

En base a las consideraciones expuestas y los fundamentos jurídicos señalados podría concluirse que, tras la supresión del párrafo segundo del art. 2.2.a) de la ley 58/2003, General Tributaria, por la disp. Final quincuagésima octava de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), los ingresos percibidos por la prestación de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado, al ser gestionados, de forma indirecta mediante concesión o sociedad de economía mixta, como es el caso en el municipio de Paterna, tienen el carácter de tarifas o precios privados y pueden ser percibidos directamente por la sociedad de economía mixta AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A. de los usuarios de los servicios, tal y como establece el art. 257.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto me cumple informar.

Paterna a 9 de junio de 2011

Fdo. Manuel Linares Díez"

CONSIDERANDO, el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de julio de 2011 y según el cual:

"El Técnico que suscribe, con relación al asunto de referencia, tienen el deber de informar:

1.- Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del agua del Municipio de Paterna (Valencia).

La tarifa medioambiental aprobada por el Consejo de Administración implica la gestión integral de todas y cada una de las políticas de sostenibilidad con el Ciclo Integral del Agua en Paterna.

Las actividades a desarrollar con cargo a esta tarifa son las siguientes:

- Financiación de las inversiones necesarias para la eliminación progresiva de los problemas inundaciones por lluvias torrenciales en el Término Municipal, reduciendo los daños materiales, personales y medioambientales que históricamente se venían produciendo.*
- Financiación de las inversiones necesarias para la mejora de la Red de Saneamiento y la creación de una red separativa de*



aguas residuales, aguas industriales y aguas pluviales, que permita mejorar los procesos de depuración y disposición del agua en el medio receptor cumpliendo los criterios de la autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

- Conservación y mantenimiento de la Red de Saneamiento del Término Municipal de Paterna para evitar problemas de exfiltración al terreno, desbordamientos, olores y vertidos.
- Limpieza preventiva y correctiva de los distintos elementos que componen la infraestructura de evacuación de aguas (conducciones, bombeos, pozos, arquetas...). Consiguiendo con ello que el mantenimiento correctivo sea cada vez menor, alcanzar niveles de eficiencia energética máximos y minimizar los impactos al medio.
- Incorporación progresiva de un Plan de recogida de aceites de cocina usados en clientes domésticos, incluso bares y restaurantes, para ser reciclados como biodiesel, iniciando las campañas de formación y recogida en los colegios públicos. Esta solución supone un importante efecto medioambiental, al evitar el vertido incontrolado de estos a la red de saneamiento, facilitando al ciudadano la posibilidad de depositarlos en zonas controladas, y eliminando una alta carga contaminante de los vertidos de carácter doméstico a la red de saneamiento municipal. Pendiente de resolver los aspectos legales de su implantación, y por tanto implementable para finales del 2.011.
- Integración de las inversiones y costes de mantenimiento de las instalaciones hidráulicas que permite el aprovechamiento para riego de parques y jardines del agua regenerada mediante tratamiento terciario en la EDAR de Paterna.
- Financiación y gestión de la Subvención por buenas prácticas medioambientales con el fin de premiar las conductas sostenibles de los ciudadanos incentivando de esta manera la aplicación de las mismas.
- Las actividades medioambientales anteriores se suman a las de Control de Vertidos Industriales, Control Medioambiental de Cauces Públicos y Control de Instalaciones de Riesgo por Legionelosis, que se financian actualmente con cargo a la Tasa de Control de Vertidos aplicada sobre las industrias y no sobre la totalidad de los abonados del municipio que es el objeto de la presente tarifa. Por eso, cuando se apruebe esta nueva tarifa medioambiental se sumarán a los abonados industriales los importes establecidos en la tasa de control de vertidos y ambas quedarán unificadas en la tarifa medioambiental, con lo cual la tasa desaparecerá.
- Otras actividades, relacionadas con actuaciones de carácter medioambiental y que puedan ser objeto de gestión bajo el ámbito de Aigües Municipals de Paterna.



El estudio de costes anual planteado para la tarifa refleja la siguiente estructura:

CONCEPTO	C. ECONOMICA
Capítulo I.- Resumen de costes de la explotación:	1.045.268,02 €
Capítulo II.- Financiación de obras:	693.473,12 €
Capítulo III.- Amortizaciones:	4075,74 €
Capítulo IV.- Fondo de reversión de capital:	36.739,95 €
Capítulo V.- Gastos extraordinarios de puesta en marcha serv:	297.804,50 €
Capítulo VI.- Gastos derivados como titulares de vertido:	96.155,08 €
Total Coste	2.171.152,48 €
Incremento por 1% insolvencias y premio cobranza	58.266,64 €
Total Coste Repercutido	2.229.419,12 €

Determinado el Coste, se procede al cálculo de tarifa de tipo BINÓMICA. Consta de cuota de servicio destinada a compensar los gastos fijos (2,94 €/abonado/mes) y una cuota de consumo que se obtiene en función de los volúmenes de agua que se prevén facturar en el 2.011 teniendo como base la información disponible actual.

El resumen de facturación previsto es el siguiente:

CONCEPTO	C. ECONÓMICA
Facturación por cuota de servicio	1.148.011,20 €
Facturación por cuota de consumo	1.081.316,87 €
Total Facturación	2.229.328,07 €

En virtud de los anterior, se considera **FAVORABLE** para su aprobación haciendo las siguientes consideraciones:

1.- Aunque los costes de explotación estipulados se consideran coherentes en precio y forma (medición, frecuencias, etc), las cantidades asignadas a cada una de las partidas podrán ser variadas en función de las necesidades del servicio, sin sobrepasar el gasto estipulado y sin mermar las funciones básicas del mismo. De todo ello, se deberá de dar cuenta al final de cada ejercicio.

2.- A juicio del Técnico que suscribe, quedan incluidos todas las responsabilidades económicas que, el Ayuntamiento de



Paterna, como titular del vertido, tenga ante la Confederación Hidrográfica del Júcar y Organismos Autónomos correspondientes.

Paterna a 13 de julio de 2011

*El jefe de los Servicios y Redes
Infraestructuras
Fdo. Javier Sánchez Perales*

*Directora Técnico A
Fdo. Vicenta Ortíz Tarín."*

CONSIDERANDO, el Informe del Interventor de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO, que esta tarifa medioambiental es de aplicación a todo el término municipal.

CONSIDERANDO, que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de CONFORMIDAD al art. 22 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, el informe de la Jefa Acctal del Área.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa Acctal del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 19 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la tarifa autosuficiente para la gestión Medioambiental del ciclo integral del agua del municipio de paterna según el siguiente detalle:

TARIFA GENÉRICA:

Cuota de servicio:	2,94 €/abonado/mes
Cuota de consumo:	
Bloque de 0 a 9 m ³ /mes	0,1332 €/m ³
Bloque de 9 a 13 m ³ /mes	0,1998 €/m ³
Bloque de 13 a 20 m ³ /mes	0,2997 €/m ³
Bloque más de 20 m ³ /mes	0,4495 €/m ³

4.2 TARIFA ABONADOS SUJETOS A CONTROL DE VERTIDOS:

Cuota de servicio:	
Actividad con vertidos de carga contaminante baja: €/abonado/mes	12,5525
Actividad con vertidos de carga contaminante media: €/abonado/mes	22,1633



Actividad con vertidos de carga contaminante alta: 31,7750
€/abonado/mes

Cuota de consumo:

Actividad con vertidos de carga contaminante baja:

Bloque de 0 a 9 m ³ /mes	0,1732 €/m ³
Bloque de 9 a 13 m ³ /mes	0,2398 €/m ³
Bloque de 13 a 20 m ³ /mes	0,3397 €/m ³
Bloque más de 20 m ³ /mes	0,4895 €/m ³

Actividad con vertidos de carga contaminante media:

Bloque de 0 a 9 m ³ /mes	0,2132 €/m ³
Bloque de 9 a 13 m ³ /mes	0,2798 €/m ³
Bloque de 13 a 20 m ³ /mes	0,3797 €/m ³
Bloque más de 20 m ³ /mes	0,5295 €/m ³

Actividad con vertidos de carga contaminante alta:

Bloque de 0 a 9 m ³ /mes	0,2532 €/m ³
Bloque de 9 a 13 m ³ /mes	0,3198 €/m ³
Bloque de 13 a 20 m ³ /mes	0,4197 €/m ³
Bloque más de 20 m ³ /mes	0,5695 €/m ³

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase alegación alguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente a su publicación y comenzando a aplicarse a partir de esa fecha.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Mixta "Aigües de Paterna S.A.", así como al resto de compañías suministradoras por tratarse de una tarifa que compete a todo el termino municipal

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al área Técnica de Infraestructuras y a los Servicios Económicos Municipales.



23°.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DEL BARRIO DE CAMPAMENTO.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

24°.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL FORMULADA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE "NUEVA SUBESTACIÓN 132/3KV 20MVA PARA NUEVO LABORATORIO DE ALTA ENERGÍA Y LA CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.- Dada cuenta del expediente nº 000135/2011-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de D. Alfredo Quijano López, en nombre y representación del Instituto Tecnológico de la Energía (ITE), relativo a la obra "Nueva Subestacion 132/3kV 20 MVA para nuevo laboratorio de alta energía" en la Fuente del Jarro de Paterna.

RESULTANDO, que en fecha 14 de marzo de 2011 ITE presenta solicitud de declaración de interés o utilidad municipal y la bonificación del 50 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras basándose en que es una asociación con fines no lucrativos reconocida como Centro de Innovación y Tecnología, perteneciente a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) y que las obras tienen el fin de optimizar los recursos existentes e incrementar la productividad de las instalaciones del Centro, lo que redundará en incrementar las actividades reconocidas de interés general, desarrollo e innovación en Paterna, así como la actividad económica, y empresarial del Instituto y del sector de las energías renovables..

RESULTANDO: Que se da traslado del expediente al Area Garantía Social y Empleo, informándose por el Jefe de Area en fecha 13 de octubre de 2010 que la solicitud reúne circunstancias favorables porque el 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento pleno aprobó el Convenio en el Ayuntamiento y REDIT en el que establece el compromiso del Presidente de la Corporación Municipal a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollan los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo , sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que corresponden.

CONSIDERANDO, que el propio convenio en su cláusula octava "entrada en vigor y duración" establece que el presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma que fue el 15 de mayo de 2009, y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

1.Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias



sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), acuerda:

ÚNICO.- Declarar de utilidad municipal la obra "Nueva Subestación 132/3kV 20 MVA para nuevo laboratorio de alta energía" en la Fuente del Jarro de Paterna a nombre de Instituto Tecnológico de la Energía (ITE) y conceder la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

25º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.- Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Hacienda de fecha



12 de julio de 2011, para que se proceda a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de agua.

RESULTANDO: Que en fecha 9 de junio de 2011 el Consejo de Administración de la empresa Aigües de Paterna, S.A. acuerda la ratificación de la tarifa de agua aprobada por la Comisión de Precios por actualización de costes (revisión sometida a información pública mediante anuncio en el B.O.P. nº 29 de 4 de febrero de 2011).

RESULTANDO: Que obra en el expediente el informe técnico-económico de aplicación de la fórmula de revisión automática a las tarifas del agua de Paterna, en base al Decreto 3/2008, de 11 de enero, del Consell, como sistema simplificado de actualización de tarifas y el informe de la Jefa del Área de Infraestructuras de 29 de junio de 2011 para que se lleven a cabo los trámites oportunos para la aprobación y modificación de la tarifa de agua en la Ordenanza Fiscal.

RESULTANDO: Que las tarifas que se han revisado son las que figuran en los apartados del artículo 5 que a continuación se detallan:

1.1 Cuota de servicio

1.3 Cuota de consumo.

1.4 Cuota de servicio en los núcleos de población en los que el suministro de agua provenga de la compra en alta a la entidad metropolitana;

incluyéndose además la cuota de servicio por bocas de incendio, lo que conllevará la supresión del apartado 4 (Cuota por acometida contra incendio).

CONSIDERANDO: Que el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de las tasas por prestación de un servicio o realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua artículo 5,



apartados 1.1; 1.3; 1.4 y supresión del apartado 4 , quedando redactados como sigue:

1.1 Cuota de servicio

Calibre Contador	€/abon./mes
13 - 15 mm	1,4605
20 mm	1,4605
25 mm	8,1050
30 mm	8,1050
40 mm	22,6966
50 mm	35,6699
65 mm	48,6300
Bocas incendio	5,8024

1.3.- Cuota de consumo €/m3

Bloque 1.- de 0 a 9 m3/mes	0,3289
Bloque 2.- de 9 a 13 m3/mes	0,5000
Bloque 3.- de 13 a 20 m3/mes	0,6842
Bloque 4.- más de 20 m3/mes	0,8684

1.4.-Cuota de servicio en los núcleos de población en los que el suministro de agua provenga de la compra en alta a la entidad metropolitana:

Calibre Contador	€/abon./mes
13 - 15 mm	3,6183
20 mm	9,1839
25 mm	12,8680
30 mm	18,1441
40 mm	36,7356
50 mm	55,1298
65 mm	110,2332
80 mm	165,3498
100 mm	220,4664
150 mm	477,6684
Bocas incendio	5,8024

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.



26º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 3/11.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/11 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ADARO TECNOLOGIA, S.A por importe de 355,73 euros y finaliza con la factura a nombre de XEROX ESPAÑA, S.A por importe de 49,78 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 156.651,20 .

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Gestión Económica y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos, y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2011, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ADARO TECNOLOGIA, S.A por importe de 355,73 euros y finaliza con la factura a nombre de XEROX ESPAÑA, S.A. por importe de 49,78 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 156.651,20.

SEGUNDO.- Asimismo, se reconocen obligaciones de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

- Cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2010 provenientes del contrato de arrendamiento de un Nissan Qash, matrícula 1372-GZF, con cargo a la aplicación 1320-20400 RC 17389 del ejercicio 2011 por un importe de 1.805,00 Euros.

27º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LOS ESTADO FINANCIEROS 2010, DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES, SUMP, GESPA Y AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.- Aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento



correspondiente al ejercicio 2010, por Acuerdo de JGL de 29 de junio de 2011, y de conformidad con el art. 193. 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), y, normas contenidas en el Capitulo IV, Secc. 1ª y 2ª "Liquidación Presupuestos" del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se da cuenta de los estados financieros de las Sociedades Mercantiles de capital del Ayuntamiento o en que el consistorio es socio mayoritario, que se vienen consolidando, de acuerdo con las aportaciones que efectúa el Ayuntamiento, o como anexo, en el Presupuesto general de la Entidad, no obstante, quedar pendientes de sectorización a día de la fecha por la IGAE y considerando que:

I.- Los Estados a rendir de acuerdo al art. 113 RD. 500/90 serán los previstos en el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas con sus adaptaciones sectoriales.

A) Por las Mercantiles de capital íntegramente municipal se han rendido los estados financieros con respecto a las cuentas 2010:

- Memoria.
- Balance
- Cuenta de pérdidas y ganancias

Información Adicional

- Estados de cambio en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo (Resulta

recomendable aunque no obligatoria su elaboración para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad modelo abreviado).

De acuerdo con el siguiente detalle:

A1) -SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), Estados financieros, con respecto a las cuentas del 2010, formulados por el Consejo de Administración y entregados en el ÁREA DE INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA con fecha 6 de abril de 2.011, siendo aprobados definitivamente en Junta General de Accionistas con fecha 28 de junio de 2.011, según documentación fehaciente que obra en el expediente.

A2) - MERCANTIL GESTIÓN SERVICIOS DE PATERNA, Estados financieros, con respecto a las cuentas del 2010, formulados por el Consejo de Administración y entregados en el ÁREA DE INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA con fecha 6 de mayo de 2011, siendo aprobados definitivamente en Junta General de Accionistas celebrada en fecha 28 de junio de 2.011, según documentación fehaciente que obra en el expediente.

B) Por la Sociedad de economía mixta, de capital mayoritario del Ayuntamiento, AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, se han rendido los estados financieros con respecto a las cuentas del 2010, formulados por el Consejo de Administración y entregados en el ÁREA DE INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA con fecha 26 de abril de 2.011, siendo aprobados definitivamente en Junta General de Accionistas celebrada el día 10 de junio de 2.011 ,según documentación fehaciente que obra en el expediente.

- Memoria.
- Balance
- Cuenta de pérdidas y ganancias

Información Adicional

- Estados de cambio en el patrimonio neto



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Estado de flujos de efectivo (Resulta recomendable aunque no obligatoria su elaboración para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad modelo abreviado).

CONSIDERANDO el informe del Interventor de fecha 15 de julio de 2.011, del siguiente tenor literal:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Dación cuenta de las cuentas anuales de las empresas públicas locales del ejercicio 2.010.

Esta intervención aún no dispone de los informes de auditoría financiera y de cumplimiento de la legalidad, que se realizarán por las empresas colaboradoras de esta intervención y de los cuales se dará oportuna cuenta conjuntamente con la Cuenta General del Ayuntamiento.

No obstante, esta intervención de un primer análisis que se ha realizado se observa que:

En cuanto al balance de la empresa SUMP, que existe un incremento de las existencias por importe de 14.707 miles de euros, los deudores se incrementan en 2.250 miles de euros. Por el lado del pasivo las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito se incrementan 14.477 miles de euros. Los acreedores se incrementan 4.149 miles de euros.

De todos estos datos podemos deducir que toda la actividad de la empresa se esta haciendo recurriendo a la financiación bancaria, por lo que en caso de dificultades en la venta de las existencias, no descartables, se entrará en una situación de inviabilidad económica al no poder devolver los préstamos además del incremento de los costes financieros.

Respecto a la empresa Gespa, podemos observar el incremento de la deuda de clientes (Ayuntamiento) por importe de 3.260 miles de euros. Y por el pasivo el incremento de la deuda a corto con entidades de crédito por importe de 1.689 miles de euros y del saldo de proveedores 942 miles de euros. Por lo que el retraso en el pago de las facturas por parte del Ayuntamiento obliga a la empresa a no atender los pagos a sus acreedores y a recurrir a operaciones de crédito a corto plazo, cuyos sobrecostes financieros pueden desvirtuar el motivo de la creación de esta empresa que no era otro que generar economías al presupuesto municipal.



En Paterna, a 15 de julio de 2.011

EL INTERVENTOR.

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



A la vista de todo lo cual, del informe del Interventor y del informe del Jefe del Área de Gestión Económica, el Pleno de conformidad con el art. 90.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se da por enterado de los estados financieros de las Empresas mercantiles de capital municipal o mayoritario del Ayuntamiento que se incorporan al expediente de liquidación 2010.

28º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORME MOROSIDAD DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (PRIMER TRIMESTRE 2011).- Dada cuenta del informe de morosidad, elaborado conjuntamente por el Interventor y la Tesorera, del siguiente tenor literal:

"Información a 18 de julio 2011 con efectos de 31 de marzo de 2011, sobre evolución morosidad en las administraciones públicas de acuerdo con las previsiones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

"Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

Por todo ello se informa que la situación deducida de las obligaciones reconocidas en la contabilidad, comprobada a julio de 2011, resulta el siguiente:

INFORMACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS PTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD SUP. A 31-03-11/01-04-11			
Información a facilitar al Pleno de acuerdo a las previsiones del art. Cuatro de la Ley 15/2010.	Nº Op. a 31-03-/ 01-04-11	Cuantía global a 31-03/01-04-11	
Obligaciones con antigüedad superior al plazo de pago previsto en el art. Primero (+ de 2 meses) en número de operaciones y cuantía global (INFORMACIÓN DEDUCIDA DE LA CONTABILIDAD - fecha elaboración 18-07-2011)	2927	26.315.614,80	Refª pdf 1 Morosidad Obl. A 07-2011 Oblig.

Lo que se traslada al Sr. Alcalde de acuerdo con las previsiones del Artº cuarto, 4. y 5, Que textualmente señalan:

"4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas."



"Artículo 5. Registro de facturas en las Administraciones locales

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica."

Por todo ello se informa que la situación deducida del registro de facturas auxiliar de la contabilidad, comprobada a julio de 2011, resulta el siguiente:

FACTURAS DE PROVEEDORES REGISTRADAS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR AL 31-03-11/01-04-11						
A)"OPA" OBLIGACIONES TRAMITADAS "PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO"						
<i>(Cta 4130 PGCP Instrucción contabilidad M-normal admón local.) Acreedores por obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente dicha aplicación (sin crédito disponible)</i>						
					nº Op. a 31-03-11/01-04-2011	Cuantía global a 31-03-11/01-04-2011
					132	159.712,88
						Refª. pdf.listado 2 a OPA
B) FACTURA REGISTRADAS PENDIENTES DE CONFORMIDAD O EXP. DE RECONOC. OBLIGACIÓN						
1.-Facturas registradas/ remitidas al Centro Gestor de gasto, pendientes de conformar o justificar su no tramitación, después de transcurrido el plazo de un mes.						
					157	189.013,52
						Refª.pdf.listado 2 b
2.- Facturas registras pendientes de tramitar reconocimiento Obligación : En tramite aprobación relación de gastos y comprobación en su caso previa a registro OPA						
					388	2.003.797,81
						Refª. pdf.listado 2c
SUMA TOTAL A) + B) 1.-+ B) 2.-						2.352.524,21

En consecuencia se Traslada a la Alcaldía presidencia a los efectos previstos en el apartado 3 y 4 que señalan literalmente :

"3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.



4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación".

A la vista de todo lo cual se traslada a la Alcaldía-presidencia, para que considere , su dación cuenta al pleno, en su próxima sesión.

Paterna, 18 de julio de 2011.

El Interventor,

La Tesorera,

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

Fdo.: Ana Fernández Acevedo"

A la vista de todo lo cual, el Pleno se da por enterado.

29º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2010.- Dada cuenta del Acuerdo Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2011, por el que aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, que se transcriben literalmente a continuación:

"23º.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.- Dada cuenta del expediente de liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2010, confeccionada de acuerdo con lo previsto en el art. 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,(TRLRHL),Capitulo III, Secc. 3ª "Liquidación Presupuestos" del R.D. 500/1990 de 20 de abril, Reglas 78 y ss de la Orden EHA/404/2004 de 23 de noviembre de Instrucción del modelo Normal de contabilidad Local (ICN).

CONSIDERANDO.- Que La liquidación se ha elaborado en congruencia con el Art. 191.3 TRLRHL, y contiene la documentación y objetivos definidos por el Art. 93 del R.D.500/90, que dispone al respecto:

"1. La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a. Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. (Mod. LO88).
- b. Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones



definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.(Mod. L0089).

2. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, cerrados y la información sobre operaciones no presupuestarias de naturaleza deudora y acreedora a 31 de diciembre. (Mod. L088, L089,M126, M127, M128,CNP M109 a M112).
- b. El resultado presupuestario del ejercicio. (Mod L090).
- c. Los remanentes de crédito. (Mod. L088).
- d. El remanente de tesorería. (Mod. M136)."

CONSIDERANDO.- Que en la cuantificación de los derechos (deudores) y obligaciones (acreedores) pendientes de pago a 31 de diciembre y determinación del "Remanente de Tesorería para gastos generales", calculado de acuerdo con la Regla 83 ICN, se deduce, en cuanto a los deudores del remanente de tesorería total, los considerados de dudoso cobro, de acuerdo con el artº 103.2 RD 500/90, cuantificados de acuerdo con la base 58.2 de ejecución de presupuesto 2010 en 1.763.988,24 €, y cuyo detalle de acuerdo al informe incorporado al expediente se transcribe:

EJERCICIO	PTE. COBRO	PORCENTAJE DUDOSO COBRO S/BASE 56	TOTAL DUDOSO COBRO
1997	201,94	70%	141,36
1998	3.763,07	70%	2.634,15
1999	12.951,96	70%	9.066,37
2000	293.584,09	70%	205.508,86
2001	143.981,70	70%	100.787,19
2002	9.335,59	70%	6.534,91
2003	66.477,31	70%	46.534,12
2004	130.195,38	70%	91.136,77
2005	27.910,57	70%	19.537,40
2006	1.262.903,35	70%	884.032,35
2007	796.149,54	50%	398.074,77
2008	1.847.614,07	20%	369.522,81
TOTAL ...	2.747.454,50		1.763.988,24

Asimismo y para la cuantificación del remanente de tesorería para gastos generales, se deduce el exceso de financiación afectada por diversos proyectos, que totalizan 5.764.483,53 € según el siguiente desglose:



EJERCICIO 2010: Modelo ICN (M133)					
GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA					
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN					
CODIGO	DESCRIPCION	DESVIACIONES DEL EJERCICIO		DESVIACIONES ACUMULADAS	
		POSITIVAS	NEGATIVAS	POSITIVAS	NEGATIVAS
1003	ESCUELA TALLER LOS MOLINOS II	128.066,86			
2000	PLAN E-2010	3.845.434,72			
2200	AFIC 2010	12.800,00			
3200	POLIDEPORTIVO LLOMA LLARGA	85.536,12			
0626	CENTRO VALENCIANO DE EMPLEO	10.387,01			
0815	CAMINS RURALS I FORESTALS	54.389,00			
0818	ESPORTS 2008	6.898,72			
0932	RESIDENCIA DISCAPACITADOS	349.327,31			
1100	PLAN ACCESIBILIDAD 2010	29.683,00			
0707	ADQ. TERRENOS ACT. URBANA	2.183,89			
0712	NICHOS CEMENTERIO	5.952,99			
0804	SUM. HIDRAULICOS- ADQ. TERRENOS	144.662,59			
0811	INV. INMOV. USO PUBLICO	24.056,54			
0812	INV. INMOV. USO PUBLICO	450.270,50			
0922	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	181.156,03			
0931	ESCUELA TALLER CASINO	351.566,77			
3000	PIE 2010	82.111,48			
	TOTAL	5.764.483,53			

Asimismo y de acuerdo con el informe de fiscalización de la Sindicatura de 19 de mayo de 2009, del que se da cuenta al Pleno en su sesión de 27 de Julio 2009, con efectos de 1-1-2010, se integra en la contabilidad, a través de la definición asiento OPA, la cuenta 4310 "Acreedores por obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al Presupuesto siendo procedente dicha aplicación" presenta a final de ejercicio el siguiente detalle: :

Cuenta	Debe	Haber	Saldo deudor a 31-12-2010	Saldo Acreedor a 31-12-2010
4310	0.00	1,247,446.29	0,00	1,247,446.29

La cuantificación del Remanente de Tesorería para gastos generales a 31-12-2010, se determina de acuerdo al Mod. M136 y Regla 83 de la ICN Instrucción de contabilidad, donde no queda integrado y en consecuencia agregado en la cuantificación final el saldo anterior.

CONSIDERANDO.- Que el Resultado presupuestario, se cuantifica de acuerdo con los Art. 96 y 97 del RD 500/90 y regla 78 ICN, de acuerdo con los datos deducidos y considerando un resultado presupuestario consolidado en cuanto a las operaciones no financieras en una



desviación que excede del límite previsto para el ejercicio 2010 por el Art. 22 RDL 2/2007 Texto Refundido de la ley de estabilidad presupuestaria, de 28 de diciembre, conlleva la elaboración y presentación de un plan económico financiero de re equilibrio presupuestario en el plazo de 3 meses.

El resultado presupuestario se completa con los ajustes (+) por los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales, cuantificados de acuerdo con informe incorporado al expediente en: 882.968,55, y desviaciones de financiación de acuerdo con el detalle e importe enunciadas en el punto anterior y cuantificados de acuerdo con el Mod. M133 ICN.

CONSIDERANDO.- Que el remanente de crédito que puede ser susceptible de incorporación queda cuantificado en el expediente de acuerdo con el art. 98.2 RD 500/90, (Mod. L088), no resultado posible, de acuerdo con el informe del interventor, la incorporación de diversos proyectos que además asumen compromisos adquiridos, al no existir remanente para su financiación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyectos de gastos ejercicio 2010

Ejer c	R	Programa	Proyec to	Descripción Proyecto	Econ.	Incorporab le	Compromiso s
2010		3341	0819	Equip.Centre V. Hernaez	63200	48.000,00	47.922,28
2010		9200	1000	Rep.Mat.Mob.Equip. 2010	63300	283.196,99	99.213,72
2010		4330	1009	EUROPA CON LOS CIUDADANOS	27001	10.076,16	0,00
2010		1510	3300	Plan Reforma Santa Rita	60900	56.520,16	0,00
2010		1510	0135	Conex gral. Sector. IV	60901	134.907,57	0,00
2010	s	1690	0705	Edificis Serviçi Public	63200	10.097,83	0,00
2010	s	3200	0808	Ampliac.Guarderia La Coma	63200	80.711,50	80.711,50
2010	s	1341	0817	Homolog. Plans Emergencia	64000	31.012,80	31.012,80
2010		3340	0943	Moli del Testar	63200	105.451,25	1.911,25
2010		4330	0928	Plan apoyo empleo 2009	22799	39.220,03	0,00
2010		4330	0928	Plan apoyo empleo 2009	14300	127.281,00	0,00
2010		4330	0928	Plan apoyo empleo 2009	48204	40.120,01	0,00
Importe total						966.595,30	260.771,55

CONSIDERANDO.- Que la competencia la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal corresponde a la Alcaldía-Presidencia, art. 191.3 TRLHL, habiéndose delegado ésta en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 2912 de 21 de junio de 2007.

CONSIDERANDO.- el Informe del Interventor de 25 de marzo de 2010.

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de acuerdo del Jefe de Gestión Económica Presupuestaria de fecha 25 de marzo de 2011, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, cuantificada, de acuerdo con el siguiente resumen:

A) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.- M136:

1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	14.150.058,23
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	20.424.915,91
De presupuesto corriente	12.059.163,38
De presupuestos cerrados	8.010.545,85
De operaciones no presupuestarias	609.071,31
(-) Cobros realizados ptes. de aplic.	
Definitiva	253.864,63
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	39.922.551,55
De presupuesto corriente	27.958.618,83
De presupuestos cerrados	8.073.012,66
De operaciones no presupuestarias	3.983.061,09
(-) Pagos realiz. pdtes. de aplic.	92.141,03
Definitiva	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	-5.347.577,41
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	1.763.988,24
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	5.764.483,53
<u>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</u>	
<u>(I-II-III)</u>	<u>-12.876.049,53</u>

B) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO L090

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS(Ingresos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS(Gastos)	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	51.637.330,38	55.865.617,16		-4.228.287,78
b. Otras operaciones no financieras	12.879.124,74	10.201.756,56		2.677.368,18
1. Total operaciones no financieras (a+b)	64.516.455,12	66.067.373,72		-1.550.918,60
2. Activos financieros	268.760,00	268.760,00		0,00
3. Pasivos financieros	41.192,18	1.824.229,49		-1.783.037,31
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	64.826.407,30	68.160.363,21		-3.333.955,91
AJUSTES:				



4.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	882.968,55	
5.(+)Desviaciones de financiación negativas ej.	0,00	
6.(-)Desviaciones de financiación positivas ej.	5.764.483,53	-4.881.514,98
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		-8.215.470,89

SEGUNDO: Aprobar el Balance de Situación, B086 ICN, a 31-12-2010, Acta de arqueo de 1 a 31-12-2010 y demás estados que conforman el expediente.

TERCERO: Asumir el compromiso de acuerdo con el Art. 22 RDL 2/2007 T.R.L.E.P., de elaboración y presentación al Pleno, en el plazo de 3 meses, de plan económico financiero de re equilibrio presupuestario.

CUARTO: Ratificar la Resoluciones de la Junta de Gobierno Local de 4 y 23 de febrero y 11 de Marzo por la que se aprueba los expedientes de Incorporación de Remanentes n^{os} 1, 2, 3 y 4, declarando como susceptibles de no incorporación hasta que se resuelva sobre su financiación, los proyectos enumerados en el punto IV.

QUINTO: Remitir copia de la presente liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el art. 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre, de conformidad con el art. 90.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril."

A la vista de todo lo cual, y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal, de fecha 20 de julio de 2011, el Pleno se da por enterado.

30º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Alcalde toma la palabra y procede a dar datos de la evolución del desempleo en el municipio, destacando que la media de Paterna (15%-7.463parados) es inferior a la de la Comunidad Valenciana y a la del resto de España; no obstante se muestra preocupado pese a la ligera disminución respecto a meses anteriores.

31º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 2054 DE 13/04/2011 AL Nº 3833 DEL 19/07/2011, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 2054 de 13/04/2011 al nº 3833 del 19/07/2011, ambos inclusive, el pleno se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22/2011.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22/2011, el Pleno se da por enterado.



32º.- MOCIONES.

I) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER, CON MOTIVO DEL ACCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 3 DE JULIO DE 2006 EN LA LÍNEA 1 DE METROVALENCIA.-** Se deja sobre la mesa para su estudio en la siguiente sesión plenaria.

II) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, REALTIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER, CON MOTIVO DEL BORRADOR DEL DECRETO ELABORADO POR LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DONDE SE REGULA EL PLURINGÜISMO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.-** Se deja sobre la mesa para su estudio en la siguiente sesión plenaria.

III) **MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, A INICIATIVA DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** Dada cuenta de la moción consensuada por todos los Grupos Políticos municipales, a iniciativa del Grupo Compromís per Paterna, relativa a la modificación de la instrucción sobre el procedimiento y gestión para la introducción de cláusulas sociales en la contratación pública, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna está integrado en el Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo Pactem Nord. Dicho Consorcio, integrado entre otros por el Ayuntamiento de Paterna, define como prioritaria la promoción de la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos, haciendo hincapié en la implantación de cláusulas sociales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Paterna aprobó, por unanimidad, en el pleno del 7 de Octubre de 2008, la Instrucción sobre el procedimiento y gestión para la introducción de cláusulas sociales en la contratación pública. Según el Art. 5.1 de la instrucción, "cada uno de los integrantes del Consorcio Pactem Nord se compromete a llevar a cabo políticas de empleo mediante la inclusión de cláusulas sociales en los Pliegos, las personas desempleadas deberán estar empadronadas preferentemente en el municipio de Paterna"

El principal objetivo de dicha instrucción es combatir el paro, por ello se especifica que: "La empresa contratista asume el compromiso de contratar a un porcentaje no inferior al 15% de trabajadores / as desempleados / as inscritos en los servicios municipales de empleo del ayuntamiento contratante (o del Ayuntamiento que ostenta la mayoría del capital de la empresa que actúa como poder adjudicador) que podrán ser usuarios de programas de empleo municipales.

Por todo lo expuesto anteriormente y conociendo que ya se ha manifestado públicamente la intención de aplicar como porcentaje mínimo el 50% en las cláusulas sociales, el Ayuntamiento de Paterna solicita al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Modificar la Instrucción sobre el procedimiento y gestión para la introducción de cláusulas sociales en la contratación pública, para fijar el % mínimo de paternereros/as desempleados/as, contratados en cada obra o proyecto promovido por los poderes adjudicadores municipales, hasta el 50% del número de contratos de trabajo y/o el importe del gasto que se derive de esos contratos, previo estudio y propuesta de acuerdo de los servicios técnicos competentes.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de su representante en el Consorci Pactem Nord, haga extensivo el acuerdo al resto de integrantes del Consorci.

TERCERO.- Que se comunique el presente acuerdo a las Juntas de Barrio del municipio, AA.VV, Plataforma de Parados de Paterna y al Consorci Pactem Nord."

Tras la lectura de la moción, la Sra. Ripoll propone una enmienda de adición al primer acuerdo en los siguientes términos:

"[...] que se lleve a término este punto, teniendo en cuenta el informe de la Secretaria de fecha 21 de julio de 2011, así como el que se incorpore por Intervención."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción y la enmienda de adición a la misma, en todos sus términos.

IV) MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, A INICIATIVA DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO.- Dada cuenta de la moción consensuada por todos los Grupos Políticos Municipales, a iniciativa del Grupo Compromís per Paterna, relativa a la creación de una Oficina de Control Presupuestario, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna que el control de los fondos públicos es una de las bases y fundamentos del ámbito municipal, pues sin la existencia de dicho control y de los medios adecuados para poder ejercerlo de una forma continuada, sistemática, seria y rigurosa, la transparencia queda sensiblemente disminuida e incluso parcialmente anulada.

Poder ejercer libremente el control presupuestario por parte de todos los grupos municipales y de la ciudadanía en lo que se refiere a la fiscalización de los ingresos y gastos de nuestro ayuntamiento, reforzaría la transparencia y además estimularía su nivel de ejecución, precisamente mediante un control permanente.

Por todo lo anteriormente expuesto y con el objetivo de reforzar la transparencia del proceso presupuestario, el Ayuntamiento de Paterna, propone para su votación los siguientes:

ACUERDOS

1. *Creación de la Oficina de Control Presupuestario, a disposición de todos los Concejales, Consejo de Participación Ciudadana, Juntas de Barrio y*

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)**

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



asociaciones de vecinos, como órgano dependiente del Pleno, de información y de seguimiento de la actividad presupuestaria, para conocer en tiempo real el gasto y ejecución presupuestaria, así como para evaluar económicamente las iniciativas de los Concejales y los procesos de contratación y las encomiendas y concesiones administrativas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Los concejales, los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, de las Juntas de Barrio y de las entidades vecinales tendrán acceso libremente al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.
3. La Tesorería municipal, mensualmente, dará cuenta al Pleno del plan de pago y del pendiente de cobro.
4. La Intervención municipal, mensualmente, dará cuenta al Pleno del estado de ejecución del presupuesto
5. Que se dé traslado de estos acuerdos a la Intervención municipal, a las Juntas de barrios, asociaciones de vecinos y partidos políticos del municipio de Paterna."

Acto seguido el Sr. Alcalde anuncia una enmienda de adición al texto de la moción en los siguientes términos:

" Que se atiendan los informes de Secretaría e Intervención, relativos al acuerdo adoptado."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción y la enmienda de adición a la misma, en todos sus términos.

V) MOCIÓN CONSENSUSADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, A INICIATIVA DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER EN RELACIÓN CON LA INCLUSIÓN DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO, EN TODA SU EXTENSIÓN, DESDE ALGECIRAS A LA FRONTERA FRANCESA EN LA RED CENTRAL TRANS-EUROPEA.- Dada cuenta de la moción consensuada por todos los Grupos Políticos Municipales, a iniciativa del Grupo Socialista, relativa a diversas actuaciones a acometer en relación con la inclusión del corredor mediterráneo, en toda su extensión, desde Algeciras a la frontera francesa en la Red central Trans-Europea, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, se han hecho públicas informaciones sobre nuevas propuestas tendentes a aprovechar las líneas ferroviarias convencionales liberadas del tránsito de pasajeros con la puesta en marcha de las líneas del AVE.

En concreto, se sugiere reutilizar el tramo Encina-Játiva-Valencia-Castellón como una solución a corto plazo, mientras se concreta el Corredor Mediterráneo entre Algeciras y la frontera francesa, pasando por Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y Andalucía. Un corredor que aglutinará a la mitad de la población española y el 40% de su PIB, que será un eje transversal de transporte de mercancías y viajeros en alta velocidad, que cerrará la actual radialidad de la red y conectará los puertos de mayor actividad de España y los nudos logísticos de estas cuatro comunidades autónomas.



Todas las Administraciones Públicas ha trabajado ante la Unión Europea de forma decidida para que, en la nueva definición de las prioridades europeas, este corredor sea un eje prioritario, y lo ha hecho de forma reiterada, aprovechando la presidencia española en la UE en el primer semestre de 2010 y apoyando el constante trabajo del "lobby" Ferrmed. La visualización de todas las administraciones públicas por el Corredor Mediterráneo se plasmó el pasado 16 de marzo cuando el ministro de Fomento, José Blanco, presentó en Barcelona el estudio técnico del mismo.

En la Comunidad Valenciana, la Generalitat, las fuerzas políticas y sociales, así como todos los sectores empresariales han apoyado de forma contundente la inclusión de este corredor como prioritario dentro de la red transeuropea de transportes.

En nuestro municipio, el Corredor Mediterráneo también supondrá la creación de puestos de trabajo, la dinamización de la economía, la mejora de la competitividad de las empresas ubicadas en el término, mejorando la calidad y fiabilidad del transporte de mercancías y reduciendo el coste de la unidad transportada, entre otras ventajas.

Pero, hace falta hacer un último esfuerzo de forma unitaria, para que la voz de la Comunidad Valenciana llegue clara y nítida a la UE.

En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dirigirse al Presidente del Gobierno de España y al Ministro de fomento, a través del Consell de la Generalitat, instando a que, con inmediatez, realice las acciones necesarias para la inclusión del corredor Mediterráneo en toda su extensión, desde Algeciras a la frontera francesa en la Red Central Trans-Europea.

Igualmente, a que manifieste públicamente y de forma inequívoca su compromiso de inversión y ejecución del corredor en toda su extensión en el horizonte del 2020, avanzando en la medida de lo posible el cambio del ancho de vías de las líneas convencionales y las diversas acciones relativas a las conexiones con los puertos y el desdoblamiento de los tramos congestionados entre otras actuaciones urgentes, y su absoluto apoyo a la conclusión de la totalidad del Corredor en la Red Central Trans-Europea.

Así mismo a la ratificación por escrito, antes de que finalice el mes de julio, ante el comisario de Transportes de la Unión Europea del compromiso de inversión y ejecución de todo el trazado del corredor Mediterráneo, desde la frontera francesa hasta Algeciras, antes del año 2020.

SEGUNDO.- Igualmente Les Corts son partidarias de que el Gobierno de España estudie la viabilidad de los corredores Cantábrico-Mediterráneo, para unir Valencia con el País Vasco pasando por Zaragoza, y el corredor Atlántico-Mediterráneo que una Valencia con Signes (Portugal), pasando por Sevilla.

TERCERO.- Que de este acuerdo se da traslado al Presidente del Senado, a la Vicepresidencia para el Transporte y DG MOVE de la comisión Europea y a la presidencia de los parlamentos de Andalucía, de la Región de Murcia y de Cataluña recabando su apoyo, una vez más, al Corredor Mediterráneo en todo su trazado y, en su caso, la adopción de acuerdos semejantes.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción a las juntas de barrio, asociaciones y tejido empresarial del municipio."



A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER EN CONTRA DE LA PRIVATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.- Se retira del orden del día.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER EN RELACIÓN CON LA DEFENSA DEL EMPLEO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN TIEMPOS DE CRISIS.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo EUPV, relativa a diversas actuaciones a acometer en relación con la defensa del empleo y os servicios públicos en tiempos de crisis, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

En cumplimiento de nuestros deberes para con los ciudadanos, y como gestores públicos, debemos asegurar el mantenimiento de unos Servicios Públicos de calidad, e incluso reforzarlos en tiempos de crisis como los que estamos atravesando.

En tiempos de crisis el desempleo se convierte en uno de los principales problemas de los ciudadanos, desciende considerablemente el poder adquisitivo y las desigualdades sociales se agravan, hasta el punto que una parte importante de la ciudadanía se ve imposibilitada para disfrutar de las condiciones mínimas para una vida digna, y en muchos casos no puede ver cubiertas las necesidades básicas.

En función de las circunstancias y en plena crisis en la que las instituciones deben recortar gastos ha de hacerse siempre en función de garantizar los servicios públicos y la asistencia a los ciudadanos.

ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a mantener, incluso reforzar los Servicios Públicos de los ciudadanos y ciudadanas, para lo cual se estudiarán las fórmulas oportunas con el objetivo de que no deban producirse recortes presupuestarios ni de personal en el Capítulo Primero de los presupuestos municipales.

2.-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a revisar otras partidas presupuestarias, como la relativa a Fiestas, al menos durante el periodo de crisis, en un porcentaje suficiente como para asegurar el mantenimiento de los Servicios Públicos.

3.-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a eliminar completamente, y durante el periodo de crisis, y a tal efecto, el gasto en aperitivos, ágapes, comidas y cenas.

4.-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a reforzar los Servicios Públicos del municipio para paliar la grave situación económica que están viviendo cada vez más vecinos y vecinas de Paterna, que en muchas ocasiones desembocan en situaciones de desamparo y exclusión social."



A la vista de todo lo cual, el Pleno con la abstención del Grupo Popular (13) y los votos a favor del Grupo Socialista (6), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), aprueba la moción en todos sus términos.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE DIMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA, D. FRANCISCO CAMPS ORTIZ.- Se retira del orden del día.

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, INSTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A MODIFICAR LA LEY HIPOTECARIA, CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

X) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, COTRA EL GASTO DE DINERO PÚBLICO EN LA VISITA DEL PAPA A ESPAÑA Y QUE NO SEA TRATADO CON HONORES DE JEFE DE ESTADO.- Se retira del orden del día para su mejore estudio.

XI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER, EN TORNO A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AUSTERIDAD MUNICIPAL.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a diversas actuaciones a acometer, en torno a la elaboración de un Plan de austeridad municipal, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gran mayoría de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana está totalmente descontrolados desde el punto vista económico y financiero, tal y como advierten los interventores en sus diferentes informes.

El Ayuntamiento de Paterna lleva tres años consecutivos acumulando pérdidas. En concreto, el consistorio paternero cerró el presupuesto de 2010 con un déficit de casi 13 millones de euros.

Como herramienta para combatir ese déficit, el actual Equipo de Gobierno lleva hablando, desde hace más de un año y medio, de un hipotético Plan de Austeridad o Plan de Ahorro Municipal. Un documento económico al que el Grupo Municipal Socialista, después de solicitarlo a diferentes áreas del consistorio (Intervención, Tesorería, Gestión Municipal), nunca ha podido tener acceso por un motivo de peso: porque nunca ha existido. Nadie en el Ayuntamiento de Paterna tiene constancia de su existencia.

En julio de 2010, el gobierno municipal decide llevar adelante las medidas definidas en ese supuesto Plan de Ahorro Municipal con el objetivo de recortar el gasto del consistorio. Entre esas medidas, aprueba una reducción adicional de los sueldos de los funcionarios, recorta un 30% las pagas extraordinarias por productividades y elimina otras subvenciones y bonificaciones sociales previstas en el convenio colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento de Paterna.



En base a ese supuesto Plan de Ahorro, en la sesión plenaria de noviembre de 2010, el PP vuelve a aprobar un nuevo tijeretazo al capítulo de Personal amortizando 27 plazas de personal laboral e interinos.

Con este Plan de Ahorro Municipal, Agustí y su equipo de gobierno preveían obtener en 2010 un superávit de 5,3 millones de euros. Sin embargo, después de pegar el tijeretazo en el capítulo de Personal, el Ayuntamiento no sólo no ha logrado contener el gasto, sino que ha cerrado 2010 con un déficit de 12,8 millones de euros, cifra que demuestra la invalidez de ese supuesto Plan de Austeridad.

Pero a pesar del fracaso de esas medidas, en 2011, el alcalde Lorenzo Agustí vuelve a recurrir a su teórico Plan de Austeridad y anuncia un ahorro de cerca de 650.000 euros más con el despido de 27 funcionarios interinos.

En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a redactar un Plan de Austeridad Municipal ajustado a la realidad del Ayuntamiento de Paterna para combatir el déficit del consistorio, ante el demostrado fracaso del supuesto Plan de Austeridad del PP en 2010, centrado principalmente en el recorte del capítulo de Personal.

SEGUNDO.- Que se cree una Comisión, con representación de todos los partidos políticos y sindicatos, para la elaboración del Plan de Austeridad Municipal que contemple un reajuste presupuestario eficaz que evite el despido masivo de empleados públicos.

TERCERO.- Que se paralicen todas las medidas para contener el gasto hasta que no esté elaborado un Plan de Austeridad Municipal en el que se justifique el por qué de cada una de las medidas a adoptar.

CUARTO.- Que se de traslado del presente acuerdo a las Juntas de Barrio y asociaciones del municipio."

Tras la lectura de la moción por la Sra. Ripoll y un breve debate, el Sr. Alcalde propone una enmienda a la totalidad de los acuerdos a adoptar, en los siguientes términos:

"1. Que se acompañe al proyecto del presupuesto 2012, un documento que recoja todas las medidas de reducción del gasto público, como documento anexo al presupuesto 2012.

2. Que no se paralicen las medidas que sirvan para reducir el gasto público del presente ejercicio 2011.

3. Que se de traslado de todas las medidas adoptadas en el informe mensual de la Oficina de control presupuestario".

Seguidamente, y tras la solicitud de la Sra. Benlloch, el Alcalde anuncia un receso de 2 minutos. Transcurrido dicho tiempo se reincorporan en bloque los corporativos a excepción de la Sra. Periche.



A la vista de todo lo cual, y sometida en primer lugar a votación la enmienda presentada por el Sr. Alcalde, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (5), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), aprueba la moción enmendada en todos sus términos.

XII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS SOBRE EL YACIMIENTO ROMANO DE PATERNA, HASTA QUE HAYA TERMINADO LA INVESTIGACIÓN ABIERTA.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

XIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA VILLA ROMANA DE PATERNA DESCUBIERTA A FINALES DE 2009.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13) Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (5), DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y DEL GRUPO EUPV (2), ACUERDA LA URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, INCLUYENDO EL SIGUIENTE PUNTO:

33º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-APROBACIÓN OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO A FORMALIZAR ENTRE SUMPA, S.A. Y LA CAIXA.- Dada cuenta del expediente generado en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud, por parte de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. (SUMPA), de autorización para la concertación de crédito a largo plazo.

RESULTANDO.- Que en fecha 21 de julio de 2011 tiene entrada en esta área, solicitud suscrita por el departamento financiero de SUMPA, para la autorización por el Pleno del Ayuntamiento de una operación de financiación, a largo plazo, a formalizar entre la citada sociedad y La Caixa, por importe de 1.041.000,00 euros.

RESULTANDO.- Que el expediente será tratado por el Consejo de Administración de la SUMPA, en la sesión que se celebrará el próximo 25/7/2011, a las 10:00 horas.

RESULTANDO.- Que se pretende la formalización de un préstamo a largo plazo con La Caixa por importe de 1.041.000,00 euros, para hacer frente al pago de la liquidación del coste de las obras de edificación, del edificio de 89 viviendas, de la parcela M16 del sector Els Molins. Su importe está garantizado mediante carga real sobre las plazas de garaje libres y locales comerciales de la promoción de 89 viviendas de la citada parcela M16 del sector Els Molins, valorados por la sociedad de tasación en 1.735.738,00 euros; y se amortizará mediante el pago de las cuotas mensuales resultantes y por las ventas de dichos inmuebles.

CONSIDERANDO.- Que la efectiva concertación del citado crédito está sujeta a autorización del Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal dispone: "Los



organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo."

CONSIDERANDO.- Que por el Interventor de Fondos Municipales, se ha emitido informe, en fecha 21 de julio de 2011, que se transcribe a continuación:

"INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA

SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación a la contratación de una operación de préstamo a largo plazo por parte de la empresa SUMPA, S.A., con las siguientes características:

Entidad: La Caixa

Importe: 1.041.000 euros

Plazo: 10 años de amortización

Garantía hipotecaria.

Interés anual: Euribor 1 año+2,50%+Seguro de tipo CAP a determinar tipo en función del día de cierre con pago de prima única (4% fijo el primer año).

Comisiones: 5.205 euros (0,25%+0,25%)

SE INFORMA

Que según el artículo 53.1 y 53.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) que regula el régimen de autorización, por parte de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, para las operaciones a largo plazo, excluye a los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, caso de la empresa SUMPA, según ha interpretado esta intervención hasta el momento. Sin embargo, según el artículo art. 3º del RD 1463/2007 que aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, la sectorización de las empresas mercantiles dependientes en cuanto a su financiación con ingresos de mercado o no debe ser establecida por la Intervención General de la Administración del Estado. Dicha clasificación no ha sido notificada (art. 3.3 RD 1463/2007) a este Ayuntamiento hasta el momento, por lo que entendemos que debemos seguir considerando a la empresa municipal SUMPA como empresa mercantil dependiente que se financia mayoritariamente con ingresos de mercado y por tanto no esta incluida entre las entidades dependientes clasificadas en el sector administraciones públicas a las cuales es de aplicación el art. 14 del Real Decreto-ley 8/2010 de medidas

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



extraordinarios para la reducción del déficit público. Por último, decir que se ha solicitado la obtención de la oportuna clasificación ante la Intervención General de la Administración del Estado.

Que según el artículo 54 de LRHL los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Que se facilita informe del Director Financiero en el cual se incluye una previsión de la capacidad de devolución de la operación de riesgo, y según dicha previsión y de cumplirse la misma, la sociedad podrá asumir los pagos que de ella se deriven, no obstante observamos que, si bien a nivel individual la devolución de los préstamos parece quedar suficientemente garantizada, advertimos que en conjunto, todos los préstamos vigentes suponen un riesgo que no es factible su cancelación a corto plazo y que por otra parte y de perdurar estas circunstancias puede ocasionar una situación de imposible viabilidad para la empresa. Por lo que esta intervención reitera que de no cumplirse alguno de los supuestos que se exponen en los diversos informes de capacidad de devolución emitidos por la dirección financiera de Sumpa, lo cual no debe descartarse a la vista de la situación actual del mercado inmobiliario, ello podría tener graves consecuencias económicas para la empresa y, en consecuencia, para el Ayuntamiento como propietario de la misma.

Que no obstante la garantía hipotecaria, desconocemos si en caso de que las ventas no alcanzaran los valores de la hipoteca, el contrato suscrito recoge garantías complementarias para el resarcimiento de este posible diferencial, lo cual podría afectar al Ayuntamiento.

Por último, se recuerda a la empresa Sumpa, la obligación de remitir a la Intervención municipal, desde la firma de la operación hasta la cancelación, todos los datos y variaciones que afecten a este tipo de operaciones, para poder cumplir con las obligaciones con la Central de Riesgos del Ministerio de Hacienda.

Paterna, 21 de julio de 2.011.- El Interventor.- Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano".

CONSIDERANDO.- Que se ha incorporado nueva documentación elaborada por SUMP, en la que se justifica la suficiencia de las garantías propuestas; sin que por el Sr. Interventor de Fondos Municipales se haya estimado oportuno realizar un nuevo informe al respecto, entendiéndose suficiente el inicialmente redactado.

CONSIDERANDO.- Que la competencia le corresponde al Pleno, en atención al artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Antes de proceder a la votación del asunto, por el Sr. Alcalde se aporta en este momento de la sesión, certificado del Consejo de Administración de la SUMPA, del siguiente tenor literal:



DOÑA ROSA VIDAL MONFERRER, como Secretaria del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA S.A.", con C.I.F. A.96.991.518:

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A., en fecha 25 de julio de 2011 y cuya acta ha resultado aprobada al término de la misma sesión por unanimidad; ha quedado aprobado en el punto sexto del orden del día apartado PRIMERO punto 1º), lo que a continuación se transcribe:

6.- APROBACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO.-

PRIMERO: APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO Y SOLICITUD DE ELEVACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.-

1º) PRÉSTAMO LARGO PLAZO CON GARANTÍA HIPOTECARIA 1.041.000,00 € LA CAIXA.-

Desde Gerencia se propone la formalización de un préstamo a Largo Plazo con La Caixa por importe de 1.041.000 euros para hacer frente al pago de la liquidación del coste de las obras de edificación del edificio de 89 viviendas de la parcela M16 del sector Els Molins.

Su importe está garantizado mediante carga real sobre las plazas de garaje libres y locales comerciales de la promoción de 89 viviendas de la parcela M16 del sector Els Molins valorados por la SOCIEDAD DE TASACIÓN en 1.735.738,00 euros y se amortizará mediante por un lado, el pago de las cuotas mensuales resultantes y por otro mediante las ventas de dichos inmuebles.

CONDICIONES:

IMPORTE: 1.041.000,00 €

TIPO DE INTERES: EURIBOR 1 AÑO + 2,50% + Seguro de tipo CAP a determinar tipo en función del día de cierre con pago de prima única. (4% FIJO EL PRIMER AÑO)



COMISION APERTURA Y ESTUDIO: 5.205 EUROS (0,250%+0,250%)

COMISION AMORTIZACIÓN PARCIAL Y/O TOTAL: 0%

PLAZO: 10 AÑOS

MÉTODO DE AMORTIZACIÓN: 10 años de amortización mediante el método de cuotas constantes.

GARANTIA: HIPOTECARIA

ENTIDAD: LA CAIXA"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente Certificación de orden y con visto bueno del Presidente, en Paterna a 25 de Julio de 2011.

Vº Bº
PRESIDENTE,

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons.

LA SECRETARIA

Fdo.: Rosa Vidal.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, del informe del Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra del Grupo Socialista (5), la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) y los votos en contra del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a SUMPA, S.A. la concertación de una operación de crédito a largo plazo con La Caixa, por importe de 1.041.000,00 euros, que presenta la indicada sociedad en las condiciones que en el expediente figuran.

SEGUNDO.- Notificar a la Sociedad proponente, reiterando las menciones que sobre suministro de información contiene el informe del Interventor municipal.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (5), LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y LOS VOTOS EN CONTRA DEL GRUPO EUPV (2), ACUERDA LA URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, INCLUYENDO EL SIGUIENTE PUNTO:

34º.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2, DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DE PATERNA Y MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3, Y TEXTO DEL NUEVO CONVENIO REGULADOR DEL PROGRAMA, ADAPTADO AL PLANEAMIENTO MODIFICADO QUE SE HA PRESENTADO: APROBACIÓN.- Dada cuenta del Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, y de la propuesta de Modificación Puntual n.º 3 del mismo, presentados por la Agrupación de Interés Urbanístico "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)",

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial del Sector 1 del Plan General, junto al documento de Homologación del Sector, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2000.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 21 de diciembre de 2006, resultó aprobado el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2, de las previstas en el citado Plan Parcial del Sector 14, adjudicando en el mismo acuerdo la condición de Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicanas)".

RESULTANDO.- Que, posteriormente, se tramitó la Modificación Puntual n.º 1 del citado plan, que resultó aprobada por el pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2008.

RESULTANDO.- Que la imposibilidad de acometer la ejecución del planeamiento, debido al cambio del ciclo económico, motivó la presentación por la A.I.U. de la propuesta de modificación puntual n.º 2 del planeamiento aprobado que, por un lado, optimizara la configuración de las parcelas edificables resultantes, de tal forma que permitiera una mayor viabilidad económica de la promoción comercial prevista, y, de otro lado, la plasmación en el planeamiento de las modificaciones que se le derivaban a aquél con motivo de la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 13/10/2010, se resolvió aprobar definitivamente dicha Modificación Puntual n.º 2; disponiendo la obligación de presentar un texto refundido que recogiera las modificaciones señaladas en el cuerpo del acuerdo, derivadas del informe técnico obrante en el expediente.



RESULTANDO.- Que junto al citado Texto Refundido se presentó por la Agrupación de Interés Urbanístico la Modificación Puntual n.º 3, en la que se introducen una serie de modificaciones respecto al documento aprobado.

RESULTANDO.- Que de forma paralela al documento de planeamiento, se ha aportado por la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO el texto del convenio regulador del Programa de Actuación Integrada, adaptado al nuevo planeamiento presentado.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 18/4/2011, se resolvió someter a información pública la nueva documentación presentada; publicándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.519, de 12/5/2011, periódico Las Provincias, de 12/5/2011 y tablón de anuncios de la Casa Consistorial; además de remitirse las correspondientes notificaciones a los interesados en el expediente.

RESULTANDO.- Que durante el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1. de Don Eugenio Bengoechea Bernal, en representación de HERON CITY PATERNA, S.L., manifestando:

- que con el diseño de la nueva rotonda se reduce el número de plazas de aparcamiento del centro de ocio; y que aunque la parcela no es de su propiedad, sí que tienen un derecho de servidumbre sobre la misma, para su uso como aparcamiento.
Que se produce una disminución progresiva de las plazas de aparcamiento, a causa de las distintas nuevas obras que se van proyectando, y que, por ello, reiteran la necesidad de evitar cualquier actuación urbanística que derive en la minoración de plazas de aparcamiento.
- que el tratamiento establecido para la nueva área, en cuanto aparcamientos, resulta favorecedor para los propietarios de la unidad de ejecución n.º 2, y que solicita que todas las futuras plazas de aparcamiento ubicadas tanto en dominio público como en parcelas privadas sean de acceso público, libre y gratuito, de forma permanente y en todos los días y horarios como se encuentra actualmente el Centro de Ocio Heron City.
- Que no resulta clara la propuesta que se realiza en relación con la distribución y reparto de cargas asociadas a la futura ejecución del Plan Especial de Infraestructuras. Y solicita que el Ayuntamiento establezca el criterio básico de reparto de cargas, tal y como se regula en la normativa de aplicación, sin realizar excepciones en relación con las futuras parcelas terciarias, que deberán asumir las cargas urbanísticas correspondientes, de acuerdo con los parámetros aplicables y evitando, en todo caso, el tratamiento especial que se deriva de la actual propuesta.

2.- de la Reverenda Madre Priora María del Carmen Adela Fuertes Sintas, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICIAS)", manifestando:

- que tras revisar el contenido del documento sometido a información pública, por parte de la A.I.U., se solicita que la manzana EPS-2 se divida en dos manzanas, manteniendo en una la calificación y la



edificabilidad actualmente aprobadas, y que en la otra se concentre la edificabilidad terciaria trasvasada desde la manzana P-4 y, por otra parte, se supriman las referencias del artículo 4.3.1. relativas a la asignación de responsabilidad a la futura edificabilidad de la manzana EPS-2 en las cargas derivadas de la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.

3.- De Don Emmanuel Julianus Claessens, en representación de KINEPOLIS ESPAÑA, S.A., manifestando:

- que ostentan la condición de interesados,
- que solicitan que se prohíba expresamente la implantación de mecanismos de control en las parcelas destinadas a aparcamiento del Sector, con independencia de si son de titularidad privada o pública, reafirmando que todas las reservas de aparcamiento serán de libre acceso y uso por cualquier ciudadano,
- que se tome en consideración en la aprobación de los instrumentos urbanísticos que corresponda, la privación singular que la ejecución de la modificación del plan parcial supondrá para KINEPOLIS con respecto a parte de aquellas parcelas que le fueron legítimamente adjudicadas mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Sector 14, a los efectos de proceder a compensar convenientemente las pérdidas y perjuicios que los mismos pudieran conllevar.

RESULTANDO.- Que, pasado a informe del Director Técnico del Área de Sostenibilidad, éste ha emitido el siguiente:

"

Registro especial: 136/2.009
Sección: Planeamiento
Interesado: AIU Monjas de Santa Catalina de Siena
Emplazamiento: Unidad de Ejecución nº 2, Sector 14.
Objeto: Texto Refundido Plan Parcial Sector 14

El técnico que suscribe, en relación con el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector 14, aportado por la AIU Monjas de Santa Catalina de Siena, informo:

- a. *En fecha 12 de abril de 2.011 se presenta el "Texto refundido de la modificación nº 2 y modificación nº 3 del Plan Parcial del Sector 14, Unidad de Ejecución nº 2", iniciándose el tramite de información pública según acuerdo plenario de fecha 18 de abril de 2.011.*
- b. *En el tramite de información pública se presentan alegaciones por parte de Heron City Paterna s.l., A.I.U. "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicadas)", y Kinopolis España s.a.*
- c. *Las alegaciones presentadas tratan sobre los siguientes aspectos:*
 - *Heron City Paterna s.l. (3 de junio de 2.011).*



1. Exponen la problemática que generará la reducción de plazas de aparcamiento por la ejecución de los nuevos elementos de conexión viaria.
 2. Exponen su oposición a los mecanismos de control de acceso a las zonas de aparcamiento en las parcelas de dominio privado y uso público.
 3. Muestran su disconformidad con las determinaciones establecidas en el instrumento de planeamiento respecto a la equidistribución de las cargas de urbanización derivadas de la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.
- A.I.U. "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicanas). (16 de junio de 2.011).
1. Se propone la correcta asignación de las edificabilidades correspondientes a la parcela EPS-2, creando una nueva parcela P3, en la que ubicar la edificabilidad terciaria que existía en la parcela EPS-2.
 2. Se propone modificar el artículo 4.3.1 de las Ordenanzas Reguladoras, al no ser el Plan Parcial el instrumento adecuado para fijar el reparto de cargas urbanísticas, ya que deberá concretarse en el futuro proyecto de reparcelación.
- Kinopolis España s.a. (4 de julio de 2.011).
1. Alegan su consideración como interesados, con los efectos que derivados en la tramitación del expediente.
 2. Alegan en contra de la posibilidad de establecer mecanismos de control de acceso a las zonas de aparcamiento de dominio privado y uso público.
 3. Reducción de la superficie de la parcela EPS-1, como consecuencia de la ejecución de la rotonda prevista en el V3.
 4. Afección por el documento de planeamiento a las parcelas titularidad de Kinopolis España s.l.
- d. En la revisión del documento aportado se han detectado los siguientes errores materiales o aspectos que deben ser modificados:

MEMORIA

- Pagina 25 de la Memoria. En el 5º párrafo existe un error en la edificabilidad considerada.



- *Pagina 30 de la Memoria. En el apartado 4º del punto 2.2.3 no se desarrolla correctamente la obligación de ejecución del vial de acceso a la UE desde la Cv-35, deberá aclararse este extremo.*
- *Pagina 32. En la tabla de las fichas de edificabilidad debe establecerse para la parcela 5.1 una altura de VII plantas, similar al resto de parcelas.*

NORMAS URBANÍSTICAS.

- *Pagina 3. Apartado 2.1.6, se deberá regular las condiciones de los cuerpos volados que sobrepasen las alineaciones de la edificación.*
- *Pagina 4. apartado 2.1.12, se deberá regular la relación entre la planta sótano y el suelo circundante, de forma que en el supuesto de ocupar la totalidad de la parcela no sobresalga de la rasante definida para la parcela.*
- *Pagina 7, apartado 2.2.7, no tiene sentido definir entreplantas en este tipo de edificación, computan como una planta más de la edificación.*
- *Pagina 8, apartado 2.2.15, los denominados altillos computan a efectos de la edificabilidad total de la parcela.*
- *Pagina 12, apartado 2.3.3.1, se hace referencia a normativas no vigentes, en el conjunto del documento deberá modificarse las referencias a normativas no vigentes, adaptándolas a las normativas actuales o las que las sustituyan.*
- *Pagina 28, tercer párrafo, debe eliminarse la definición del área reparcelable, quedando a expensas del proyecto de reparcelación.*
- *Pagina 30, párrafo segundo, deberán concretarse las actuaciones para la ejecución integra del vial V5, o el sistema de gestión para su ejecución a través del presente programa.*
- *Pagina 30, cuarto párrafo, deberá definirse el ámbito parcelario dentro de la parcela EPS-2 que responda de futuros cánones de urbanización.*
- *Pagina 30. quinto párrafo, apartado segundo, las aceras que se diseñen, aunque tengan carácter provisional deben cumplir las condiciones de accesibilidad previstas en la normativa vigente.*
- *Pagina 31, ultimo párrafo, se deberán definir las fases susceptibles de recepción independiente, garantizando las condiciones técnicas independientes de las instalaciones y red viaria, que garanticen la condición de solar de las parcelas incluidas en cada una de las fases.*



- Apartado 5.1.11, se deberán definir las características y condiciones de los cuerpos y elementos salientes.
 - Apartado 5.1.17. Las referencias normativas deben realizarse a normas vigentes, indicando "vigentes o aquellas que las sustituyan".
 - Pagina 43, párrafo tercero, en el cuadro del computo de plazas de aparcamiento, donde dice Parcela 5-2 debe decir parcela 5-1.
 - Pagina 46, párrafo primero, debe concretarse la reserva de plazas de aparcamiento en función de los usos previstos.
- e. En fecha 15 de julio de 2.011, la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena", presenta copia del Texto Refundido de la Modificación nº 2 y Modificación nº 3 del Plan Parcial del Sector 14, en el que se incorporan los aspectos expresados en su alegación de fecha 16 de junio de 2.011, así como la corrección de aquellos aspectos indicados en el apartado "d" anterior.
- f. Se incorpora un ajuste a las edificabilidades asignadas a las parcelas P5-1 y P5-2, como resultado del Convenio aportado, aspecto que deberá ser ratificado en la aprobación plenaria de los documentos de planeamiento y gestión.
- g. Respecto a las alegaciones presentadas deben realizarse las siguientes observaciones:
- g.1. Se plantean un conjunto de alegaciones con el mismo contenido, presentadas por Heron City y Kinapolis España, sobre la reducción de las plazas de aparcamiento en la parcela EPS-1 y su oposición al establecimiento de sistemas de control en los aparcamientos de uso público y dominio privado. Respecto a la reducción de plazas de aparcamiento en la parcela EPS-1 se debe a la ejecución de la rotonda del vial V3, que ayuda a flexibilizar la circulación rodada en el sector, no siendo una reducción sustancial de plazas de aparcamiento respecto a la mejora que supone en la accesibilidad a los centros comerciales.
- g.2. Tal como expone la alegación presentada pro Heron City, debe garantizarse de forma fehaciente la posibilidad de repercutir en su momento las cuotas de urbanización derivadas del Plan Especial de Infraestructuras, no siendo conveniente establecer en el planeamiento una garantía sobre una parcela dotacional privada. Esta preocupación ha sido recogido en el documento aportado en fecha 15 de julio de 2.011, definiéndose un parcela terciaria P-3, sobre la que establecer cualquier futura garantía por cuotas de urbanización, que no obstante, deberá ser concretada en la fase reparcelatoria.
- g.3. Respecto a la alegación presentada por Kinapolis España por la afección a parcelas de su titularidad, deberá



analizarse el alcance de esta alegación en los instrumentos de gestión urbanística (proyecto de reparcelación).

g.4. En relación con las alegaciones presentadas por la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena" se recogen íntegramente en el documento aportado en fecha 15 de julio de 2.011.

El documento aportado en fecha 15 de julio de 2.011 recoge las indicaciones municipales y parcialmente las alegaciones aportadas en el tramite del expediente, no obstante deberá incorporar los siguientes aspectos:

- En la parcela EPS-2, debe establecerse una reserva de aparcamiento para los usos compatibles establecidos en el apartado 5.2.2 de las Ordenanzas Regulatoras.*
- El área reparcelable deberá definirse en el proyecto de reparcelación.*

Paterna, a 22 de julio de 2.011.- El Director Técnico de Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que las alegaciones planteadas se entiende que deben ser resueltas en la forma manifestada en el informe del Sr. Director técnico del área.

RESULTANDO.- Que en relación con la propuesta de "Convenio regulador y régimen económico financiero" para la programación y ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, debe señalarse:

En primer término, el documento presentado supone la lógica adaptación de la programación aprobada al planeamiento modificado cuya aprobación se insta.

Entrando en la consideración del contenido del mismo, debe referirse que el párrafo 4 del punto 1.4 "financiación de las obras de urbanización y proyectos" debe quedar redactado de la siguiente forma:

"La Unidad de Ejecución n.º 2 asume el coste que se le deriva de la ejecución de las obras que el Plan Especial de Infraestructuras atribuye a la misma, en la forma y condiciones previstas en aquel. La financiación de dichas obras, será garantizada con carácter real sobre la porción que en tal sentido se disponga de la parcela P-3, de las previstas en el planeamiento aprobado, quedando exentas de cualquier tipo de obligación de financiación de las mismas las parcelas P-4, P-5.1, P-5.2 y EPS-2".

A estos efectos el proyecto de reparcelación dispondrá la creación de una parcela segregada de dicha parcela P-3 sobre la que se materializa dicha carga real, y que deberá constar con



una superficie y edificabilidad suficiente para responder de dicha carga

La cuantificación de dichos parámetros se llevará a cabo en el proyecto de reparcelación, debiéndose aportar al efecto una tasación independiente de una entidad legalmente acreditada, y estará referida al momento del inicio del procedimiento reparcelatorio.

Dicha parcela responderá, en las mismas condiciones reseñadas anteriormente, del importe que le corresponda asumir a la Unidad de Ejecución n.º 2, derivado de la construcción del muro de protección acústica llevado a cabo en la fachada norte de la actuación, en la forma y condiciones que que por el Ayuntamiento en su momento se disponga.

En el punto 1.5 "Costes de mantenimiento de la obra urbanizadora" debe incluirse un párrafo i) con la siguiente redacción:

"dichas previsiones tendrán su adecuado reflejo en el proyecto de la Reparcelación de la Unidad de Ejecución que se tramita".

En el punto 1.6 "Colaboración en la gestión interna del tráfico", deberá añadirse al texto aportado *"dicho compromiso se articulará mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna, en el que se defina el alcance de la misma"*.

En el punto 1.8 "Reparcelaciones", su último párrafo debe tener la siguiente redacción *"... en caso de que el urbanizador decida formular varios proyectos de reparcelación para la Unidad de Ejecución, deberá garantizar la coherencia de dichos proyectos, que incluirán necesariamente la totalidad de las fincas existentes en la Unidad de Ejecución y que legalmente correspondan ser incluidas en aquel o aquellos"*.

En el capítulo 3. "Relaciones entre el urbanizador y los propietarios afectados: retribución al Urbanizador".

El punto 3.1 "Retribución al urbanizador": deben actualizarse las referencias legislativas incluidas en la misma a la normativa actualmente vigente.

El punto 3.3 "Cuantía de la Retribución" debe incorporar un apartado 3.3.3. con la siguiente mención: *"las parcelas que se le adjudiquen al Ayuntamiento de Paterna estarán exentas de cualquier tipo de obligación de retribución al Agente Urbanizador, debiendo figurar en tal sentido libre de todo tipo de cargas en el proyecto de reparcelación que se tramite"*.

El capítulo 5 "Compensación de excedentes de aprovechamiento" debe quedar redactado de las siguiente forma:

"La actuación programada presenta un aprovechamiento objetivo total de 35.577,7 m2t."



El Ayuntamiento de Paterna y el urbanizador acuerdan materializar el excedente de aprovechamiento que legalmente corresponda a aquel de la siguiente forma:

- a) El Agente Urbanizador adquirirá del Ayuntamiento de Paterna 1.389,20 m²t de uso terciario, disponiendo para tal adquisición el valor unitario del m²t definido en el acuerdo plenario de aprobación del programa, este es 1.295,71 €/m²t (IVA Excluido). Ello supone una cantidad neta de 1.800.000,33 € (IVA Excluido).

Dicho pago se producirá necesariamente con carácter previo a la certificación municipal previa a la inscripción de aquel en el Registro de la Propiedad. La falta de pago en la forma y cuantía señalada facultará al Ayuntamiento de Paterna para resolver la compensación del excedente, pudiéndose modificar igualmente los acuerdos relativos a la programación y/o a la reparcelación que se consideren oportunos.

- b) El resto del excedente de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Paterna que asciende a 2.368,57 m²t se materializarán en la parcela denominada P-5.1 en el texto de la modificación 2 y 3 del Plan Parcial, con una superficie de 800 m²s. Dicha parcela será entregada al Ayuntamiento urbanizada y libre de toda carga.

En su capítulo 10 "Cancelación de garantías generales. Recepción y conservación de las obras de urbanización y plazos de edificación".

Punto 10.1 "Cancelación de garantías generales" debe tener la siguiente redacción "Respecto a la cancelación de la garantía, o devolución del aval, tendrá lugar en el momento en que concluya el plazo de garantía de un año desde la recepción de la totalidad de las obras de urbanización que defina el programa o desde la recepción de la última de las fases en que pueda dividirse aquella".

En el punto 10.2 "Recepción y conservación de las obras de urbanización debe añadirse a la redacción "... en la forma establecida en el punto 1.5 del convenio regulador del programa".

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en*



urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra del Grupo Socialista (5), la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) y los votos en contra del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Estimar/Desestimar las alegaciones presentadas, de acuerdo con lo expuesto en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 2, del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna.

TERCERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 3, del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, y en relación al mismo, el texto del nuevo convenio regulador del Programa, adaptado al planeamiento modificado, que se ha presentado. Disponiendo la incorporación a ambos documentos de las modificaciones derivadas de los informes técnicos obrantes en el expediente.

CUARTO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

QUINTO.- Publicar la aprobación en el «Boletín Oficial de la Provincia», de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2.a) de la LUV.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.



SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (5), Y LOS VOTOS EN CONTRA DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y DEL GRUPO EUPV (2), ACUERDA LA URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, INCLUYENDO EL SIGUIENTE PUNTO:

35º.-PATRIMONIO.- ACORDANDO LA SEGREGACIÓN, INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y TRASLADO DEL INVENTARIO DE LA PARCELA "A" DE LA ZONA DEPORTIVA EQP-1 DEL PARQUE TECNOLÓGICO.- Dada cuenta del expediente nº 2/11 de Gestión de Patrimonio relativo a la enajenación de la parcela A del Parque Tecnológico de Paterna.

RESULTANDO que por Providencia de fecha 1 de julio de 2011 del Concejal de Hacienda se ordena la iniciación de expediente para la enajenación de la referida parcela mediante licitación pública.

RESULTANDO que la parcela A de titularidad municipal, forma parte de la parcela de uso deportivo EQP-1 en el Parque Tecnológico, obtenida por cesión efectuada por la Entidad Pública Empresarial de Suelo SEPES, de las dotaciones y servicios públicos de cesión obligatoria en el ámbito de actuación "Valencia Parc Tecnològic", aceptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22/02/07 y consta inventariada al folio 2.498.

RESULTANDO que de la parcela denominada EQP-1, sita en la Avda. Leonardo de Vinci, con una superficie inicial de 16.356 m2, se segregaron 4.015 m2 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de mayo de 2007 para su aportación a la Fundación para la Innovación a la Infancia, quedando la parcela EQP-1 con una superficie de 12.341 m2.

RESULTANDO que en el citado acuerdo plenario se dio de alta en el Inventario municipal la parcela segregada de uso docente y se disminuyó de valor la parcela destinada a zonas deportiva EQP-1 en la parte correspondiente a la parcela segregada.

RESULTANDO que en fecha 11 de septiembre de 2007 se otorgó ante el Notario de Paterna D.Fernando Barber Rubio la Escritura de Segregación, nº de protocolo 2073, describiéndose el resto de la finca como se detalla a continuación:

"Parcela de terreno, sita en el término municipal de Paterna, destinada a zona deportiva EQP-1, con una superficie de doce mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados, ubicada al Norte del Polígono; al sur, con la parcela segregada de la finca matriz de la que ésta es resto destinada a uso docente y con la calle de Charles Robert Darwin; al Este, con la prolongación Camino del Conde; y al Oeste, con la citada parcela segregada de la finca matriz de la que ésta es resto y con la parcela numero 170.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2.175, Libro 766 de Paterna, Folio 165, Finca 72.423 e inscripción 3ª



Las modificaciones de la parcela EQP-1 se hicieron constar en Inventario en la Rectificación a 31/12/2007, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2010.

RESULTANDO que en fecha 30 de marzo de 2009 el Ayuntamiento Pleno acordó la segregación de 122 m² de la parcela destinada a zona deportiva EQP-1 de 12.341 m² para agregar a la parcela de uso docente de 4.015 m² antes referida; estando pendiente de inscripción registral esta segregación.

RESULTANDO que la parcela EQP-1 se encontraba atravesada por dos colectores de aguas pluviales y residuales provenientes del termino municipal de Bétera, que generaban una servidumbre de paso de aguas sobre el subsuelo de la misma, según informe del Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico de fecha 18/02/2009.

RESULTANDO que las tuberías referidas han sido modificadas recientemente en su trazado mediante proyecto de obras llevado a cabo por Aquagest, según informe de la Directora Técnica del Area de Infraestructuras y del Ingeniero Técnico Municipal Jefe de Redes, que se transcribe:

"INFORME TECNICO

Dentro de las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010, se incluía la siguiente obra:

"Reforma de un tramo del colector unitario en el parque tecnológico para mejora del alcantarillado de residuales existentes y su depuración "

El acta de recepción de las obras tiene fecha de 30 de junio de 2011. Este acta adjunta un plano firmado por la dirección facultativa de la obra donde se grafía el trazado definitivo de las canalizaciones.

El proyecto fue redactado por los técnicos de Aquagest Levante S.A, que también llevaron a cabo la dirección de obras.

Entre los objetivos del proyecto estaba la eliminación de una serie de canalizaciones de alcantarillado (se adjunta plano 2.1 de estado previo), de aguas pluviales y residuales, que atravesaban de lado a lado la parcela de equipamiento municipal.

Se trataba de sustituirlas por otras canalizaciones que liberaran de servidumbres, en lo posible, a la parcela municipal (se adjunta plano 2.2 de trazado del nuevo colector unitario).

La multitud de servicios localizados en vía pública unido a que la parcela se encuentra en el límite de término municipal con Bétera ha generado que existan dos mínimas afecciones en la parcela. Se advierte que estas se sitúan en el borde más



exterior de la parcela, para afectar, en lo mínimo posible, a las futuras edificaciones en la misma. Estas dos afecciones son las siguientes:

- Afección lineal (de superficie 343 m² reflejada en plano adjunto): por el borde norte, canalización de hormigón armado de 80 cm de diámetro en sus primeros tramos y de 100 cm de diámetro en los consecutivos, según plano 2.2 que se adjunta. Entendiendo como límite entre términos municipales el vallado existente, se adjunta plano en donde se grafía el vallado existente y el trazado de la nueva canalización. La línea dibujada que corresponde a la canalización representa el eje de la tubería.
- Afección puntual (de superficie 6,43 m² reflejada en plano adjunto): por el sur, canalización de hormigón armado de 100 cm de diámetro. El punto de afección es de 18,93 cm, medidos desde el eje de la tubería, es decir, que se invade en 68,93 cm (18,93+50 cm) con carácter puntual, la propiedad. Las cotas citadas se corresponden con levantamiento topográfico realizado por Aquagest Levante S.A.

A este informe se adjuntan 4 planos:

- plano 2.1 de estado previo (plano de proyecto elaborado por Aquagest Levante S.A)
- plano 2.2 de trazado y dimensión de la canalización unitaria (plano de proyecto elaborado por Aquagest Levante S.A)
- plano de levantamiento topográfico acotado con trazado de la canalización unitaria (plano elaborado por Aquagest Levante S.A)
- plano explicativo de cotas elaborado por los servicios técnicos municipales en base al plano de levantamiento topográfico anterior. "

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2011 aprobó la modificación puntual nº 5 del Plan Parcial del Parque Tecnológico, cuyo objeto es la reasignación de los suelos integrantes de la red de dotaciones públicas del sector y además definir las condiciones de la edificación de las nuevas parcelas resultantes.

RESULTANDO que a consecuencia de la citada modificación la parcela edificable destinada a estación de impulsión de la red de saneamiento, y a su vez en exacta coincidencia superficial (3.611 m²), modificaba parcialmente el uso de la parcela dotacional EQP-1, destinándole un uso privativo, según consta en el plano anexo; y tal como se detalla a continuación:

PARCELAS	SUPERFICIE	DESTINO
Parcela EQP-1 Público	8.607,00 m ²	Dotacional



Parcela A	3.611,00 m2	Privativo
Parcela 51B Público	6.611,00 m2	Dotacional

CONSIDERANDO la necesidad de segregar la parcela A de uso privativo, de 3.611 m2, de la parcela dotacional pública EQP-1, tras la aprobación de la modificación puntual nº 5 del Plan Parcial del Parque Tecnológico.

CONSIDERANDO que debe inscribirse la servidumbre de paso a través del subsuelo de la parcela a que se refiere el informe de la Directora Técnica del Área de Infraestructuras.

CONSIDERANDO cuanto establece el Código Civil en los artículos 530 a 604 y especialmente respecto a las servidumbres voluntarias en el art. 594 y ss.

CONSIDERANDO que el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala como deben constar en el Inventario, en los bienes inmuebles, los derechos reales que gravan los mismos.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento pleno adoptar el acuerdo de incorporación de bienes al Inventario vigente, en los terminos del art. 34 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Gestión Municipal Acctal y del dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal, de fecha 22 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), la abstención del Grupo Socialista (5), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV(2), acuerda:

PRIMERO: Segregar 3.611 m2 de la parcela destinada a zona deportiva EQP-1 en el Parque Tecnológico, de 12.341 m2 para formar una parcela independiente, procediendo a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: Dar de alta en el epígrafe 1 del Inventario municipal la parcela segregada, con los siguientes datos:

- 1.- Superficie: 3.611 m2.
- 2.- Linderos: Al Norte con la Urbanización Mas Camarena en el Término de Betera
Al Sur, con vial sin denominación situado entre la rotonda de entrada en la que confluyen la calle Charles Robert Darwin y la Avda. Leonardo Da vinci y la rotonda de Mas Camarena en la que confluye la Avda. Juan de la Cierva.
Al Este, con la denominada rotonda de Más Camarena
Y al Oeste con la parcela dotacional pública de uso deportivo de la que se segrega EQP1.



3.- Naturaleza del dominio: Patrimonial.

4.- Título: Cesión efectuada por la Entidad Pública Empresarial de Suelo SEPES de dotaciones y servicios de cesión obligatoria en el ámbito de la actuación "València Parc Tecnològic", aceptadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/02/07.

5.- Derechos Reales que gravan la Finca: Servidumbre en forma de colector unitario por el subsuelo de la parcela, con dos afecciones en la parte más exterior de la parcela, una puntual al sur de la misma de 6,43 m2 y una afección lineal por el borde norte de 343 m2.

6.- Uso: Privativo.

7.- Valor actual: 1.369.797 €.

TERCERO: Disminuir de valor la parcela destinada a zona deportiva EQP-1 en la parte correspondiente a la parcela segregada.

CUARTO: Inscribir en el Registro de la Propiedad la segregación efectuada y la servidumbre que grava la finca.

QUINTO: Notificar el presente a cuerdo a Intervención, a Rentas, a Tesorería, al Registro de la Propiedad y al Área de Sostenibilidad a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (5), DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y DEL GRUPO EUPV (2), ACUERDA LA URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, INCLUYENDO EL SIGUIENTE PUNTO:

36º.-DEPORTES.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CLUB DEPORTIVO "PATERNA CF" PARA EL FOMENTO Y FACILITACION DE LA PRACTICA DEL FÚTBOL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL BASE.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de julio de 2011, emitido al respecto, del siguiente tenor literal:

"*DICTAMEN*
COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL

Viernes, 22 de julio de 2011
Comisión Extraordinaria y Urgente 8/2011

3.º- SECCIÓN DE DEPORTES.- ARA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CLUB DEPORTIVO "PATERNA CF" PARA EL FOMENTO Y FACILITACION DE LA PRACTICA DEL FÚTBOL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL BASE.-

El Técnico que suscribe, como jefe de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Paterna Informa que:



CONSIDERANDO el acuerdo de pleno de fecha 28 de marzo de 2011 mediante el cual se aprobaba la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club Deportivo Paterna Club de Fútbol.

CONSIDERANDO que la firma del mismo se efectuó el día 5 de abril de 2.011.

CONSIDERANDO el informe del Arquitecto Técnico Municipal y el Jefe de Sección de Deportes de fecha 14 de julio de 2.011.

CONSIDERANDO las instrucciones dictadas por el Concejal de Deportes y Teniente de Alcalde D. Vicente Sales Sahuquillo.

CONSIDERANDO que el apartado quinto del citado convenio " Régimen económico " establecía un determinado programa de pagos.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la entidad Paterna Club de Fútbol se estima oportuno modificar el mismo, y a juicio de este Técnico no implica más que una variación de plazos de pago, no afecta a variaciones en las previsiones de gasto anual, dado que corresponde a pagos del ejercicio 2011, debidamente consignados a fecha de este informe, y con su correspondiente RC, y que no altera de forma significativa ningún elemento fundamental del convenio como puede ser el caso de una variación en las cuantías totales.

A la vista de lo expuesto la Comissió Informativa de Gestió Municipal con los votos a favor del PP y COMPROMIS, y la abstención de ESQUERRA UNIDA Y PSOE, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Modificar la cláusula quinta del convenio de la siguiente manera:

Donde dice : " (...) un pago inicial a la finalización de obra por importe 50.000 €, y 24 pagos de 11.053 € mes, con inicio septiembre de 2011 y finalización en agosto de 2013, ambos inclusive. "

Debe decir " (...) un pago inicial a la finalización de obra por importe 50.000 €, un pago de 44.212 € en julio de 2011 y 20 pagos de 11.053 € mes, con inicio en enero de 2012 y finalización en agosto de 2013, ambos inclusive. "

SEGUNDO.- Proceder al abono del pago correspondiente al mes de julio por importes de 44.212 €."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Deportes y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente, de fecha 22 de julio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), la abstención del Grupo Socialista (5), los votos a favor del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), aprueba el contenido del referido dictamen en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.



AJUNTAMENT DE
Paterna

37º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, de lo cual, como Secretario, doy fe.